comunicaciones: Prohibiendo export. materiales de telecom[illegible]

Pág. 6

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.957 — EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 28 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 27 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	5.083.—
Por marcas	980.—
Por adicionales de marcas	44.—
Por suscripciones	73.70
Por venta de ejemplares	38.—
Por venta de folletos	5.—
Total	6.223.70

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aceptando donación terreno hecha por Antonio Rafael.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.508. — Expte. 30.650-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Antonio Rafael, de una fracción de terreno en Fernández (Provincia de Santiago del Estero), de 20 metros de frente sobre la calle Libertad, por 40 metros de fondo, cuya ubicación exacta se determina a fs. 75, y plano de fs. 77, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la Oficina Postal y Telegráfica de esa localidad.

Art. 2.º — Apruébase la resolución N.º 5892 D. A., dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 17 de mayo de 1944, disponiendo aceptar ad-referendum del Poder Ejecutivo la suma de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600), proveniente de la colecta realizada por una Comisión de Vecinos constituída en el año 1928 en la localidad de «Fernández» (Distrito 10º), disuelta en la actualidad, e ingresar dicho importe a la cuenta "Eventuales".

Art. 3.º — Desígnase al Jefe del Distrito Postal y Telegráfico 10º (Santiago del Estero), para que en representación del Estado, suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el Poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a Gobernación Formosa a transmitir boletín noticioso.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.510|44. — Expte. 10.605-F-1944. — Visto el presente expediente, atento lo informado por el Ministerio de Guerra y por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional que la Gobernación de Formosa mantenga contacto con los pobladores de ese Territorio, a fin de que los mismos tomen conocimiento de las disposiciones importantes que se adopten;

Que careciendo el precitado territorio de una estación de radiodifusion, el Poder Ejecutivo debe concurrir con los medios a su alcance para facilitar la trasmisión de informativos oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación de Formosa, para transmitir diariamente, por intermedio de la estación radioeléctrica de que dispone la Agrupación «Formosa», de la Dirección General de Gendarmería Nacional, boleti-

nes oficiales emanados de dicha Gobernación.

Art. 2.º — Los boletines Oficiales a que se hace referencia en el artículo anterior, deben estar constituídos exclusivamente por noticias de interés nacional.

Art. 3.º — La presente autorización, quedará sin efecto, cuando en el Territorio Nacional de Formosa, funcione una estación de radiodifusión, y no se sienta precedente para la solución que hubiere de corresponder a nuevos pedidos de esta naturaleza.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Pensión a la viuda del ex Subayudante de 3ra. de la Gendarmería Nacional don R. Díaz.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

13.922. — Exp. 20.634-D-1943. — Visto el presente expediente en el que doña Felipa Fernández de Díaz, invocando su carácter de madre del ex Subayudante de 3ra. de la Gendarmería Nacional don Ramón Díaz, solicita los beneficios del art. 2.º, de la ley N.º 4235 (de Amparo), y,

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el causante falleció a consecuencia de heridas recibidas en actos del servicio y en el ejercicio de sus funciones;

Que el Poder Ejecutivo por decretos números 147.673 y 147.6.5 de 14 de abril de 1943, insistidos por los números 1463 y 1462 de 27 de agosto de dicho año, respectivamente, acordó los beneficios del art. 2.º de la ley N.º 4235, a los derecho-habientes de los ex gendarmes Miguel Angel Tripepi y Saverio Appenino;

Que análoga decisión corresponde en el presente caso;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex Subayudante de 3ra., de la Gendarmería Nacional don Ramón Díaz, a doña Felipa Fernández de Díaz y a contar desde el día 16 de octubre de 1941, y declárase extinguido su derecho a la pensión civil que actualmente disfruta, debiéndosele deducir las sumas cobradas por ese concepto a contar de la fecha indicada.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la ley N.º 4235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Autorizando a Cía. Unión Telefónica a efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.432|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública automática Paseo, situada en la calle Azcuénaga N.º 269 de esta Capital, autorizada por decreto N.º 70.660 (art. 1.º, inc. 3.º), de fecha 14 de noviembre de 1935, consistente en la provisión de cuatrocientas (400), líneas de abonados y cuatrocientas (400) terminales, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a seis mil novecientas (6900) líneas de abonados y seis mil novecientas (6900) terminales, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|7 y planos números 25672-B, 22106-K (hoja 2), 22106-N (hoja 1), 28778-Y, 22100-Y, 28774-K 22140-K, 22102-Z, 22103-J y 24706-A, corrientes a fs. 8|17 del expediente N.º 18.383-C-1944.

2.º) Proceder a la conexión de treinta (30) pares de 0.64 y 0.91 mm. entre las centrales telefónicas de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y Barracas (Capital Federal), incorporadas a su red general por decreto de 28 de mayo de 1907, y para desconectar la misma cantidad de elementos de los 1473 pares existentes entre las oficinas Barracas y Avellaneda, autorizados por decretos del 4 de marzo de 1938 (art. 1.º, inc. 7.º) y 15 de noviembre de 1922, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|4 y plano A-TO-313 (corriente a fs. 5 del expediente N.º 20.243-C-1944).

3.º) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en Oliveros, provincia de Santa Fe, en el local sito en la calle Buenos Aires esquina Bartolomé Mitre de la expresada localidad, la que será ligada a su red general utilizando al efecto el circuito de cobre de 2.00 mm. existente entre San Lorenzo y Maciel, autorizado por decreto de 8 de julio de 1926, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|4 y planos números 80956-A, 80957-A y 80958-A, corrientes a fs. 5|7 del expediente N.º 20.245-C-1944.

Art. 2.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder al cambio de los nombres de las oficinas y cabinas telefónicas públicas que se indican a continuación, cuya instalación, transferencia o incorporación a su red general se le autorizara por los decretos que en cada caso se citan:

Almeyra, provincia de Buenos Aires (cabina), decreto número 51.925 de 1.º de diciembre de 1933, por el de Juan J. Almeyra; C. M. Naón, provincia de Buenos Airees, 12 de marzo de 1938, por el de Carlos María Naón; E. Martini, territorio nacional de La Pampa, decreto N.º 77.618 de 4 de marzo de 1936, por el de Embajador Martini; Echegoyen, provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1938, por el de San Francisco de Belocq; La Margarita —Mar de Ajó—, provincia de Buenos Aires (cabina), decreto N.º 146.724 (art. 1.º, inc. 5.º) de 3 de abril de 1943, por el de Mar de Ajó; F. Madero, provincia de Buenos Aires, 19 de febrero de 1925, por el de Francisco Madero; M. Mayer, territorio nacional de La Pampa, decreto N.º 77.618 de 4 de marzo de 1936, por el de Mauricio Mayer; Papín, provincia de Buenos Aires, 15 de abril de 1926, por el de Garré; Riestra, provincia de Buenos Aires, 5 de julio de 1923, por el de Norberto de la Riestra; San Antonio, provincia de Buenos Aires, 28 de mayo de 1907, por el de San Antonio de Areco; 25 de mayo, provincia de Buenos Aires, 7 de octubre de 1920, por el de Veinticinco de Mayo; Cuatreros, provincia de Buenos Aires, 3 de julio de 1923, por el de Daniel Cerri; y Villa Sauce, provincia de Buenos Aires, según denominación usada por la empresa, pero cuya transferencia a la misma se autorizó como Villa Sauza (decreto de 6 de abril de 1927), y que ya posteriormente fuera citada en el decreto de tarifas N.º 1520 de 31 de marzo de 1938 como Villa Sauze, denominación esta última que se adopta por el presente decreto. Exp. 20.955-C-1944.

Art. 3.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a Cía. Unión Telefónica para instalar cabinas telefónicas públicas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.433|44. — Expte. N.º 29.121-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para instalar dos cabinas telefónicas públicas de servicio interurbano, internacional y de interconexión en la oficina Comercial Zona Noreste, situada en la calle Santa Fe, N.º 1841, de esta Capital y cuyos aparatos serán conectados a la central telefónica Callao por intermedio de un conmutador de 8 x 50 líneas y tres aparatos "monederos" que irán directamente conectados a la concentración centro (Oficina Rivadavia), trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|4 y el plano N.º 6878-A, corriente a fs. 5.

Art. 2.º — La Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, queda obligada a aplicar en la cabina telefónica autorizada por el artículo anterior, las tarifas que tenga aprobadas o las que en adelante se le aprobaren para la Capital Federal, y en los aparatos monederos igualmente autorizados, las tarifas que fija el decreto N.º 70.659, art. 1.º, del 14 de noviembre de 1935.

Art. 3.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Derogando dec[illegible] 1.212 de 21 de novie[illegible] 1935

Buenos Aire[illegible] de julio de 1944.

18.435|44. — Expte. 31.252-C-1944. — Visto este Expte. por el que el Instituto Sanmartiniano solicita la entrega de timbres oficiales fundando su pedido en el decreto N.º 71.212 de 21 de noviembre de 1935, por el que se le autorizó para utilizarlos en el franqueo para la circulación de su revista; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de los timbres oficiales está reservado a los ministerios y sus dependencias, y salvo las excepciones expresamente determinadas por ley, la prestación de los servicios postales debe ser retribuída, en todos los casos, de acuerdo con las tarifas correspondientes;

Que por decreto N.º 9791 de 28 de setiembre de 1943 se limitaron las franquicias que gozaban algunas entidades privadas para hacer uso de esos timbres para el despacho de su correspondencia.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto N.º 71.212 de 21 de noviembre de 1935, que autorizó al Instituto Sanmartiniano a utilizar timbres oficiales en el franqueo para la circulación de la revista que edita titulada "San Martín".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a la Cía. Entrerriana de Teléfonos a clausurar oficina telefónica pública.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

18.436|44. — Expte. N.º 21.831-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente, atentos los informes producidos y lo determinado por el art. 41.º de la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por decreto N.º 91.698 de 5 de octubre de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para proceder a la clausura de la oficina telefónica pública de Beltrame, situada en la localidad de Lucas Sud (provincia de Entre Ríos), autorizada por decreto del 27 de octubre de 1930, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.º — La Compañía Entrerriana de Teléfonos, empleará los materiales de esas instalaciones, en obras de interés general que deberá realizar en la provincia de Entre Ríos, debiendo informar de ello a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Fijando presupuesto de gastos y estimando recursos para el año en curso de la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.470|44. — Exp. 6171-T-1944. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, solicita la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año 1944, de la Provincia de Tucumán, en la suma de veintidós millones seiscientos treinta y dos mil setecientos once pesos noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 22.632.711.99 m|n.), de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y cuyo detalle figura en las planillas de fojas doce a ciento doce inclusive, con las ampliaciones proyectadas a fojas ciento sesenta y siete;

Anexos	Sueldos y Jornales	Gastos	Total
Anexo A	11.230.920.—	4.693.561.89	15.924.481.89
Anexo B	835.800.—	5.872.430.10	6.708.230.10
Totales	12.066.720.—	10.565.991.99	22.632.711.99

Art. 2.º — Estímanse los recursos de la Provincia de Tucumán para el ejercicio de 1944, en la suma de veintidós millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 22.633.753.31 m|n.), de acuerdo al detalle que se especifica a fojas cuatro y cinco, con las ampliaciones proyectadas a fojas ciento sesenta y ocho.

Art. 3.º — Apruébanse los Cálculos de Recursos y los Presupuestos que se mencionan en las planillas de fojas ciento catorce a fojas ciento treinta y uno, inclusive, para el ejercicio de 1944, por las sumas que en cada caso se establecen y de acuerdo al detalle especificado en las referidas planillas.

Art. 4.º — Apruébanse las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos tres a diez inclusive, y doce a veintidós inclusive, del decreto N.º 38.97|17, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, con fecha 31 de enero del corriente año.

Art. 5.° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, para dictar un decreto en Acuerdo de Ministros, en los términos de que da cuenta el proyecto de fojas ciento sesenta y siete a ciento sesenta y nueve inclusive del presente expediente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, la que oportunamente deberá remitir al Ministerio del Interior, un ejemplar de la edición oficial de los presupuestos que se aprueban por el presente decreto.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Aprobando Balance General y Ganancias y Pérdidas, Caja Nacional de Ahorro Postal, año 1943.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.474|44. — Exp. N.° 4.110-C-1944. — Visto el expediente citado al margen por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal eleva a consideración de este Departamento el cuadro demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General" al 31 de diciembre de 1943, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el cuadro demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General" de la Caja Nacional de Ahorro Postal, correspondientes al ejercicio 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando que ostente sol, bandera a izarse en Av. Riestra y M. Leguizamón.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.486. — Exp. 28.198 - A - 1944. — Visto este expediente en el que la Asociación de Fomento Edilicio "El Progreso" de Villa Lugano, solicita que en el mástil ubicado en la Avenida Riestra y Martiniano Leguizamón sea izada la bandera nacional con sol, en los días que corresponda hacerlo, a cuyos efectos dicha Asociación donará a la Seccional 36 de la Policía de la Capital una bandera de esas características, con su correspondiente cofre, y

CONSIDERANDO:

Que la bandera nacional será izada y custodiada por la autoridad nacional, representada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a que la bandera nacional que deberá izarse en el mástil instalado en la Avenida Riestra y Martiniano Leguizamón, ostente el sol.

Art. 2.° — La Policía de la Capital adoptará las medidas necesarias para su enarbolamiento y custodia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a Fortunato S. Niebes, para realizar rifa.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.488. — Expte. 31.908-J-1944. — Visto el presente expediente elevado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con motivo del pedido formulado por el Ayudante Principal a cargo del Taller de Litografía de la Penitenciaría Nacional, don Fortunato S. Niebes, el que resultando agraciado, en su carácter de participante en el «Premio Estímulo», que anualmente instituye la Dirección General de Institutos Penales, con ese obsequio, consistente en esta oportunidad en un busto en mármol blanco simbolizando la «Maternidad», solicita autorización para realizar una rifa del referido busto en quinientos números al precio de un peso moneda nacional cada uno, los que serán vendidos exclusivamente al personal del Penal y el importe que se recaude se girará a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a fin de prestar ayuda a las provincias pobres de Catamarca y La Rioja.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter de excepción, al señor Fortunato S. Niebes, para realizar la rifa de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptación donación terreno hecha por Juan Marín.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.489. — Expte. 26.138-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aceptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino, por el señor Juan Marín, de una fracción de terreno de 15 metros de frente por 29,38 metros de fondo (según título), y 29,72 metros (según mensura), caracterizado como lote 13 de la manzana 17 de Hinojo (Provincia de Buenos Aires), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la Oficina Postal y Telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica «Hinojo», (Distrito 21°), para que en representación del Estado, suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Acordando pensión mensual a Agustina C. de Ramírez e hijo menor.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.490. — Expte. 30.233-F-1944. — Vistas estas actuaciones originadas con motivo del fallecimiento del agente de policía del Territorio Nacional de Formosa, don Rogelio Bartolo Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 la Gobernación de Formosa, eleva, conjuntamente con las citadas actuaciones, el pedido de beneficio de la ley de amparo que solicita doña Agustina Cabrera de Romírez;

Que la partida de fs. 4, acredita el matrimonio de la recurrente con don Rogelio Bartolo Ramírez; la de fs. 2 el nacimiento de don Rodolfo Martires Ramírez, hijo de los nombrados esposos y la partida de fs. 8 el deceso del causante;

Que de los antecedentes acumulados resulta que el causante falleció por heridas originadas en acto del servicio y en cumplimiento de la función de policía de seguridad;

Que habiéndose llenado en el presente caso los extremos requeridos por el decreto N.° 10.196, de 8 de octubre de 1943, para otorgar sus beneficios;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante, don Rogelio Bartolo Ramírez, ex-agente de policía del Territorio Nacional de Formosa, en el momento de su fallecimiento, a doña Agustina Cabrera de Ramírez, e hijo menor Rodolfo Martires Ramírez.

Art. 2.° — El pago de la pensión indicada se efectuará con imputación a los fondos correspondientes al cumplimiento de la ley de amparo, conforme al Acuerdo General de Ministros, de octubre 8 de 1943 (decreto N.° 10.196|43).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando donación terreno hecha por Santiago Mattioni y otros.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.500. — Expte. 30.653-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; atento lo informado por la misma y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por los señores: Santiago, Enrique, Luis, Pedro, Emilia y Adolfo Mattioni y Ana Mattioni de Sorribas, de una fracción de terreno en Isla Verde, (Provincia de Córdoba), de 15 metros de frente sobre la calle 8, por 30 metros de fondo, ubicada en la manzana 41, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la Oficina Postal y Telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica de «Monte Maíz», (Distrito 11°), para que en representación del Estado suscriba la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Declarando extinguido derecho pensión que gozaba N. A. de Escalante.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.501. —Expte. 10.308-P-1933. — Visto el presente expediente y atento a las constancias producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho al goce de la pensión que con arreglo a lo prescripto por la Ley número 4235, gozaba doña María de las Nieves Acuña de Escalante, acreciendo, la parte que le correspondía, a sus hijos menores legítimos.

Art. 2.° — A los fines de su comunicación al señor defensor de menores e incapaces de la jurisdicción y para los efectos que hubiere lugar, —con mención de las causales de hecho que determinaron la extinción dispuesta en el artículo anterior—, hágase saber al señor Interventor Federal en la Provincia de Corrientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Acordando pensión mensual a María Rosa R. de Voglino e hijo menor.

Buenos Aires, Julio 15 de 1944.

18.502. — Expte. 49.620-G-1943. — Visto este expediente en el que se solicitan los beneficios de la Ley 4235, para doña María Rosa Rodríguez de Voglino, e hijo menor Alberto Voglino, viuda e hijo legítimo respectivamente de don Alberto Voglino, ex-gendarme de la Gendarmería Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba que el fallecimiento del causante se produjo en el desempeño de sus funciones y en ocasión del servicio;

Que la documentación agregada comprueba el vínculo legal invocado por la recurrente;

Por lo expuesto y dando por reproducidos en su parte pertinente, los considerandos de los decretos 147.673|43, 147.685|43 y 13.922|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex-gendarme de la Gendarmería Nacional don Alberto Voglino, a doña María Rosa Rodríguez de Voglino, e hijo menor Alberto Voglino.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Confirmando decreto Municipalidad y desestimando recurso apelación.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.503|44. — Expte. 16.916-M-1944. — Visto el expediente adjunto y el recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones a fs. 61|64 vta. por doña Enriqueta Esquerra de Rebuelto, contra el decreto de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 18 de enero de 1944 (fs. 58|59), y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente gozaba de una pensión de la Caja Municipal de Previsión Social, por importe de $ 420, moneda nacional, acordada según decreto de fecha 9 de Junio de 1942 (fs. 40), a raíz del fallecimiento de su esposo, ex-jubilado municipal N.° 1319, don Antonio Rebuelto, (fs. 35), acaecido el 8 de Abril de 1942, (foja 34);

Que por las funciones que el causante había desempeñado en la docencia, la recurrente obtuvo, además en fecha 19 de enero de 1943 (fs. 47 v.), una pensión acordada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, según expediente N.° 26-1942, como resulta de sus propias manifestaciones hechas en la presentación del 7 de septiembre de 1943, (fs. 47 v.);

Que el hecho de constituirse la simultaneidad de dos beneficios de jubilación, o pensión, en una misma persona, equivale a la acumulación que ha dado lugar a la aplicación del artículo 57 de la Ordenanza 5.936; por lo que la caja notificó a la recurrente, en fecha 18 de agosto de 1943, para que optara entre el beneficio que percibiría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el que gozaba en el Orden Municipal (fs. 46), a lo cual la recurrente opuso la reserva de (fs. 46), dejando expedita la vía judicial respectiva;

Que el artículo 87, de la Ley Nacional N.° 12.778, establece que «las Jubilaciones y pensiones otorgadas por leyes Nacionales con excepción de las graciables, no son incompatibles con las Jubilaciones y Pensiones acordadas, en virtud de las Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales», y tiene así, por objeto ampliar la compatibilidad del goce de una jubilación o pensión acordada por el órgano competente de su jurisdicción, pero independientemente de las normas que rigen la misma situación en las otras cajas provinciales o municipales, donde la misma persona pueda tener derecho a un beneficio similar (fs. 68 v.);

Que el Honorable Congreso, al dar por consecuencia dicha Ley 12.778, que es de presupuesto, no ha actuado como legislatura local según el inciso 27 artículo 67 de la Constitución Nacional, pues, para tal objeto, debía declararlo expresa y particularmente, lo que en el ocurrente no sucede (fs. 69), y en virtud ha derogado las disposiciones de incompatibilidad que hubiesen existido en leyes nacionales, admitiendo, por otra parte, las compatibilidades contenidas en Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales;

Que en tal virtud, toda incompatibilidad ha desaparecido en el orden nacional y la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (fs. 44), no tendrá impedimento alguno para pagar las pensiones e indemnizaciones acumuladas, mientras la Caja Municipal de Previsión Social, deberá continuar cumpliendo el artículo 57 de la Ordenanza 5936, con las ampliaciones y modificaciones de las Ordenanzas números 10.044 y 13.956;

Que la Caja Municipal de Previsión Social es un organismo que funciona bajo un régimen autónomo, en cuanto a la disposición de su fondo, constituído en base a contribuciones e ingresos fijados según estimaciones actuariales que permiten el mantenimiento de sus beneficios por tiempo indefinido, y, por lo tanto, no le es aplicable una norma general

como la recurrente pretende tomándolo del principio que informa el artículo 87 de la Ley 12.778; de acuerdo con el dictamen de fs. 43|46 y el de fs. 68|69, del señor Procurador del Tesoro; conforme a lo que dispone el decreto número 9381 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el decreto de fecha 18 de enero de 1944, de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 58|59), y desestímase el recurso de apelación interpuesto por doña Enriqueta Ezquerra de Rebuelto, de fecha 29 de febrero de 1944, (fojas 64|54).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto de un penado

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.
17.541. — 470. — Expediente N.º 237. — Vista la presentación de Federico Gutiérrez solicitando indulto de la pena de multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4.097; atento al informe favorable de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional—
DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la part de pena de multa que aún le falta cumplir al penado Federico Gutiérrez.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Agricultura

Exceptuando del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 9.º del Decreto número 8209.

Buenos Aires, julio 1 de 1944.
17.064|44. — Visto lo informado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en los expedientes números 5812-44, y 6010-44, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto N.º 8209, de marzo 31 de 1944, a los espectáculos públicos teatrales, los que deberán finalizar antes de la hora 0,30.

Art. 2.º — Exceptúanse asimismo del cumplimiento de la mencionada disposición, los espectáculos públicos que se realicen con fines de beneficencia, que en cada caso autorice el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger

Aclarando el Decreto N.º 17.358 de 28-12-1943

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.
17.099|44. — Vistas las presentes actuaciones de las que resulta la conveniencia de aclarar el Decreto Nº 17.358 de fecha 28 de diciembre de 1943, en lo que respecta a las mercaderías de fabricación nacional que se destinen al consumo de mercados extranjeros; y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu del mencionado decreto es el de proteger a los consumidores del mercado interno contra todo equívoco sobre el contenido neto de productos de origen argentino o extranjero;

Que siendo ello así no hay motivos para extender esta reglamentación a las mercaderías que no han de consumirse dentro de las fronteras nacionales;

Que los productos argentinos al ingresar a los mercados extranjeros han de tener que ajustarse a las disposiciones que en ellos rijan; como asimismo, por motivos de orden práctico, a las modalidades allí imperantes para la comercialización de los productos;

Que si se hiciera obligatoria la aplicación de las previsiones del art. 1º del Decreto Nº 17.358 del 28 de diciembre de 1943, a los productos argentinos destinados a la exportación, éstos podrían quedar colocados en inferioridad de condiciones para competir con los de otra procedencia, en la plaza consumidora;

Por todo ello, y atento a lo informado por las Direcciones de Contralor Comercial, de Política Comercial y de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase el Decreto Nº 17.358 de fecha 28 de diciembre de 1943, en el sentido de que no se hallan comprendidas en lo dispuesto en el mismo las mercaderías que estén destinadas exclusivamente a la exportación.

Art. 2º — Las infracciones al citado decreto serán reprimidas con la penalidad prevista en el art. 8º de la Ley 11.275.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobre el transporte de papa para plantar.

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.
17.674|44. — Visto la Resolución N.º 9.689|944, de fecha 21 de Junio del corriente año del Ministerio de Agricultura de la Nación, por la cual se resuelve intervenir en la compra-venta de papa para plantar;

El Decreto N.º 10.920|944, por el que se arbitran medidas para regularizar los transportes ferroviarios, y

CONSIDERANDO:

Que el plan aprobado tiene por finalidad, facilitar la colocación de parte de la cosecha de papa de los agricultores de la región semillera del sudeste de la provincia de Buenos Aires, a precios más remuneradores que los actuales, y a su vez, la obtención, por parte de los plantadores de este tubérculo del resto del país, de papa para plantar, de buena calidad, a precios muy inferiores a los ofrecidos en el comercio;

Que, la eficacia del plan depende de la celeridad con que se obtengan en las estaciones de la región sudeste de la referida provincia, los vagones necesarios para asegurar el oportuno envío del mencionado tubérculo a las otras regiones del país, por cuanto ya se han iniciado las plantaciones en las regiones de cosecha temprana;

Que para ello, corresponde y urge acordar preferencia, sobre toda otra carga, a la papa para plantar que compra y vende el Ministerio de Agricultura por intermedio de la Agronomía Regional de Balcarce;

Que la papa es un artículo de primera necesidad destinado al consumo de la población;

Por todo ello y lo propuesto por los señores Ministros de Agricultura y de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desde la fecha y hasta el 15 de Noviembre de 1944, el transporte de papa para plantar que requiera la Agronomía Regional de Balcarce dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, queda comprendido en la categoría "A" del Decreto N.º 10.920|944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Dictando disposiciones relativas a la inscripción de los hilanderos, tejedores, revendedores, etc., de hilados de algodón.

Buenos Aires, julio 12 de 1944. — 17.693|44. — Expediente (M. A.) 320.421|44. — Vistos los continuos reclamos formulados por los tejedores de punto y medias sobre la persistente falta de hilados de algodón para su industria y teniendo en cuenta las denuncias reiteradas de la existencia de reventa del hilado a precios superiores a los establecidos por Decretos Nros. 118.859, 126.990 y 136.069, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la demanda de hilados de algodón por la falta de hilados de otras fibras cuya disponibilidad ha disminuído en forma apreciable en la actualidad, el aumento de la exportación de algunas manufacturas de algodón y la disminución progresiva de la importación de otras, agudizaron el problema de la provisión de materia prima a la industria tejedora local;

Que la reventa de hilados en forma subrépticia, al dificultar y encarecer la fabricación de productos de primera necesidad, requiere el contralor oficial;

Que es necesario establecer un sistema que regularice la provisión de hilado a la industria del tejido y evite acaparamientos y maniobras previstos por la Ley N.º 12.591, artículo 9.º;

Que es previa a todo contralor la creación de un registro de hilanderos, revendedores y tejedores;

Que es intención reiteradamente manifestada por el Poder Ejecutivo, proceder enérgicamente en pro del abaratamiento del costo de la vida, especialmente en aquellos productos de mayor consumo, combatiendo toda especulación perniciosa, para la obtención de tales fines conforme a lo dispuesto por la Ley número 12.591;

Por ello, atento a las facultades conferidas por la Ley N.º 12.591, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase obligatoria la inscripción de los hilanderos, tejedores, revendedores e importadores de hilados de algodón, en la Dirección General de Industrias, dentro de los quince días de puesto en vigencia el presente decreto.

Art. 2.º — Los hilanderos, tejedores, revendedores e importadores de hilados de algodón, presentarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a la citada Dirección las informaciones que la misma disponga.

Art. 3.º — El Ministerio de Agricultura previo informe de la Comisión de la Industria Textil Algodonera fijará la cuota máxima que cada hilandería podrá entregar mensualmente a revendedores.

Art. 4.º — Se prohibe:

a) La venta de hilados de algodón a firmas no inscriptas de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º del presente decreto, debiéndose exigir a tal fin el certificado de inscripción correspondiente, que será extendido por la Dirección General de Industrias;
b) A los establecimientos hilanderos, tejedores y revendedores, la venta de hilados de algodón a firma de la misma actividad, respectivamente; admitiéndose únicamente el canje de hilados en base a los precios oficiales y por una cantidad máxima mensual que no podrá exceder del 10 o|o del consumo de cada firma. La Comisión de la Industria Textil Algodonera podrá autorizar el canje en cantidades mayores al límite fijado, siempre que se justifiquen plenamente los excedentes y se hayan llenado los requisitos que las mismas dependencias oficiales estimen conveniente.

Art. 5.º — La Dirección de Abastecimiento, controlará periódicamente los registros de producción, ventas y consumos de hilados establecidos en el Decreto N.º 126.990, artículo 13.

Art. 6.º — Los hilanderos, tejedores y revendedores, que infringieran alguna de las disposiciones del presente decreto y las que se establezcan en la reglamentación respectivas, se harán pasibles de las penalidades que se establecen en la Ley N.º 12.591 y sus decretos complementarios.

Art. 7.º — El Ministerio de Agricultura de la Nación reglamentará la aplicación del presente decreto.

Art. 8.º — Deróganse las disposiciones existentes en cuanto se opongan al presente decreto.

Art. 9.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Fijando precios máximos a regir para la venta de alpargatas en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.
17.694|44. — Visto el presente expediente (N.º 234.951|44), y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N.º 4.516, de fecha 26 de octubre de 1939, declara comprendidos en las prescripciones de la Ley N.º 12.591, varios artículos entre los cuales se hallan las alpargatas fijando para las mismas los precios correspondientes en vigencia del 1.º al 15 de agosto de 1939;

Que desde la fecha de dicho decreto, se han operado aumentos en los precios de los diversos elementos que intervienen en la fabricación de las alpargatas, especialmente del yute y otras fibras, así como en otros factores de elaboración;

Por ello, atento a las facultades conferidas por la Ley N.º 12.591, y a lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha del presente decreto, fíjanse los siguientes precios máximos que regirán en la Capital Federal, para la venta de alpargatas:

De calidad superior Nos 5 al 10, al minorista . . . . m$n. 10,90 la docena.
Al público . . . . . . m$n. 1.—, el par.
De calidad corriente Nos. 5 al 10, al minorista . . . m$n. 9.—, la docena.
Al público . . . . m$n. 0,85 el par.

Art. 2.º — En las provincias y territorios nacionales, regirán los precios que anteceden, con los recargos correspondientes por los fletes, que serán establecidos por las Comisiones Provinciales o Territoriales de Control de Abastecimiento.

Art. 3.º — Los fabricantes y mayoristas están obligados a conceder a los compradores los mismos descuentos y bonificaciones que les han acordado hasta la fecha.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Suspendiendo durante los días 8 y 9 de Julio aplicación de las disposiciones del Decreto N.º 8.209 de 31|3|1944.

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.
— 17.879|44. —

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la próxima efeméride patria, es conveniente levantar las restricciones sobre consumo de energía eléctrica, lo que permitirá acentuar el carácter festivo y glorioso de la fecha, que debe ser celebrada dignamente como homenaje a nuestros mayores y a nuestra nacionalidad;

Que basado en esa inspiración, es propósito del Poder Ejecutivo no aplicar, por esta vez, sanciones a los infractores al decreto sobre las restricciones de referencia, que se encuentren en trámite;

Por ello y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Durante los días 8 y 9 de julio próximos, suspéndese la aplicación de las disposiciones del Decreto número 8.209, de marzo 31 de 1944.

Art. 2.º — Las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 8.209|44, dispondrán el archivo de las actuaciones en trámite, originadas por infracciones a sus disposiciones, no aplicando las penalidades correspondientes. — En los casos de reincidencia, las actuaciones archivadas serán tenidas en cuenta a los efectos de lo establecido por el Art. 11.º del decreto citado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger.

Aceptando la oferta de venta, por la suma de $ 6.366.536.88 m|n. de la propiedad del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias conocida por "Cabaña Tuyú".

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.
17.882|44. — Vistas las presentes actuaciones en que el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias ofrece la transferencia de la propiedad de esa Institución, conocida por "Cabaña Tuyú", sita en el Partido 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, a favor del Ministerio de Agricultura para la instalación de un campo experimental, y

CONSIDERANDO:

Que una de las preocupaciones mayores que tiene el Departamento de Agricultura en la organización de sus servicios para que alcancen la eficiencia indispensable el progreso de la agricultura y ganadería, es la de implantar las tareas de experimentación agropecuaria sobre una base seria que asegure los resultados que se necesitan;

Que el punto decisivo de la organización experimental del país es la instalación de una estación experimental central, aconsejada desde mucho tiempo atrás por nuestra experiencia y la opinión de ilustrados especialistas que tuvieron la oportunidad de visitarnos;

Que la Estación Experimental Central entenderá en estudios y experimentaciones relacionados con la producción de granos, oleaginosas, frutas, hortalizas, forestales, forrajeras, industriales, ornamentales, etc., investigaciones sobre la calidad industrial de los productos agropecuarios; enfermedades de las plantas y de los animales; mejoramiento de las plantas cultivadas y de los animales domésticos; mejoramiento de los métodos culturales y de explotación, alimentación, y nutrición animal; industrias extractivas, de destilación, fermentación y de conservación de los productos agrícolas;

Que a tal efecto la Estación Experimental Central será la sede de la Dirección de Investigaciones con sus Institutos de Sanidad Vegetal (Laboratorio de Investigación en Fitopatología y Entomología Agrícola; Sección para ensayos de métodos terapéuticos y de control sanitario); de Suelos y Agrotecnia (Laboratorios y sección experimental de agrotecnia) y de Ingeniería Rural; Laboratorios de investigaciones agropecuarias; jardín botánico, herbario y colección viva de especies y variedades de plantas útiles; Laboratorio y campo experimental de inmunología vegetal; Laboratorio de Análisis de Semillas; Estación de cuarentena de plantas; Sección para el estudio de la nutrición, alimentación y mejoramiento de las especies y razas de animales útiles; laboratorio de inseminación artificial; lazareto y laboratorio de sanidad animal; Instituto de la Aftosa; Estación de Monta; Laboratorio de Lechería y tambo modelo; Laboratorio Tecnológico de Lanas; de piscicultura; de sericicultura y granja; laboratorio tecnológico e industriales de molinería y panificación;

Que sin perjuicio de las funciones mencionadas, este establecimiento entenderá directamente en la solución de los problemas locales a fin de proveer el mejoramiento y progreso material de la región natural en que se instalará;

Que por las funciones que se asignan a esta Estación Experimental Central habrán de trabajar en este lugar los técnicos más destacados del Ministerio de Agricultura, con lo que esta Estación constituirá en esta forma el más alto e importante centro de investigación y experimentación agropecuaria del país;

Que la ubicación más indicada para esta Estación Experimental Central es en las proximidades de la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de asegurar a los investigadores que allí se desempeñen, la facilidad de acceso a los más importantes centros de cultura que tiene el país, y permitirles el contacto con otros investigadores que no obstante trabajar en otras ramas, tienen una vinculación directa e indirecta con las tareas a cargo de la citada estación experimental;

Que, por otra parte, esa ubicación es la única que permite, sin interrumpir las tareas, la consulta de las colecciones de las bibliotecas técnicas y científicas y de los museos más importantes y en muchas ramas únicos del país, sin dejar de ser menos beneficioso el hecho de que los investigadores puedan aprovechar las visitas de eminentes hombres de ciencia que llegan periódicamente a Buenos Aires, y a cuyos centros de estudios se vinculan mediante conferencias, seminarios, etc.;

Que otra de las ventajas importantes de esta ubicación es la proximidad a la sede de las reparticiones de este Ministerio, pues los organismos propulsores de la agricultura nacional deben imprescindiblemente basar sus orientaciones sobre los conocimientos y resultados de la investigación técnica y científica, y la consulta fácil y rápida a los investigadores allí reunidos;

Que el campo de propiedad del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias ubicado en el partido de 6 de Septiembre responde adecuadamente a los fines perseguidos para la instalación de la Estación Experimental Central;

Que el precio fijado por el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias es conveniente pues representa el precio mínimo de liquidación de este bien, de acuerdo con las constancias de los libros del Instituto mencionado;

Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, la financiación de esta operación puede realizarse mediante la entrega al Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, de títulos del Crédito Argentino Interno 4 o|o de interés, aforados al tipo de cotización oficial que rija en el momento del pago;

Que en las actuales circunstancias es urgente promover la realización de todas las medidas que puedan contribuir a resolver el problema expuesto;

Que dentro del campo "Cabaña Tuyú" se hallan incluídas pequeñas parcelas de propiedad de terceros que dificultarán la organización de la Estación Experimental Central;

Que el Estado se encuentra facultado para disponer la expropiación de los bienes de utilidad pública como resultan ser las mencionadas parcelas por el fin a que se las destina;

Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la oferta de venta, por la suma de seis millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.366.536.88 m|n.), de la propiedad del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, conocida por "Cabaña Tuyú", sita en el partido de 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, para ser destinada a la instalación de la Estación Experimental Central del Departamento de Agricultura.

Art. 2.º — Desígnase al señor Subsecretario de Agricultura, Mayor don Juan Carlos Lorio, para que en nombre y representación de la Nación, firme la escritura traslativa del dominio.

Art. 3.º — Queda autorizado el Ministerio de Hacienda a convenir con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias la forma de pago de la transferencia mediante la entrega de títulos del Crédito Argentino Interno, 4 o|o de interés, aforados al tipo de cotización oficial que rija en el momento del pago. La venta ulterior de dichos títulos no podrá realizarse sin la conformidad del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 4.º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes bienes:

a) Las tres fracciones de María Olga Juana Gagliardi de Sauberán o de quien resulte ser propietario; superficie 1 ha., 88 á., 47 ca., 8 ha., 54 á., 01 ca., y 12 ha., 11 á., 53,40 ca.; inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, al folio 1516, año 1942, 2336, año 1943 y 631, año 1940, respectivamente; valuación m$n. 3.400 (tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional), m$n. 15.200 (quince mil doscientos pesos moneda nacional) y m$n. 35.000 (treinta y cinco mil pesos moneda nacional), respectivamente.

b) La fracción propiedad en condominio de Alberto y Carlos Dumas o de quien resulte ser propietario; superficie 8 ha., 51 á., 94 ca.; inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires al folio 1517 año 1942; valuación m$n. 15.400 (quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

Art. 5.º — Por el Ministerio de Agricultura de la Nación se ofrecerá a María Olga Juana Gagliardi de Sauberán la suma de m$n. 53.600 (cincuenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional) y a Alberto y Carlos Dumas la suma de m$n. 15.400 (quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional), en concepto de precio que de no ser aceptadas se consignarán a la orden del señor Juez Federal en turno.

Art. 6.º — Los fondos necesarios para el cumplimiento del artículo 5.º de este decreto se imputarán al Anexo H, inciso 13, ítem 3, partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 7.º — Para entablar las acciones a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del presente decreto, representará a la Nación de acuerdo a la autorización del artículo 1.º de la Ley 3367, el Procurador Fiscal Federal que corresponda por orden de turno, quien deberá solicitar la posesión inmediata de los bienes comprendidos en el artículo 4.º.

Art. 8.º — Se tomará posesión de los bienes comprendidos en el artículo 4.º por intermedio del Departamento de Agricultura.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando L. Peluffo. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Ampliando el artículo 3.º del Decreto N.º 1.174|44

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

17.944|44. — Visto lo informado por la Dirección de Abastecimiento y la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, en el sentido de ampliar los alcances del artículo 3.º del decreto número 1.174 de fecha 17 de enero de 1944, con el fin de permitir la confección de bolsas para caseína en distintos tipos de corte, consultando las necesidades de los exportadores de caseína, que requieren envases de distintas dimensiones, según los tipos de molienda y características técnicas de la caseína; y

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes de orden legal, que impidan acceder a lo solicitado;

Que el principio propuesto se encuentra establecido en el artículo 3.º del Decreto N.º 102.061 de fecha 3 de octubre de 1941, al establecer que los precios de las bolsas de yute se ajustarán proporcionalmente a sus dimensiones y a la calidad de la tela empleada en su confección;

Que tal disposición puede ser aplicada también a las bolsas de caseína, confeccionadas con tela de algodón proveniente de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el artículo 3.º del Decreto N.º 1.174 de fecha 17 de enero de 1944, con el siguiente apartado:

«El precio fijado en el apartado anterior es para bolsas de corte de 1.17 metros, con una sola costura. — Para bolsas de otro tipo de corte, el precio se ajustará proporcionalmente a la mayor cantidad de tela empleada y a razón de $ 1.30 el metro. — Para bolsas de doble costura, o con otros trabajos especiales se agregarán los recargos correspondientes".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Normas para operar en Mercados a Término, con maíz para combustible.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

18.012. — Visto este expediente (N.º 6902-1944), en el que la S. A. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires y S. A. Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, solicitan la aprobación de la Reglamentación Especial para operaciones sobre "maíz combustible" en dichos mercados, y atento la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones a término para "maíz combustible" (sin distinción de cosecha) han sido autorizadas por el artículo 2.º del Decreto N.º 6452|44 del 20 de marzo ppdo.;

Que la concertación de estos negocios debe estar sujeta a una Reglamentación Especial, dado el carácter transitorio de la utilización de este cereal como combustible;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las operaciones con "maíz para combustible", registradas en los Mercados a Término de Buenos Aires y Rosario, se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas:

Reglamentación Especial para las Operaciones a Término con "Maíz Combustible"

1.º—La cotización de "maíz para combustible", se entiende sobre la base de maíz desgranado a granel, sin distinción de cosecha, "tal cual está", libre de mojado, puesto sobre vagones y|o camiones y|o lanchas Dársena o puerto Rosario, según el caso, pudiendo ser entregado en cualquier punto que converja a éstos y siendo todos los gastos e impuestos hasta encontrarse en los mismos, por cuenta del vendedor. — Los gastos de pesada en destino, si los hubiera, serán por cuenta del comprador.

2.º — A los efectos del registro, cada lote de 100 toneladas será considerado una operación por separado, debiendo efectuarse los negocios por esta cantidad o múltiplo de la misma.

3.º — Para la determinación del precio, que deberá ser por cada 100 (cien) kilogramos, queda establecido que lo será sobre la base de mercadería puesta sobre vagones y|o camiones y|o lanchas Dársena o puerto Rosario según el caso.

4.º — La realización de los negocios será efectuada para entrega en la primera o segunda quincena de los respectivos meses del año, en cuyo caso las órdenes de entrega se presentarán en la forma establecida en esta reglamentación.

5.º — Todas las operaciones que queden pendientes el día 1.º de la primera quincena o 16 de la segunda del mes para la cual ha sido negociada la mercadería, se liquidarán con la entrega y recibo de la misma.

6.º — Las ofertas y órdenes de entrega, deberán ser presentadas en las oficinas de la Sociedad en la forma reglamentaria, los días 1.º o 16 o el inmediato hábil posterior de cada mes, según sean para entregas en la primera o segunda quincena, debiendo indicarse en la misma la forma en que se entregará la mercadería, es decir, sobre vagón y|o camiones y|o lanchas.

La entrega de la mercadería será efectuada en el punto de destino indicado por el comprador, y en todos los casos deberá ser despachada por el vendedor, a más tardar, el último día de cada quincena, salvo que por falta comprobada de vagones y|o lanchas, no pueda efectuarse el despacho dentro de estos plazos, en cuyo caso, será prorrogada por tantos días como dure la falta de los mismos, siempre que la mercadería se encuentre disponible en el punto indicado en las respectivas órdenes de entrega, en la fecha de cumplimiento del contrato.

El comprador, en el momento de aceptar la oferta de entrega, deberá indicar el destino de la mercadería.

7.º — Si el comprador quisiera cambiar el destino de las Cartas de Porte (es decir, que no sea Buenos Aires o Rosario según el caso), a un punto afuera de su radio de 50 km. para Buenos Aires y de 30 km. para Rosario, la mercadería deberá ser recibida por el comprador en el punto indicado por el vendedor en la oferta de entrega.

8.º — Los compradores abonarán una comisión del uno por ciento a los vendedores, sobre la mercadería recibida por intermedio del Mercado, tomándose como base, el precio de ajuste del día anterior al de la presentación de la Oferta de Entrega.

9.º — Todas las demás condiciones se regirán por los Reglamentos Sociales, en lo que no contraríen esta Reglamentación Especial.

10. — Todas las operaciones quedarán sujetas a las disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro por el Poder Ejecutivo o por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional del Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Modificando Ley 12103 (Creación de Parques Nacionales). — Facultando al Poder Ejecutivo a tomar medidas de fomento de población en las zonas de frontera.

Buenos Aires, 15 julio 1944.

18637|44. — Visto este expediente número 21572 en el que la Dirección de

Parques Nacionales y Turismo manifiesta la conveniencia de intensificar la adopción de medidas conducentes a poblar las zonas de frontera de la Nación especialmente en la Patagonia por sus especiales características demográficas, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente promover al mejoramiento de la red caminera en los Parques y reservas con recursos provenientes de la misma zona que se beneficiará con dichas obras, pues la valorización considerable de esas tierras, operada a favor del alto grado de progreso alcanzado por las zonas de los Parques y Reservas Nacionales puede proporcionar los recursos necesarios para atender el gasto que irroguen;

Que la venta de algunas fracciones de tierra dentro de los Parques y Reservas Nacionales tonificará económicamente esas regiones al introducir actividades destinadas a satisfacer necesidades del turismo regional, evitando al propio tiempo la especulación excesiva derivada de la reducida extensión de la propiedad privada existente en los mismos;

Que la conveniencia de destinar a la venta pequeñas fracciones de tierra dentro de los Parques Nacionales fué prevista al dictarse la Ley 12.103 confiriendo al P. E. en el inciso 2 del artículo 22 la facultad de excluir del dominio público aquellas que a su juicio fuesen necesarias para la formación de centros de población, instalación de hoteles y otras actividades relacionadas con el turismo, dentro de una superficie máxima de 5.000 hectáreas;

Que esa restricción impuesta en el momento de crear los Parques Nacionales Nahuel Huapi e Iguazú con la superficie de 900.000 hs., no contó, como es natural, con los suficientes estudios técnicos acerca del valor real, estético o forestal de las varias zonas comprendidas en tan vasta extensión, ni con la experiencia que tan solo podía aportar el ejercicio de las finalidades de la ley en el transcurso de los años;

Que para el cumplimiento de los fines enunciados anteriormente se hace necesario conferir una mayor elasticidad a la facultad otorgada por la Ley 12.103 en su artículo 22, inciso 2, contemplando ahora la introducción de otras actividades económicas y el arraigo de población en zonas de fronteras teniendo en cuenta al propio tiempo la mayor extensión, actualmente comprendida por los Parques y Reservas Nacionales;

Que esa política ha sido contemplada en la Convención sobre Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas escénicas Naturales de los Países de América, aprobada por Decreto número 89.180, de abril 23 de 1941, dentro de los siguientes términos: ''Las riquezas existentes en los Parques Nacionales sólo podrán ser explotadas con fines comerciales en aquellas regiones que, a pesar de carecer de las características necesarias para ser considerados como tales, han sido incorporadas a su régimen al solo efecto de mantener la uniformidad de acción a desarrollar dentro de aquéllas y cuando dichas explotaciones no alteren el concepto general de la ley que los califique y sean suficientes como para mantener el principio de fomento regional que indique la necesidad de cada país'';

Que, por otra parte, la extensión de 50.000 hectáreas que se destinan a la venta, constituye una proporción mínima dentro de las 2.500.000 hectáreas que abarcan los Parques y Reservas Nacionales y los recursos que se obtendrá con su enajenación permitirán intensificar la acción a desarrollar en su perímetro;

Que la determinación de las tierras que se sacarán a pública subasta a los fines del presente decreto, debe ser objeto de un estudio previo por comisiones técnicas el que se ajustará a tales principios derivados del sistema de Parques Nacionales y sobre la base de la preservación de las zonas que se han reservado para el uso y goce de las generaciones futuras;

Por todo ello, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el inciso 2.º del artículo 22.º de la Ley número 12.103, en la siguiente forma: ''Facúltase al Poder Ejecutivo a excluir de la declaración del dominio público establecido en el artículo 15.º, las fracciones de tierra que a su juicio sean necesarias para la formación de centros de población y zonas de residencias particulares, pequeñas explotaciones ganaderas y de granja o instalación de hoteles, restaurants, campos de deportes y todo otro establecimiento destinado a satisfacer las necesidades del turismo en los Parques Nacionales de Nahuel Huapi y del Iguazú y Reservas Nacionales Lanín, Los Glaciares, Perito Francisco P. Moreno y Anexo Lago Puelo, dentro de la superficie máxima de 50.000 hectáreas''.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo a designar las comisiones técnicas que sean necesarias para la exploración, estudio y división de las tierras que se excluirán del dominio público de acuerdo con el artículo anterior, las que se destinarán a la venta en remate público con los fines a que se refiere el artículo 4.º del presente decreto.

Art. 3.º — La Dirección de Parques Nacionales y Turismo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el plano de ubicación y condiciones de venta en remate público de las tierras a que se refiere el artículo 1.º ubicada dentro de los Parques Nacionales y Reservas a que se ha hecho referencia.

Art. 4.º — El producido de la venta de las tierras se destinará a la construcción y mejoramiento de caminos en los Parques y Reservas Nacionales que elaborará la Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 5.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo. — Alberto Baldrich. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Prohibiendo la exportación de los materiales de telecomunicaciones a que se refieren las Resoluciones Nros. 4.832 y 7.446 de fechas 29 de marzo y 16 de mayo de 1944.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.703|44. — Exptes. Nros. 3413|44. — 5086|44. — Visto los expedientes M. A. números 3413|44 y 5086|44, el informe producido por la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura de la Nación (División Metales y Materiales de Construcción); y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario encauzar el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, en forma de prever con carácter preferente a las necesidades de la defensa nacional, sin que ello signifique dejar de tener en cuenta las exigencias de orden social, político y económico, en forma de atender los intereses públicos, a la par que las necesidades de orden militar;

Que por lo tanto es indispensable prever ampliaciones de los circuitos existentes, crear nuevas redes alámbricas, aumentos de potencia, renovación y construcción de equipos del tipo inalámbrico;

Que la ejecución de las obras mencionadas precedentemente, demandará gran cantidad de materiales y materias primas, para cuya adquisición se presentarán en muchos casos, serias dificultades e inconvenientes, como consecuencia directa de la actual situación internacional;

Que si bien por Decretos del Poder Ejecutivo números 42.631, 97.762 y 138.327, de fechas 21 de Septiembre de 1939, 21 de Agosto de 1941 y 17 de Diciembre de 1942, ha sido prohibida la exportación de algunos de ellos, es conveniente, a fin de adoptar una medida orgánica y general, confirmar dicha prohibición y ampliarla en esta oportunidad, a otros cuya exportación no está sujeta actualmente a ninguna traba o restricción;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prohíbese la exportación de los materiales de telecomunicaciones a que se refieren las Resoluciones del Ministerio de Agricultura números: 4.832 y 7.776 de fechas 29 de Marzo y 16 de Mayo de 1944, respectivamente, las que deben considerarse como parte integrante del presente decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Juan D. Perón.

Aprobando licitación para adquirir alcohol etílico anhidro.

Buenos Aires, 19 julio de 1944.

18.841. — Visto lo dispuesto por el Decreto N.º 5775, del 10 de marzo de 1944, y el plan de elaboración de alcohol etílico, propuesto por la Comisión de Industrialización de Granos, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente acelerar la instalación de destilerías de alcohol etílico anhidro de maíz para aumentar la disponibilidad de combustibles líquidos para automotores y cubrir las necesidades industriales que no están satisfechas plenamente con la elaboración actual;

Que dicha conveniencia se destaca aún más, dado que el alcohol etílico es la fuente principal de elaboración de numerosos sucedáneos de artículos indispensables, tales como el caucho sintético y los plásticos;

Que existiendo grandes dificultades para la obtención de maquinarias es conveniente dejar librado a los particulares la obtención de las mismas y la elección de los métodos de elaboración,

Que convendrá establecer en oportunidad de aprobarse la correspondiente licitación, la financiación de la elaboración y el plan de distribución del alcohol etílico;

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las bases y pliego de condiciones adjuntas para licitar la provisión de alcohol etílico anhidro hasta la cantidad de 120.000.000 de litros anuales.

Art. 2.º — Encomiéndase a la Dirección General de Industria del Ministerio de Agricultura, la dirección, control de elaboración, utilización y distribución del alcohol etílico anhidro que se licite. — Con respecto al que se utilice para carburante, la misión de la Comisión cesará una vez entregado el mismo a la Dirección Nacional de la Energía.

Art. 3.º — Antes de procederse a la correspondiente adjudicación, la Dirección General de Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación, elevará para su aprobación el plan de financiación y utilización del alcohol que se haya de producir.

Art. 4.º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Orlando Peluffo. — Juan Pistarini. — Alberto Baldrich. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. — Declaración jurada de los solicitantes de permisos de transporte automotor.

Buenos Aires, 19 julio de 1944.

19.914|44. — Expte. 7297-44. — Atento lo manifestado por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que la concesión o el permiso para la prestación de un servicio público es un acto celebrado ''intuitu personae'', por cuanto no son indiferentes al Estado las condiciones morales, profesionales y económicas del titular del derecho que se otorga;

Que, por consiguiente, la persona del delegatario es un elemento esencial del permiso para realizar el transporte automotor y, en consecuencia, es imprescindible la adopción de medidas especiales destinadas a establecer la identidad de los permisionarios;

Que la importancia de estos servicios públicos en la economía nacional exige que sólo se otorguen permisos a sociedades que por su naturaleza estén constituídas de modo que en todo momento pueda conocerse a los propietarios de la empresa;

Que esta limitación es la mínima indispensable para que las medidas de previsión del presente decreto no resulten ilusorias y pueda ocurrir —en un momento dado— que la autoridad se encuentre frente a concentraciones de grandes capitales sin su aprobación, ni bajo su debido contralor, con todos los inconvenientes y perjuicios para la economía nacional que se han denunciado en otros países;

Que además de estas razones, cuyos fundamentos se encuentran en el derecho público, es indiscutible, por principios de ética, que debe descartarse en absoluto la intervención de ''prestanombres'' en la explotación de los servicios públicos;

Que es urgente dictar ciertas medidas preventivas tendientes a lograr la finalidad perseguida, por cuanto en breve plazo la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes deberá encarar la renovación de los permisos de la casi totalidad de los servicios interjurisdiccionales por automotor que se prestan en la actualidad;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Toda solicitud de permiso para la explotación de servicios regidos por la Ley Nº 12.346 deberá contener una declaración jurada que exprese, en forma clara y precisa:

a) El nombre y domicilio del propietario de los bienes que integran el capital de la empresa;
b) Las obligaciones que gravan dicho capital, con expresión de su naturaleza, causa, monto y nombre del acreedor.
c) Los servicios de transporte que el solicitante explota en jurisdicción nacional, provincial o municipal, con especificación de su participación y demás datos exigidos en los incisos anteriores.

Igual declaración deberá formular cada uno de los miembros de la sociedad que solicite permiso; con excepción de los suscriptores de acciones de sociedades anónimas, cuando el valor nominal de la totalidad de las acciones suscriptas sea inferior a cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2º — Toda modificación de los datos contenidos en la declaración jurada deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes dentro de los quince días de producida, con la misma solemnidad legal.

Art. 3º — No podrán ser permisionarias de servicios públicos de transporte automotor las sociedades por acciones que no sean nominativas.

Art. 4º — Los vehículos afectados al servicio público deben pertenecer en propiedad al empresario y estar inscriptos a su nombre, excepto los arrendados con la previa aprobación de la Comisión.

Art. 5º — Toda falsa declaración o el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será causa suficiente para poder disponer la caducidad del permiso, sin más trámite.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — A. Teisaire. — Orlando Peluffo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Concurso para proveer diversos cargos de la Dirección de Vitivinicultura

Buenos Aires, julio 6 de 1944.

Res. N.° 10.879. — Visto el expediente 149.272|944, y atento a lo solicitado por la Dirección de Vitivinicultura; y

CONSIDERANDO:

Que, entre los cargos a proveerse en dicha repartición, se requiere personal especializado a fin de que las tareas a cumplirse, se realicen con un máximo de eficiencia;

Que, por tales motivos, es conveniente establecer un concurso de títulos y antecedentes;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Llámase a concurso de antecedentes, títulos e idoneidad en materia vitivinícola, para proveer los siguientes cargos de la Dirección de Vitivinicultura:

N.°	Categoría	Sueldo	Funciones
3	Oficial 9.°	$ 500	Jefes de las Delegaciones en Córdoba, Rosario y San Rafae. (Mendoza).
16	Aux. Mayor	$ 450	Jefes de las Delegaciones en La Plata, Bahía Blanca, San Nicolás, Tandil, Paraná, Concordia, Corrientes, Rafaela, Río Cuarto, San Luis, Villa Mercedes, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán y Chaco, y 2.° Jefe en Rosario.
10	Aux. Princ.	$ 400	Jefes de las Delegaciones en San Francisco (Córdoba), Jesús María, Cruz del Eje, Villa Dolores, Gualeguaychú, Catamarca, Tinogasta, Formosa y Misiones, y 2.° Jefe en Salta.

2.° — El presente concurso se ajustará a las siguientes bases:

1. Sólo podrán inscribirse técnicos en materia vitivinícola con título de Ingeniero Agrónomo o Enólogo;
2.° Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Dirección de Vitivinicultura (Roque Sáenz Peña 832 — 4.° piso), dentro de los quince días de la fecha, acompañando:
   a) Diploma o título que acredite su habilitación técnica especial para el cargo;
   b) Publicaciones o trabajos, de que son autores, sobre la materia;
   c) Relación, determinando las fechas, de los cargos públicos o particulares que hayan desempeñado en atingencia con la materia, acompañando los certificados correspondientes;
   d) Datos cívicos consignados en la libreta de enrolamiento (matrícula, Distrito Militar y Clase);
   e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía; y
   f) Todo otro documento que se considere conveniente.
3. Los antecedentes referidos deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, en cuya carátula se escribirá el nombre del interesado y el cargo a que aspira, de acuerdo a la enumeración del apartado 1.°. — Los interesados quedan obligados a facilitar la comprobación respecto de la autenticidad de los antecedentes que ofrezcan, si el Jurado así lo requiere;
4. A los efectos de clasificar las solicitudes recibidas se constituirá un jurado presidido por el Director General de Agricultura, e integrado por los Directores de Vitivinicultura y de Personal y el Jefe del Departamento de Estudios Vitivinícolas;
5. El jurado calificador deberá expedirse dentro del término de quince días de la clausura del concurso, comunicando la nómina de los mejores candidatos por orden de méritos.
6. En caso de igualdad de méritos, se dará preferencia a los aspirantes que pertenezcan al Ministerio de Agricultura;
7. El nombramiento que se efectúe será de carácter provisorio por el término de seis meses, al cabo de los cuales será confirmado si las condiciones del técnico así lo aconsejan, o revocado en caso contrario. — Esta disposición no rige para los empleados del Departamento que se presenten al concurso.

3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MASON

Concurso para proveer diversos cargos de la Direc. de Meteorología, Geofísica e Hidrología

Buenos Aires, julio 10 de 1944.

Res. N.° 11.066|44. — Visto el expediente 102.965|944, atento a lo solicitado por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario integrar el parsonal de la mencionada repartición con empleados especializados a fin de que las tareas a cargo de la misma se efectúen con un máximo de eficiencia;

Que, para ello, es conveniente establecer un concurso de idoneidad, títulos y antecedentes profesionales;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Llámase a concurso de antecedentes de idoneidad, títulos, trabajos y actuación docente y profesional, para proveer los siguientes cargos de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología:

N.°	Categoría	Sueldo	Requisitos
2	Oficial 7.°	$ 600	Ingenieros Civiles, para los Servicios de Aerología y Protección Meteorológica a la Aeronáutica.
1	Oficial 9.°	$ 500	Ingeniero Civil para el Servicio de Protección Meteorológica a la Aeronáutica.
1	Aux. Mayor	$ 450	Doctor en Ciencias Naturales con orientación biológica, para la Sección Climatología Física.
1	Aux. Princ.	$ 400	Idem, Idem.
1	Aux. Mayor	$ 450	Doctor en Física, para la Sección Aerología.
2	Aux. Princ.	$ 400	Agrimensores Nacionales para las Secciones Aerología y Protección Meteorológica a la Aeronáutica.
1	Auxiliar 1.°	$ 375	Agrimensor Nacional para la Sección Aerología.
4	Auxiliar 2.°	$ 350	Profesores en Física y Matemáticas (ambos títulos), para las Secciones Pronóstico del Tiempo y Protección Meteorológica a la Aeronáutica.
2	Auxiliar 3.°	$ 325	Profesores en Física, en Matemáticas o en Ciencias, para la Sección Aerología.
2	Auxiliar 4.°	$ 300	Idem, para la Sección Climatología Física.
2	Auxiliar 4.°	$ 300	Idem, para las Secciones Pronóstico del tiempo y Protección Meteorológica o de Aeronáutica.
5	Auxiliar 5.°	$ 275	Idem, Idem.
2	Auxiliar 4.°	$ 300	Profesores en Geografía para la Sección Climatología Física.
3	Auxiliar 6.°	$ 250	Taqui-dactilógrafos para la División Meteorología.
2	Auxiliar 7.°	$ 225	Idem, Idem.
10	Auxiliar 6.°	$ 250	Técnicos mecánicos o electrotécnicos, o calculistas dibujantes, egresados de Escuelas Industriales Nacionales o con conocimientos equivalentes, para la División Meteorología.
10	Auxiliar 7.°	$ 225	Bachilleres, Maestros o Profesores Normales para la División Meteorología.
14	Auxiliar 8.°	$ 200	Idem, Idem.

2.° — El presente concurso se ajustará a las siguientes bases:

a) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología (Paseo Colón 317 — 2.° piso), dentro de los quince días de la fecha, exhibiendo en el acto de la misma certificado de buena conducta, títulos habilitantes, antecedentes personales y profesionales, y todo otro dato que consideren de interés;
b) A los efectos de clasificar las solicitudes recibidas se constituirá un jurado presidido por el señor Director de Meteorología, Geofísica e Hidrología, e integrado por el Director de Personal, el Subdirector de Meteorología, Geofísica e Hidrología, y los técnicos de la misma: Doctor Martín Santiago Cappelletti, e Ingenieros Jorge Claypole, Carmelo Di Corletti, Julio Hirschhorn, Eduardo A. Quinterno y Adolfo A. Marchetti;
c) El Jurado calificador deberá expedirse dentro del término de quince días de la clausura del mismo, comunicando la nómina de los mejores candidatos por orden de méritos;
d) En caso de igualdad de méritos, se dará preferencia a los empleados del Departamento que hayan demostrado condiciones de idoneidad;
e) Los candidatos deberán comprometerse a seguir los cursos de perfeccionamiento que se determine, así como también a salir temporariamente al interior del país, en el desempeño de comisiones de servicio.

3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa mina "General San Martín", a nombre de los señores César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 179.539-1942.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1942. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero Don Tomás M. Ezcurra. — S|D. — El que suscribe Carlos Cáceres Bertodano, en representación de sus poderdantes César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi, con poder registrado bajo el N.° 750 del Libro III de poderes de esa Dirección, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de "Tierras aluminosas" viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado al N. E. del paraje denominado Rincón del Aguila y al N. O. de la Laguna Salada en la ubicación siguiente: Arrancando del mojón común a los lotes 23, 24, 25, 26 de la Sección X del Depto. Zapala, se medirán al Sur sobre el lindero de los lotes 23 y 26 una distancia de 3.200 metros que es el punto de extracción. — El terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "General San Martín", no existiendo otras minas colindantes. — Es justicia. Fdo.: Carlos Cáceres Bertodano. — Recibido en mi oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las diez y siete horas veintiocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto y muestra. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 11|42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, debiendo oportunamente exigir al interesado que constituya el domicilio. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Atento a lo precedentemente informado por Inspección Minera, y habiéndose llenado todos los recaudos previos, corresponde ordenar el registro y la publicación de este descubrimiento de arcilla aluminosa en el Territorio del Neuquén, Departamento Zapala a nombre de los señores César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 23 y 26 de la Sección X, Departamento Zapala, encontrándose el punto de extracción de la muestra ubicado a 3.200 metros al S. 45° Este del esquinero Oeste del mencionado lote 23. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada

por el presente pedimento es de propiedad fiscal, corresponde ordenar lo establecido por los Arts. 117-119 del C. de Minería, quedando a salvo los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Victoria", expediente 179.455-42. — Sub-Dirección de Minas, junio 30 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, julio 15 de 1944. — Vistos: Que a fs. 1 don Carlos Cáceres Bertodano en representación de César Cedrón, María Angélica de Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi hace manifestación de descubrimiento de un yacimiento de tierras aluminosas que titula "General San Martín", dentro de los límites señalados en su escrito de fecha 9 de diciembre de 1942; Que a fs. 4|5 con fecha 5 de febrero de 1943, esta Dirección dispone su archivo por haber sido presentada durante la vigencia del Superior Decreto N.º 117.677 del 14 de abril de 1942, en cuya zona de reserva se hallaba este pedimento, según el informe de fs. 4; Que apelada esta disposición (fs. 8) S. E. el señor Ministro de Agricultura por Resolución N.º 7.238 del 10 de mayo del corriente año la revoca ordenando en su Art. 2.º la continuación del trámite; y Considerando: 1.º) Que el presente descubrimiento de arcillas aluminosas "General San Martín" expediente 179.530-42, junto con el cateo 179.264-42 perteneciente al señor Antonio Pafundi han sido invocados por sus titulares como fuente de derechos suficientes en razón de su ubicación, fecha de manifestación y pendencia de su trámite por hallarse en esa época (23-24 de febrero, respectivamente) en estado de apelación, para formular la oposición que faculta el Art. 131 del Código de Minería a la manifestación y registro por el señor Fernando Alonso de la mina "La Beatriz", expediente 210.419-43. — II) Que habiéndose dictado por la Autoridad Minera resolución en dicha oposición con fecha 15 del corriente mes y año y declarado en su Art. 1.º la procedencia de la misma y ordenado en los Arts. 2.º y 4.º la anulación del registro y archivo, respectivamente, de la mina "La Beatriz", según testimonio que corre agregado a fs. 55 y 63, y

III) Por ello y no teniendo ningún argumento que agregar a los ya invocados en la referida sentencia que es la que ha resuelto el fondo de esta cuestión y a la cual el infrascripto se remite en un todo, de conocidas las sentencias de primera y segunda instancia en los autos caratulados "Pafundi Antonio (Cía. Minera del Sud) contra Francisco Alonso s|interdicto de recobrar y despojo y de conformidad a los precedentes informes de Inspección Minera y de la Subdirección de Minas de fs. 64 y 65, respectivamente; El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Dispone: Art. 1.º — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. — Recuérdese a los interesados que deberán comunicar los resultados de la labor legal y solicitar la mensura dentro de los plazos establecidos por los Arts. 133 y 136 del Código de Minería, bajo apercibimiento de dar a esta petición por no presentada y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N.º 10.273 declarar caducos sus derechos de descubridores. — Art. 2.º — Para su conocimiento, comuníquese esta disposición a S. E. el señor Gobernador del Neuquén y a S. S. el señor Juez Letrado del mismo territorio, de acuerdo a las notas telegráficas que se sirvieron remitir solicitando informes sobre la oposición deducida por los titulares del presente descubrimiento y del cateo 179.264-42 a la mina "La Beatriz". 210.419-43. — Art. 3.º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponde, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Dr. Juan José Nágera, Sub-Director Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Registrado bajo el N.º 900, folio 375 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores César Cedrón, María Angélica Palatucci de Cedrón y Antonio Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.28 jul.-N.º 4925-v.28 jul.
e.4 ago.-N.º 4925-v.4 ago.
e.11 ago.-N.º 4925-v.11 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	12 50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7 65	9.63
Alemania	136.32	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 29, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. Bs. As.

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto próximo a las 16 horas, para la adquisición de artículos de farmacia y laboratorio, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Codiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, Artículos de farmacia y laboratorio, etc. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.º L-1742-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustible; Artículos de electricidad y Vestuario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.º L-1743-v.8 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 1.133 — Exp. 5.726 Dto. 1|1944. — 1 Máquina de gran capacidad para encerar y lustrar completa; 1 Máquina de gran capacidad para aspirar polvo, completa.

N.º 1.134 — Exp. 14.861 DA|1944. — 4.000 kilogramos de plomo puro en lingotes.

N.º 1.135 — Exp. 13.538 DA|1944. — 1 plancha de micarta o pertinax, de 11 mm. de espesor.

N.º 1.136 — Exp. 59 C|1944. — 1 alfombra carpeta de 4.00 x 4.00 mts.

N.º 1.137 — Exp. 13.977 DA|1944. — 40 libros fórmula N.º 4.600 "Auxiliar de Contaduría".

N.º 1.138 — Exp. 3.726 DG|1944. — 1 central telefónica automática para servicio interno, con capacidad para conectar de 18 a 25 líneas.

N.º 1.139 — Exp. 10.309 DT|1944. — 2.500 vainas para junturas de conductores de alambre de cobre duro.

N.º 1.140 — Exp. 9.509 DT|1944. — 1 alicate "Universal", aislado; 1 llave doble boca, tipo "Crescent"; 1 juego de llaves de tubo con manija; 1 llave fija de doble boca de 6.35 x 7.93 mm.; 1 Idem. ídem. de 9.52 x 11.11 mm.; 1 Idem. ídem. 12.7 x 14.20 mm.; 1 Idem. ídem. de 15.87 x 19.5 mm.; 1 cinta de acero de 20 m., de buena calidad.

N.º 1.141 — Exp. 4.466 Dto. 2|1944. — 21 artefactos de luz tipo "Eagle" o similar.

N.º 1.142 — Exp. 14.393 DA|1944. — 1 escritorio d|roble del país, modelo N.º 13; 1 percha trípode d|roble del país, modelo N.º 12; 1 sillón giratorio de roble del país, modelo número 11; 4 sillas tapizadas en cuero, modelo N.º 10 y 2 sillas, tipo Viena, modelo N.º 22.

N.º 1.143 — Exp. 6.091 DA|1944. — 2 matraces aforados, con tapón esmerilado, capacidad 100 cc. marca "Pyrex"; 2 Idem. ídem. de 200 cc.; 2 Idem. ídem. de 250 cc.; 1 Idem. ídem., de 500 cc.; 2 Idem. ídem. de 1.000 cc.; 1 espátula de asta; 2 matraces para hervir de 250 cc.; 6 pesa filtros; 20 vasos de precipitación, capacidad 100 cc.; y 10 Idem. ídem, de 250 cc.

N.º 1.144 — Exp. 4.536 S|1944. — Por el enllantado de dos (2) ruedas de tracción eléctrica a una zorra, marca A. E. G. N.º 5.238.

N.º 1.145 — Exp. 4.520 DA|1944. — 1 máquina de gran capacidad p|encerar y lustrar.

N.º 1.146 — Exp. 5.225 DG|1944. — 80 sábanas p|camillas; 72 toallas chicas de granité; 60 paños p|auscultar y 36 repasadores.

N.º 1.147 — Exp. 11.284 DT|1944. — 1 chapa de pertinax de 650 x 1150 mm.

La apertura de las propuestas se realizará el 31 de julio de 1944 a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 26 julio 1944. — Juan Palomba, jefe Oficina de Compras (interino).

e.28 jul.-N.º L-1747-v.29 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 289; ramo: cubiertas; apertura: Agosto 2; 14.30 horas, (3.º 13579-44).

Licitación privada N.º 290; ramo: elementos para máquina de impresión; apertura Agosto 2; 14.40 horas, (D. 12.253-44).

Licitación privada N.º 291; ramo: muebles metálicos; apertura: Agosto 2; 14.50 horas (J. 06738-44).

Licitación privada N.º 292; ramo: papelería; apertura: Agosto 3, 14.30 horas, (D. 08230-44).

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944. —

e.28 jul.-N.º L-1755-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: I-303-944

Llámase a licitación privada para el día 31 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

12 metros hierro planchuela de mm. 32 x 5 (15 kgs. aproximadamente).
4 metros hierro planchuela de mm. 22 x 5 (3 kgs. aproximadamente).
12 metros hierro redondo mm. 12.7 de diámetro (12 kgs. aproximadamente).
12 metros hierro redondo mm. 6 de diámetro (3 kgs. aproximadamente).
12 metros hierro ángulo mm. 25 x 3 (15 kgs. aproximadamente).
12 metros hierro ángulo mm. 19 x 3 (11 kgs. aproximadamente).
3 chapas hierro galvanizado N.º 18, mts. 1 x 2 (60 kilos aprox.).
2 chapas hierro galvanizado N.º 16, mts. 1 x 2 (52 kilos aprox.).
3 chapas hierro galvanizado N.º 24, mts. 1 x 2 (42 kilos aprox.).
2 kilos remaches cabeza chata, de hierro galvanizado, de 10 x 5 milímetros.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3409, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944. — El Secretario.

e.28 jul.-N.º L-1752-v.31 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Remate de rezagos

Se avisa que el día 10 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas, se rematarán elementos clasificados "rezagos", en la Dirección General de Administración del Ejército, VII División, Almacenes, sita en el Dique 3, Sección 5a. del Puerto de la Capital.

e.28 jul.-N.º L-1753-v.2 ago.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de 60 postes enteros de ñandubay; 1.900 medios postes reforzados de ñandubay; 1.040 estacones de ñandubay;

4.140 varillas de lapacho o curupay; 110 zapatas y 230 torniquetes de hierro dobles, N.º 2, mercadería a entregarse s| vagón en estación Camps, Provincia de Entre Ríos.

La documentación, correspondiente puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Paraná, Diamante, Ramírez, La Paz, Rosario, Santa Fe, Casilda, Las Rosas, Villa Constitución, San Justo, Vera, Resistencia y Santiago del Estero, y en el Banco de Entre Ríos, sucursal Crespo, al precio de m$n. 5, cada una. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

e.28-N.º L-1715-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a talleres de las Seccionales, $ 53.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1758-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jul.-N.º L-1759-v.14 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 19.569-DTP-944

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, tablero, accesorios y repuestos con destino al Distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1756-v.2 ago.

Expte. 14.689 - DTP. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para movimiento de tierras destinado a la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1710-v.8 ago.

Expte. 17.158 - DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de ropería para el personal de maestranza, obrero y de servicio. — El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er, piso, Capital Federal, hasta el 28 de agosto próximo a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1686-v.2 ago.

Expte. 23.364 DC. 944

Llámase a licitación pública para la provision de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los cóncurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1687-v.2 ago.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 jul.-N.º 2993-s|p.p.-v.4 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.º 2992-s.p.p.-v.4 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.º 2995-s|p.p. v.4 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 jul.-N.º 2989-s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO KAUFMANN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal contra Mauricio Kaufmann, sobre anulación de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguirsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.28 jul.-N.º 2988-s|p.p.-v.8 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

SEÑOR TRISTÁN ECHENIQUE

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — Queda Vd. citado y emplazado. B. Díaz Barraza. — Bell-Ville, 21 de Julio de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.28 jul.-N.º 2994-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.º 2990-s|p.p.-v.4 sep.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE, sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.-N.º 2991-s|p.p.-v.14 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIVIENDAS MUNRO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los señores Enrique Julián Frankel, casado, argentino naturalizado, y Juan Heidkamp, casado, alemán y por la otra el Señor Nicolás Julio Gonella, argentino, casado, todos domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, expresan los dos primeros: Que concurren en nombre y representación de "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería acreditan con los Estatutos y actas correspondientes de Asamblea y Directorio respectivamente de la Sociedad, que paso a transcribir: (aquí los documentos habilitantes). — Y los Señores Enrique J. Fränkel y Juan Heidkamp, en representación de Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Contructora de Máquinas y Nicolás Julio Gonella por su propio derecho, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. Primera: Bajo el nombre de "VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad con domicilio legal en Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta de esta Capital Federal, pudiendo efectuar sus operaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: El

objeto de la Sociedad es la compra, venta y explotación de terrenos e inmuebles, construcciones; dar y tomar dinero en hipoteca u otras garantías reales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que crea conveniente. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar, inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formado o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Doscientos mil, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento noventa cuotas por Talleres Coghlan "Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas y diez cuotas por el señor Nicolás Julio Gonella. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo y se obligan a aportar el resto una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio.. Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. Cada socio tiene derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta de Diciembre se practicará un Balance General. Las utilidades o pérdidas resultante de los balances anuales serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramientos y destitución de Gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deban tomarse se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes. — Todas las escrituras, contratos y documentos sociales llevarán la firma conjunta de dos gerentes o apoderados indistintamente. — Los Gerentes y apoderados generales en su caso, tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, inclusive comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales, o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; transigir, y renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco, sociedades, o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieren los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarlos solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas, queda convenida la constitución de Viviendas Munro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos Don Juan Carlos Villegas y Don Raúl Casanova, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Fränkel. — Nicolás J. Gonella. — J. Heidkamp. — Tgo.: J. Carlos Villegas. — Tgo.: Raúl Casanova. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio quinientos setenta y ocho vuelto del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de diez centavos habilitados, numerados: del ciento cuatro mil treinta y siete D, al ciento al ciento cuatro mil cuarenta y cuatro D, inclusive y correlativos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete días de Julio, año de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochenta — Talleres — adquirir — demás — nueve — ochenta — Asamblea — período — capital — endosarios. — Vale. — Entre líneas: otras. Vale. — C. A. Riarte Ibazeta. — Hay una estampilla fiscal con un sello sobrepuesto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.28 jul.-N.º 4944-v.2 ago.

ESTEBAN BONGIOVANNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, que firma: «M. B. de Bongiovanni», de estado viuda de sus primeras nupcias con don Esteban Bongiovanni, italiana, y sus hijos don Sebastián Bongiovanni, casado en primeras nupcias con doña Rogelia Ramasco, francés, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, que firma «L. B. de Campastro», viuda de sus primeras nupcias con don Faustino Campastro, argentina, doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, que firma: "M. M. B. de Villanueva, casada en primeras nupcias con don Victorino Bernardino Villanueva, argentina, y don Antonio Esteban Bongiovanni, que firma: «Antonio E. Bongiovanni», casado en primeras nupcias con doña María Ringelman, argentino, todos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil doscientos siete, de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que tienen convenido constituir una Sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los cinco exponentes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de «ESTEBAN BONGIOVANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil ciento noventa y nueve, esquina a la de José Evaristo Uriburu, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio que en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y/o exportación de artículos sanitarios, electricidad, ferretería, fábrica de escarbadientes, sus anexos y derivados, que los contratantes tienen ya instalado, — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos o cualquier otro Banco Oficial o particular y de Sociedades o particulares sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas reglamentos y estatutos cobrando y percibiendo sus importes en cédulas o en dinero efectivo, girando contra esos fondos o en descubierto ya sea a plazo fijo o en cuenta corriente, endosar y descontar letras, vales, pagarés, u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales, y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles o créditos, al contado o a plazos y aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía hipotecaria o prendaria y de otro género, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, aceptando hipotecas prendas u otras garantías constituídas o a constituirse todo lo que podrá modificar prorrogar o cancelar pagando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Celebrar contratos de anticresis, uso y usufructo, dar o tomar en locación o sublocación bienes inmuebles o muebles etcétera. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales o especiales que sean necesarios, para ser representada en asuntos administrativos, judiciales o de otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad empieza hoy y termina el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros dos años de la vigencia de este contrato podrá pedir su separación de la Sociedad, dando aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo coincidir el retiro con un balance anual. — La Parte de Capital y utilidades que corresponda al socio quepidasu retiro le será abonada en cuatro cuotas iguales, la primera una vez finalizada y aprobado el balance y las tres siguientes a uno, dos y tres años de plazo contados desde la fecha de pago de la primer cuota con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que está totalmente integrado y representado por el activo líquido del expresado negocio, cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta Sociedad, y está representado por mercaderías, créditos títulos, valores, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y todo lo que más detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes, haber levantado y firmado por separado. — De dicho capital que está dividido en novecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, corresponden: cuatrocientas sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos a la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos cada uno de sus hijos don Sebastián y don Antonio Esteban Bongiovanni, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva. — Sexta: La dirección de la Sociedad será ejercida por los cinco socios a los que se les designa Gerentes de la misma. — La administración y el uso de la firma social queda sujeta a las siguientes modalidades, en general, únicamente podrá firmar sola por la Sociedad la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni. —El señor Sebastián Bongiovanni, deberá usar siempre de la firma social en forma conjunta con la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y viceversa, y don Antonio Esteban Bongiovanni actuará también en forma conjunta con la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, y a la inversa. — En particular quedan autorizados todos los gerentes a firmar en forma indistinta para los siguientes actos: a) Cobrar de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de particulares todas las sumas de dinero o valores que se adeuden o adeudaren más adelante a la Sociedad suscribiéndo los recibos resguardos y demás documentos del caso. — b) Endosar a los efectos de su depósito toda clase de documentos comerciales o de crédito sean cheques, pagarés, vales, giros, o cualquier otro. — Dicha firma no podrá emplearse por ninguno de los socios en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos llamados de favor. — Séptima: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el inventario general y se redactará el balance general y la correspondiente cuanta de pérdidas y ganancias del ejercicio, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. —De las utilidades que dichos balances anuales arrojen se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o las pérdidas que llegaren a producirse serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas extraordinarias aparte de la legal. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a partir del primero de Agosto próximo de la caja social a título de sueldos y con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad las siguientes sumas: La señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la suma de un mil trescientos pesos, los señores Sebastián y Antonio Esteban Bongiovanni, la suma de Quinientos cincuenta pesos cada uno y la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, la de doscientos cincuenta pesos. — Novena: A excepción de la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, ninguno de los socios podrá dedicarse a otra clase de actividades debiendo prestar a los negocios sociales todo su tiempo contracción y conocimientos propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de los mismos. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, haberes o utilidades que le correspondan en esta Sociedad a terceros, bajo ningún concepto sin la expresa y unánime conformidad de todos sus consocios. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de acuerdo a la disposición del artículo diecinueve de la Ley labrándose actas de las resoluciones en el libro que a tal fin llevará la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuere la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la sociedad continuará hasta su terminación bajo la dirección de los sobrevivientes o capaces. — b) Si fuere cualquiera de los socios don Sebantián, don Antonio Esteban Bongiovanni o la señora Bongiovanni de Villanueva la parte de capital y utilidades que le corresponda en la sociedad le será entregada a sus herederos o representante legal, en cuatro cuotas anuales iguales, la primera al aprobarse el primer balance anual que se efectuare después de ocurrido el deceso o la declaratoria de incapacidad y las tres subsiguientes a uno, dos y tres años de plazo a contar desde la entrega de la primera con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota o sea en igual forma que para el caso de retiro previsto en la cláusula tercera. — c) Y si fuera la señora Bongiovanni, de Campastro, sus herederos podrán optar entre retirarse de la sociedad percibiendo su parte en la misma forma, estipulada en el inciso anterior de esta cláusula o seguir en la Sociedad pero para que ésto pueda ocurrir el nombramiento de tutor o representante legal del o de los herederos de la misma deberá recaer en uno cualesquiera de los socios sobrevivientes o capaces pues si el mismo fuera extraño a la sociedad carecerá del derecho de optar a continuar en la sociedad. — Décima tercera: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad será liquidadora la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni o en su defecto se decidirá por mayoría de votos pero siempre deberá recaer el nombramiento en un integrante de la firma. — Décima cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo designarán un tercero que habrá de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable renunciando en consecuencia los componentes de esta sociedad a ocurrir a los Tribunales reclamando de esos fallos. — Décima quinta: Los gastos de constitución y de primer establecimiento de esta Sociedad serán amortizados dentro de los cinco primeros años a razón de veinte por ciento cada año. — Décima sex-

ta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o del Código de Comercio en su defecto. — Conformes los contratantes con lo estipulado, precedentemente se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y la señora Bongiovanni de Villanueva hace constar: Que el capital por ella aportado a esta Sociedad reviste el carácter de bien propio por haberlo adquirido por herencia de su señor padre don Esteban Bongiovanni, cuyo juicio testamentario tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Eduardo Rojas y Secretaría del doctor Aurelio E. Acuña. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto, don Mario Giuliani, que firma: «M. Giuliani», y don Alejandro Pablo Curto, que firma: «Alejandro P. Curto», vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. B. de Bongiovanni. — Sebastián Bongiovanni. — L. B. de Campastro. — M. M. B. de Villanueva. — Antonio E. Bongiovanni. — Testigo: M. Giuliani. — Testigo: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números: ciento nueve mil once D., al ciento nueve mil quiceu C., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — «Sobre raspado: Bernardino — Boudino — telegrama — esta — libros — a intereceu — igual año — sobreviniente. — electricidad. — cheques: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Edmundo Esponda. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4978-v.2 ago.

TINTORERIA LOS MIL COLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Alberto Conort, casado, don Julio Martínez Diez, que firma Julio Martínez, casado, don Osvaldo Jorge Conort, que firma Osvaldo J. Conort, soltero y don Jesús Fernández Villanueva, casado, el segundo de nacionalidad española y los demás argentina, domiciliados en la calle Herrera quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, quienes exponen: que en escritura de treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante mí, constituyeron la sociedad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación de la que se denominaba "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad Anónima", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Herrera quinientos sesenta y ocho, por el término de diez años, contados a partir del uno de Julio de aquel año, teniendo por objeto teñir, aprester y limpiar toda clase de telas, ropas y anexos, y constituído su capital social a la sazón por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas el señor Alfredo Conort, doscientos cincuenta y cuatro cuotas el señor Martínez Diez, ciento sesenta y tres cuotas el señor Osvaldo Jorge Conórt y veinte cuotas el señor Fernández Villanueva, cuyo contrato previa publicación en el Boletín Oficial, fué inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato Judicial, el día veinte y tres de Agosto de igual año, bajo el número trescientos treinta y seis, en el folio diez y ocho del libro cuatro. — Que más tarde y en escritura que pasó igualmente ante mí, el diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, aumentaron el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, que quedaron suscriptas en la proporción de doscientos cuarenta y cinco el señor Alfredo Conort, trescientos ochenta y una el señor Martínez Diez, doscientas cuarenta y cuatro el señor Osvaldo Jorge Conort y treinta el señor Fernández Villanueva, lo que previa publicación en el indicado órgano oficial, fué inscripto en el indicado registro, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, en el folio trescientoas sesenta y cuatro, del libro seis. — Así lo informa por otra parte los respectivos testimonios, que tengo a la vista para este acto. — Y prosiguen: Que en el tiempo transcurrido a partir de la fecha del expresado aumento, se ha producido otro, de un importe asimismo de ciento cincuenta mil pesos, representado, por la compra de nuevas máquinas, efectuada con fondos particulares de los exponentes e incorporadas al establecimiento y por parte de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas de capital, tal como lo informa la demostración que suscripta por todos ellos se agrega a la presente, por manera que el capital social queda elevado a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y dado que ahora han dispuesto que las cuotas sean de un mil pesos, corresponde en él a cada uno de los señores Conort, ciento sesenta y tres cuotas, al señor Martínez Diez, doscientas cincuenta y cuatro y al señor Fernández Villanueva, veinte, de cuyas veinte cuotas, éste señor Fernández Villanueva, por este acto le cede dieciocho cuotas al señor Martínez Diez, restándole sólo dos cuotas, cesión que la efectúa por el precio tratado de Dieciocho Mil Pesos, que recibe en este acto de manos del mismo, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga eficaz recibo, de tal modo que, a consecuencia de todo ello, modifican el artículo sexto del contrato social relativo a su capital, que queda redactado en la forma que sigue: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas o sean ciento sesenta y tres mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort, doscientas setenta y dos cuotas o sean doscientos setenta y dos mil pesos el señor Julio Martínez Diez y dos cuotas o sean dos mil pesos el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo el expresado capital está integrado por el valor de las maquinarias, marcas, mercaderías materias químicas, construcciones, inmuebles, muebles, rodados, útiles, créditos y demás valores consignados en los libros sociales. — Tal es la forma en que dejan celebrada la cesión parcial de cuotas que se propusieron dos de los asociados y la modificación de la cláusula sexta, acerca del aumento del capital social, declarando subsistentes todas las demás convenciones pactadas en el acto constitutivo, que seguirá rigiendo las relaciones de derecho con terceros y de los asociados entre sí. — Así la otorgan los comparecientes, lo que previa lectura y ratificación del contenido de esta escritura, firman en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos presentes a este otorgamiento que lo fueron los señores don Antonio Roca y don César Pini Achával, ambos vecinos, personas hábiles para testificar, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que el autorizante certifica. — Alfredo Conort. — Julio Martínez. — Osvaldo J. Conort. — J. Fernández Villanueva. — A. Roca. — C. Pini Achával. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4969-v.2 ago.

"LA INDUSTRIAL MARROQUINERA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor León Volco, argentino, domiciliado en General Venancio Flores 4211 y el señor David Sameh, turco, domiciliado en Bogotá 3924 de esta Capital, ambos casados mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.º) Esta sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL MARROQUINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Carrasco 379. — 2.º) La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero, artículos para regalos para joyerías y afines. — 3.º) La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 4.º) El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo aportado por mitades por cada socio, capital totalmente suscripto e integrado mitad al firmarse el contrato social y mitad dentro de los treinta días posteriores. — 5.º) La administración y gerencia de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Industrial Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros salvo conformidad por escrito de ambos socios. — 6.º) Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios siempre que no sea del mismo ramo o comercio del de la sociedad. — 7.º) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance General para conocer el estado de la sociedad. Si se sufriera pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios está facultado para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — 8.º) Las utilidades netas que resulten del balance anual serán distribuídas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social. — 9.º) El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente después del balance, pero si los beneficios lo pemiten se podrá proceder en el curso del año social a la repartición de remasas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. 10.º) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 11.º) Ningún socio podrá ceder cuota alguna a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 12.º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 13.º) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. 14.º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre socios con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, antes de entrar a discutir la cuestión. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores León Volco y David Sameh. — Firmado: L. Volco. — D. Samuel. — Testado. — c testimonio — no vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4972-v.2 ago.

"LABORATORIOS R. A. F."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días días el siguiente edicto:

F.º 574. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Marcial Domingo Rivas y Alberto Rafael Portela, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados el primero en esta Capital calle Moreno número mil trescientos ochenta y uno, y el segundo en la Ciudad de La Plata accidentalmente aquí, siendo ambos personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad que ha de regirse por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que se denominrá "LABORATORIOS R. A. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Garay número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación venta y distribución de pastas adhesivas y tintas para escribir, copiar y demás usos comerciales e industriales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional divididos en diez cuotas de mil pesos cada una de las que corresponden al socio Señor Rivas nueve cuotas o su equivalente de Nueve mil pesos y al socio señor Portela una cuota o sean Un mil pesos, aportes que han integrado con la incorporación ya realizada a la Sociedad de iguales valores representados por los artículos, mercaderías, útiles de trabajo y demás efectos que se detallan en el inventario practicado por separado de conformidad de partes. — Cuarto: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero podrá disolverse, a) cuando lo deseare el Socio señor Rivas, quien deberá prevenir al otro socio de su retiro con sesenta días de anticipación. b) A solicitud de cualquiera de sus integrantes dentro del plazo de treinta días de practicado el balance anual, cuando ésta arrojare pérdidas; c) por las causales del artículo noveno. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Rivas quien revistirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades para intervenir en todos los negocios y celebrar todos los contratos que se realicen con uso exclusivo de la firma social aún para suscribir escrituras públicas y el socio señor Portela tendrá el carácter de Gerente industrial. — Sexto: Cada año el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance y las ganancias o pérdidas que arrojare serán distribuídas o soportadas en cada caso en la siguiente proporción setenta por ciento el señor Rivas y el treinta por ciento el señor Portela. Previamente a la distribución de utilidades se deducirá un diez por ciento de las mismas a efectos de formar el fondo de reserva y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Séptimo: A los fines de su mejor desenvolvimiento podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias relacionadas con el objeto de su constitución, descuentos de letras, pagarés y toda clase de documentos, ya sea como libradora, endosante o aceptante, abrir y cerrar cuentas bancarias, librar cheques, tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar prendas, efectuar y aceptar cesiones de créditos, todo ello con particulares, Sociedades y Bancos inclusive el de la Nación y Pro-

vincia de Buenos Aires. Podrá adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos con o sin hipotecas o constituirlos por saldos de precio o en garantía de préstamos, también con particulares, Sociedades y Bancos en especial con el Banco Hipotecario Nacional debiendo interpretarse las precedentes enunciaciones como meramente ilustrativas. — Octavo: La Sociedad en sus relaciones con terceros estará representada por su Gerente señor Rivas, pero éste podrá otorgar poderes especiales y generales para toda clase de gestiones administrativas o judiciales, y bancarias. — Noveno: La Sociedad podrá también disolverse si se produjera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios y el sobreviviente deberá continuar con las operaciones pendientes hasta finalizar el ejercicio anual, limitándose el derecho de los sucesores, y de los representantes del incapaz a fiscalizar esas operaciones, debiendo actuar uno solo en nombre de todos los interesados. — Décimo: Toda divergencia o desinteligencia respecto de este contrato y de los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte debiendo éstos antes de entrar a actuar elegir a un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo causará ejecutoria y el que no lo acatare abonará en concepto de multa la suma de quinientos pesos en favor del otro socio. Bajo Tales condiciones así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don Manuel Enrique Piñeiro. — y don José Fortunato Capurro, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. D. Rivas. — A. R. Portela. — Tgo.: Manuel E. Piñeiro. — Tgo.: J. F. Capurro. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta número un millón setecientos noventa y do mil quinientos diez y nueve C, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4965-v.2 ago.

D' ARIENZO Y GUERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 915. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Domingo Guerrini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Estella Leiro, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Nazca mil doscientos sesenta y cinco y don Juan D' Arienzo, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, ambos comerciantes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: Desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará en esta plaza bajo la razón social y firma de D' ARIENZO Y GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: El objeto social será la explotación de un negocio de restaurant a instalarse en la calle Paraná número trescientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de «Restaurant D' Arienzo», su domicilio legal se establece en esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos divididos en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual es aportado en esta forma: cincuenta mil pesos por el señor Domingo Guerrini en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos por el señor D' Arienzo en los muebles, instalaciones, útiles y enseres existentes en el negocio del mismo sito en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, será agregado a este contrato al solicitarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Si las necesidades del negocio, lo requiriesen el capital social será aumentado por ambos socios en la misma proporción establecida en el artículo precedente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general de acuerdo a las normas establecidas por Impuesto a los Réditos y las utilidades líquidas y realizadas después de reservarse un cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Séptima: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo del señor Domingo Guerrini, quién revestirá el cargo de Gerente con todos los atributos inherentes al mismo. — Octava: El señor D' Arienzo, tendrá el contralor de la caja y podrá hacerse representar para ese efecto como para cualquier otra actividad social en que resolviese actuar por su hermano Errani. — Novena: La transferencia de las cuotas del capital no podrá efectuarse sin que previamente sea oído el otro socio, el cual tendrá opción a adquirirlas por su valor nominal abonando su importe en dos cuotas anuales con más un interés del seis por ciento pagadero por semestres adelantados. — Décima: En caso de que el señor D' Arienzo se retirase de la Sociedad no podrá establecerse con un negocio similar por el término de este contrato y si lo hiciere deberá satisfacer una penalidad por dicha infracción de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente, podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución de su capital conforme a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos si estos lo solicitaren el que en tal caso limitará su intervención a la compulsa de los libros. La sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo para la devolución del capital de diez meses y abonará mientras no lo realice un interés del seis por ciento anual. — Doudécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados, con motivo del presente contrato, o en los balances o en caso de liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos arbitros de designar un tercero para los casos de discordia quién deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos, e incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la Justicia. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos don José Fortunato Capurro y don Errani D' Arienzo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. D' Arienzo. — Domingo Guerrini. — Tgo.: J. F. Capurro. — E. D'Arienzo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo doy fe» — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números setecientos diez y ocho mil setecientos noventa y dos C., y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado - Guerrini — instalarse — capital — legal — para — serán — prohibición — realización — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Alberto González Venzano. — Raspado: legal — cada — una — soltero — establece. — Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4964-v.2 ago.

«JOCOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Chausovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chiclana N.º 3445, y don Isaías Chausovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Luna N.º 455, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una Sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de «JACOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Luna N.º 455, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el interior del país y en el exterior. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es la explotación de los negocios de Trefilado de Alambre y Tapicería y Fábrica de Sillas, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación y exportación y demás actividades que tiendan al mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, compraventa, hipoteca, anticresis y prendas civiles y comerciales. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las que se integran totalmente y en especie en este acto por partes iguales entre ambos socios con el aporte de máquinas, materias primas, mercaderías elaboradas y en bruto, e instalaciones que resulta del inventario y balance general que han practicado las partes de común acuerdo. — Sexto: La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria, la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores, sin que los mismos o sus representantes invistan carácter de gerentes. — Séptimo: Desígnase Gerentes a los señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky, quienes usarán indistintamente la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: La Sociedad podrá fijar la remuneración de los Gerentes de la misma, que se imputará a Gastos Generales. — Noveno: La contabilidad social será llevada en legal forma y los balances se realizarán anualmente, el día 30 de junio. — Décimo: Anualmente se distinará el 5 o|o de las ganancias para formar la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645. — El porcentaje de amortización será fijado anualmente. — El remanente de ganancias será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo primero: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sea conveniente para los intereses de la sociedad, tomándose todas las decisiones en dichas Asambleas por mayoría de votos. — El quórum de las Asambleas lo constituye la mitad más uno de las cuotas sociales. — La citación para las Asambleas de socios se hará por carta certificada o telegrama simple, dirigido al domicilio que cada socio tenga constituído en el libro de actas sociales. — De cada asamblea se labrará acta conteniendo las decisiones adoptadas, sin necesidad de registrar la discusión ni otras cuestiones incidentales. — Décimo segundo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad o al término de duración de la misma, la Asamblea designará la o las personas que actuarán como liquidadores, y aprobará al mismo tiempo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo tercero: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo en forma auténtica a la Sociedad con seis meses de anticipación. — De este derecho podrá usarse recién después del primer ejercicio anual. — Al considerar la Asamblea el receso resolverá si lo acepta, con la consiguiente disminución del capital social, o bien si la Sociedad o los socios adquirirán las cuotas del saliente. — En ambos casos el pago al socio saliente se hará, a sola opción de la Asamblea, al contado o en cuotas semestrales que a tal efecto se fijará con más el cinco por ciento de interés anual. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o durante el período de liquidación, serán resuelta inapelablemente por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre raspado «diez años». — Vale. — Firmado: Jacobo Chausovsky. — Isaías Chausovsky. — Enmendado: Jacobo. Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4961-v.2 ago.

"R A L I G A"

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

«En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Vicente Rosenberg, polaco, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 580; don Erich Oton Gutsche, alemán, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe N.º 851, y don Américo Por, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Teodoro García N.º 1760, hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: «RALIGA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo el asiento principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo N.º 171. — El término de la duración será por tiempo indeterminado a contar retroactivamente del 16 de Marzo de 1944, pero en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución por aviso con seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y venta de máquinas y materiales y construcciones mecánicas e industriales comprendiendo todos los derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, como así también materias primas o productos elaborados, directa o indirectamente, nacionales, o extranjeros, instalando fábricas, estableciendo negocios, agencias o sucursales, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fuera de él, tomar representaciones de similares extranjeros e importar y exportar. — Tercero: La Gerencia y Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar de a dos conjuntamente, pero será indistinto quienes formen la firma social adoptada que tendrán en uso para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad como también mandato para administrar, además de los negocios sociales, con las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarios en el Banco Hipotecario Nacional u otros bancos o compañías particulares o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos. — b) Están en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar, y firmar escrituras públicas y demás documentos póblicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas, hipotecas en el Banco Hipotecario Nacio-

nal, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precio a las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea en plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago o la tasa de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero, de valores, extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza, del interior o extranjero, como también de cualquier institución bancaria, particular o privada, de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar y entablar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o el concurso civil de sus acreedores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asunto de todo orden, otorgando las facultades que se les confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1881 del Código Civil, como así poderes para gestiones bancarias, administrativas, o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga, tenga intereses o sea parte directa o indirecta. — h) Formular protestas y protestos, registrar marcas y patentes y sus transferencias, firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianza, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Se conviene que los socios en cualquier momento pueden nombrar garentes o habilitados, siendo para tal caso necesaria la voluntad unánime de los tres socios e igualmente para su remoción. — Los socios fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc., del personal que contratarán y que despedirán, cambiarán, ubicarán, etc., según vieren convenir a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Señor Vicente Rosenberg, la suma de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, el socio señor Erich Oton Gutsche la cantidad de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n.), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, y el socio señor Américo por la cantidad de Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (16.600 m$n.), o sean ciento sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada una, cuyo cincuenta por ciento ha sido depositado según se justifica con la boleta del Banco de la Nación respectiva. — Quinto: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General del año vencido, el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables, así como se amortizará en proporción razonable los stocks de mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Aparte del Balance General se harán a efectos de comprobar la marcha de la Sociedad, balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el 31 de Diciembre de 1944. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de votos con relación al capital y en la misma forma se procederá en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar un nuevo socio, sin previa conformidad de los otros. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), cada uno, que serán imputados a la cuenta de «Gastos Generales», — Octavo: Con el cinco por ciento (5 o|o), de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento (10 o|o.), del capital social. — De la suma resultante deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en la proporción de un tercio para cada uno de los socios y en la misma forma se contribuirá a las eventuales pérdidas. — Noveno: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y trabajo a la Sociedad y por lo tanto les queda prohibido dedicarse a cualquier otra actividad que directa o indirectamente no corresponda a los negocios sociales, como así también tener interés o participación de ningún género en cualquier otra sociedad o negocios que no sean los de esta sociedad. — Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de seis meses de cualquiera de los socios o para el caso de disolución en vida a pedido de uno de los socios, los otros dos socios resolverán si ellos continúan o no con la sociedad. — En el primer caso, abonarán al socio, su representante o heredero, la porción de capital y utilidades que le correspondan hasta el día de la fecha del vencimiento del aviso prescripto en la cláusula primera o del día del fallecimiento o a los seis meses de producida la incapacidad, en la siguiente forma: A los treinta días el cincuenta por ciento (50 o|o.), de la suma que resulte y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales con más el interés del seis por ciento (6 o|o.), anual pagadero por trimestres adelantados. — No obstante, los socios que continuaran podrán decidir el pago inmediato de la suma total. — En el segundo caso entrará en disolución la sociedad, que será liquidada por un liquidador que será nombrado de común acuerdo por los socios que queden o con los representantes del fallecido o incapaz en su caso. — Los herederos del fallecido deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Undécimo. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedares, designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia éstos nombrarán un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y cu- y fallo será inapelable. — Pero si el desconforme con el fallo pretendiera recurrir a la Justicia, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), que quedará a favor de la parte que obtuviera fallo favorable en esta última instancia. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad al cumplimiento de las cuales se ajustan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, después de leído y ratificados de su contenido en el lugar y fecha ut-supra indicado. — s|r., instancia. — Vale. — Vicente Rosenberg. — Erich Oton Gutsche. — Américo Por. —

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4974-v.2 ago.

DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Virginio F. Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 6436, y Julio César Grego, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana 24, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: 1.º — La sociedad girará bajo la denominación de DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.º — La sede social funcionará en Avenida Alvear 1917, Capital Federal, que será su domicilio legal, sin perjuicio de poder instalar sucursales, depósitos, plantas industriales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República, o fuera de ella. 3.º — La sociedad tendrá por objeto la preparación de productos químicos, su industrialización y comercio, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo instalar industrias afines para el envase, transporte y presentación y venta de los productos de su explotación. 4.º — El capital social será de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y estará constituído por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que suscriben ambos socios de la siguiente manera: don Virginio F. Grego ochenta cuotas por ochenta mil pesos moneda nacional y don Julio C. Grego ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, es decir, cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Virginio F. Grego y ochenta mil pesos moneda nacional el señor Julio C. Grego, comprometiéndose a integrar el saldo, conforme a las necesidades del giro social. 5.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social, a cuyo efecto entrará en liquidación inmediatamente de acordarse la disolución. 6.º — La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, Virginio F. Grego o Julio C. Grego, indistintamente. En todos los casos se colocarán las firmas personales a continuación de la razón social para que la sociedad quede obligada. Bajo esa representación la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todas las operaciones vinculadas al mejor desarrollo de su giro social y en cumplimiento de su objeto podrá efectuar los siguientes actos y contratos, sin que la enunciación que sigue se interprete como restrictiva, sino meramente enunciativa; toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar y aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos; girar, aceptar o endosar letras; Sigue en el papel sellado de diez centavos N.º 40.967, serie D, ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas, realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y oficiales, de la República o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con las facultades que se estime necesarias para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos. 7.º — El socio señor Julio C. Grego, actuará en la organización y desenvolvimiento de la sociedad con el cargo de gerente y percibirá por sus funciones de tal, un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, importe que se imputará a gastos generales. 8.º — Con la aprobación de los socios que representen por lo menos la simple mayoría del capital, se podrán adoptar todas las decisiones que convengan al desarrollo de la sociedad, y en especial: a) Designar uno o más gerentes o administradores rentados, con las facultades que se viere convenir; b) Otorgar habilitación de las utilidades hasta el veinte por ciento de las mismas; c) Alterar los porcentajes de amortización mencionados en el artículo siguiente; como asimismo crear las reservas voluntarias que se juzgue necesario; d) Aprobar los balances e inventarios; e) Transformar esta sociedad en otra con carácter de Sociedad Anónima; f) Disolver y liquidar la sociedad. 9.º — El ejercicio social se iniciará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. El primer ejercicio comenzará el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones activas y pasivas existentes en oportunidad de la constitución definitiva de la sociedad. La distribución de las utilidades y pérdidas se hará en la misma proporción de los aportes, a cuyo efecto, previamente, se procederá de la siguiente manera: a — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades generales para formar el fondo de Reserva Legal del diez por ciento del capital social; b — Se realizará una amortización del diez por ciento sobre los saldos de cuentas de los rubros Máquinas, Medios de Transporte, Instalaciones, Muebles y Utiles; c — Se apartarán las sumas que se consideren prudentes para formar reservas especiales por desvalorizaciones, imprevistos y cualquier otro rubro similar, y para gratificaciones. 10. — Las sumas que los socios aporten a la sociedad, una vez integradas sus respectivas cuotas, sociales, serán acreditadas a los mismos en cuenta corriente, en el carácter de préstamos. Estas sumas podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento, salvo que se resuelva capitalizar tales créditos suscribiéndose aumentos de capital, a cuyo efecto se conservará la proporción inicial u otra diferente, según se convenga. — 11. — Si un socio deseare transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas primeramente al otro socio, dejando la constancia pertinente en el libro de actas. — La cesión se hará por el valor que a las cuotas corresponda conforme al promedio de los dos últimos balan- Sigue en el selaldo de diez centavos N.º 40968, serie D. ces. Si transcurridos treinta días desde el ofrecimiento sin aceptación por parte del otro socio, el ofertante quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En este caso, el socio ofertante deberá comunicar al otro socio quien será el o los adquirentes, concediendole nueva opción por diez días para resolver sobre la adquisición de las cuotas ofertadas. 12. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los cuarenta y cinco días del deceso se practicará un balance con citación de los herederos o administrador de la sucesión, y el socio sobreviviente tendrá opción para pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes sobre: a) compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance, o en su defecto b) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. En todos los casos, los herederos no tendrán personería para actuar individualmente, debiendo hacerlo unificados en una sola representación. 13. — Todas las asambleas, reuniones de socios y la decisiones que se adopten, se registrarán en un libro de actas, que será llevado con las formalidades de rigor, quedando establecido que cada cuota dará derecho a un voto. 14. — El señor Julio C. Grego transfiere a la sociedad que se constituye por este acto el contrato de locación del inmueble ubicado en Colón quinientos setenta y dos| ochenta y cuatro ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, según instrumento firmado por el mismo en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro con el señor Miguel Roque Podestá, el que es tomado por la sociedad con todos los derechos y obligaciones que tal locación otorga al locatario, quedando entendido que el local será destinado al objeto social men-

cionado en este contrato. 15. — En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los mismos socios fundadores o los existentes en ese momento, quienes actuarán con las atribuciones que se consignan en el artículo sexto de este contrato. 16. — Todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente en el Código de Comercio y en el Código Civil, en el orden nombrades. 17. — El socio gerente, don Julio César Grego, queda ampliamente facultado para representar a la sociedad en la ejecución de todos los trámites administrativos y judiciales que señalen las leyes y reglamentaciones vigentes, hasta dejar definitivamente constituída la sociedad. — Virginio F. Grego, Julio C. Grego.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4929-v.2 ago.

"HERTZOBITZ HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores don Charles (Carlos) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda y don Alfred (Alfredo) Paúl (Pablo) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda, ambos casados, mayores, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva a cuyo efecto otorgan y declaran. — Que por escritura privada la fecha cinnco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados contituyeron por tiempo indeterminado una sociedad de carácter colectiva para comerciar con la recolección, recuperación, restauración, transformación y elaboración de artículos de hojalata, trapos, vidrios, etc. con un capital inicial de veinte mil pesos moneda nacional, y que en la actualidad asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, según el balance general practicado con fecha veintiséis del corriente mes, que los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Que habiendo convenido en transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: — Primero: Don Carlos y don Alfredo Hertzovitz, constituyen en la fecha una sociedad industrial y comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de artículos especialmente textiles y de cueros en general y la recuperación, restauración, transfomación y elaboración de toda clase de materiales, como ser hojalata, vidrios, metales diversos, hierros, cauchos, papeles, trapos y géneros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que los socios tienen instalado en el local de la calle Viamonte mil setenta y ocho de esta Capital, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance a que se ha referido. — Segundo: La sociedad continuará el giro de la extinguida bajo la razón de "HERTZOVITZ HERMANOS" Sociedad de Responnsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Viamonte mil setenta y ocho y se contrata por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, podrá en cualquier tiempo retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado con doce meses de anticipación. — En tal caso el socio que se retira percibirá su capital y utilidades en cinco cuotas iguales, anuales y sucesivas, mediante un interés del seis por ciento anual. — Tercero: El capital social integrado es de cien mil pesos m|nacional, representado por cien fracciones de un mil pesos cada una y constituída por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva Hertzovitz Hermanos, siendo según el inventario y balance el haber de cada uno de los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto. La sociedad sera administrada indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán también de una manera indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, asumiendo dichos socios la calidad de socios gerentes. — Quinto: Los socios podrán solicitar en nombre de la sociedad haciendo uso de la firma social de acuerdo a lo estipulado en la cláusla cuarta descuentos de letras, vales, o pagarés ya sean particulares, como del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Instituciones bancarias nacionales o extrangeras, creadas o por crearse en esta República y todo otro establecimiento de crédito, firmando como aceptantes, girantes o edosantes, hacer depósitos de dinero, títulos y otros papeles, retirarlos por medio de cheques, libranzas y otros documentos y en suma realizar toda clase de operaciones bancarias como así también con el Banco Hipotecario Nacional. — Sexto: La sociedad podrá aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier naturaleza que sean, prendas o hipotecas, podrá celebrar contratos de locación y adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, pudiendo asimismo venderlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester. — Séptimo: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá por partes iguales enrte los socios, las pérdidas que pudieran produciros serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cuando las pérdidas en caso de haberlas excedieran del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Noveno: Cada socio gerente dispondrá mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos, la que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado continuarán en la sociedad por un término no menor de cinco años de ocurrido el fallecimiento, siempre que el capital que les correspondiere, según balance que se practicará, les produzca como mínimo una utilidad que represente el seis por ciento de interés, debiendo en tal caso unificar la representación y al final de cuyo plazo podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance o el que se practicará al efecto; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) por ceder su cuota al otro socio o proceder conforme a la ley. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quiénes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la sociedad "Hertzowitz Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Testado: y con la denominación de La Recuperación. — No Vale. — Sobrerraspado. — artículos — Alfredo. — Vale. — Charles Hertzovitz. — Alfredo Paúl Hertzovitz.

Buenos Aires, Julio 18 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4930-v.2 ago.

GIACOMELLI Y GOTUZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 785. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Lorenzo Orestes Giacomelli, soltero, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil siento veinte y cuatro; don Horacio Carlos Valentín Giacomelli, soltero, de treinta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil ciento veinte y cuatro y don Julio Eduardo Gotuzzo, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Layera, de veinte y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos diez y ocho, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de «GIACOMELLI Y GOTUZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el interior del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Castelli doscientos noventa y dos. — Segundo: El objeto de la sociedad sera: el de compra-venta, y fraccionamiento de vinos del país, y extranjeros y demás bebidas alcohólicas, así como importación y exportación de los mismos. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, venciendo en consecuencia dicho plazo, el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: La sociedad durante su existencia podrá efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en partes iguales y que están representados: nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional en máquinas, mercaderías, útiles de escritorios, etc., según inventario firmado y en poder de los socios; y por dos mil quinientos veinte y cinco pesos en efectivo. Sexto: La sociedad será administrada por los señores Lorenzo Orestes Giacomelli y Julio Eduardo Gotuzzo, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, excepto para el movimiento bancario para cuyo fin podrán firmar los tres socios indistintamente, siempre que firmen dos de ellos conjuntamente, sobre los endosos de documentos a los efectos de su cobro o depósito que se harán con la sola firma de uno cualquiera de los tres socios. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general, en el que se efectuarán las quitas y amortizaciones de práctica que los socios estimen necesarias. — De las utilidades que dicho balance arroje, se destinará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, debiendo soportarse en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Los socios deberán manifestar por escrito su conformidad con el referido balance anual o suscribirlo directamente para que el mismo quede aprobado. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ocuparse por cuenta propia o ajena, directa ni indirectamente, en el mismo negocio que constituye el objeto de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada por todos los socios constituídos en comisión liquidadora, quienes la efectuarán ateniéndose a las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieran, y las resoluciones en ellas insertas tomadas, conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes, obligarán plenamente a todos los asociados. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — En las condiciones consignadas los comparecientes declaran formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y Luis M. Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — O. Giacomelli. — H. Giacomelli. — J. E. Gotuzzo. — Claudio Torres. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad, «Giacomelli y Gotuzzo», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimoaio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional el número ciento cuarenta mil trescientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Pampliega. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4931-v.2 ago.

BOVERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 218 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Elías Bovera, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, argentino naturalizado, comerciante; don Alfredo Pitella, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, empleado, domiciliado en la calle Humberto Primero dos mil ciento ochenta y ocho; don Enrique Bonacossa, casado, de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segurola mil seiscientos sesenta, y don Santiago Scavino, casado, de treinta y un años de edad, de nacionalidad italiana, comerciante, domiciliado en la calle Monte mil cuatrocientos cinco, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al día dos de Mayo del corriente año queda constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra y venta de maderas en general, sus anexos y similares. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BOVERA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil novecientos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogada a

su vencimiento, por un nuevo período de cinco años, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. Si por el contrario, cualquiera de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, deberá comunicar su decisión o los otros socios por medio de un telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. La parte que corresponda al socio saliente por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Los socios restantes podrán optar, siempre que estuvieran de común acuerdo, por la liquidación de la Sociedad, a la expiración del plazo señalado. Pero si dos cualquiera de ellos decidieran continuarla, deberá abonársele al o a los socios salientes la suma que les correspondiere, en la forma antes expresada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la proporción de cuarenta y siete cuotas por el señor Bovera, y una cuota por cada uno de los señores Pitella, Bonacossa y Scavino, e integrado el cincuenta por ciento del mismo. — Sexta: La gerencia y uso de la firma estará exclusivamente a cargo del señor Elías Bovera, quien no podrá comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — La parte administrativa estará a cargo del socio señor Alfredo Pitella, quien señalará a los socios señores Bonacossa y Scavino sus funciones especiales. — En el caso del que el socio gerente señor Elías Bovera tuviera que ausentarse de esta Capital, podrá delegar sus atribuciones en el socio señor Alfredo Pitella, mediante poder ante Escribano Público. — Séptima: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será repartido en la siguiente forma: el cincuenta por ciento se dedicará a aumento del capital social de los socios en la proporción del veinte y cinco por ciento por cada uno; el cincuenta por ciento restante será distribuído entre los mismos socios y en igual porcentaje. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas o soportadas en idéntica proporción. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad podrá liquidarse de inmediato. — Novena: Los socios señores Bonacossa y Scavino, podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a sus cuentas particulares. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros socios, renunciando al derecho de ocurrir al Juez en caso de oposición. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, él o los sobrevivientes podrán optar entre proceder a la liquidación total de la Sociedad o bien continuar con la misma, con los herederos del socio o socios fallecidos. — Optando por el segundo caso, el socio o socios supérstites, adquirirán la parte del socio o socios fallecidos, abonándola así: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del socio o socios sobrevivientes, conjuntamente con un representante único de los herederos del socio o socios fallecidos. — Décima Tercera: Los socios señores Bovera y Pitella, quedan autorizados para administrar y dirigir cualquier otro negocio que no sea del mismo ramo, pero los socios señores Bonacossa y Scavino, deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a los negocios sociales. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o con sus herederos, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de éllos o la de éste último, que será inapelable, será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Con las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Bovera. — A. Pitella. — E. Bonacossa. — San. Scavino. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José María Amado. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4943-v.2 ago.

Por mandato señor Juez de Comercio, señor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Luis Domingo García-Villamil, con fecha 26 de Mayo del corriente año, se incorporó a la Sociedad "LA PROVIDENCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socia doña Ella Mathilde Bunge, residente en Zúrigo, Suiza, argentina, soltera, y mayor de edad, con los derechos y atribuciones de los socios don Ernesto Teodoro Bunge y doña Georgy Charlotte Bunge, aportando a la misma la suma de 10.000 pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10º de Contrato Social, quedando ampliado el capital social a 30.000 pesos. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-Nº 4936-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PERUANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder especial al señor Américo Falorni, según escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda con fecha 16 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-Nº 4951-v.2 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, serie "A", v$n. 2.764.400,—.

C. A. I. 4 c|o, 1942|1983 v$n. 804.100,—.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección **Trámites e Informes** de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de agosto hasta el 14 de setiembre del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1944.

e.14 jul. -v.28 jul.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 7 de Agosto de 1944.

e.22 jul.-N.º 4684-v.2 ago.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615

Certifico que en el sorteo de préstamos hipotecarios realizado en la fecha, ante mí, resultaron sorteadas las siguientes decenas de bonos:

Nros. 100.151|60 de la 6ª Serie, emitidos en fecha 2 de marzo de 1928. — Nros. 107|061|70 de la 7ª Serie, emitidos en fecha 22 de octubre de 1928. — Nros. 169.071|80 de la 8ª Serie, emitidos en fecha 25 de noviembre de 1937. — Nros. 182.991|183.000 de la 9ª Serie, emitidos en fecha 21 de enero de 1942, siendo favorecidos los siguientes subscriptores:

Nros. 100.151|55, don Angel Jurjo o Matilde M. de Jurjo, con derecho a cinco mil pesos, calle Necochea 1230, Temperley.

Nros. 100.156|60, don Esteban Cobiella o Dolores S. de, con derecho a cinco mil pesos, calle Sarmiento 92, Lomas de Zamora.

Nros. 107.061|70, don Ricardo O. C. Thiele o Violeta C. B. de, con derecho a diez mil pesos, Pasaje La Rural 115, Capital.

Nros. 169.071|74, don Antonio Chandona, con derecho a cuatro mil pesos, calle R. Gutiérrez 1800, Olivos.

Nros. 169.075|80, retirados.

Nros. 182.991|183.000, don Mauricio Brandt, con derecho a diez mil pesos, calle Uruguay 618, Capital.

En Buenos Aires, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

e.28 jul.-Nº 4968-v.28 jul.

INDYAS
Industrias y Astilleros S. A. Argentina
Industrial y Comercial

A efecto del derecho de preferencia que dispone el artículo 4º del estatuto social, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad, ha dispuesto el aumento del capital social hasta cinco millones de pesos.

e.28 jul.-Nº 4945-v.31 jul.

S. A. Fundición y Talleres LA UNION

Se avisa a los señores tenedores de debentures que, a partir del 1º de agosto de 1944, se pagará el cupón Nº 3, de 3 o|o, correspondiente al servicio 1º de agosto de 1944.

El pago se efectuará por los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista 314, piso 2º, de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.28 jul.-Nº 4967-v.1 ago.

INDARCON
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Calle Bartolomé Mitre Nº 1976

Se hace saber a los accionistas, a los efectos determinados en el Art. 4º de los estatutos, que la emisión de las últimas 5 series del capital social se realizará los días, 3, 4 y 5 de agosto de 1944. — El Directorio.

e.28 jul.-Nº 4959-v.31 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisa José Franchello, balanceador y martillero público, oficinas Paso 111, que Juan Marcial Santiago, vende a Wherfield José Salinas, su negocio de librería y cigarrería, PASO 96, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.28 jul.-N.º 4952-v.2 ago.

Por 5 días se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita "J. Pravia y Cía.", constituída entre don José María Jacobo, don Jesús y don Augusto Ramón Pravia, en el carácter de socios activos y don Antonio Parada González, en el de comanditario, con el objeto de explotar la fábrica de tejidos de punto establecida en esta Capital, calle PALPA N.º 3681, esq. CHARLONE; transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios activos señores Pravia, quienes cimultaneámente constituyen con el señor José Manuel Rego, una nueva sociedad en comandita para continuar con el giro de los negocios sociales y bajo el mismo rubro de la que se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad en la cual los señores Jesús y Augusto Ramón Pravia, tendrán el carácter de socios activos y los Sres. José María Jacobo Pravia y José Manuel Rego el de comanditarios. — Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña, 628, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.º 4958-v.2 ago.

Aviso: Por intermedio S. A. Palacios oficinas Lavalle 1226, Próspero Alvarez vende a S. T. de Olaguivel, el activo y pasivo de la parte mitad que tiene en sociedad con el señor C. Rodríguez en el bar "Galicia", Avda. de MAYO 1357 — Nueva Sociedad Rodríguez y Olaguivel. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos: mis oficinas. — Julio 27|1944.

e.28 jul.-N.º 4923-v.2 ago.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Litvak, vende a Juan Ramón Aríñez su farmacia ubicada CRAMER 2802, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, Escribanía José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.28 jul.-N.º 4960-v.2 ago.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Matranga vende a Vicente Pereiro su negocio de frutería sito en la calle CORDOBA 1757. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Venezuela 1973.

e.28 jul.-N.º 4970-v.2 ago.

Ricardo Lavaggi, martillero público, avisa que Benjamín Cons, vende a Beatriz Celli de Belladonna las instalaciones del negocio de librería, cigarrería y zapatería sito en LAS HERAS N.º 3125, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas 24 de Noviembre 405, 4to. piso; U. T. 45-1392, domicilio ambas partes.

e.28 jul.-N.º 4971-v.2 ago.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa que don Francisco Aviglia, domiciliado en Pasaje Pereyra 1726, vende a don Luis Grosso, domiciliado en Virrey Liniers 2219, la mitad su negocio de peluquería, ubicado en la calle CASTROS 3310.

e.28 jul.-N.º 4973-v.2 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas CABRERA 3901. Vendedor Severo López, domiciliado Larrea 24, comprador Nicolás Caricato, domiciliado negocio.

e.28 jul.-N.º 4963-v.2 ago.

La Sociedad A. Florio y Compañía, con domicilio en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 351 y BUSTAMANTE 2053, dedicada a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de vinos y jarabes para bebidas sin alcohol, se transforma en la Sociedad Florio y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera. —Reclamaciones Ley 11.867, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento número 1638, domicilio de las partes.

e.28 jul.-N.º 4975-v.2 ago.

Ignacio A. Caminos, Martillero Público, comunica que por su intermedio, Verónica Magdalena Ventoso Vda. de Cersosimo, vende a Eliseo Nazareno Emilio Silioni, su despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle METAN N.º 4202. — Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia Nro. 3043, domicilio de las partes.

e.28 jul.-N.º 4926-v.2 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa: remataré el día 2 de Agosto a las 15 horas, librería, juguetería, sita RAWSON 893, orden su dueña Amelia Marceca allí domiciliada. — Reclamos mis oficinas.

e.28 jul.-N.º 4927-v.2 ago.

La sociedad Teresa Torres y Compañía, que comercia en importación y ventas de sombreros y artículos de señoras se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Luisa Vilar de Sánchez, domicilio de partes URUGUAY setecientos setenta y cinco, reclamos, escribanía Juan Dastugue, Avenida de Mayo setecientos sesenta.

e.28 jul.-N.º 4939-v.2 ago.

Avisa: José Núñez, martillero público, oficina, Cerrito 134, que Arcadio Alvarez y Manuel López venden el hotel, pensión familiar, sito SARMIENTO 1809, pisos 4.º, 5.º y 6.º, a José Antonio Ferreiro, todos domiciliados Cerrito 134. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

e.28 jul.-N.º 4942-v.2 ago.

Se hace saber por cinco días que don Daniel González, domiciliado Florida 770, vende a don Eduardo Capelli, domiciliado Uruguay 520, piso 5.º izq., su negocio de venta de calzado, instalado en FLORIDA 776. — Reclamos: Escribano Patiño Aráoz, Lavalle 1330. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.28 jul.-N.º 4946-v.2 ago.

"La Superiora" S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos NORBERTO QUIRNO COSTA 2225, al señor Pedro Ambrosio Palladino, con igual domicilio.

e.28 jul.-N.º 4921-v.28 ago.

Pablo F. Nicolini, vende a Francisco J. Nicolini, su negocio de taller mecánico ubicado en la calle Sáenz Peña 1814. — Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. — Reclamaciones en la escribanía de Guillermo Peña, Bartolomé Mitre 430.

e.28 jul.-N.º 4948-v.2 ago.

Se comunica que Felipe Mario Ré vende su farmacia denominada "Rawson", sita en el pueblo CONCEPCION DE LA SIERRA, MISIONES, a Leopoldo Romirio González, ante el escribano del pueblo Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.º 4928-v.2 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Diego Volpi, domiciliado en la calle Rivadavia 2358, vende su negocio de cigarrería, lotería y peluquería, ubicado en esta Capital calle BELGRANO 3054 a don Antonio González, domiciliado en la calle Alsina 1877. Reclamos de ley, en oficinas del rematador don Juan C. Marino, calle José E. Uriburu 278. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944.

e.28 jul.-N.º 4932-v.2 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que don Félix Emiliossi, domiciliado en Belgrano 1411, transfiere a don Juan H. y Miguel Borsani, domiciliados en Moreno 2248, únicamente el local MORENO 2302 esquina PICHINCHA usado como depósito de huevos, con sus útiles y muebles y además un camión Ford, modelo 1940. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficina en Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.º 4937-v.2 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor Ricardo Guiance, vende a los señores Sebastián Rondelli y María Jacinta Billeri, su negocio de quesería y fiambrería, sita en esta Ciudad, calle CARRANZA N.º 2388, domicilio partes. — Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.28 jul.-N.º 4138-v.2 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE CUIDADORES DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DEL NORTE

Protección Recíproca

Secretaría: Junín N.º 1835 - U. T. 44-2760

Buenos Aires, Julio 12 de 1944.

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio próximo, a las 18,30 horas, en el local cedido gentilmente, por los hijos de Pascual Guerrieri, en Junín número 1759, a los efectos de considerar las siguientes Ordenes del Día,

Asamblea General Ordinaria

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Informe de la C. D. con respecto a la modificación del sistema de trabajo.

3.º Informe de la C. D. desde lo actuado hasta la fecha.

4.º Designar dos socios para rubricar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1.º Modificación parcial de los estatutos y reglamentos internos.

2.º Designar dos socios, para que en representación de la Asamblea acepten las modificaciones o sugerencias, impuestas por la Inspección General de Justicia y Secretaría de Trabajo y Previsión.

3.º Designar dos socios para rubricar el acta.

Agradeciéndole puntual asistencia, saludamos a Vd. muy cordialmente. — Roque Montesano, presidente. — Ambrosio Sabelli, secretario.

e.28 jul.-N.º 4947-v.28 jul.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Designación de tres directores titulares por tres años.

3.º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4941-v.14 ago.

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4977-v.14 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.º Nombramiento de síndico y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto.

e.28 jul.-N.º 4966-v.19 ago.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. "NUEVA XX DE SEPTIEMBRE 1870"

Buenos Aires, Julio 27 de 1944.

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer semestre año 1944, que se realizará el día 31 actual, a las 20 y 30 horas, en el Local Social, Bustamante 463, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Acta anterior.

2.º Movimiento de Caja al 30 de Junio 1944.

3.º Memoria del señor Presidente.

4.º Elección de seis consejeros que caducan.

5.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6.º Informe de la Comisión, venta propiedad.

7.º Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida, funcionando con el número de socios que hubiere presente. — El Presidente.

e.28 jul.-N.º 4933-v.31 jul.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.

2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.

3.º Aclaración del artículo 66, inc. k), (Facultades del Directorio).

4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.

5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.

2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.

3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

SECCION BALANCES

B. 29

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Domicilio: Cangallo 415

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	4.626.271.88
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	20.007.784.54
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	407.673.85
Depósitos a la vista en bancos del exterior	526.960.97
Otros	163.466.39
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en valores nacionales	
Otras	21.442.850.—
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	14.755.789.51
Documentos descontados	27.579.403.75
Créditos garantizados	485.975.28
Letras y giros comprados	439.749.09
Préstamos hipotecarios	2.360.088.68
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	
Deudores varios	1.691.048.99
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	235.000.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	5.646.011.94
Otros valores	62.—
Inmuebles	1.486.188.75
Bienes diversos	2.970.109.79
Otras cuentas:	
Bco. Central de la Rep. Arg., Ctas. nuevas del exterior	28.499.79
Sucursales y agencias (saldo)	3.375.454.98
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	495.821.49
Diversas	1.887.646.34
Total del activo	110.611.857.83
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total general	110.611.857.83

P A S I V O	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	62.928.494.65
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	954.211.53
Caja de ahorros	33.315.885.80
Plazo fijo	2.384.971.48
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	34.546.61
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	4.856.—
Varios acreedores	265.294.05
Otras cuentas:	
Cuentas nuevas del exterior.	28.499.79
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	436.460.06
Diversas	3.681.313.54
Total del pasivo	104.034.533.52
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	473.553.92
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	5.122.200.—
Suscripto - Asignado, a integrar (1)	
Reservas:	
Legal	981.570.39
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total general	110.611.857.83
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	90.000.—
Títulos, otros valores, mercad. y productos varios .	7.635.847.22
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	4.924.585.07
Valores en custodia	75.128.631.41
Valores en garantía por cuenta de terceros	21.750.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	70.035.—

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		814.851.1
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		1.169.922.05
Impuestos, tasas y patentes		125.209.82
Amortizaciones y provisiones.		1.149.774.32
Otros gastos de administración y débitos diversos . . .		391.135.79
		3.650.893.15
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	453.045.46	
Saldo $\frac{\text{———}}{\text{acreedor}}$ (1) del ejercicio anterior	20.508.46	473.553.92
Total		4.124.447.07

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	3.710.567.66
Utilidades diversas	391.073.74
Otros créditos	2.297.21
	4.103.938.61
Saldo del ejercicio anterior	20.508.4
Pérdida del ejercicio	
Saldo $\frac{\text{deudor}}{\text{acreedor}}$ (1) del ejercicio anterior	
Total	4.124.447.07

Cap. Fed., Julio 10 de 1944.

Pío Armesto, presidente. — Jorge Migone, gerente general. — Rodolfo Çaldumbide, contador general. — Antonio A. García Morales, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º, Art. 10, de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Antonio A. García Morales, contador público nacional.

Matrícula F.º 214, Tomo 3.º, Tribunal: Capital Federal.

e.28 jul.-s|p.p. v.28 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano N.º 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan qu se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JUAN JAURES Nº 260. — Vendedores: Manuel Fernández Abal y Jesús Paz Maquieira. — Comprador: Jesús García. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

e.25 jul.-Nº 4781-v.29 jul.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Ernesto Touceda, vende su parte mitad, almacén y bar MEJICO 1401, a Francisco Otero quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio ambos negocio. Reclamaciones mis oficinas.

e.25 jul.-N.º 4769-v.29 jul.

Luis R. Espósito, domiciliado Villarino 2357, vende a Domingo Pascual Spina, domiciliado Villarino 2359, el negocio de bar y billares, sito en la calle VILLARINO 2359. Reclamos: Estados Unidos 1518, 1.º Dpto. D.

e.25 jul.-N.º 4775-v.29 jul.

Blas Viciconti, balanceador y martillero público, oficina Caseros 3448, comunica que Idefonso Ibáñez vende a Gregorio Sabando, almacén comestibles vinos y cervezas envaradas, CIUDAD DE LA PAZ 202, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.25 jul.-Nº 4790-v.29 jul

Augusto García vende a Manuel Sánchez su negocio de cigarrería, situado BOLIVAR 365, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.25 jul.-Nº 4742-v.29 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Donato Gorga vende a Rafael Cabrera su negocio carnicería, calle DARWIN Nº 908. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.25 jul.-Nº 4743-v.29 jul.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan que María Muñoz, Viuda de Pérez vende a Ignacio Paniagua, el negocio de despensa, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3100. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.25 jul.-N.º 4766-v.29 jul.

Emilio Méndez, martillero público, Tapalque 4640, avisa: que Elvira R. S. de Airoldi, vende a Domingo Guerra Gago negocio comestibles, POLA 302, dond constituyen domicilio. — Reclamaciones término legal, Buenos Aires, Julio 5 d 1944.

e.25 jul.-N.º 4758-v.29 jul.

José Luciano Ricaud, vende a Gaspar Alfieri, la parte de su negocio de fideería "La Siciliana", CUENCA 2345. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes y reclamos Escribano José M. Mastronardi, Lavalle 1494. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944.

e.25 jul.-N.º 4767-v.29 jul

Angel Rescia, Angel González y Eladio López venden a Isaac Sincovsky negocio venta cafés, tés y anexos, sito en AVENIDA DEL TEJAR 4106, domicilio de los vendedores. — Reclamos de ley a domicilio del comprador: Avenida San Martín 2355.

e.25 jul.-Nº 4747-v.29 jul.

Avisan Barba y Fernández, martilleros públicos, Pozos 61, con su intervención José Luis Salvetti y Angel Fernández que venden a Rafael Frangella el restaurant SANTA FE 5007, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.25 jul.-Nº 4749-v.29 jul.

Al comercio: Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficina Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan que con su intervención se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LUZURIAGA N.º 604 esq. JOSE A. CORTEJARENA. — Vendedores: Manuel Guitián y Lázaro Borque, compradores, José López y Manuel Méndez, domicilio partes mismo negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.25 jul.-N.º 4750-v.29 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, ofic. Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372 y 4536, avisan que José Blanco Baamonde, vende a Manuel Rodríguez Conde, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle PATAGONES N.º 3902 esq. a la de SAUJIL N.º 105, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.

e.24 jul.-N.º 4718-v.28 jul.

Guillermo R. Rodríguez, martillero público, hace saber que con su intervención Juan Hipólito Pajot vende libre de gravámenes y pasivo, su negocio denominado "Casa Eper", sito en CORDOBA Nº 2566, a Julián Carlos Tardits. — Reclamaciones en mis oficinas Libertad 52, domicilio de las partes, a efectos Ley 11.867.

e.24 jul.-N.º 4734-v.28 jul.

Avisa: Francisco J. Baus, mart. públ., of. Alsina 308, que: Jesús Rodríguez y Benedicto López venden a José Martín su chocolatería y vta. de helados, sita CORRIENTES 2085, Cap., libre de todo gravamen. — Dom. partes y reclamos en mis of.

e.24 jul.-N.º 4700-v.28 jul.

Avisa Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Casiano Prieto y José María Picado Cajiao venden a José Alonso y Urbano Rigada, que girarán "Alonso y Rigada", el almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital, calle BERUTI 4597 al 4599 y GODOY CRUZ 2809, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados calle Granaderos 548.

e.24 jul.-N.º 4717-v.28 jul.

Domingo Pagliettini, avisa que vende a Félix S. Agüero, su negocio de farmacia denominado "San Lorenzo", calle CENTENERA N.º 1801. — Reclamos de ley, escribanía Ciruzzi, Pueyrredón 951, donde las partes constituyen domicilios.

e.24 jul.-N.º 4713-v.28 jul.

El escribano Modesto D'Alessio, Lavalle 1362, avisa que la Sociedad "Barbieri Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre don Segundo Barbieri, doña Elena Galeazzi de Barbieri, don Arturo Barbieri Bruni y don Eduardo Barbieri, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Barbieri Hermanos y Compañía", integrada por los mismos, propietaria de los negocios de fabricación y venta de medias, guantes y carteras de la calle ESMERALDA 523 y 555, SANTA FE 1192 y CHARCAS 1082. Domicilio social: Santa Fe 1192, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N.º 4709-v.28 jul.

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo se disolverá y liquidará totalmente la Sociedad mercantil en comandita denominada «Timm, Vigil y Compañía», establecida en VILLA ANGELA (CHACO), con representación y venta de vehículos automotrices, maquinarias, implementos y repuestos marca «Ford», y con taller mecánico de reparación de automóviles y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ulpiano Vigil, quien seguidamente transfiere por aporte, dicho establecimiento comercial, a la sociedad colectiva a constituirse con el señor Benedicto Vigil, que girará con el rubro de «Vigil Hermanos». — Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger, Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jul.-N.º 4757-v.29 jul.

Avisan al comercio, Berroy y Fuentes, oficina Herrera 2461, que la parte mitad de la panadería mecánica, sita en la calle SUAREZ N.º 437, que el señor Argimiro Vázquez, vendía por nuestro intermedio, al señor Magín Alvarez, según publicación anterior, ha quedado sin efecto.

e.24 jul.-N.º 4714-v.28 jul.

Luis Bermengo, Sarandí 35, avisa: remate farmacia Estados Unidos 402, Villa Martelli (Provincia Buenos Aires), de Justina Schettini a efectuarse el 7|7|1944 en SARANDI 35, Capital Federal, suspendido orden su dueña.

e.24 jul.-N.º 4715-v.28 jul.

La sociedad Angel Curtolo e hijos, con negocio de taller gráfico en BULNES N.º 1730, anuncia que retirándose de la misma el socio Sr. Angel Curtolo, se hacen cargo del activo y pasivo los otros socios, señores Antonio Mario José y Mario José Curtolo, quienes constituirán, la nueva sociedad "A. y M. Curtolo". — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Bulnes N.º 1730. — Buenos Aires, Julio 22 de 1944.

e.25 jul.-N.º 4791-v.29 jul.

Domingo Pungittori, avisa que ha vendido su negocio de frutería y verdulería calle DIAZ VELEZ Nº 4095, al señor Luis Restieri. — Reclamos en el negocio donde se constituye domicilio.

e.25 jul.-Nº 4776-v.29 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y repartos, establecido en esta Capital, en la calle CATAMARCA número 2292. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Avelina Angela Sanchez de Edroza, Catamarca 2292. — Comprador: Rafael Julio Olivar, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jul.-Nº 4777-v.29 jul.

Se avisa al comercio que Micaela P. de Begorre vende a Luisa López de Olaves su despacho de pan, ubicado en OTTAWA 3000, domicilio de las partes.

e.25 jul.-Nº 4779-v.29 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 3082. — Vendedora: Josefa Romero Vda. de Rebollido. — Comprador: Luis Da Costa. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

e.25 jul.-Nº 4780-v.29 jul.

Escribano Rosemberg, avisa que Simón Schavelzon, vende a Salomón Schavelzon el Instituto de Clínica Médica y Cirugía, que funciona en esta Capital, calle PUEYRREDON N.º 936. — Reclamaciones Avenida de Mayo N.º 953, P. 6.º, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

e.26 jul.-N.º 4841-v.31 jul.

Wladimiro Sawicz cede y transfiere la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "B. Alessandrini & Cía., Sociedad en Comandita", establecida en SANABRIA Nº 1625, y dedicada a la fabricación de remaches de hierro y otros artículos de metalurgia, a favor del otro socio don Balilla Alessandrini, quien se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.27 jul.-Nº 4877-v.1 ago.

Se hace saber que la sociedad "Taller Electro Técnico Mecánico y Anexos de Amarante Alvez da Cruz y Compañía", instalada con negocio de taller electro-mecánico en la calle SOLIS Nº 1853, se disuelve totalmente retirándose de la misma el socio Alfonso La Femina y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Amarante Alvez da Cruz, ambos con el domicilio indicado. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Av. de Mayo 749 5º piso.

e.27 jul.-Nº 4579-v.1 ago.

Se hace saber que Jorge Desmules y Cía., domiciliado CARLOS PELLEGRINI Nº 720, venta por menor de ropa interior para señoras, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro Jorge Desmules y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo esta última de la anterior mismo domicilio. — Para reclamaciones: Escribanía: Wuille Bille, Avda. de Mayo Nº 695.

e.27 jul.-Nº 4887-v.1 ago.

Se hace saber que la sociedad "Lustig Reina y Cía.", con negocio de peluquería con domicilio en la calle Rivadavia 935, se disuelve, retirándose los socios Víctor Lustig y Cayetano Cosentino, con domicilios Corrientes 5087-1.º-P. y Rivadavia 926, respectivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo Alberto Marano, Antonio Reina y Julián Ramírez, con domicilio en la calle Rivadavia N.º 935. — Reclamaciones de ley, Rivadavia N.º 935. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.

e.27 jul.-N.º 4913-v.1 ago.

Se hace saber por el término de ley, que don Valetín Francisco García, vende a "Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 15 de Julio de 1944, su negocio de fabricación de emparedados (sandwichs), helados, ventas de café, tés, yerbas, bombones y golosinas, denominado "Bugen", sito en la calle RIVADAVIA 5239, domicilio de las partes. — Los reclamos de ley en el Estudio del doctor Lacasia, Av. Roque Sáenz Peña 917, 7.º piso, "R". — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.º 4872-v.1 ago.

Avisa: Mario Oldano, vendió al señor Juan Carlos Corazzo, negocio café, bar, calle TALCAHUANO N.º 427|29. Reclamos ley interponerlo en Sarmiento 1495, domicilio de las partes.

e.27 jul.-N.º 4908-v.1 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Entre Ríos número 370, U. T. 38-9795, avisan que por su intermedio el señor Benito Carlos de la firma Vegas y Carlos, vende la parte mitad del negocio de café-bar y cancha de bochas de REPUBLIQUETAS N.º 2107 y ARCOS 3602 al señor Fernando Rodríguez, domicilios reales de las partes en el negocio y constituído en nuestras oficinas.

e.27 jul.-N.º 4910-v.1 ago.

Juan Castro, martillero público, avisa: Genio Argentino Cassaza, vende «Despacho Pan, Venta Helados», situado CORDOBA 1829, a Antonio Rosell y Juana Ugo de Ubertazzi. — Reclamos ley, mis oficinas, Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.

e.24 jul.-N.º 4728-v.28 jul.

Comunícase que Alejandro Manuel Brandt, domiciliado Santa Fe 1299, vende a Julián Iribarren, domiciliado Cangallo 1966, la farmacia «San Nicolás», sita en la AVENIDA SANTA FE 1299. — Reclamos término ley, a escribano Miguel Pando (h.), Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, U. T. 33-6666.

e.24 jul.-N.º 4723-v.28 jul.

Al comercio: Castro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Luis S. Peña 189, 1. A., U. T. 38-9830 — 37-1667, avisan que Julia Losada de Santiago vende a la señora Sara Darriba el hotel de la calle CHACABUCO 170, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.26 jul.-N.º 4805-v.31 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Manuel Costas Pinzás vende a Teodoro Rubio y Pedro Fernández, almacén comestibles, despacho bebidas GAONA 3500, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.26 jul.-N.º 4813-v.31 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas, Sáenz Peña 822, Mayo 1721, que Manuel Gómez Lamas, vende a Santiago Navaridas, frutería y verdulería; CHACABUCO 1054. — Domicilio y reclamaciones contratantes en el negocio. — 25-7-1944.

e.26 jul.-N.º 4859-v.31 jul.

Se hace saber que Tsutomu Midzuno, vende a Hitoshi Yokoo, la parte mitad del diario «El Argentin Djijo», sita calle USPALLATA 981. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, calle Uspallata 981.

e.26 jul.-N.º 4857-v.31 jul.

Alberto C. Delfino & Cía., avisa: Simeón García Muñoz, vende a Esther Brumilda Bini Müller, negocio farmacia "El Cóndor", calle MIGUELETES 1299. — Reclamos término Ley: Francisco E. Rodríguez, Escribano, Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-N.º 4815-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que don Simón Taubas vende cede y transfiere a don Sigfrido Meerfeld la parte mitad que le correspondía en el negocio de joyería y relojería denominado "Defensa", sito en esta Capital, calle DEFENSA número 513 domicilio de ambas partes, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.26 jul.-N.º 4792-v.31 jul.

Agustín P. Fernandez, martillero público avisa al Comercio que Julio Clementi vendió al señor Severino Fascio, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle NICARAGUA N.º 4801. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, calle Venezuela 1973.

e.26 jul.-N.º 4804-v.31 jul.

Al comercio aviso: Que la razón social F. & R. Sendra transfiere el activo y pasivo de su negocio de taller electromecánico, sito en esta Capital, calle USPALLATA número 2674 a F. & R. Sendra sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez martillero público, calle Tucumán número 1625, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-N.º 4794-v.31 jul.

Se hace saber por el término de ley (cinco días), que por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Dámaso Valdés, se otorgará escritura de disolución de la sociedad "Cordova Hnos., y Cía.", con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle ALSINA 1565, donde constituye domicilio, en el ramo de industria textil, y que en el mismo acto se constituirán entre los miembros señores Córdova, tres sociedades de Responsabilidad Limitada, a las que se les adjudican los bienes muebles, maquinarias, inmuebles, etc., que pertenecían a la sociedad "Córdova Hnos. y Cía" — Reclamos en la Escribanía del autorizante, Diagonal 75, N.º 124, La Plata.

e.26 jul.-N.º 4852-v.31 jul.

Se avisa que la sociedad Rahola y Compañía, constituída por los señores José y Miguel Rahola, con domicilio en la calle CANGALLO N.º 360, cuarto piso, y que se dedica a la importación de mercaderías en general y a comisiones y representaciones, será disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Luis Weiss, calle Cangallo número 360. — Interviene el escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.26 jul.-N.º 4795-v.31 jul.

Felipe Antolín Martía vende a Eugenia Canneva de Cavanna, su negocio de farmacia "El Turia", establecido en esta Capital, calle GUTENBERG número 2901, esquina NAZCA. — Interviene el escribano Héctor Carlos Merlini, con oficina en la calle San Martín número 132 donde ambas partes constituyen domicilo

e.26 jul.-N.º 4802-v.31 jul.

Se hace saber que Abraham Sojovolsky vende su fábrica de hilados, sita en BUCARELLI 1972, domicilio de las partes, a "Hilandería Urquiza, Soc. de Resp. Ltda.". — Reclamos de ley, Lavalle 1474, piso 2º, dep. C.

e.26 jul.-Nº 4838-v.31 jul.

Hacen saber, Alberto Ini, Marcos Cohen y Juan M. Suárez, domiciliados en la calle Paso 767, componentes de la sociedad comercial en comandita "Cohen y Cía." "Creaciones Infantiles", con negocio de fabricación de confecciones en general, en la calle PASO 767|69, que la misma se disuelve totalmente haciéndose cargo del pasivo, el señor Alberto Ini, reclamaciones: Escribanía Barrenechea, calle Victoria 484.

e.26 jul.-N.º 4849-v.31 jul.

Se hace saber que "E. M. E. C. A., Sociedad Anónima Hilandera e Inmobiliaria", vende a "INTA, Industria Textil Argentina, Sociedad Anónima", su fábrica de hilandería y tejeduría de algodón, instalada en esta ciudad en la calle PIEDRABUENA N.º 4315, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo N.º 760.

e.26 jul.-N.º 4814-v.31 jul.

Señor Rafael Frangipani vendió la fonda MATHEU 136, a Rosario Papatolo y Augusto Kristandt, ambas partes domiciliadas en el negocio.

e.26 jul.-N.º 4824-v.31 jul.

Aviso al comercio que Isaac Leiba Brestovitzky, vende a Pablo y Simón Valerga, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle SARMIENTO 4135, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.26 jul.-N.º 4829-v.31 jul.

Se hace saber que Antonio Carlos M.ª Teófilo Anceau, vende a José Suárez Fonseca, la farmacia «Carrasco», sita en esta Capital calle CARRASCO N.º 500. Reclamos de ley, escribanía C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-N.º 4832-v.31 jul.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2182, U. T. 48-3141. Que con su intervención Manuel Gómez vende a Germán Hernández su negocio despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en DEL TIGRE 4102 esq. TROLE. — Domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

e.26 jul.-Nº 4836-v.31 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534. — Avisa que el señor Juan Pérez García, vende su garage sito calle LAS CASAS 3553 al 61, su domicilio, al señor Carlos Pazos, domiciliado Loria 534.

e.26 jul.-N.º 4816-v.31 jul.

Antonio Carraro, domiciliado Teniente General Donato Alvarez N.º 1526, vende a Otto Hess, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada Maipú 50, el activo del taller de fabricación de muebles quirúrgicos de calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1526. — Reclamos, escribanos Ratto y Pita, San Martín 296. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

e.26 jul.-N.º 4822-v.31 jul.

Inés Marchioni de Roldán vende a Pedro Ardanaz su lechería, GRAL. ARTIGAS 1947, domicilio de las partes, Secundino Diaz, Av. S. Martín 3556.

e.26 jul.-N.º 4837-v.31 jul.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, avisan que se vendió negocio bar, restaurant y parrilla, calle BOEDO 1498 esq. GARAY 3595-3599, vendedores Francisco Menéndez y Francisco Díez, domicilio Luis Sáenz Peña 822, comprador: Manuel Otero Matos, domicilio en el negocio, reclamaciones en nuestras oficinas.

e.26 jul.-N.º 4858-v.31 jul.

Juan C. Marino, martillero público avisa que por su intermedio se vendió fábrica renovación de hojalata, sita AVENIDA MITRE 2619, Munro, Provincia de Buenos Aires, y con Administración en la Cap. Federal, calle Rivadavia 2466, de don Ernesto Weabauer, Rivadavia 2466, a Fernando Richter, Rivadavia 2470, reclamos mi oficina, J. E. Uriburu 278.

e.26 jul.-N.º 4862-v.31 jul.

Se comunica al comercio que el señor Carlos Otto Breitfeld, domiciliado en la calle Loria Nº 424, vende al señor Miguel Gotelli, hijo, domiciliado en la calle Callao Nº 567, el negocio de garage de alquiler, de su propiedad, instalado en esta Capital, calle LORIA Nº 418. — Reclamaciones dentro del término de ley, en la Escribanía Bonetti Sala, Florida 336, piso 3.

e.26 jul.-Nº 4835-v.31 jul.

Samuel Tetelbaum establecido con fábrica de tejidos de punto en HIDALGO 1286, domicilio partes, transfiere su activo libre de obligaciones a "Tricot" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos: Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.

e.26 jul.-Nº 4839-v.31 jul.

Francisco A. Fiasche, martillero público, con oficinas en la calle Quirno N.º 232 de esta Capital, comunica que con fecha 31 del actual y días subsiguientes, procederá a rematar las mercaderías y demás útiles que constituyen el negocio de artículos para hombres y confecciones, sito en esta Capital, calle CABILDO N.º 2437, perteneciente al señor Marcos Vinocur. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.26 jul.-N.º 4855-v.31 jul.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan; María Iglesias Vda. de Tubio, vende a Enrique Iglesias, la parte mitad de la despensa, MONTE 1600 esq. MALVINAS (ambos explotaban en sociedad de hecho, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.27 jul.-N.º 4909-v.1 ago.

Por disolución de la sociedad "Tabares y Román", con negocio de "depósito de huevos, venta por mayor y menor, importación y exportación", situado en la calle GENERAL URQUIZA 83, se avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Tabares. — Reclamos de ley en General Urquiza 83, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.

e.27 jul.-N.º 4911-v.1 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: David Rodríguez, domiciliado Bragado 7073, vende a Pedro Lomonte, domiciliado Martiniano Leguizamón 335, su frutería y verdulería, calle RAMON L. FALCON 4681.

e.27 jul.-N.º 4916-v.1 ago.

Juan Luis Arean Torres, vende a Antenor Guzzini, su negocio de zapatería denominado "Zapatería Capri", en la calle LIBERTAD 1581, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el negocio.

e.27 jul.-N.º 4867-v.1 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, avisa: Erling Kristensen, vende a Gunnar Jorgersen su carpintería sita AVENIDA DEL CAMPO 1362, domicilio de las partes.

e.27 jul.-N.º 4874-v.1 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa: el 1 de Agosto corriente, 9 horas rematará todas las existencias que constituyen negocio peluquería damas, CALLAO 647. — Orden Angélica Barbará de Calebozzi, allí domiciliada.

e.27 jul.-Nº 4864-v.1 ago.

Por ante el escribano que suscribe, se constituye entre los señores [illegible] Lantzman y Guillermo Segundo Fabroni, la Sociedad Colectiva que girará bajo la razón social de Lantzman y Fabroni, la que toma a su cargo el activo y pasivo del taller de motores eléctricos denominado Tesla, sito en esta Capital, calle LAVALLE N.º 3563|65 y la marca Teslaplanina, por transferencia que hace el primero de los nombrados. — Emilio P. Bardi, Esmeralda 61 (domicilio constituído por las partes y para reclamaciones).

e.27 jul.-N.º 4870-v.1 ago.

Alberto Pfeiffer, Avenida Forest 332, vende a Alberto Gottlieb Wichmann, Luis Guillot, F. C. S., y Federico Carlos Bonkowski, Remedios de Escalada, F. C. S., las dos terceras partes de su taller mecánico calle MAURE 4112, constituyéndose entre los tres la sociedad colectiva "Apewe, Pfeiffer & Cía.", para la explotación del mismo. Reclamaciones doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.27 jul.-N.º 4889-v.1 ago.

Ramón Cacheiro, martillero público con oficinas, Victoria 1907, avisa: Elpidio Fernández Gómez, vende a Carlos Calio, su negocio restaurant, CANGALLO 3362, domicilio de las partes contratantes en el negocio, reclamos en mis oficinas.

e.27 jul.-N.º 4900-v.1 ago.

Avisa, José Martínez, San José 143, Francisco Marsiglia, vende a Ernesto Luis Caggiano y Enrique Couselo, restaurante, vinos y cervezas, SAN JUAN 2300, esquina PICHINCHA, domicilio de ambas partes. Reclamos en mi oficina.

e.27 jul.-N.º 4903-v.1 ago.

Berutti y Zeferino, martillero, rematarán el 1.º de agosto 1944, a 15 horas, las existencias que constituyen despensa comestible PICHINCHA 1456, orden Margarita Juliá, domiciliada en la misma.— Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663.

e.26 jul.-N.º 4844-v.31 jul.

María Ibáñez vende a David León, el negocio de fantasías calle LIBERTAD 176, donde constituyen domicilio ambas partes a los efectos de la Ley N.º 11.867. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944.

e.26 jul.-N.º 4845-v.31 jul.

Aviso al comercio que Agapito Mallo, vendió su negocio de salón de lustrar calzado y venta de cigarros y cigarrillos, sito en la calle SANTA FE 4740 a la señora Amelia Nieto de Mudeh, reclamos ley en el mismo, domicilio contratantes.

e.26 jul.-Nros. 46[illegible]7 y 4828-v.31 jul.

Se hace saber por cinco días que Marcelo Oscar Pagano, domiciliado en Avenida de Mayo 1102, vende su farmacia AVENIDA DE MAYO 1102 esq. LIMA al doctor Gabriel Meoli, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2220. — Reclamaciones en la escribanía Seeber, Reconquista 491, 2.º piso.

e.24 jul.-N.º 4732-v.28 jul.

Eduardo Pessolano vende a los señores Juan Salinovic y Esteban Buneta el negocio de su propiedad de panadería y anexos, establecida en este pueblo, calle AMEGHINO 744. — Pasivo a cargo vendedor — Domicilio legal constituído Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia. Chubut.

e.24 jul.-Nº 4740-v.28 jul.

Hácese saber que la sociedad de hecho en el ramo de elaboración de armazones para lentes que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gaucheron y Compañía", con domicilio en la calle FRANCISCO BEIRO 4570, se disolverá por retiro del socio Juan Gaucheron, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro componente, don Roberto Gaucheron. Reclamos término legal ante Escribano Luis G. Villamil, Av. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.25 jul.-N.º 4761-v.29 jul.

Con intervención del escribano Guillermo R. Bernardo, domiciliado Avenida de Mayo 676, U. T. 33-1782, Marcos Matusovsky, domiciliado Córdoba 1470, transfiere a don Francisco Jurena, domiciliado Tucumán 744, el negocio de sastrería sito en la calle PIEDRAS 73. — Reclamaciones en los domicilios indicados.

e.25 jul.-N.º 4751-v.29 jul.

Por [illegible], balanceadores públicos, don Fermín Lerras, vende su negocio de despacho de pan y facturas, SAN EDUARDO 4390, al señor Manuel Abad. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.25 jul.-N.º 4755-v.29 jul.

Se hace saber que doña Luisa Eugenia Oneto de Milanta vende a don Luis Demetrio Oneto Puentes, el negocio de importación y venta de productos farmacéuticos, artículos de mercería y comisiones en general. que bajo el rubro "Viuda de Milanta y Cía.", funciona en el local SUIPACHA 1011, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.24 jul.-Nº 4739-v.28 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, hacen saber por cinco días, que han vendido en remate la orfebrería y fábrica de arañas, de J. B. ALBERDI 860, de propiedad de los señores Vicente y Nicanor Lentino, y no 680 como por error apareció en el Boletín Oficial, del día 6 al 11 de julio de 1944.

e.24 jul.-Nº 4738-v.28 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de calzado, propiedad del señor Aharon Telecenian, sita en la calle GUARANY 150|56. — Reclamaciones término de ley, en nuestros oficinas.

e.24 jul.-Nº 4737-v.28 jul.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Paraná 290, U. T. 35-4589, que el señor Modesto Fernández, vende al señor Modesto Corrales, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle ECHEVERRIA N.º 902 esq. DRAGONES, domicilio partes, recl. término ley.

e.24 jul.-N.º 4727-v.28 jul.

Mayer Faktor, Salomón Krysztal y Jaime Baum transfieren activo y pasivo de la Sociedad "Sosnovsky, Faktor y Compañía", de confecciones y venta de prendas para vestir, domiciliada calle PASO 331, ciudad, al socio Israel Sosnovsky. Reclamos en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jul.-N.º 4782-v.29 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TRESCA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — U. T. 38-3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Fijación de la remuneración del síndico.
4.º Elección de cuatro directores, un síndico titular y un síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4290-v.2 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.
4.º Designación de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.º 3925-v.31 jul.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de cinco directores.
3º Elección de un síndico titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4745-v.16 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración general del estado de la Sociedad.
2.º Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto.
3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.
4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.º 4746-v.4 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-Nº 4912-v.12 ago.

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.
2.º Retribución de los directores y síndico.
3.º Aplicación de las utilidades.
4.º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.º 4875-v.12 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.
2.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.º 4883-v.12 ago.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.
3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 4919-v.12 ago.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá - F. C. S.
Escritorio en Buenos Aires
San Martín 66
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.º, el día 29 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.º Designación de tres Directores Titulares, y dos Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4020-v.28 jul.

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 15 horas en el local de la Asociación Canaria de Socorros Mutuos, Bernardo de Irigoyen 670, 2.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión de Cuentas del ejercicio N.º 30 cerrado el 30 de junio de 1944.

3.º Designación de dos y cuatro señores socios para firmar el acta y verificar el escrutinio, respectivamente.

4.º Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva: vicepresidente por dos años; tesorero por dos años; protesorero por un año; secretario por dos años; dos vocales titulares por dos años; dos vocales titulares por un año; cuatro vocales suplentes por un año; tres titulares para la Comisión de Cuentas y dos suplentes por un año.

Nota: Para tener voz y voto en la Asamblea se requiere, además de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con Tesorería. — El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las Asambleas. — Se recomienda la portación del carnet.

Buenos Aires, Julio de 1944. — D. A. Martín Morales, presidente. — Salvador Rodríguez, secretario.

e.26 jul.-N.º 4793-v.28 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18.º inciso 2, y 26.º de los estatutos sociales se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 11 de Agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento del señor don Vicente R. Casares, en carácter de socio honorario como testimonio de gratitud, en mérito a los importantes servicios prestados a la institución en su condición de iniciador y primer presidente del Centro.

2.º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. Marré, presidente.

e.26 jul.-N.º 4818-v.3 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 1504, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 852, 3.º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director-gerente.

3.º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 4592 y 4856-v.11 ago.

PASAMAR
Compañía Industrial, Comercial y Financiera - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Si se resuelve la disolución:

a) Aprobación del balance e inventario de liquidación y transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a la Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A.

b) Depósito de los libros y documentos sociales.

c) Fijación de honorarios de los Directores hasta la fecha de la disolución.

3.º Aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 4300-v.2 agos.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo ~~bancario de~~ depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-Nº 4597-v.7 ago.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Covócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.19 jul.-N.º 3889-v.29 jul.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.º ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar su honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.º 4546-v.5 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA LEONARD
Cangallo 439, Of. 123 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Estatuto, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1.º de septiembre de 1943 al 31 de marzo de 1944, y remuneración directores.

2.º Designación de tres directores titulares y un suplente por un año. Síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

e.15 jul.-N.º 4253-v.1 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 4702-v.9 ago.

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4535-v.5 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.º Determinación del número de directores.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4047-v.28 jul.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 354 del Código de Comercio y los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1944, a las 21 horas en el local de la calle Paso 429, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma general de los Estatutos Sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.20 jul.-N.º 4558-v.31 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415/39, el día martes 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.º 4419-v.4 ago.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Saenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1944.

2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1943, al 31 de mayo de 1944.

3.º Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.º Elección por dos años de cinco directores titulares y cinco directores suplentes.

5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Bonorino Cuenca, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los Sres. accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. — El representante deberá solicitar en la Secretaria del Club, calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.12 jul.-N.º 3979-v.28 jul.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.º 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elıan J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 22 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.º 4577-v.7 ago

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.º y 24.º del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1944, a las 11, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al trigésimo Ejercicio terminado el 31 de marzo 1944.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4079-v.31 jul.

Sociedad Anonima Industrial y Comercial ANTONIO L. AGRELO LTDA.

Sarmiento 559 (3er. piso)

U. T. 31 - Retiro 3933

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.º 3967-v.31 jul.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en la calle Libertad 1698, el día 31 de Julio, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

ORDEN DEL DÍA:

2.º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

e.22 jul.-N.º 4690-v.31 jul.

C I M I T A

Cía. Industrial y Minera de Taquimilán Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martin, quien renunció.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.º Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4694-v.8 ago

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 18 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la **Asamblea General Ordinaria** con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2.º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3.º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, Presidente. — Martín Sánchez Guelbenzu, Secretario.

e.22 jul.-N.º 4673-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4644-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el 5 de agosto 1944, a las 10, en Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

3.º Reconsideración de sueldos de los directores que desempeñan funciones administrativas.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4670-v.2 ago.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.º, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 349, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.º Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.º 4650-v.10 jul.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 31 de julio a las 10.30 horas, en la calle Florida número 201 (2.º subsuelo) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria y Balance del 26 Ejercicio.

2.º Resolución sobre suscriptores morosos.

3.º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Oficina Social, calle Cangallo N.º 564, (5.º piso), Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la Asamblea (Art. 37 y 38). — B. Bianchi, presidente.

e.13 jul.-N.º 4088-v.29 jul.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos «LA DEFENSA»

Donato Didiego & Cia. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos N.º 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Fijación del número de directores titulares y suplentes y eleccion de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.º 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de julio de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4122-v.31 jul.

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Local Social: San Juan 3545 Buenos Aires

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1944, a las 20 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Elección de C. D., Tribunal de Honor y tres Revisores de Cuentas.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta. — José R. Vita, secretario.

e.25 jul.-N.º 4759-v.29 jul.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN

(S. I. D. R. A.) — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1944, a las 18 horas, en Victoria 850, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al quinto ejercicio.

2.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

3.º Elección de síndicos titular y suplente por el termino de ley.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4049-v.28 jul.

MASLLORENS EXPORT, S. A.

Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, a los señores Accionistas en su domicilio social, Corrientes 447, 5.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Nombramiento de Directores.

3.º Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión y de acuerdo a lo establecido por el Art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4134-v.29 jul.

Sociedad Anónima
DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia Nº 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 38º ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1944 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Arts. 15, 22 y 23 de los Estatutos sociales de:
a) Dos directores titulares y tres directores suplentes, dos de ellos por el término de dos años y uno por el término de un año;
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año;
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Lectura y consideración del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el Art. 37º de los Estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia Nº 1523, de esta Capital Federal, el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Aldo Soldati, secretario ad hoc.

e.12 jul.-Nº 3877 y 3985-v.28 jul.

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.
(Cía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)
Administración: San José 1767
U. T. 23 - Buen Orden 0081 al 0086

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.º Ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación a la fijada para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4099-v.28 jul.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Buenos Aires, calle Corrientes 330, el 31 de Julio de 1944, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos titulares del directorio.

2.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de recibos bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la celebración del acto. Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. —

e.12 jul -N.º 4055-v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Librado Llana y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4101-v.29 jul.

BARCALA S. A. C. e I.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1944 a las 10 y 30 horas en el local social Avenida Juan B. Justo 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

Segundo: Aprobación de los sueldos abonados al señor Director Delegado por resolución del Directorio.

Tercero: Elección de cinco Directores titulares y seis Directores suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4028-v.28 jul.

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 501, piso tercero, el día 2 de Agosto, a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inciso 2 del Código de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4000-v.28 jul.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE DE SOCORRO MUTUO

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Julio a las 17.30 horas, en Triunvirato 2776, para tratar:

1.º Considerar la Memoria y Balance al 30 de junio de 1944.

2.º Elegir tesorero, miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.

3.º Designar dos socios para firmar el acta. — David Negro, presidente. — Angel Daneu, secretario.

e.18 jul.-N.º 4333-v.28 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA, S. A.
Administración: Paseo Colón 285
Buenos Aires, U. T. 34 Defensa 2191
Fábrica: Cam. Mar del Plata, KM. 23
Quilmes F. C. S., U. T. 25 F. Varela 29

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1944, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de siete Directores Titulares y fijación del término de su mandato.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación del término de su mandato.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4148-v.29 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.

2.º Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

e.18 jul.-N.º 4370-v.3 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se deberá llegar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio, por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramientos de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-N.º 3980-v.28 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
Aviso de Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de agosto de 1944 a las 11 horas, en el domicilio social, 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2.º Reforma de los siguientes artículos de los Estatutos: 2 - 3 - 5 - 8 - 9 - 10 en su primer apartado y su inciso e) 11 - 12 - 16-17.

3.º En su caso, elección de Presidente y de un tercer Director Consejero. — El Director Gerente.

e.14 jul.-N.º 4175-v.31 jul.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.º 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.º Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitia, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitia, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.º de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Aller Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.º 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 4470-v.4 ago.

S A B A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1944, a las 17.30 horas en Florida 835, 2.° piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2.° Elegir síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — (Art. N.° 24 de los Estatutos).

e.17 jul.-N.° 4275-v.2 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2° Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes por 1 año.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4820-v.11 ago

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.
2.° Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4826-v.11 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).
4° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 4860-v.11 ago.

S O F I T A L
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.° 10, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.
2.° Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4861-v.11 ago.

Sociedad Anónima
EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221, 8.° piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.
2.° Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. — (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4864-v.11 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance.
2° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4866-v.11 ago.

ITALIA UNIDA
Asociación de Socorros Mutuos
Fte. General Roca — F. C. Sud (R. Negro)
Asamblea General Ordinaria

Llámase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 30 del actual a las 15 horas, en el local mencionado al pie, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura acta asamblea anterior.
2° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1943-1944.
3° Elección de la nueva Comisión Directiva.
4° Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

Nota: — 1°: La asamblea se llevará a cabo en la casa del señor Juan Rodano, Sarmiento 336.

2°: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 35 de nuestros Estatutos, la asamblea se realizará sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

e.26 jul.-N° 4865-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.° 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.°. Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Liceaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — Elección de Vicepresidente por fallecimiento del Sr. Horacio J. Ferrari, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.°. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.°. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.° 4172-v.2 ago.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral "Cambá", Soc. Anón. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Avda. Pte. R. S. Peña 636, el día 2 de agosto de 1944, a las quince horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de mayo 1944 e Informe del Síndico.
2.° Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del que cesa en su mandato.
3° Elección del síndico por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de tres días, del señalado por la asamblea, sus acciones de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e.15 jul.-N° 4210-v.2 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.° 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4655-v.8 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 22° y 23° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 75° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.

e.18 jul.-N.° 4357-v.3 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación operaciones de compra y venta de campos.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 4817-v.12 ago.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24.° de los estatutos). — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 4008-v.28 jul.

COPANFIM
Compañía Panamericana de Fomento Financiero, Industrial y Minero, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Caso afirmativo, designar una Comisión Liquidadora para que con intervención del Síndico, proceda a la liquidación de la Sociedad, fijando la duración de su mandato y su remuneración.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas por cada Accionista, pudiendo entregarse también un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4143-v.29 jul.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1944 a las 14 horas en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.
4.º Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 5 de julio de 1944. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4014-v.28 jul.

MASLLORENS EXPORT S. A.
Comercial, Industrial y de Navegación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5º piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.
2º Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.
3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demas, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días, al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul. Nros. 4392 y 4481-v.4 ago.

S. A. RADIO PRIETO
S. A. R. P.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideracion de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4744-v.4 ago.

"U R T U"
Sociedad Anónima
Fundiciones, Aleaciones, Metales
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.º piso C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
3.º Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul-N.º 4629-v.7 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; reglar sus emolumentos; y considerar la designacion hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.
3º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.
4º Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3809-v.31 jul.

SCHUCHARD
Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Defensa 547 para,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 10.º ejercicio terminado el 30 de Junio 1944.
2.º Elección de un Director titular, dos uplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.17 jul.-Nº 4289-v.2 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Institución, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de cuatro accionistas (Art. 40, de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y destino de las utilidades.
3.º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, Luis E. Oreoyen, Ignacio Pillitz e Ireneo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944. — Enrique Aftalión, presidente. — Luis E. Oreoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jul.-N.º 4252-v.2 ago.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 1.º de Agosto de 1944, a las 18.30 horas, en su sede, 25 de Mayo 375, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el inciso 1.º del Art. 347, del Código de Comercio.
2.º Elección de Directores y Síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4057-v.28 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Acionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.º 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.
2.º Aplicación del Fondo de Accionistas.
3.º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.
4.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Acionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 194. — El Directorio.

e.11 jul.-N.º 2929-v.29 jul.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos B. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su periodo. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-Nº 4770-v.10 ago.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113 — 4.º — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convocá a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, el día 5 de Agosto de 1944, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio al 30 de Junio de 1943.
2.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el 2.º ejercicio.
3.º Remuneración cargos rentados Directorio.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

A esta Asamblea sólo podrán asistir los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad de 1.º de Julio de 1943.

e.15 jul.-N.º 4239-v.1 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N.º 142
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "Uniformes y Equipos", destinados al servicio de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 11 de Agosto de 1944 a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.18 jul.-N.º L 1639 v.28 jul.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de agosto próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la segunda licitación pública para la adquisición de mangas para incendios con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550 (planta baja) Departamento Central. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Ricardo V. Gómez, Comisario Inspector, 2.º Jefe División Administrativa.

e.22jul.-N.º L-1704-v.2 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-1568-v.4 agos.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.° 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.° 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.° L-1569-v.8 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 16.30 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el corriente año, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Ropería; medicamentos, elementos Sec. experimental; bazar y ferretería; librería, reparación, y conservación de muebles, varios, divulgación y publicaciones del Instituto, etc.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L-1706-v.31 jul.

Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el segundo semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la supresión de las ampliaciones del 25 o|o y la reducción del plazo de mantenimiento de oferta.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustibles; Artículos de electricidad; Vestuario; Medicamentos; Menaje; Utiles de escritorio; Muebles; Conservación y rep. de edificios, etc.; Herramientas; Eventuales; Forrajes y afines, Semillas; Adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.; Varios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-1642-v.1 ago.

1278|944

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1944, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 10 ollas a vapor de 500 litros de capacidad, destinadas al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sec. de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Dr. Francisco Martínez, Director Nacional (Acc.) de Salud Pública y Asistencia Social.

e.19 jul.-N.° L-1657-v.29 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944, — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.° L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de estanterías y su colocación en la Contaduría General de la Nación, (Expte. N.° 1.350|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-1749-v.1 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945 con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.° 3.553|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.° L-1748-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nro. 385; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 31; 15,40 hs. (D.9196|44).

Licitación Privada Nro. 386; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 31; 14,50 hs. (D. 11.635|44).

Licitación Privada Nro. 387; Ramo: Guardapolvos para personal de servicio, Apertura de las propuestas: Agosto 1.°, 14,40 hs. (D. 08894|44).

Licitación Privada Nro. 388; Ramo: Cortinas y cenefas; Apertura de las propuestas: Agosto 1.°; 14,50 hs. (D. 08794|44).

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.° L-1741-v.31 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N° 382; ramo: elementos para laboratorio de química; apertura: Julio 31, 15.30 hs., (I. 12756|43). — Licitación privada N° 383; ramo: construcción de un mostrador; apertura: Julio 27, 14.40 hs., (J. 11390|44). — Licitación privada N° 384; ramo: provisión y colocación de toldos; apertura: Agosto 1, 14.30 hs., (D. 1753|44). — Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

e.26 jul.-N° L-1734-v.28 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 379; ramo: chapas de hierro y elementos de ferretería; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.30 horas. (3er. 09585|44).

Licitación privada número 380; ramo: morzas paralelas; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.40 horas. (3er. 07446|44).

Licitación privada número 381; ramo: hierros varios; apertura de las propuestas: Julio 28, 14.50 horas. (03246|44). — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944.

e.24 jul.-N.° L-1707-v.28 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Expte. B-8994|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.° L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.° semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.° L-1692-v.7 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de papel de diario y cartulina tapa destinados a la impresión de libros de Enseñanza Religiosa. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.° U-1605-v.28 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 2 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento, por el término de cinco años, de un campo de 19.000 hectáreas, ubicado en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, lote 5, Sección IV, fracción D. — Datos en Administración de Propiedades, calle Charcas 1670, 1er. piso, Capital. — El Secretario General.

e.14 jul. N.° L. 1615-v.1 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 del 1° de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de 1.300 banderas argentinas, con sol, destinadas a las escuelas de esta Repartición. — Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.13 jul.-N° L-1691-v.31 jul.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.° 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2° piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-N° L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación privada N° 84, para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, latas, etc.), material de embalaje (papel de envolver, cajones de madera de álamo, tarros de vidrio, etc.), apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N° 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisición de Material Sanitario.

e.19 jul.-N° L-1572-v.29 jul.

Llámase a licitación privada N° 85; para la adquisición de instrumental de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación en general, material hospitalario, material de rayos X, material de cirugía y material de curación veterinario.

Apertura de sobres el día: 27 de julio de 1944, a las 15 horas, informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N° 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-N° L-1573-v.29 jul.

Llámase a licitación privada N° 86; para la adquisición de: útiles de farmacia y laboratorio, envases en general (vidrio, cartón parafinado, tarros de lata, etc.), material de embalaje en general, material de cirugía y clínica, material de curación, tubos de catgut de todas medidas, material odontológico, material de rayos X y material de cirugía veterinario.

Apertura de sobres el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, informes diariamente de 7.30 a 13. horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N° 2045. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División, Adquisiciones de Material Sanitario.

e.19 jul.-N° L-1574-v.29 jul.

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a

12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.º L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública N.º 8, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, para la provisión de repuesto y accesorios para automotores, elementos para arsenales y talabarteros, maderas, etc., Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín 274, Capital, cualquier día hábil, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1944. — Jefe Sección Compras.

e.14 jul.-N.º L-1625-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle Nº 941—

Llámase a licitación privada Nº 230|44, (segundo llamado), para el día 3 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: ciento treinta y cinco mil metros de cadena de hierro, anudada, de cincuenta y siete por cinco milímetros y alternativamente por la fabricación de la misma, entregando la Dirección General de Fabricaciones Militares el alambre necesario.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras; Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-Nº L-1733-v.3 ago.

Llámase a licitación pública N.º 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de éter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 153|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1720-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.º 152|44 para el día 14 de agosto de 1944, a las 12,30 horas, para la construcción de 10 tanques de 30 m3. de capacidad, en el Establecimiento Metalúrgico Capillitas (Andalgalá), Catamarca, (las chapas serán provistas por esta Gran Repartición).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.25 jul.-N.º L-1718-v.29 jul.

Llámase a licitación pública N.º 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.º L-1691-v.8 ago.

Llámase a licitación privada Nº 235|44, para el día 9 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de: cable pesado, generadores a pedal, pares de auriculares, acumuladores, manipuladores, relojes antimagnéticos, analizadores, receptores de radio y cajas de medida, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L 1679-v.9 ago.

Llámase a licitación pública 148|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de materiales para la construcción de ocho estructuras metálicas de cámaras catalíticas, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1681-v.31 jul.

Llámase a licitación pública Nº 147|44, para el día 14 de agosto de 1944, a las 12 horas, por la provisión de materiales para la construcción de cuatro estructuras metálicas de hornos, completas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 jul.-Nº L-1682-v.31 jul.

Llámase a licitación privada Nº 234|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10.45 horas, por la provisión de: frecuencímetros, teleccriptores, manipuladores, analizadores y cajas de medidas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle Nº 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jul.-Nº L-1570-v.29 jul.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5523

Llámase a licitación pública N.º 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.º L-1722-v.5 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con una producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y|o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.

Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.25 jul.-N.º L 1717-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta de destilación de madera, destinada a obtener 500 litros diarios de alcohol metílico, carbón de leña y otros subproductos, mediante la constitución de una sociedad mixta con la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Las propuestas deberán responder a la instalación de una planta industrial o semi-industrial para la producción de alcohol metílico por destilación pirogenada.

La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, Ayacucho 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.17 jul.-N.º L-1641-v.2 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 30|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, situada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la Avenida Ovidio Lagos entre las de José E. Uriburu y Arijón.

Apertura de propuestas: 18 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires,

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: $ 56.866. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1711-v.3 ago.

Licitación pública N.º 31|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 jul.-N.º L-1712-v.9 ago.

Licitación pública N.º 32|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de tanques subterráneos para combustible, de 300 m3 de capacidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en la calle General Osorio 5077, localidad Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 11 de Agosto a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 10 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 24.451.40. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1713-v.28 jul.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente:

664.000 bolsitas de papel, tamaño 0,27 x0,13 cms. impresas de ambos lados, a una tinta con cambios de color y texto.
200.000 sobres para envío de envases.
200.000 circulares con instrucciones para el envío de muestras.

Las características, detalles de confección e impresión y demás condiciones, podrán consultarse en la Dirección de Administración de esta Comisión, calle Bmé. Mitre N.º 599, 4.º piso, escritorio 402, de 12 a 18 horas —sábados de 9 a 12 horas—, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.

El acto de apertura de las propuestas, se efectuará el día 19 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la oficina antes mencionada, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Julio César Urien, Presidente.

e.27 jul.-N.º L-1735-v.1 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.439) a las 16.30.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.26 jul.-N.º L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.

Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.26 jul.-Nº L-1732-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Septiembre 7|44 — Toldos para ventanas (Pliego 6.435) a las 15.30 horas; ferro niquel (6.437) a las 16; motores eléctricos (6.438) a las 16.15; repuestos para turbinas (6.441) a las 16.45.

Sept. 8|44. — Alambre de plomo y tejido de alambre (6.443) a las 14.30 esencia de pino (6.445) a las 14.45; metales varios (6.446) a las 15; equipo soldadura (6.447) a las 15.15; radiadores calefacción (6448) a las 15.30; maderas (6.449) a las 15.45; cañería conducción (6.450) a las 16; carbón de piedra, leña y de coke (6.451) a las 16.15; material de fundición (6.452) a las 16.30 y estopa de algodón (6.453) a las 16.45.

Septiembre 11|44 — Ropa para marinero (6.454) a las 14.30; muebles de escritorio (6.455) a las 14.45: construcciones tinglados metálicos (6.456) a las 15; vidrios (6.458) a las 15.30 enderezar y cortar barras (6.459) y aparejos (6.460) a las 16.

e.26 jul.-N.º L-1730-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1944, a las 15 horas para la provisión de compresores y cilindros (Pliego 6433), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.º L-1698-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 22|44. — Aceros varios (Pliego 6405), a las 17.15 horas.

Septiembre 5|44. — Oxígeno, carburo y acetileno (6379), a las 16.45. — Retirar pliegos: Avenida R. Sáenz Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.22 jul.-N.º L-1697-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 25|1944 — Carburo y acetileno (pliego 6231) a las 14.30 horas; **chapas de hierro** (6232) a **las 14.45; aceros** (6233) a las 15; postes de pino-abeto (6234), a las 15.15 metales (6235), a las 15,30.

Agosto 29|1944 — Motores asincrónicos (6269) a las 14.30, hierro (6271), a las 15; aceite castor (6272) a las 15.15.

Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, oficina 361, Buenos Aires.

e.12 jul.-N.º L-1611-v.28 jul.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Agosto 24 - 1944 — Acidos (Pliego 6286) a las 15 horas.

Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.282) a las 15; maderas terciadadas (6.330) a las 15.45; aceros (6.337) a las 17; material refractario (6.374) a las 17.15.

Sepbre. 1 - 1944 — Mangueras y tubos de goma (6.375) a las 16.

Sepbre. 5 - 1944 — Transformadores (6.342) a las 15.

Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.

e.17 jul.-N.º L-1645-v.2 agos.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública No. 345

Exp. No. 1.350|1943

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del año **1944** a las **16.** horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi - Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia del la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.25 jul.-N.º L-1714-v.4 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.º 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.

e.24 jul.-N.º L-1709-v.9 ago.

CORPORACION ARGENTINA DE TEJEDURIA DOMESTICA

Bartolomé Mitre 1690 — Capital

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para contratar la provisión de hasta cinco equipos urdidores, completos, cuyas características técnicas serán suministradas a los interesados en la oficina de Compras de este organismo, calle Bartolomé Mitre Nº 1690, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas.

La apertura de esta licitación tendrá lugar en el mismo local el día lunes 7 de agosto, a las 15 horas. — La Gerencia.

e.18 jul.-Nº L-1659-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 3 niveladoras pesadas, $ 48.100.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jul.-N.º L-1701-v.1 ago.

Licitación pública para la adquisición de cortadoras de pasto y palas de buey, $ 26.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jul.-N.º L-1702-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Colman, inmediato acceso y de Colman hacia Cachari, Pardo, Las Flores y Miranda, pesos 74.374.95.

Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 29 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 jul.-N.º L-1649-v.3 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.398.500.35. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1622-v.5 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1621-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de 96.323 toneladas de acero dulce en barras de 50,8 mm. de diámetro. Puente sobre el Río Negro en Choele Choel (Río Negro), $ 68.726.46.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de agosto, a las 16.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jul.-N.º L-1653-v.29 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, presupuestos: alternativa a), con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, $ 658.232,20 y alternativa b), con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016,20.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 23 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jul.-N.º L-1579-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 3915 (Expte. N.º 142.246|1944 y agregados) hasta las 15 horas del día 11 de agosto de 1944, para la provisión de 4.860 toneladas de cemento portland con destino a la Dirección General de Irrigación, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora y fecha indicadas, en la Sala de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 10º. piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, 8.º piso, Buenos Aires. — Importe aproximado $ 336.880 m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Dr. Remo Gandini, Director General.

e.12 jul.-N.º L-1576-v.28 jul.

Llámase a concurso público N.º 3937, hasta las 14 horas del día 14 de agosto de 1944, para el establecimiento del sistema de Agentes Marítimos para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, en los puertos de Formosa, Barranqueras, Corrientes, La Paz, Rosario, Santa Fe y Buenos Aires; exclusivamente entre Agentes Marítimos matriculados hasta el 10 de julio de 1944. — La documentación para propuestas, como cualquier otro detalle, se suministrarán en Compras y Contratos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.24 jul.-N.º L-1708-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Exptes. Nros. E. A. C. 149|001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C.-149|001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul.-N.º L-1703-v.8 ago.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC., 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.º L-1690-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 22.475-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.27 jul.-N.º L-1726-v.7 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora con destino al Distrito Usinas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.26 jul.-N.º L-1700-v.31 jul.

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Expte. 19.441-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales y de droguería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1686-v.3 ago.

Expte. 21123. DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 12 de 1944. — El Secretario General.

e.17 jul.-N.º L-1633-v.27 jul.

Exp. 38.801. DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas N.º 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.º L. 1618-v.31 jul

Expte. 17.821 DEPI 944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Urdinarrain, de la Provincia de Entre Ríos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná o bien en las oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 16 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 21 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 2.891 m|n. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.º L-1617-v.1 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15jul.-N.º 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul. N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JASE BONIFACIO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 136-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL INIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N.º 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiane, gerente.

e.20 jul.-N.º 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N.º 181-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI, ex oficial de Administración (Causa Fiscal 23|942), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicacion de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 jul.-N.º 11 s|p.p.-v.2 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ROGELIO VAZQUEZ, ex Jefe de la Oficina "Tres Algarrobos, D.to. 3.º, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez dias, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.552.67 m|n (dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), importe del cargo que en concepto de déficit se le formalizó por Resolución N.º 1731 de fecha 22 de mayo último (causa fiscal 23|944). Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.º 8 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CESAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación (causa fiscal N.º 26 del año 1944), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 1.032,75 m|n. (un mil treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|nacional), importe del cargo formulado por Resolución N.º 1860 de fecha 2 de junio de 1944, con más gastos de sellado y edictos. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.º 9 s|p.p.-v.31 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CESAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1178|944, (causa fiscal N.º 16|944), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.20 jul.-N.º 10 s|p.p.-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.º 305-G-1944, consistente en una bolsa de arpillera, conteniendo recortes de papel con un peso de cuarenta y tres (43) kilos, para que tome intervención en el referido expediente en la Oficina de Sumarios, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Julio 17 de 1944. — Cayetano Bramuglia, Administrador.

e.26 jul.-v.28 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GOBECIA, S A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes aj Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.350; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 ejco. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PHLIP. C.º Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete 9.769; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 55|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: M C; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS, 1; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago [illegible], que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: [illegible]; fecha de entrada al puerto: Agosto [illegible]; marca: I F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º. . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana pa-

ra su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|42; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62,944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59,944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.º . . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.º 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N.º 2984 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.º 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2858 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFÁN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.º 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2856 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.º 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.º 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.º 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.º 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N.º 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.20 jul.-N.º 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.7 jul.-N.º 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.

Buenos Aires, ... de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.20 jul.-N.º 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 jun.-N.º 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.7 jul.-N.º 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARÉ.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.24 jun.-N.º 2634-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCÍA. — Secretaría N.º 20.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.27 jun.-N.º 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO,

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.27 jun.-N.º 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUÍN SÁNCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.7 jul.-N.º 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2859 s|p.p.-v.10 ago

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.º 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 jun.-N.º 2665-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.º 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.

e.20 jul.-N.º 4563 v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 jun.-N.º 2659 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROSCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.20 jul.-N.º 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.º 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.27 jun.-N.º 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2872-s|p.p.-v.10 ago

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.27 jul.-N.º 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).

e.26 jul.-N.º 2955 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2907 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, cita llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publica-

ción del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 jul.-N.º 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 jul.-N.º 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 jul.-N.º 2868 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.27 jul.-N.º 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.23 jul.-N.º 2961 s|p.p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.20 jul.-N.º 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.7 jul.-Nº 2876-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.24 jun.-N.º 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presete, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.20 jul.-N.º 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-Nº 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CÁNDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-Nº 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 jul.-Nº 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 jul.-N.º 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local

del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 jun.-N.º 2653-s|p.p.-v.29 jul

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 jul.-N.º 2974 s.p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jul.-Nº 2948-s|p.p. v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 jul.-N.º 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 jul.-Nº 2943-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 jul.-Nº 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-Nº 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 jun.-N.º 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se notifica a MANUEL SUAREZ, por el término de cinco días, que en el sumario 14.626, seguido en su contra por encubrimiento se lo ha sobreseído provisionalmente el 9 de Junio de 1944. — Igualmente se le hace saber que en el incidente de cosa juzgada, relacionado con la misma causa, el 11 de Febrero de 1944, se ha rechazado tal excepción, sin costas, y que en el incidente de prescripción de acción penal de la misma causa el 9 de Junio se ha rechazado dicha excepción, con costas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.26 jul.-Nº 2949-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plaze a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOBILE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernan Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso, — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-Nº 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.º 2922 s|p.p.-v.25 ago..

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.º 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso — Buenos Aires Julio 4 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.º 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.º 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. —

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2786 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIÉRREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.° 2880-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.° 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2670-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23 jun.-N.° 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRÝZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N° 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza, a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 jul.-N.° 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.° 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 jul.-N.° 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.° 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.° 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.° 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARIA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blás Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.° 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.20 jul.-N.° 2906-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDÁN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.° 6.546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel

Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-S, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 99, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.

e.20 jul.-N.º 2905-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre sobro de canon de riego (Ley N.º 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.º 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin precio pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.

e.20 jul.-N.º 2903-v.5 ago.

en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ajercicios del Regimiento N.º 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.º 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m|0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 jul.-Nº 2987-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, a don SALVADOR MANCUSO, para que dentro del término de tres días, comparezca al juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional (Administración General del Impuesto Interno), —expte. 5634—, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor al señor Defensor Oficial, si no compareciera. — Rosario, julio 20 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Adolfo R. Gabrielli, secretario.

e.27 jul.-Nº 2976-s|p.p.-v.29 jul.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don RUBEN ORLANDO PEDERZOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte. 1669. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2958-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el térmion de tres días a don RUBEN ROGELIO FREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al artícu'o 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte. 2587. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2959-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el térmion de tres días a don FRANCISCO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, en virtud de sellado a reponer en la causa que se le siguió por infracción al Art. 2.º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría número 1 a mi cargo. Expte 2514. — Mercedes, Julio 14 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.26 jul.-N.º 2957-s|p.p.-v.28 jul.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Belingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI de LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.º 2946-s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIANO AGUIRRE.

Corrientes, Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.º 2690-s|p.p.-v.5 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.º 2384-s|p.p.-v.5 ago.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante,

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-Nº 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 245-179|80, 26|27-41|43 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.º 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.º 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBAÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-Nº 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27jul.-N.º 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.º 2964-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.530, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 55.737, calle Avda. Coronel Roca s|n., lote 2, manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio de' Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 804-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 804-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.526 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.785, calle Donado sin número, lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha ini-ha iniciado juicio contra Propietario Des-ciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 800-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 800-s|p.p.-v.-1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1208-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2 Parc. 1851, (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1209-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1229-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vazquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.527, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 234.816, calle Sánchez sin número, lote A., manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 801-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 801-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente Nº 41.525, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-Guía 240.570, calle Triunvirato, sin número, lote 8, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 799-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 799-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.528, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 6a., Partida-Guía 152.236, calle Quintino Bocayuva, sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 802-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 802-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.529, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 47.402, calle C. Torres sin número, lote 22, manz. H., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 803-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 803-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zado), Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.522, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía, 543.154, Territorio de La Pampa, Jacinto Aráuz, Pueblo Graneros, Sección 15, Fracción A., Lotes 8 y 13, pte. Solar C., manzana 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 796-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 796-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.531, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.133, calle Avda. de los Incas sin número, lote 25, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 805-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 805-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vazquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.523, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 552.492, Territorio del Chaco, Pueblo C. Díaz, Quinta C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 797-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 797-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.524, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 236.055, calle Médanos sin número, lote 17, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 798-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 798-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047, lote 28, manzana 116, Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1235-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1233-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 3|2, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 263, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1228-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 301-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, manzana O, parcela 1.418, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1537, (A. 1437), Pda. 42.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1197-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m, parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.5?7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1215-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B, 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1200-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1200-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D, Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1224-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.° 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N° 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo), lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1226-s|p.p.-v.21 abr
e.21 jul. N.º 1226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1203-s|p.p.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1203-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz, 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.º orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenes Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, Nº orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 abr.-Nº 1221-s|p.p.-v.21 abr
e.21 jul.-N.º 1221 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concuran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 36, (guía 750036), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11251, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 836-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 836-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 91, (guía 750082) de la Gobernación de Neuquén, lote 4. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11252, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 837-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 837-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 109, (guía 750100), de la Gobernación de Neuquén, lote 13 N. O., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11257, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 842-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 842-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 110, de la Gobernación de Neuquén, lote 13. S. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11258, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 843-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 843-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 27, (guía 750027), de la Gobernación de Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.246, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 833-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 833-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 29, (guía 750029), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Foscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.250, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 834-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 834-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 30, (guía 750030), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Fran-

cisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.247, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 835-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 835-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 96, (guía 750087), de la Gobernación de Neuquén, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11253, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 838-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 838-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 97, (guía 750088), de la Gobernación de Neuquén, lote 21, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11254, año 1943, por cobro del impuesto con multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 839-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 839-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 99, (guía 750090), de la Gobernación de Neuquén, lote 6, sección 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, conocido, expediente N.º 11255, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 840-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 840-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 100, de la Gobernación de Neuquén, lote 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11256, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por cobro del impuesto con multas de el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 194. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 841-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 841-s|p.p.-v.1 agos.

JUZGADO N.º 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Julio Pietranera, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", expediente Nº 46.608, por cobro de impuestos de alumbrado, barrido y limpieza, correspondientes al inmueble calle Rosetti Nº 645, se ha dictado sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse el acreedor pago íntegro del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese: Julio Pietranera. — Ante mí: Apararicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.27 jul.-Nº 2977-s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 6, doctor Julio Pietranera, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", Expediente N.º 46.602, por cobro de impuestos de alumbrado, barrido y limpieza correspondientes al inmueble calle Teniente Benjamín Matienzo N.º 3157, se ha dictado setencia de remate cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado hasta hacerse el acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.27 jul.-N.º 2978-s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 6, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tafí (hoy Martiniano Leguizamón) (e) Barros Pasos y Chilabert, Sección 82, manzana 101, parcela 31, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Expediente Judicial N.º 45.558), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: Aparicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N.º 2953-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposcición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 6, se hace saber por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Timbó (e) Avda. San Martín y San Nicolás, Sección 83, manzana 154, parcela 11 del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, Expediente Judicial 45.567, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí Aparicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio catorce de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-N.º 2951-s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 6, se hace saber por tres días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cañada de Gómez (e) Patrón y Acasuso, Sección 74, manzana 73, parcela 24, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Exp. Jud. N.º 45.560), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Autos y Vistos: Téngase presente el allanamiento formulado, y no habiendo la demandada opuesto otra excepción, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mi: Aparicio Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-Nº 2952 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 6, se hace saber por el término de tres días, a doña SATURNINA ABELAIRA, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados adeudados por la finca sita en la calle Vilela Nº 3078, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, Abril 28 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legítimas el deudor, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.924, llévese adelante esta ejecución contra el demandado hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez". — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 jul.-Nº 2950-s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ..., partidas 288.760, 288.690, calles Sinabrón y Virgilio, Molière s|n., y Sinabrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ... Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ... partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-Nº. 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.. ., Pdas. 66.333, 66.301, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Martín sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ., partida 66.478, y 66.205, calle Sayos s|n., lotes 19 y 21, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2887-s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.º 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.º 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basual do sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. (Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Urunday, C. Díaz y Segurai s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1124 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1046 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56733, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — ([illegible]). — Expediente 50.[illegible]. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1047 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1047 [illegible].3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 7; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1048 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1056 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1057 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.339, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.709. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1088-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal con Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 78. — Expediente 50.710. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1023 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1023-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1143 s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1095 s|p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1093 s|p.p.-v.18 arb.
e.18 jul.-N.º 1093 s.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8mar. N.º 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.634, años 1935|41, calle Itaquí sin número, lote 42|44, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1099 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1181-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.808. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938|41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio Cesar González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1153-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650241; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1154-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1155-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1146-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1148-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Conesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa sin número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1150-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1151-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1104-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero N° 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.940, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2240 y Hubac sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zuviría sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1075 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1062 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N° 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1065-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 840.495; año 1938; Sec. 14. Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1170 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1170-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.° 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; años 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1162 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1162-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938|41, calles Escalada s|n. y Hubac s|n., lote 1, manz. 13, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50.699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1078 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1078-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.489, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1081 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1081-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1100 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.479, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, f. s|n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1080 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1080-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1101 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1102 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1103 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1077 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1026 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1026-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938|41, calle Avda. Gral. Roca s|n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1027 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1027-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1114 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1114-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1115 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1115-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.675, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1116 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1116-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año 1938, partida 260.669, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1117 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1117-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.014, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1118 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1118-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.º 1119 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1119-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1126 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1126 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 50.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 50.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal partida 58.517, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 21, manzana 8, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1020-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.708. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1087-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-Nº 1087-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1019-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.177, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.639. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 23, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica. secretario.

e.28 mar.-Nº 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lazcano 2781, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal. Pda. 254.015, año 1938, calle Lazcano s|n., lote 32, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 16, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.º 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.653, años 1938|41, calle G. Nacional s|n., lote 16, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.755, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (38). —Expediente 50.670. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica. secretario.

e.28 mar.-N.º 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.760, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50.674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50.675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.889, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. — Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica. secretario.

e.28 mar.-N.º 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 14, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.283, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.298, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1133 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle Río Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1016 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.18 jul.-N.º 1135-s|p.p.-v.3 ago.
e.28 mar.-N.º 1135 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.499; año 1938; Sec. 11a.; Frac A. D.; lotes 22|23-2 y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección 11a.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul. N.º 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.510; año 1938; Sección 11a.; Frac. B; lote 18 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1165 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección 11a.; Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1166-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a reali- zarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.524 año 1938; Sec. 11a.; Frac. 10; lotes 10|11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1167-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.492; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuespara que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.780, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1066 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1066-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 57811, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez 2266, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.689. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1068 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 57874, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores. — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander s|n número y Pasaje Asia 1414, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.558; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 24; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.561. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.440; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 195.., Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1159-s|p.p.v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.784. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expte. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 14, manz. 24; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.410; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s|n.; y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1137 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.415; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 15, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996, años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.69.; años 1934|37; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3?2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal dor Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1079-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1079-s|p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Roca, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representacion del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41, calle Pergamino, s|número, lote 5, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 56.559. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30).— Exp. 50.662. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.28 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1043 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.703. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. 8, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 33, manz. 8, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1083-s|p.p.-v.18 abr.
18 jul.-Nº 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4557, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1984-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1084-s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1129-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1129 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -128 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1139-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1139 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1138-s|p.p.-v.1 Sab.
e.18 jul.-N.º 1138 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1012-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1012-s|p.p.-v.3 ag.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (60). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1014-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (56). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1067-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 38, manzana B., partida 261.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1134-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1134 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|a., lote 6, manz. 2, part. 263.463, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1125 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.995; años 1939|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 50.810. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1185 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1185 s|p.p.-v.3 agos.

JUZGADO N.º 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B. (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida Nº 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1º. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-Nº 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-Nº 2986-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arregui, lote 6, Partida 265.005, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. N.º 6175. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 830-pp.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 830-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 14 ad, Partida 680.044, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. 6165. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 820-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 820-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., año 1941, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.º 6157. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e. 25mar.-N.º 812-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-N.º 812-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C. año 1940, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. número 6158. — Buenos Aires, Febrero 25 de de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mrz.-N.º813-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 813-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 13 b, Partida 680.041, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6168. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 823-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 823-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 c, Partida 680.042, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6169. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 824-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 824-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 d, Partida 680.043, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6170. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 825-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 825-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Partida 680.020, años 1938|1939, lindando con Valcheta y Punta Alta, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del los años 1938|39. — Expte. N.º 6171. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 826-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 826-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cockrane s|n., lote 25, parcela 1754, partidas 47.656 y 46.269, años 1935|6 y 1934, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|6. — Expediente N.º 6142. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 806-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 806-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Huime Nº 5250, partidas 56.398, 60.653 y 58.675, años 1934, 1935 36|37, 1938|41, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente N.º 6143. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 807-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 807-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 22, manzana E, partida 59.711, años 1938|41, por intermedio del C. Fiscal, Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente N.º 6144. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 808-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 808-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n., Partida 280.509, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6177. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 832-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 832-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 26, manzana E, Partidas 59.707, años 1938|1941, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expte. N.º 6145. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 809-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 809-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., Partida 341.490, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. número 6159. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N. 814-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 814-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. Caraguatay, fracción G, lote 18 d, Partidas 2629 y 3677, años 1936|7 y 1933, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933 y 1936|7. — Expte. N.º 6176. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 831-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 831-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), años 1933|41 Partidas 1240, 1276 y 651.909, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|1941. — Expte. N.º 6160. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 815-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 815-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Formosa, lote 75, Partida 850.284, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — cio, secretario.
Expte. N.º 6164. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Pala-

e.15 jul.-N.º 819-s|p.p.-v.1 ago
e.25 mar.-N.º 819-s|p.p.-v.15 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy esquina Navarro, lote 1, manzana 125, después del N.º 3958 de Navarro, Partida 271.092, año 1940, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. 6174. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 829-s|p|p|-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 829-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saraza s|n., y Tellier s|n., lote Sa, Partida 74.351, año 1941, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.º 3173. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 828-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 828-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Pico, Sección 1, fracción B, lotes 6-7 (9), Partida 427, año 1937, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1937. — Expte. N.º 6146. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 810-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 810-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 3 d, Partida N.º 680.029, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6166. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 821-s|p.p.-v15 abr.
e.15 jul.-N.º 821-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), años 1938|1939, Partida 680.031, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado (lotes 5|6, a|d), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|1939. — Expte. N.º 6161. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 816-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 816-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chubut, Rawson, Sección B, 3, fracción B, lote 12a, Partida 710.026, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.º 6163. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 818-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 818-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1ra., lote B, Partida 680.037, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expediente N.º 6167. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 822-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 822-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teodoro Vilardebó número 2576, años 1934|41, Partidas 38.210, 39.128 y 264.431, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. N.º 6172. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 827-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 827-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Pampa, Victorica, Sección 13, fracción D, lote 1, Partida 530.747, años 1938|39, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|9. — Expte. N.º 6147. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.º 811-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 811-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO N.º 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.332, calle M. Leguizamón s|n., lote 19, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.846, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 905 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 905-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.337, calle Santander s|n., lote 14, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.847, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 906 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 906-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64934, calle Pilar sin número, lote 3, manzana D, sección 2563., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47873, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 932 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 932 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6912 (guía 7033), calle Gaona (antes del número 7620 de Avenida Juan B. Justo), lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.791, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 853 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 853 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 7093 (guía 7214), calle Cortina (antes del número 50|54), lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.792, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 854 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 854 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 8011 (guía 8748), calle Escalada (e) los números 64 y 72, lote 33, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.793, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 855 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 855 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 25632, calle Vías F. C. O. s|n. y Av. Olivera s|n. y Tandil s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.795, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 856 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 856 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 32345 (guía), calle Larraya s|n., lote 3, manz. A, Sección 1.196, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.796, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 857 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 857 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5053 (guía 5165), calle Zelada sin número, lote 35, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.784, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 846 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 846 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5054 (guía 5166) calle Zelada sin número, lote 34, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47785, año 1943, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Dedensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 847 s|p.p.-v-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 847 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5055 (guía 5167), calle Zelada sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.786, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de Acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 848 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 848 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5088 (guía 5200), calle Mozart sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.787, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 849 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 849 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6268 (guía 6380), calle Bacacay (pasando el N.º 5061), lote 5, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.788, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 850 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 850 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6269 (guía 6381), calle Bacacay (pasando del número 5061 y el lote 5) lote 4, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.789, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 851 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 851-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 63326 (guía 61305), calle Somellera, Alvariño y Aquino, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.803, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 864 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 864 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 63506 y 61507, calle Avenida Argentina sin número y Miralla sin número, lote 1, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.804, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 865 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 865 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61512, calle Miralla sin número, lote 8, manzana 8, Sección 2.359, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.805, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 866 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 866 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61524 (guía), calle Avda. Riestra s|n, lote 2, manz. L, Sección 2.360, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.806, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 867 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 867 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.348, calle Marguiondo s|n., lote 3, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.850, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.N.º 909 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 909-s p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64847, calle Zelarrayán sin número, lote 37, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47868, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Vítor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 927-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 927 s|p.p. v.1 ao.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.687, calle C. Alvarez s|n., lote 30, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.855, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciara el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 914-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 914-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.686, calle C. Alvarez s|n., lote 31, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.854, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 913-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 913-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.445 (guía); calle M. Leguizamón s|n., lote 2, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.853, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 912-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 912-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.444, calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 3, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.852, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 911-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 911-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.349, calle Murguiondo s|n., lote 2, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.851, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 910-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 910-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64846, calle Zelarrayán sin número, lote 38, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47867, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años **1935 a 1942** y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 926-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 926 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65034, calle Pilar sin número, lote 34, manzana K, sección 2567, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47876, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 935-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 935 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65038, calle Pasaje sin número y Pilar sin número, lote 5 p, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.877, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 936-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 936 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65709, calle Cañada de Gómez sin número, lote 17, manzana I, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47879, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich secretario.

e.28 mar.-N.º 937-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 937 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64842, calle Pilar sin número, lote 3, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47865, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará; el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.225. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 924-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 924 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64844, calle Pilar sin número y Zelarrayán sin número, lote 1, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47866, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 925-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul N.º 925 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.342, calle Murguiondo s|n., lote 9, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.849, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 908-s|p.p.v-15 abr.
e.15 jul.-Nº 908-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.341, calle Murguiondo s|n., lote 10, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.848, año 1943, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posterio es ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 907-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 907-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.092, calle Virgilio s|n., lote 23, manzana A., sección 2185, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941 y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich., secretario.

e.15 mar.-N.º 991 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 991-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 273.885, calle San Nicolás s|n., lote 13, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.894, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 952-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 952-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.624, calle Sanabria s|n., lote 3 P. manzana 50, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.896, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934, a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 953-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 953-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.695, calle Gaona s|n., y Avda. J. B. Justo s|n., lote A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.897, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 954-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 954-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.715, calle Juan B. Justo, sin número, y Monte Dinero sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.898, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38, a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 955-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 955-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 274.742, calle Deseado s|n., (antes del N.° 4350|52), lote 37, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.899, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 956-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 956-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.882, calle Pje. Boeri s|n., lote 18, (antes del N.° 1153), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.900, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 957-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 957-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 275.871, calle Bermúdez sin número, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.901, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 958-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 958-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106821, calle Pepirí sin número, lote 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47882, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 940 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 940 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106822, calle Pepirí sin número, lote 6, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47883, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 941 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 941 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106823, calle Pepirí sin número, lote 7, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 47884, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 942 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 942 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 107010, calle, Santo Domingo sin número, lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47885, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 943 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 943 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2da. partida guía 107073, calle Pepirí 1589, lote 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47886, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 944 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 944 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida 107097, calle Ancaste sin número, lote 6, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47887, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wulich, secretario.

e.25 mar.-N.° 945 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 945 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 2a., partida guía 108.263 calle Río Cuarto s|n., lote 22, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.888, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 946-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 946-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida guía 158.476, calle Zuviría 884, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.889, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937|941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 947-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 947-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 231.907, calle Deseado 940, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.890, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1941|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 948-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 948-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 67452, calle Tellier sin número, lote 11, manzana O, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47880, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944 — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 938 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 938 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.101 (guía) calle Alvariños s|n., lote 3, manzana 1, sección 2458, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.838, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor Wullich, secretario,

e.25 mar.-N.° 897 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 897-s|p|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.971, calle Oliden s|n., lote 15, manzana A, sección 2527, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.839, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 194[illegible] y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 898 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 898-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.692, calle Pilar s|n., lote 25, manz. E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.856, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 915 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 915 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.693, calle Pilar s|n., lote 24, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.857, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 916 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 916-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.694, calle Pilar s|n., lote 23, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.858, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 917 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 917-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.695, calle Pilar s|n., lote 22, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.859, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 918 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 918-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.696, calle Pilar s|n., lote 21, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.860, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 919 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 919-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62.59[illegible] calle Corrales s|n., lote 16, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.837, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 193[illegible] a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 896-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 896-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía 64711, calle M. Leguizamón s|n., lote 6, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.861, año 194[illegible], por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.2 5mar.-N.° 920 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 920-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a. Partida guía 106820, calle Pepirí sin número, lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47[illegible]81, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 939 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 939 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64856, calle Zelarrayán sin número, lote 28, manzana F., sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47869, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 928 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64859 calle M. Leguizamón sin número, lote 25, manzana F, sección 2561 que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47870, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 929 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 929 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64860, calle M. Leguizamón sin número, lote 24, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47871, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18. de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 930 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64841, calle Pilar sin número, lote 4, manzana F, Sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47864, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 923 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 923 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64837, calle Avda. Castañares sin número y Pilar sin número, lote 8, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47[illegible]63 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18. de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 922 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 922 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61650, calle Av. Castañares sin número y Av. Derqui, lote 3, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47823, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934-5-6-8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 882-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 882-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61651, calle Avda. Castañares s|n., lote 15, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47824, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 883-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 883-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61652, calle Avda. Castañares, s|n., lote 14, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47825, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 884-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 884-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61659, calle Avda. Derqui sin número, lote 7, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47830, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 889-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 889-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61655, calle Larraya sin número, lote 11, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47827, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 886-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 886-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61656, calle Larraya sin número, lote 10, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47828, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 887-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 887-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61658, calle Larraya s|n. y Av. Derqui sin número lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47829, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 888-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 888-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61660, calle Avda. Derqui sin número, lote 6, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47831, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 890-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 890-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61626, calle Pasaje J. P. Calou s|n., lote 16 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47817, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 877 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 877-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61628, calle Pasaje J. P. Calou, s|n., lote 18 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47818, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 878-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 878-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61642, calle Pola sin número lote 8 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47820, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 879 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 879-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61643, calle Pola sin número, lote 9 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47821, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 880-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 880 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61648, calles Av. Derqui s|n. y Castañares sin numero, lote 1, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47822, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 881-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 881-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61661, calle Avenida Derqui sin número, lote 5, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47832, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 891-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 891-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61669, calle Avda. Derqui sin número, lote 10, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47833, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 892-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 892-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61670, calle Avda. Derqui sin número, lote 11, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47834, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 893-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 893-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 62368, calle Araujo sin número, lote 11, manzana 32, sección 2427, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47835, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 894-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 894-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 271.273, calle Chivilcoy s|n., y Asunción s|n., lote 19, manzana 120, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.891, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 949-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 949-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 272.325, calle Avenida América s|n., lote 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.892, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 950-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 950-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 273.884, calle San Nicolás s|n., lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.893, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 951-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 283.845, calle Médanos s|n., lote 3, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.911, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 966-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 966-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.856, calle Médanos, sin número, lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.912, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 967-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 967-s|p.p.-v1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida guía 283.863, calle Calderón s|n., lote 21, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.913, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 968-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 968-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.877, calle Médanos s|n., lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.914, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 969-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 969-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.911, calle Indio s|n., lote 18, manz. A, sección 2177, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.915, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 970-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 970-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 280.442, calle Avda. Francisco Beiró s|n., lote 4, manzana X, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.902, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 959-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 959-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 280.658, calle Marcos Paz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.903, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 960-s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 960-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.280 (guía), calle Zuviría s|n., y M. Leguizamón s|n., lote 3, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.845, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 904 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 904-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.851, calle Pje. R. Curá, 1794 lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.906, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 962-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 962-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 282.953, calle Calderón s|n., lote 12, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.907, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 963-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 963-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.314, calle Médanos sin número, lote 11, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 47.908, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 964-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 964-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.785, calle Miranda s|n., y Cervantes sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.904, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1940 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 961-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 961-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.322, calle Tinogasta e Irigoyen s|n., lote 19, manzana U, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.935, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 989 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64937, calle Avda. Derqui sin número, lote 29, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47875 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 934 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 934 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.747, calle Calderón s|n., lote 22, manzana H., sección 2275, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.931, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 amr.-N.º 985 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 985 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción N., partida 750.027, (guía), Gobernación de Neuquén, lote 7 N., fracción C., sec. 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.940, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 994 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 994 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47836, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 895-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 895-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.724, calle Bermúdez s|n., lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.923, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 978 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.974, calle Bermúdez s|n., lote 30, manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.924, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 979 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 979 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.400, calle Cervantes s|n., lote 9, manzana C., sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.930, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 984 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 984 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del in mueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.265, calle Lista s|n., (después del N.º 5090), lote 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e. 25 mar.-N.º 981 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 981 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.362, calle Cervantes s|n. y Lascano s|n., lote 1, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.928, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 982 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 982 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.369, calle Lascano s|n lote 8, manzanas A, B, sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.929, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 983 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 983 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.260, calle Cervantes s|n., lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.925, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.N.º 980-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 980 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de P Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, cargo del Juzgado número 40, se ha saber por el término de quince días, propietario o poseedor del inmueble ul cado en la Circunscripción 1.ª, Parti 5051 (guía 5163), calle Zelada s|n., lo 37, manzana 48, que el Fisco Nacion por intermedio del Cobrador Fiscal señ Francisco E. Miranda Varela ha inici do juicio contra Propietario Desconocid expediente número 47.782, año 1943, pc cobro de impuesto y multas de Contribı ción Territorial, por el año 193 y posteriores ampliaciones, que debe comparecer a estar a derecho en dicha actuaciones, dentro del plazo indicad bajo apercibimiento de que en caso d no presentarse, se substanciará el juici con el señor Defensor de Ausentes, d acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wi llish, secretario.

e.25 mar.-N.º 844 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 844-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6296 (guía 6408) calle Corro (e) los Nos. 362|70 y 376|80), lote 28, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.790, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 852 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 852 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64935, calle Pilar sin número, lote 2, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47874 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 933-s|p.p.-v.14 abril
e.15 jul.-N.º 933-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16a., partida 367.780, calle Conde s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.938, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 992 s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 992 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61572, calle Pola s|número, lote 18, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.809, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 870 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 870 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.053, calle Pje. 2da. L. de Vega s|n. y Alcaraz s|n., lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 47.917, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 972 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 972 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.912, calle Indio s|n. y Calderón s|n., lote 19, manzana A. sección 2177, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.916, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 971 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 971 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.734, calle Indio 5383 y Moliere s|n., lote 12, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 47.920, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 975 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 975 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.283, calle Cortina s|n. y Miranda s|n., lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.921, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 976 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 976 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.316, calle Tinogasta s|n., lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.933, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 987 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 987 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 292.507, calle Lascano s|n., lote 35, manzana 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.936, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 990 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 990 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64861, calle M. Leguizamón sin número, lote 23, manzana F. sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47872, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18. de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 931 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 931 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61571, calle Fte. a Vía s|n. y Pola s|n. lote 1, manz. K, Sec. 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.808, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 869 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 869 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.412, calle Víctor Hugo s|n., lote 9, manzana D., sección 2227, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.922, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 977 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 977 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.507, calle Viriglio s|n., lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.919, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 974 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 974 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61570, calle Fte. a Vía s|n, lote 2 manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.807, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 868 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 868 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34650, calle José E. Rodó s|n., lote 2, manzana Y, Sección 1.283, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.797, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 858 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 858 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34828, calle Andalgalá sin número, lote 1, manzana 7; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.798, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|2, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 859 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 859 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43116, calle Quilmes sin número, lote 22, manzana G.; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.799, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 860 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 860 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43117, calle Quilmes sin número, lote 23, manz. G., Sección 1.552, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.800, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 861 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 861 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía 288.969, calle Marcos Sastre s|n., lote 14, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.932, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 986 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 986 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida 290.317, calle Tinogasta s|n., lote 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario Desconocido, expediente N.º 47.934, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 988 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 988 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 61653, calle Avda. Castañares, s|n., lote 13, manzana A, sección 2575, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47826, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18. de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 885-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 885-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n., lote 35p., manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.939, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 993 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 993 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 61595, calle Sayos sin número, lote 7, manzana Y, sección 2371, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47810, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 871 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 871-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 61608, calle Sayos sin número, lote 7, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47811, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 872 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 872 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 61609, calle Sayos sin número, lote 8, manzana 1, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 873-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 873-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 61610, calle Sayos sin número, lote 9, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47813, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.º 874-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-Nº 874-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 61612, calle Fonrouge sin número, lote 11, p A., manzana I, sec. 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47814, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 875-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 875 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 61613, calle Fonrouge sin número, lote 10 p. A., manz. 1, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47815, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 876-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 876 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 64.151, calle La Rosa s|n., lote 9, manzana E, sección 2534, que el Fisco Nacional, por intermedio de cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47 840, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 899-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 899-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 64712 (guía) ...., calle M. Leguizamón sin número, lote 5, manzana E., sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47862, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18. Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 921 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 921 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 64.171, calle Hubac s|n., lote 15, manzana F, sección 2535, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.841, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro de plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 900-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 900-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida 64.189 (guía), calle Hubac s|n., lote 32, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.842, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 901-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 901-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida guía 64.213, calle Echeandía s|n., lote 18, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.843, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 902-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 902-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a, partida 64.234, calle Echeandía s.n., lote 13, manzana H, sección 2537, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.844 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 903-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 903-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida guía N.º de orden 58.783, L. de Vega y límite del Municipio, hoy vía pública que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.801, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 862 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 862 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62983 (guía 60894), calle Zelarrayán, Araujo y Aquino s|n., lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.802, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art, 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 863 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 863 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5052 (guía 5164), calle Zelada s|n., lote 36, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente número 47.783, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año (s) . . 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento ed que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285). — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944.

e.25 mar.-N.º 845-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 845-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.200, calle Lope de Vega s|n., lote 38, manzana K., sección 2188, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nro. 47.918, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 973 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 973 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 283.834, calle San Blas sin número, lote 41, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.910, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 965-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 965-s|p.p.-v.1 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"POLIAMIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Isaac Butelman, domiciliado en Juan B. Alberdi N.º 581 y el Dr. José C. Ursini, domiciliado en Bartolomé Mitre N.º 2060, ambos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1.º) La sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio de especialidades medicinales pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que, directamente, se relaciones con los negocios sociales. — 2.º) La sociedad girará bajo el rubro de "POLIAMIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Juan B. Alberdi N.º 581. — 3.º) El término de duración de la sociedad será de cuatro años contados desde el 1.º de Marzo de 1944: sí con 90 días previos al vencimiento, ninguno de los socios manifestare, por acto auténtico, su deseo de disolverla, quedará prorrogada por tiempo indeterminado. — 4.º) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda legal, dividido en treinta cuotas iguales y suscriptas, veintinueve de ellas por el socio Butelman y por el Dr. Ursini la cuota restante. — El capital social estará constituído por mercaderías, muebles, instalaciones y demás bienes, que, con su respectiva valuación, figuran en el inventario que, de mutuo acuerdo, se ha practicado. — 5.º) El socio Butelman será el gerente de la sociedad y a su cargo estará la administración y uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de la misma. — El Dr. Ursini será el director técnico del laboratorio y a su cargo estarán las funciones inherentes a dicho cargo. — Ninguno de los socios podrán realizar, por cuenta propia, negocios similares a los de la sociedad ni tener participación o prestar sus nombres para otras sociedades similares. — 6.º) Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de pérdidas y ganancias para lo cual se establecen las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a los costos salvo casos de avería; los muebles, útiles e instalaciones se castigarán con un 10 o|o. — Los balances se considerarán aprobados transcurridos 30 días de su facción, estén o no firmados por los socios. 7.º) De las utilidades que resulten de cada balance se destinará un 10 o|o para formar la reserva legal hasta totalizar un 50 o|o del capital social; de la suma restante se destinarán dos tercios al socio Sr. Butelman y un tercio al Dr. Ursini. — Las utilidades líquidas realizadas podrán ser retiradas por los socios dentro de los 30 días. — Si no fueran retiradas y la sociedad hiciera uso de ellas, gozarán de un interés del 6 o|o anual a beneficio del socio que no las retirara. — 8.º) Para toda resolución en que haya divergencia se tomará por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exija mayor proporción. — Para el cómputo de votos regirá lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 11.645. — 9.º) En el caso de incapacidad o fallecimiento del socio Butelman, la sociedad podrá continuar sus negocios con un representante del mismo o de sus herederos. — En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Dr. Ursini, la sociedad se considerará disuelta. — 10.º) Para el caso de disolución por vencimiento de término o cualquier otra causa, se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días y para el mismo se seguirán las normas fijadas en la cláusula 6.º a excepción del rubro marcas y llave cuya estimación se fijará por subasta entre ambos socios y o representantes. — 11.º) Mensualmente y para sus gastos particulares, retirarán, el socio Sr. Butelman la suma de pesos m|n. trescientos y el socio Dr. Ursini la suma de pesos m|n. ciento cincuenta. — Esas sumas serán debitadas en gastos generales. — 12.º) Toda divergencia que se suscitare en la liquidación de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Al aceptar los cargos, los arbitradores nombrarán un tercero para que decida en caso de empate. — Si por cualquier causa fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 13.º) En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiriamente, las respectivas del Código de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a siete días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — I. Butelman. — J. C. Ursini. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4896-v.1 ago.

"A. R. y C. C. VALLEJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, ambos argentinos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen; Que han resuelto formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de la clase indicada que se denominará "A. R. y C. C. VALLEJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal con radio de acción en todo el territorio de la República Argentina y cualquier punto del exterior, pudiendo a tales efectos establecer sucursales, agencias y representaciones. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de toda clase de establecimientos agrícolas ganaderos e industrialización y comercio de sus productos y derivados. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde hoy, fecha desde la cual inicia sus actividades. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos de la expresada moneda cada una de las que aporta el señor Casimiro Claudio Vallejos, veintisiete y las tres restantes el doctor Anselmo René Vallejo. — Dicho capital se encuentra integrado en efectivo hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional y el resto lo será cuando los socios lo estimen necesario a los fines del negocio. — Quinta: La Administración dirección y representación de la Sociedad serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los socios en el carácter de gerentes con las más amplias facultades que corresponden a ese cargo, estándoles prohibido en forma absoluta a comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sin perjuicio de las funciones que se le fijan en esta cláusula, el doctor Anselmo René Vallejo, ejercerá las de director técnico de las industrias a que se dedique la Sociedad. — Sexta: El treinta de junio de cada año a partir del corriente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado de la Sociedad sin perjuicio de los de comprobación que en cualquier momento desearen verificar los socios. De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: el sesenta por ciento al señor Casimiro Claudio Vallejos y el cuarenta por ciento al doctor Anselmo René Vallejo. — Las pérdidas se soportarán del mismo modo. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta procediéndose a su inmediata liquidación conforme con las normas que al efecto determina el Código de Comercio. — Octava: Toda duda, divergencia o cuestión que suscite la aplicación del presente contrato será sometida por los socios a la decisión de árbitros que serán nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero que designarán de común acuerdo dichos árbitros, todo ello previa determinación de la multa a que se hará pasible el socio que no acate el fallo que se dicte el cual será inapelable. — Novena: Para todo cuanto no se halle previsto en este convenio regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo Tales Conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Roque Lago y don Tulio A. Sanguineti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. C. C. Vallejos. — A. R. Vallejo. Tgo.: Roque Lago. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, letra C. números un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro y un millón seiscientos ochetna y un mil cuatrociento cinco, que autorizo con mi firma y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay un sello y una estampilla. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, argentinos, domiciliados en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield número mil ciento setenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Con fecha veintidós de mayo último por escritura pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme con las cláusulas contenidas en dicha escritura cuyas disposiciones vienen a ampliar por la presente en la siguiente forma: Primero: El domicilio de las partes y el de la Sociedad es el que queda expresado. — Segundo: Las bases para la formación del balance a que se refiere la cláusula Sexta, serán las que aplica la Dirección General del Impuestos a los Réditos de la Nación y la aprobación de esos balances tendrá lugar por unanimidad mediante la constancia en los libros respectivos. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tulio A. Sanguineti y Don Roque Lago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — A. R. Vallejos. — C. C. Vallejos. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada

ante mí, al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo. — Para "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en el presente sellado de ley que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los seis días de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay una estampilla y un sello —.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e. 27 jul.-N.º 4882-v.1.º ago.

"LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3034. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante interinamente a cargo de este Registro por disposición de la Excelentísima Cámara y testigos que al final suscriben, comparecen por una parte el señor Justo José Querel, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y por la otra parte el señor Dean Maynard Solenberger, estadounidense, casado, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidada Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan más adelante: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de: "LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer Sucursales y Representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Esta Sociedad tiene por objeto la investigación científica, desarrollo, elaboración y venta de especialidades medicinales, productos químicos y afines que serán elaborados con la marca "Querel". — Tercera: Esta Sociedad comenzará a regir desde el día de hoy, siendo el término de su duración noventa y nueve años. — Cuarta: El capital con que se contituye esta Sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: diez cuotas o sean diez mil pesos aportados por el socio señor Solenberger cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo y diez cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Querel, en las fórmulas que cede en este acto a la Sociedad y que deben ser todas las que haya descubierto hasta la fecha y que se relacionen de cualquier forma con la química y terapéutica. — Estas fórmulas incluyen las que han sido utilizadas hasta la fecha exitosamente por conocidos facultativos de esta Ciudad en la curación de sus pacientes. — Queda entendido que su aporte comprende toda fórmula que creare en lo futuro y también se relacionen con la química y terapéutica. — Mientras dure esta Sociedad el señor Querel se compromete a ser depositario de todas las fórmulas de propiedad de la Sociedad mencionada anteriormente y a no venderlas ni cederlas ni revelarlas a persona alguna sin autorización escrita del socio señor Solenberger. — Quinta: La dirección y administración comercial y financiera de la Sociedad será ejercida única y exclusivamente por el señor Dean Maynard Solenberger, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma confiere al socio gerente y administrador se le faculta expresamente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional o cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar cantratos de prendas, incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula segunda de este Estatuto que se da aquí por reproducido, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a su juicio a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — El señor Justo José Querel tendrá a su cargo exclusivo la dirección técnica de los Laboratorios de la Sociedad y a tal efecto estará bajo su responsabilidad la designación y vigilancia del personal respectivo. — Sexta: El señor Solenberger dedicará a la Sociedad todo el tiempo y actividades que el crea conveniente pudièndo dedicarse a otros negocios. — El señor Querel deberá dedicar en cambio a la Sociedad todo su tiempo y actividad, con prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza a los citados. — Séptima: Ambos socios gozarán de un sueldo mensual en retribución de sus servicios y que será igual para ambos en todos los casos. — Octava: El cargo de Gerente administrador podrá ser ejercido por personas socias o no socias, nombradas por resolución de la Asamblea de socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Novena: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se hará el balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y una vez deducido éste el saldo corresponderá a los socios proporcionalmente al número de cuotas. — Queda entendido que antes de la distribución de utilidades a las socios el señor Solenberger podrá disponer de una reserva para fondos especiales de previsión que con criterio razonable considere conveniente constituir o incrementar. — Décima: Si hubieran pérdidas sin defecto de lo que establece la cláusula siguiente serán llevadas al nuevo ejercicio y soportadas por los socios en caso de liquidación en proporción. — Undécima: Si de algún balance resultare que la Sociedad ha perdido el veinte y cinco por ciento de su capital, el socio señor Solenberger tendrá derecho de pedir en cualquier momento después la disolución de la Sociedad. — Duodécima: Los socios no podrán en ningún caso ceder cuotas de capital a terceras personas sin consentimiento de todos los socios. — Sin embargo en el caso de fallecimiento de un socio el otro acepta desde ya la transferencia de cuotas a quien sea o sean los herederos legítimos con la condición de que éste o éstos asuman las obligaciones del fallecido para con la Sociedad. — Décimasegunda bis: En caso de desacuerdo, los socios se someterán al arbitraje en la siguiente forma: cada socio elegirá un árbitro y los dos árbitros en caso necesario elegirán ~~un tercer~~ árbitro cuya decisión será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato, se obligan las partes a cumplir fielmente conforme a derecho, solicitando de mí el Autorizante le expida testimonio para ser inscripto en el Registro que corresponda. — Leída y ratificada firman junto con los testigos don José Felipe Abaca y don Juan Miguel Llanos, vecinos hábiles, doy fe. — J. J. Querel. — Dean M. Solenberger. — Testigo: J. F. Abaca. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Drago. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada una, números: Cincuenta y cinco mil, novecientos cincuenta y ocho, cincuenta y seis mil catorce, y el presente número cincuenta y cinco mil novecientos sesenta. — Sobre raspado — de Buenos Aires — Querel — Vale — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: R. E. Drago.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e. 27 jul.-N.º 4875-v.1 ago

"LA INDUSTRIAL VURILOCHE" (L. I. V.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Cavigna, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Curt Busca, checoeslovaco, Ricardo Slowik, polaco, Gerardo Slowik, polaco, Luis Slowik, polaco y Pedro Plonka, checoeslovaco, todos mayores de edad y domiciliados en San Carlos de Bariloche, se conviene: 1.º — Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley N.º 11.645, que girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL VURILOCHE (L. I. V.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos objetos principales son los siguientes: explotación forestal y agropecuaria, explotación de minas y canteras, extracción de arena, fabricación de ladrillos y demás materiales de construcción, construcciones en general, compra, venta e hipoteca de toda clase de bienes inmuebles, y demás actos lícitos, vinculados a tales fines, y especialmente la continuación de los negocios, en los rubros mencionados, de la sociedad de hecho que tienen constituída los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y Curt Busca, con domicilio en San Carlos de Bariloche, y conocida con la denominación L. I. V., cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo. — 2.º — El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.º — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por el activo y pasivo de la mencionada firma L. I. V., que la sociedad que se constituye toma a su cargo, y que, de acuerdo al balance de cierre del día 12 de abril de 1944, firmado por todos los otorgantes, arroja un saldo líquido de setenta mil pesos moneda nacional, en máquinas implementos, materiales y sumas pagadas a cuenta de adquisición de inmuebles, y de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se aportan en dinero efectivo. — Dicho capital ha sido aportado en la siguiente forma: treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y quince cuotas que importan quince mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Plonka y Curt Busca. — 4.º — Los socios declaran que el capital aportado en especie, se halla totalmente integrado, y que del aportado en efectivo, se ha integrado el 50 o|o, comprometiéndose a integrar el saldo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5.º — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción. — 6.º — Todos los socios, son gerentes de la sociedad teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. 7.º: En todos los casos, es imprescindible para obligar a la sociedad, la firma de dos gerentes, salvo para endosar cheques o valores a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad para lo que bastará la firma de un solo gerente. — 8.º — El socio Curt Busca, se obliga a colaborar personalmente para el mejor éxito de la empresa, dedicándole toda su actividad personal. — 9.º — Se llevará contabilidad legal, y todos los años se practicará un balance, al día treinta y uno de diciembre. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — 10.º — Además de la reserva necesaria, prevista en el Art. 20 de la Ley 11.645, se destinará un diez por ciento de las ganancias, a formar un fondo de reserva voluntario, hasta que éste llegue al veinte por ciento del capital. — 11.º — Las ganancias y las pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: El diez por ciento para el señor Pedro Plonka y el veinte y dos y medio por ciento para cada uno de los socios restantes. — 12.º — Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, los socios gerentes podrán asignarse los sueldos que fije la asamblea, por mayoría de votos, con imputación a gastos generales. — 13.º — Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y todas las resoluciones, aun las mencionadas en el artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratare de imponer una mayor responsabilidad a los socios, o de cambiar el objeto de la sociedad, para lo cual será necesaria la unanimidad de votos. — 14.º — Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 9.º, cualquiera de los socios podrá exigir, en cualquier momento, que se practique un balance de comprobación, y si del mismo resultara que la sociedad ha sufrido un quebranto cualquiera, podrá provocar su disolución anticipada, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — 15.º — Si existiera acuerdo entre los socios sobre la continuación de los negocios de la sociedad, por uno o varios de ellos, se practicará un balance a la fecha del vencimiento del plazo de tres meses mencionado en la cláusula anterior, para determinar las sumas que corresponden al socio o socios salientes, en concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reserva. — El o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberán, en tal caso, reembolsar la suma resultante al socio o socios salientes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual debiendo pagarse la primera cuota a los treinta días de la fecha del balance. — Pueden, sin embargo, realizar dichos pagos en menor tiempo, a su entero arbitrio. — 16.º — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la prosecución, por uno o varios de ellos, de las actividades sociales, o decidieran no proseguirlas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios, o si éstos no pudieran ponerse de acuerdo por el liquidador que se designe por mayoría de votos de conformidad a la cláusula 13.º — 17.º — En todos los casos de disolución o liquidación, el activo líquido existente, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — 18.º — Los otorgantes hacen constar que, transfiriéndose a la sociedad el activo y pasivo de la firma L. I. V., se ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 11.867, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en el "Boletín Oficial", en "El Noticioso" y en el Boletín Diario de la Revista Andina" de San Carlos de

Bariloche, cuyas publicaciones vencieron el 10 de mayo de 1944, sin que se haya producido reclamación alguna. — 19.º — Todas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Curt Busca. — Luis Slowik. — Pedro Plonka. — Gerardo Slowik. — Ricardo Slowik. — Entrelíneas "ciento" vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4901-v.1 ago.

TERMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publícase por cinco días el contrato de "Termat, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Entre los Señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte, y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5987, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido: 1.º — Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al 1.º de abril de 1944, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "TERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Moldes 2565, la que tendrá como objeto la compra, venta e importación de maderas, materiales de construcción y vidrios, al igual que cualquier otra negociación dentro de dichos ramos o afines. — 2.º — La sociedad podrá establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — 3.º — El capital social es de Veinticinco mil pesos, dividido en 250 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra en este acto 125 cuotas en la siguiente forma: el Sr. Strauss $ 240 m|n. en efectivo y $ 12.260 en mercaderías y el Sr. Hoffmann $ 1.276,13 m|n. en efectivo y $ 11.223,87 m|n. en mercaderías, detallándose en inventario por separado las mercaderías que cada uno de los socios aporta y transfiere a la sociedad. — 4.º — La gerencia será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes percibirán por su desempeño un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, pudiendo dichos sueldos ser modificados por Asamblea. — 5.º — El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — 6.º — La sociedad durará treinta años, pero podrá disolverse a partir del final del segundo ejercicio, si uno de los socios hiciere saber al otro, por telegrama con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha de cada balance su volutad de no continuar la sociedad, la que en este caso se considerará disuelta el primer 31 de marzo posterior al envío del telegrama. — La liquidación estará a cargo de ambos socios, distribuyéndose el producido en relación a sus respectivos capitales. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance, o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — 8.º — Toda dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para éstos en caso de no ponerse de acuerdo, de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los Tribunales por motivos emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del año 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann. — Entre los señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5087, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Termat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto modificar las cláusulas que a continuación se enuncian del contrato social que suscribieron el 28 de abril de 1944, en la siguiente forma: 5.º — El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuirán por partes iguales, previa deducción de 5 o|o para el fondo de reserva legal. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por unanimidad de votos, de las que se dejarán constancia en el libro de actas. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4873-v.1 ago.

ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Germán Alvarez Parrondo, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Callao ciento cincuenta y siete y don José Barrachina Cervera, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, ambos comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, que concurren como únicos componentes de la Sociedad denominada "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, constituída por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, Folio doscientos cinco, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista y expusieron: Que han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de hoteles, restaurants, confiterías, cervecerías, heladerías y negocios afines, siendo éste detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria o la producción, a representaciones del o en el exterior o interior del país, exportación, importación, operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras y en fin, a toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de seis años, a contarse desde el día primero de Mayo del corrientes año y dicho plazo se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de tres años mientras algunos de los socios no lo denuncie mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio por lo menos seis meses antes del vencimiento del período iniciado, en cuyo caso el socio que quede tendrá opción para adquirir o hacer adquirir por persona de su confianza la cuotas de capital, del que se retire, rigiendo respectó al plazo y la forma de pago de las mismas lo estipulado en el artículo doce in-fine. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en la Capital y en el interior y exterior del país. — Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo por partes iguales a los socios don José Barrachina Cervera y don Germán Alvarez Parrondo y habiendo sido aportado en su totalidad en máquinas, útiles, instalaciones, mercaderías, depósitos bancarios y dinero en efectivo, deducidas las cuentas y obligaciones a pagar, según resulta del inventario general practicado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y las anotaciones de contabilidad a la misma fecha registradas en los Libros rubricados de la sociedad. — Quinto: Los saldos acreedores de las cuentas corrientes de los socios, ya sea por préstamos o adelantos que efectuen para hacer frente a necesidades de los negocios de la Sociedad, o por beneficios o sueldos acreditados y no retirados, lo mismo que los saldos deudores que eventualmente pudieran existir por retiros en exceso, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio financiero. — Sexto: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá libertad para dedicarse a actividades ajenas al negocio, pero no así el socio don José Barrachina Cervera, que deberá prestar a la Sociedad toda su actividad, contracción y conocimientos, muy especialmente en la atención de la clientela. — Séptimo: El socio don José Barrachina Cervera percibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios personales, un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que se considerará automáticamente aprobado si alguno de los socios no lo objetare dentro de los dos meses subsiguientes. — Noveno: Las utilidades líquidas resultantes, previa imputación del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el monto determinado por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de la reserva para amortizaciones sobre el activo que corresponda ser amortizado y de cualquier otro fondo de previsión general o especial que se resuelva crear serán distribuídas a razón del cincuenta por ciento cada socio y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades líquidas que se resuelva distribuir serán acreditadas a los socios en sus cuentas corrientes inmediatamente después de aprobado cada balance. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios, que suscribirán con su firma particular precedida del sello de la Sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Undécimo: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá a su cargo, en carácter de Gerente, la administración general, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en la Ley, con la sola limitación de que los cheques, pagarés, contratos y otros documentos que obliguen a la Sociedad como deudora deberán ser suscriptos conjuntamente por los dos socios, de acuerdo con el artículo décimo. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad en el caso de que en algún ejercicio las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, pero el socio que así lo desee tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales y continuar con los negocios, conviniéndose en tal caso la forma y plazos para el pago del remanente de capital del socio que desee retirarse, quedando estipulado desde ahora que el plazo no podrá ser menor de tres meses ni mayor de un año. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, que deberán nombrar un apoderado único para que los represente en la sociedad y que tendrá las mismas facultades y obligaciones que tenía el causante, hasta la terminación del ejercicio comercial iniciado, en cuya fecha se resolverá de común acuerdo la continuación de la sociedad, en esta forma, o bien el socio que quede tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales, adquiriendo o haciendo adquirir por persona de su confianza las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y pagándolas a sus herederos o representantes, con más las reservas y utilidades no ditribuídas que les correspondan, rigiendo en esta última alternativa las condiciones de plazo mencionadas en el artículo precedente. — Décimo Cuarto: Si la Sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los dos socios conjuntamente, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán la utilidades, si las hubiere, las reservas si existieren; y el capital, en la proporción en que este último ha sido aportado. — Si hubiere pérdidas, las soportarán cada uno de los socios con sus aportes, en la proporción correspondiente, distribuyéndose luego el remanente de capital si existiere. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia, entre los socios será resuelta en primer término entre los mismos, formando tribunal, con o sin agregación de otras personas, a propuesta de las partes. — Si el conflicto no pudiera resolverse en esta forma, las divergencias serán resueltas por árbitros, arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, el cual dictará su laudo, sin formar tribunal, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Sexto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este Contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo los diez y seis artículos precedentes, las partes dan por modificado el contrato social, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Abel Tolosa y Don Francisco Cilveti, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Germán Alvarez. — J. Barrachina. — Abel Tolosa. — F. Cilveti. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete al un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve inclusive, y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas: cada uno. Vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4918-v.1 ago.

COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenticinco. — En Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cuarenticuatro, ante mí, y testigos comparecieron don Moisés Samuel Kornitzer, que firma "Sam. Kornitzer", casado, checoeslovaco, de cuarentiséis años y don Abraham Josué April, casado, polaco, de cuarenticinco años, domiciliados en la calle Libertad mil doscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: — Que dejan constituída entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo estas condiciones: — a) Se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Su sede será en esta Capital, con actual domicilio en Viamonte mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, fábricas y depósitos en cualquier punto de la República y del Extranjero. — c) Su duración será de diez años a contar desde hoy. — d) La Sociedad se dedicará al comercio de cueros en general, pudiendo importar y ex-

portar. — e) El capital social será de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden noventicinco al señor Kornitzer y cinco al señor April. —Ambos integran el cincuenta por ciento de sus capitales en este momento, en cueros, y mercaderías existentes en el local social citado: y el resto se obligan a integrarlo dentro de un año a contar de hoy, en efectivo. — f) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, indistintamente con las más amplias facultades. — Sólo cuando se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, incluso al Banco Hipotecario Nacional y al de la Provincia de Buenos Aires, actuarán los dos conjuntamente. g) Anualmente se practicarán balances generales, constituyéndose las reservas legales y amortizándose los distintos rubros del activo con porcentajes no menores de los que se aceptan para el pago del impuesto a los réditos. — h) Cuando la Sociedad deba liquidarse, por vencimiento del plazo u otro motivo, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — i) Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social para fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — j) Las ganancias o pérdidas se adjudicarán en la proporción de ochenta y siete y medio por ciento para el señor Kornitzer y de doce y medio por ciento para el señor April. — k) El gerente señor April tendrá un sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, que se cargará a gastos generales. — l) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Leída que les fué, ratificáronse firmando con los testigos don Raúl San Martín y don Benjamín Goldenberg, vecinos y hábiles, doy fe. — Sam. Kornitzer. — A. J. April. — Tgo.: Raúl San Martín. — Tgo.: B. Goldenberg. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Manuel Rubistein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiséis del Registro ciento setenticuatro de mi adscripción. — Manuel Rubinstein. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4880-v.1.º ago

F. E. SODOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: entre los señores Fortunato E. Sodor, Mario J. Ferré y Alberto O. Ricagno, todos argentinos y mayores de edad, de estado casado, los dos primeros y soltero el último de los nombrados; domiciliados respectivamente en Asunción 4540, Suipacha 414, y Ramón L. Falcón 4642, todos de esta Capital y hábiles para contratar han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de F. E. SODOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 414, 7.º T. de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, siendo prorrogable indefinidamente por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su deseo de retirarse con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio. — Tercera) El objeto de la sociedad es el dedicarse al lavado, esterilización y elaboración de plumas como así también a la explotación de todos los ramos afines de tapicería en general. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas treinta cuotas al socio Sodor y ciento quince cuotas a cada uno de los socios restantes. — El capital está íntegramente suscripto e integrado conforme al inventario que se considera parte integrante de este contrato, estando todos los bienes inventariados por su valor de costo. — Quinta) La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios gerentes Sodor y Ferré, quienes tendrán independientemente el uso de la firma social para todas las operaciones que hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas de ningún género. — Sexto) El socio Sodor gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a Sueldos y Jornales. — Séptima) Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Junio y la distribución que precede se hará previa las reservas legales y amortizaciones pertinentes, considerándose aprobado el balance si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días de practicado. Octava) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento al Sr. Sodor y el resto o sea el cuarenta y cinco por ciento por partes iguales entre los socios Ferré y Ricagno. — Novena) En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será efectuada por los mismos socios gerentes actuando conjuntamente. — Décima) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — F. E. Sodor. — Mario J. Ferré. — Alberto O. Ricagno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4904-v.1 ago

ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Cavigna, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 265. — Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Sixto Arandigoyen, que acostumbra a firmar "Sixto Arandigoyen", español, viudo de sus únicas nupcias con doña Carina López de San Román, hijo de Trifón Arandigoyen y de Vicenta Santamaría; don Germán López, español, casado, en primeras nupcias con doña Lydia Zulema Espósito; don Francisco López, español, soltero, hijo de Justo López y de Encarnación Cambil; y don José María Arandigoyen López de San Román, que usa el apellido materno y acostumbra firmar "J. M. Arandigoyen", argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Irma Garrido, hijo de Sixto Arandigoyen y de Carina López de San Román, domiciliados el primero y último de los comparecientes en San José doscientos sesenta y siete de esta Ciudad y los dos restantes en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil veinte y uno de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todas personas mayores de edad industriales, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio, asiento principal, administración y dirección de todos los negocios seguirá siendo en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete, escritorio del Señor Sixto Arandigoyen, o en cualquier otro que éste más adelante ocupase, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo: Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenían constituída los comparecientes, conjuntamente con don José María Arandigoyen y don Juan López, según escritura pasada ante el Escribano don Juan Pedro Oxoby, con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve; al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y uno a su cargo, dedicada al ramo de fabricación de medias y calcetines, que figura inscripta al folio cuatrocientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y nueve del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y bajo el número cuatrocientos veinte y nueve, folio trescientos trece del libro treinta y tres en la Matrícula de Comerciantes, funcionando hasta el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta en la calle Moreno mil ciento setenta, fecha en que trasladó su domicilio a la calle San José doscientos sesenta y siete, Sociedad que ha quedado disuelta de hecho por vencimiento del contrato social dejándose constancia que se ha cumplido con la publicación de edictos previstos por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El objeto principal de la nueva sociedad seguirá siendo el comercio en el ramo de fabricación de medias y calcetines en general y todo otro que se relacione con la fabricación de tejidos de punto, pudiendo adquirir maquinarias o tomarlas en arrendamiento como asimismo todos los elementos que fueren necesarios, aquí y en el extranjero; pudiendo también enajenar las maquinarias que no le sean necesarias y lo crean conveniente, continuando con todos los negocios de la extinguida sociedad mencionada con fábrica en el Pueblo de Lanús, calle Fray Mamerto Esquiú números cuatro mil veinte y nueve al cuatro mil cuarenta y siete y escritorio en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete. — Cuarta: De acuerdo al balance practicado en los libros rubricados de la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el capital líquido de la extinguida Sociedad asciende a la suma de ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiendo a don Sixto Arandigoyen, la cantidad de setenta mil novecientos treinta y ocho pesos con ochenta y dos centavos; a don Germán López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos; a don Francisco López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y nueve centavos; y a don José María Arandigoyen López de San Román, veinte y cinco mil ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos todos en moneda nacional. — En consecuencia habiendo sido totalmente liquidado el pasivo social y cumplido con la publicación de edictos de transferencia como ya se ha dicho, la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo social de la extinguida sociedad de acuerdo al balance mencionado que las partes ratifican por este acto y los comparecientes continuaron diciendo: Que fijan el capital de la nueva Sociedad en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividen en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la siguiente forma: Por don Sixto Arandigoyen: noventa cuotas; por don Germán López, sesenta cuotas; por don Francisco López, sesenta cuotas y por don José María Arandigoyen López de San Román, cuarenta cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en este acto como sigue: Ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional están representados por dinero en efectivo, mercaderías, maquinarias, créditos y muebles y útiles, provenientes de la extinguida sociedad y aportados a la que por este acto se constituye en la proporción que ya se ha dicho y setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que las partes aportan en este acto en dinero efectivo de curso legal, como sigue: Don Sixto Arandigoyen, diez y nueve mil sesenta y un pesos con diez y ocho centavos; don Germán López veinte mil siete pesos con dos centavos; Francisco López, veinte mil siete pesos con un centavo y don José María Arandigoyen López de San Román, catorce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Julio próximo; pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurrido el primer año, manifestar su voluntad de retirarse, lo que deberá notificar a los demás socios por intermedio de Escribano Público o mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los Señores Sixto Arandigoyen; Germán López y José María Arandigoyen López de San Román, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — Y la Dirección técnica de fabricación y producción, estará a cargo del Señor Francisco López. — Séptima: Los socios Señores Germán López; Francisco López y José María Arandigoyen López de San Román deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — El socio Señor Sixto Arandigoyen, queda en completa libertad para asistir o no al negocio el tiempo que desee y cuando lo crea conveniente. — Octavo: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; del resto de las utilidades un cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y el otro cincuenta por ciento se destinará para aumento del capital, salvo que los socios por la mayoría indicada en la cláusula décima resolvieran retirar el total de las utilidades correspondientes al ejercicio: las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción que las utilidades. Será facultativo de los socios, destinar de las utilidades, cualquier otra proporción para fundar fondos de reservas especiales. — Novena: A cada uno de los socios se les asigna la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para sus gastos particulares que se imputará a gastos generales. — Décima: Cualquier resolución sobre los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se sustanciará con la presencia y por la mayoría de capitales que cita dicha disposición legal, resolución que será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la Sociedad continúa o si entra a su liquidación parcial o total inmediata. — Tal pronunciamiento se substanciará en la forma determinada en la cláusula anterior, obligándose los socios gerentes, administradores, sobrevivientes poner en ejecución inmediata la resolución tomada por la mayoría. — En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones antes los liquidadores o ante quien corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Duodécima: Para el mejor desarrollo de sus negocios, la Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales, así como para la defensa de sus intereses, pudiendo intervenir en los asuntos judiciales en que sea parte como actora o demandada y para cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeuden, prorrogando de jurisdicción, revocándolos cuando lo crea necesario y otorgar otros nuevos poderes. — Queda expresamente convenido que todos los poderes que sean otorgados por la Sociedad deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes administradores. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta, con facultad a estos para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Ramón Cortés y don Marcial Vidal, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sixto Arandigoyen. — Germán

López. — Francisco López. — J. M. Arandigoyen. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Marcial Vidal. — Hay una estampilla pilla y un sello. — Ante mi: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi y queda en el Registro número diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del cero, setenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco al presente número cero setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello y una estampilla: Testado: Entrelineas. — No vale. — Entrelineas: español: Vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4914-v.1 ago.

RICHELL PARBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Parada Obiol, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, Alberto Monticelli, domiciliado en la calle Once de Setiembre dos mil doscientos setenta y cuatro y José Manuel González Herrera, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y uno, todos ellos argentinos, mayores de edad, casados, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, se conviene por el presente instrumento en transformar la sociedad colectiva que debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos once al folio noventa y nueve del libro cuarenta y seis de contratos privados, giraba en esta plaza bajo la razón social González Herrera y Compañía, constituída por los tres nombrados, con domicilio en la calle Rivadavia quinientos setenta y ocho, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y en los siguientes términos y condiciones: — Primero: La sociedad se denominará RICHELL PARBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma González Herrera y Compañía, conforme al balance general cuya copia se adjunta, pudiendo instalar agencias y sucursales con o sin capital determinado, designar representantes y concertar acuerdos con terceros para el mejor desarrollo de los negocios sociales, todo ello tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de toda actividad directa o indirectamente vinculada a la publicidad y propaganda, mediante cualquiera de los medios y vehículos de difusión actualmente conocidos o que pudieran crearse en el futuro. — Podrá asimismo la Sociedad adquirir, total o parcialmente, intereses en industrias afines, tales como las de grabados, imprenta y cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan tener relación con el negocio de publicidad. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración indeterminada, pudiendo cualquiera de los socios separarse de la misma en todo momento, con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado. — Las cuotas del socio renunciante serán adquiridas por los demás asociados, a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose su pago en dos cuotas de igual monto, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de plazo, sin intereses. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado, es de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno, las que no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. — Dichos aportes están determinados en el activo y pasivo del Balance General mencionado en la cláusula primera y corresponden al capital líquido de cada socio. — Quinto: Los tres socios revestirán indistintamente el cargo de Gerentes de la Sociedad, correspondiendo especialmente al señor Antonio Parada Obiol, la parte comercial y administrativa, al señor Alberto Monticelli, la artística y técnica y al señor José Manuel González Herrera la parte comercial representada por la adquisición y atención de la clientela de la Sociedad, quedando establecido que todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Sexto: Los tres socios tendrán iguales derechos y obligaciones, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios, indistintamente, para la validez de todos los actos de comercio que realice la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías y fianzas a favor de terceros, quedando facultados para efectuar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás bancos e instituciones nacionales y extranjeros; adquirir, por compra o cualquier otro medio, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; solicitar, adquirir o ceder créditos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular denuncias, protestos y protestas; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión y realizar todos los demás actos que requiera el objeto de la sociedad, otorgando y suscribiendo en la forma conjunta establecida al comienzo de esta cláusula, contratos, instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueran menester. — Séptimo: Cada uno de los socios gerentes tendrá asignado un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, imputable a gastos generales. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El Balance General y estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los socios dentro de los sesenta días del cierre de ejercicio. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o quedase legalmente incapacitado alguno de los socios, se operará automáticamente la incorporación del o los herederos o sus apoderados, quienes deberán designar un representante para integrar la sociedad con los mismos derechos y acciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo que los socios restantes opten por adquirir las cuotas que a dicho socio correspondieran, abonando a los herederos o apoderados su parte de capital y utilidades, con arreglo a los valores resultantes del Balance que a tal efecto se practicará, en las condiciones estipuladas en el párrafo tercero. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por los mismos socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: En caso de surgir situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las subsidiarias de los Códigos en lo Civil y Comercial. — Toda divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en caso de discordia dictamine en definitiva, adquiriendo desde ya los socios el compromiso de acatar dicho fallo definitivo. — En los términos precedentemente expresados dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio Parada Obiol. — Alberto Monticelli. — José Manuel González Herrera. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario.

e.27 jun.-N.º 4886-v.1 ago.

MADECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hermann Hiller, casado, alemán; Máximo Kleinberger, casado, alemán; y Ernesto Julio Wolf, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes N.º 569, 3er. piso, de esta Ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de «MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país, así como establecer sucursales en cualquier lugar del mismo. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confecciones en general y su venta, importación y exportación, por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico. — Para llenar esos fines podrá la sociedad realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y arriendo por el máximum de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades, con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto: solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todo los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales: efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y será aportado por los socios Hiller y Kleinberger en la suma de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y por el socio Wolf en la suma de sesenta mil pesos de igual moneda. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales, en efectivo, esto es un total de sesenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — El señor Wolf, queda desde ya autorizado a transferir total o parcialmente sus cuotas sociales. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Hermann Hiller y Máximo Kleinberger, a cuyo cargo exclusivo estará la administración de aquélla, teniendo ambos socios indistintamente el uso de la firma social. — Percibirán ambos gerentes la retribución mensual que se les fije a cada uno de ellos, y una habilitación que periódicamente se fijará de las utilidades líquidas y realizadas. — El gerente señor Máximo Kleinberger, podrá seguir dedicándose a sus actuales actividades, sin perjuicio de la atención del negocio de la sociedad que se constituye. — Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aun bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y/o facultativas los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes, habilitaciones a éstos y/o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: La Sociedad se constituye por término indeterminado, pero su duración no podrá ser inferior a cinco años por lo menos, teniendo además cualquiera de los socios la facultad de retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días cuando se verifique en los balances anuales la existencia de una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Transcurrido el plazo de cinco años cualquier socio podrá retirarse con un preaviso de seis meses, y su haber en uno y otro caso le será liquidado en la forma establecida en la cláusula novena; si los demás socios no prefirieran la liquidación y disolución de la sociedad. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de capital, y en cuanto a los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán opción de seguir en la sociedad, designando un solo representante para que actúe en lugar del pre-muerto y con los mismos derechos, facultades y obligaciones, o de retirarse de la sociedad, percibiendo en este caso, como una compensación, el capital y las utilidades que resulten del último balance, más sus créditos que existieran en cuenta corriente u otra forma, todo lo cual les será abonado en tres cuotas anuales, con el interés de plaza. — Décimo: Los socios aceptan desde ya, para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal. — Se obligan asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio y aceptan que las notificaciones les sean hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. — Actualmente dejan constituídos sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor $ 1.50 C., números un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y uno, un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco y el presente. — Hermann Hiller. — Máximo Kleinberger. — Ernesto Julio Wolf.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4898-v.1 ago.

"PERRONE Y PAEZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores Armando Perrone, Argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil trescientos quince, Rafael Páez, que firma R. Páez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos y Luis Páez ,que firma Luis Páez Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PERRONE Y PAEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y venta de artículos de arte y todas las operaciones comerciales que se relacionen en forma directa o indirecta al objeto principal. — Segundo: La Sociedad "Perrone y Páez" constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salvador M. del Carril numero dos mil cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo sesenta cuotas al Señor Armando Perrone, veinticinco cuotas al Señor Rafael Páez y quince cuotas al Señor Luis Páez, cumpliendo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita lo que corresponde en el Banco de la Nación Argentina, justificándolo con la respectiva boleta. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es por cinco años, pudiendo ser prorrogado por tiempo indeterminado. — Quinto: Se designan Gerentes a los Señores Armando Perrone y Rafael Páez, los que tendrán los más amplios poderes de Administración con las facultades necesarias para representar a la Sociedad, siendo necesario la firma conjunta de los dos gerentes para todas las operaciones sociales, suscribiendo cualquier acto o contrato privado o por instrumento público que tenga relación con la Sociedad; podrán solicitar créditos y descuentos o descubiertos en Bancos oficiales o particulares del país, firmar y endosar cheques, giros, letras de cambio, avales y cualquier documento de interés para la sociedad. — Queda expresamente entendido que esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Señor Armando Perrone tendrá a su cargo la Administración de la Sociedad. — El señor Rafael Páez las actividades técnicas y participará en las «administrativas», y el Señor Luis Páez dedicará toda su actividad a la producción. — Séptimo: Los Socios podrán retirar mensualmente un sueldo que se asignarán después de iniciadas las actividades, debiendo su monto, asentarse en el libro de actas y serán debitados en la cuenta de sueldos y jornales. — Octavo: Los Socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la Sociedad ni firmar garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros. — (Sigue al sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.—) (Viene del sello de treinta pesos moneda nacional número cero cero nueve novecientos veinticinco C.) — Noveno: De las utilidades netas se reservará el cinco por ciento para cubrir las reservas legales, el diez por ciento para fondo de reserva y el remanente se repartirá entre los Socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas, se cargarán en proporción a los mismos. — Décimo: — La Sociedad practicará todos los años su balance general el día treinta de Junio, que deberá hacerse teniendo en cuenta las prácticas comerciales con una amortización del diez por ciento sobre el valor de instalaciones, muebles, útiles y enseres. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad de común acuerdo, el Socio que desee continuar con la misma podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades, que será determinado de acuerdo al balance que se practicará a esos fines. — En caso de no ponerse de acuerdo para la confección del balance se solucionará la cuestión conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera. — El haber que resulte a favor del Socio saliente le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del seis por ciento anual que será liquidado en el momento de abonarse cada una de dichas cuotas. — Duodécimo: Si los Socios resolvieran dar por terminada la Sociedad se procederá a su liquidación inmediata sobre las bases siguientes: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia. — b) Se harán efectivos los créditos a favor de la Sociedad y las sumas de dinero que se tenga a cobrar. — c) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales. — d) Se venderán en público remate los bienes muebles que posea la Sociedad en el momento de la liquidación comprendidas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres, herramientas y mercaderías. — e) Se entregarán a cada Socio los capitales aportados deduciendo previamente las pérdidas si las hubiere. — f) Se distribuirán las ganancias en la proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitarán entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un Tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de disparidad de opiniones entre estos últimos, será designado un tercero por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo arbitral será inapelable, sin recurso alguno para ante Tribunales Superiores. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen de la Sociedad y aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, sueldos al personal, 2o serán con la presencia de los tres Socios y por simple mayoría de votos que se asentará en el libro de actas, debiendo ser firmada por los mismos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de alguno de los Socios para con— (Sigue al sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cincuenta C.) (Viene del sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.) tinuar en la Sociedad, los demás Socios deberán admitir a los herederos o causas habientes de aquél, debiendo éstos si fueran varios nombrar un representante único. — Décimo Sexto: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Séptimo: El saldo del capital a integrarse será aportado por los socios dentro del término de noventa días o antes si fuera necesario, teniendo la Sociedad acción ejecutiva contra el Socio omiso. — Décimo Octavo: Se autoriza al Socio Armando Perrone practicar todas las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. . . . Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman el presente en tres sellos números: cero, cero nueve mil novecientos veinticinco de treinta pesos moneda nacional; cero, doce mil doscientos cuarenta y nueve de quince pesos moneda nacional y cero, doce mil doscientos cincuenta de quince pesos moneda nacional C. — Entre líneas: "Que firma R. Páez — que firma Luis Páez Fernández" Vale. — Armando Perrone. — R. Páez. — Luis Páez Fernández. — E|1. Sociedad de Responsabilidad Limitada. vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4906-v.1 ago.

BALTICO RIO DE LA PLATA
Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos noventa y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron Don Roque Blaya Dougnac, que firma "R. Blaya D." y Don Carlos Gustavo Nilsson, sueco, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a quienes conozco doy fe, como de que el segundo concurre por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", a mérito del poder que ésta le tiene conferido por intermedio de su Presidente el Doctor Carlos Menéndez Behety, ante mí al folio mil ochenta vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y cuatro de este Registro siete a mi cargo, copiándose a continuación la parte pertinente del mismo necesaria para este acto que dice así: "Primer testimonio. — Número setecientos sesenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, compareció el Doctor Carlos Menéndez Behety, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, al que conozco doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Sociedad con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima . . . Así resulta de esos Estatutos y reformas . . . de que igualmente doy fe, como de que el compareciente Doctor Carlos Menéndez Behety en el carácter invocado y en nombre de la expresada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia" y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la misma en el acta últimamente transcripta, dijo: Que confiere poder general al Director Gerente Don Roque Blaya Dougnac . . . Para que forme sociedades, estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorrogue, disuelva o liquide . . . Para que . . . y otorgue, acepte y firme los instrumentos públicos o privados que sean del caso las cláusulas que estipule . . . Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — C. Menéndez Behety. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda". — Así resulta de ese poder que en testimonio tuve a la vista para este acto y devolví a su mandatario, doy fe, como de asegurarme éste que dicho mandato se halla en toda su fuerza y vigor. — Y los comparecientes en el carácter que queda acreditado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los otorgantes en el carácter invocado, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación de "BALTICO RIO DE LA PLA, COMPAÑIA INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación entre la República Argentina y los países escandinavos: Suecia, Noruega, y Dinamarca, sin perjuicio de extender su acción hacia otros mercados nacionales o extranjeros; la industrialización de productos nacionales o importados; la representación y venta en la Argentina de productos y|o mercadería extranjera y vice-versa. — Para la realización de este objeto la sociedad podrá realizar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales y realizar cuantos más actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo y dividido en cuotas de participación por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas totalmente por la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia y el Señor Carlos Gustavo Nilsson en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación, debiendo los socios completar sus respectivos aportes a los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El término de este contrato es indefinido, pero podrá disolverse la sociedad si lo requiriese cualquiera de los socios que represente el cincuenta por ciento de capital, facultad que sólo podrá ser efectiva con un pre aviso de seis meses con anterioridad al cierre del ejercicio social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes la ejercitarán con toda amplitud de facultades requeridas para el desenvolvimiento de los negocios sociales; los administradores podrán delegar todas o algunas de sus funciones en uno o más factores. — Sexta: Al treinta de Junio de cada año los administradores confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los otros socios, si los hubiere, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de estas operaciones; todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el diez por ciento para constituir un Fondo de Reserva Facultativa; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes; en caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios administradores, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento del socio administrador Señor Nilsson, la administración social estará ejercida por el otro socio fundador, la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia". — Décima: Cualquier divergencia entre los socios ya sea derivada de la interpretación del contrato social de su aplicación o de los otros actos relacionados con la liquidación, será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituída la sociedad en la forma expresada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — K. G. Nilsson. — R. Blaya D. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos, al ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres y el presente, ciento cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: indirecta, estará — interpretación — dos — ciento — Vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.17 jul.-N.º 4902-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "LABORATORIO SEROTERAPICO AFTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto el capital de la referida sociedad con motivo de este aumento en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta del acta de fecha 29 de Marzo de 1944. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4871-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Don Rafael Oscar Almiroty, vende, cede y transfiere a favor de don Santos Rafael Almiroty, treinta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una, que le corresponden en la sociedad: "PUBLICIDAD Y EDITORIAL LIBRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 25.000 m|n., por la suma de tres mil seiscientos pesos m|n., según documento de fecha 24 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4890-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Suárez Caviglia, s hace saber por cinco días que don ARTURO MALLMANN, vendió, cedio y transfirió a don Marcos Schneider de 18 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pasteur 974, Martínez, F. C. C. A., todas las acciones y derechos que le correspondían en la sociedad Fanacoa Fábrica de Conservas Alimenticias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistentes en sesenta cuotas sociales de $ 100 cada una, por el precio de $ 6.000, según acto privado suscipto por las par-
Buenos Aires, Julio 10 de 1944. —
tes con fecha Mayo 2 de 1944.
Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4773-v.29 jul.

MALMIERCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo setecientos sesenta, tercer piso y Hugo Mario Malmierca, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en Avenida de Mayo setecientos sesenta, tercer piso, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primero: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONBABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio estará en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de realizar toda clase de comisiones y representaciones y operaciones sobre bienes raíces, pudiendo comprar y vender propiedades, prestar o tomar dinero con garantía hipotecaria en primero y ulteriores grados, dar o tomar propiedades en locación y en fin realizar toda clase de operaciones afines con las mencionadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: El Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca cuatrocientas cuotas y el Señor Hugo Mario Malmierca cuatrocientas cuotas aportando en este acto cada uno en efectivo el cincuenta por ciento del capital prometido, y el resto del cincuenta por ciento se comprometen a entregarlo en efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán desempeñar las funciones de gerentes indistinta, individual y separadamente sin necesidad de consulta previa entre ellos y tendrán amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad concertando y realizando todas las operaciones de su giro. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo que se establecerá de común acuerdo en una reunión que realicen y que quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: La firma social será la denominación "Malmierca y Cía.", debiendo los socios en todos los actos que suscriban por la sociedad, firmar debajo de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada que podrán estampar por medio de un sello. — Octavo: Los socios no pueden bajo pretexto alguno usar la firma social para otros negocios en que la sociedad no sea parte directamente interesada quedándole absolutamente prohibido usarla en fianzas o garantías para terceros. — Noveno: Todos los años, el día trein- —Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta y uno. Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional un millón doscientos once mil seiscientos cincuenta— ta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas y las utilidades liquidadas que resultaren serán aprovechadas por los socios en un cincuenta por ciento cada uno, previa deducción de las reservas legales. — En caso de existir pérdidas los socios contribuirán en la misma proporción que aprovechan las ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente continuará los negocios pendientes hasta su total terminación y una vez pagado totalmente el pasivo procederá a entregar a los herederos o derechohabientes del socio premuerto el cincuenta por ciento del capital líquido que resulte. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota de capital sin el consentimiento expreso del otro socio. — Conformes las partes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho y autorizan al Doctor Domingo Miguel Gaudioso para que efectúe los trámites pertinentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Hugo Mario Malmierca. — Héctor Julio Marcelo Malmierca.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4842-v.31 jul.

GASTALDI Y CALIFANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Don Esteban Califano, viudo; D. José Califano; viudo; D.ª Angela Danesino de Gastaldi, viuda; Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, viuda; Doña Leonor Cochello de Califano, viuda; Don Manuel Califano, soltero; Don Bartolomé Califano, soltero; Doña Rosa Califano de Podestá, casada; Don Bartolomé Antonio Califano, casado; D. Atilio Pedro Califano, casado; Don Elbano Ambrosio Califano, casado; Don Bartolomé Lemuardo Califano, casado; Don Tomás Califano, casado; Don Enrique Justo Gastaldi, casado; Don Juan Ernesto Gastaldi, casado; Don Héctor Ricardo Gastaldi, soltero; Doña Juana Ana Gastaldi, soltera; Don Daniel Hipólito Gastaldi, casado; todos mayores de edad; y los menores Don Emilio Califano, de veintiún años, y Don Enrique Califano, de diez y nueve años, ambos solteros, todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario, con domicilio en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Leonor Cochello de Califano, manifiesta que por este acto autoriza a sus nombrados hijos menores y también comparecientes, Don Emilio Califano y Don Enrique Califano, para ejercer el comercio de acuerdo a lo establecido por el Artículo doce del Código de Comercio; y en tal carácter todos los comparecientes dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — Se declara constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a las reparaciones y construcciones navales en general y demás operaciones afines, pudiendo ampliar el radio de sus negocios abarcando otras ramas del comercio, y quedando sujeto para todos sus efectos al Código y Leyes de comercio. — Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GASTALDI Y CALIFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en esta Ciudad, con domicilio actualmente en la calle Azara número trescientos setenta y cuatro, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos consecutivos, y debiendo en cada caso, inscribirse el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el cual suscriben los asociados en la forma siguiente: Los señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Don Daniel Hipólito Gastaldi, Don Manuel Califano, Don Bartolomé Califano, Doña Rosa Califano de Podestá, Don Bartolomé Antonio Califano, Don Atilio Pedro Califano, Don Elbano Ambrosio Califano, Don Enrique Justo Gastaldi, Don Juan Ernesto Gastaldi, Don Héctor Ricardo Gastaldi, y Doña Juana Ana Gastaldi, cada uno, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales cada socio; los Sres. Don Bartolomé Lemuardo Califano, Don Emilio Califano, Don Enrique Califano, Don Tomás Califano y Doña Leonor Cochello de Califano, treinta y dos cuotas cada uno, o sean treinta y dos mil pesos nacionales cada socio; y la señora doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos nacionales. — Con las boletas correspondientes y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado por cada socio. — El saldo deberán aportarlo en efectivo, cuando lo solicite el Consejo de Administración de que más adelante se hará mención. — Se podrá aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias, cuando los socios por mayoría de votos resolvieren su integración. — Quinto. — La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por cinco miembros titulares, los cuales serán elegidos por mayoría de votos entre los asociados, computándose a razón de un voto por cada cuota básica de los socios que representen las mayoría del capital social, y durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Consejo designará anualmente de su seno dos directores-gerentes, los cuales tendrán todas las facultades que éste le delegue. — El quórum se formará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos, pudiendo los socios ausentes, votar por carta o telegrama colacionado en un asunto determinado. — Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, que suscribirán los socios participantes de la reunión. — El Consejo se reunirán por lo menos una vez por mes, o cuando un Director Gerente lo convoque. — En cada reunión se nombrará entre sus miembros presentes, un Presidente, quien sin perjuicio de sus funciones especiales tendrá voz y voto. Los Señores Don Esteban Califano, Don José Califano, Doña Angela Danesino de Gastaldi, Doña Constancia Palmira Elena de Gastaldi y Doña Leonor Cochello de Califano, con el domicilio y la nacionalidad arriba expresados, quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, por el término de dos años, teniendo dentro de esos cargos el carácter de Director-Gerente, los señores Esteban y José Califano, y de Gerentes Administradores, los tres restantes. — Los Directores-Gerentes percibirán un sueldo mensual de novecientos pesos nacionales cada uno, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto. — Son atribuciones del Consejo de Administración: Dirigir, y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones agenas al giro de su comercio, comprendiendo su mandato para ejercer, además de la administración de los negocios sociales, los siguientes actos: Ejercer la administración legal de la Sociedad en todas sus actividades. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vale, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocar. — Formular protestos y protestas. — Establecer las agencias o sucursales que estimen convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en los Directores-Gerentes. — Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances y confeccionar las memorias que debe presentar a las Asambleas. — Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato o por la Ley, a los socios. — Otorgar, aceptar y firmar, con la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración, las escrituras e instrumentos públicos y privados, con las condiciones y cláusulas de su naturaleza, que requieran la ejecución de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente o relacionados con la administración social. — Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra fondos que la misma tuviere en cualquier Banco, se requiere la firma conjunta de dos de ellos. — Podrán asimismo, solicitar créditos en los Bancos, incluso en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por la Asamblea de socios. — Octavo. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año, al finalizar cada ejercicio, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por medio del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social. — La citación se hará por carta-telegrama, expresando se en ella los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria, a menos que los socios presentes, por mayoría absoluta, resolvieran considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la Ley exije unanimidad de votos. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y si en la primera convocatoria no se formare quórum, se convocará con el mismo proce-

diciento a una segunda asamblea, la cual cesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratará de cambiar al objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso solo puede resolverse por unanimidad de los votos presentes; o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, para lo cual se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital; o que se considerase el nombramiento o renovación de Gerente, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos, computados en proporción al capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multitiplicación del capital menor. — Noveno. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — De cada una de las deliberaciones de la Asamblea, se labrará un acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todo los presentes y los administradores. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Síndicos. — Establecer las bases para la formación de los balances y considerarios, previo dictamen del Síndico. — Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y partición de los bienes sociales. — Fijar el valor y plazo de la cuotas del capital suscripto y no integrado. — Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — Autorizar o no a los Gerentes para ejercer el comercio por cuenta propia. — Aprobar o desaprobar las actos de los administradores. — Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — Resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, o la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato social. — Autorizar al Consejo de Administración para girar en descubierto y tomar dinero en hipotecas terrestres o navales de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Reglamentos; y para comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y embarcaciones de cualquier naturaleza y para celebrar contrato a la gruesa. — Resolver la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca o en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos y Reglamentos y con las garantías que se requieran. — Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquier otros que interesen a la Sociedad. Décimo. Los socios elegirán anualmente entre los mismos, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos, cada tres meses. — Convocar a Asamblea de socios cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores. — Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — Velar por el cumplimiento de las leyes y Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. — Y concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, sin voz ni voto. — Undécimo: — La contabilidad de la Sociedad, será dirigida por un Contador General, el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser removido por la asamblea de socios, por causa justificada. — Deberá firmar todos sus balances e informar sobre la marcha de la contabilidad social, cuando algún socio lo solicite, y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos nacionales. — El señor Daniel Hipólito Gastaldi, queda en este acto, nombrado Contador General de la Sociedad, con los deberes, atribuciones y derechos que confiere el presente artículo. — Duodécimo. — Los Gerentes llevarán, además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma ley, un Libro de Actas de Asamblea, otro del Consejo de Administración, y otro de Registro de Socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen en sus cuotas. — Décimotercero. — Anualmente, al treinta de Junio, el Consejo de Administración, practicará un Balance General del giro social, suscripto por sus miembros, suministrando una copia a los socios que no actúen como administradores, con el informe de los Síndicos. Décimocuarto. De los beneficios netos que arroje el balance general, se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal que se invertirá en Cédulas del Banco Hipotecario Nacional o en títulos Nacionales, y que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social, y volverá a correr, si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Décimoquinto. — El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época que fijen los Gerentes. — Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permiten, proceder en el curso de cada año social a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimosexto. — Cada socio podrá, con el consentimiento de los Gerentes, dejar en la Caja Social, todo o parte de los beneficios que le correspondan, o facilitarlo en cuenta corriente, las sumas que la Sociedad pudiera necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los Gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Salvo acuerdo contrario, convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicado a los Gerentes con antelación de seis meses. — Décimoséptimo. — La cuota o cuotas de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus asociados. Décimooctavo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios instituídos se incorporarán de inmediato a la Sociedad, con la proporción de la cuota capital del socio fallecido. — Si los herederos fueran en número mayor a dos deberán designar entre ellos mismos a uno que los represente para ejecutar todos los actos que le dé derecho su carácter de socio. Décimonoveno. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes rel capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido. — Pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes estatutarios, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberado en las condiciones previstas en el artículo noveno del presente contrato. — En caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las Leyes y uso del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Vigésimo primero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tantos miembros como partes disidentes existan, y si éste fuera número par y la resolución que recayera, produjera un empate, se requerirá del Juez de Comercio en turno de esta Capital la designación de una persona que produzca su fallo para el desempate, y cuya designación deberá recaer sobre un nombre extraído de una lista de veinte personas presentadas al Juzgado para tal efecto y designadas cada una de ellas por cada socio. — Vigésimo segundo. — En todos los demás casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don José A. Colombo y Don Rodolfo Zengotita, vecinos, mayores, hábiles, doy fe. — Esteban Califano. — José Califano. — Angela D. De Gastaldi. — Leonor Cochello de Califano. — Palmira Elena de Gastaldi. — Manuel Califano. — Bartolomé Califano. — Rosa C. de Podestá. — B. A. Califano. — Atilio P. Califano. — E. A. Califano. — B. L. Califano. — Tomás Califano. — E. Gastaldi. — Héctor R. Gastaldi. — Juan E. Gastaldi. — Juana A. Gastaldi. — D. Gastaldi. — E. Califano. — Enrique Califano. — Tgo.: José A. Colombo. — Tgo.: R. Zengotita. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. J Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento cinco, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero treinta y nueve mil ciento siete al cero treinta y nueve mil ciento doce, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general

e.26 jul.-N.º 4833-v.31 jul.

"MINA DE HIERRO "LA SARITA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Dr. Diego Ortiz Grognet, con domicilio en la calle Cangallo N.º 315, casado, argentino, Dr. Julio Noé, con domicilio en la calle Juncal 824, casado, argentino, Dr. Juan Ernesto Davide, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1340, soltero, argentino, Srta. María Luisa Gabbiani, con domicilio en la calle Rivadavia 2206, soltera, argentina; Martín Tow, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 214, Arturo Palmer Boote, con domicilio en la calle Paseo Colón 191, casado, argentino, Dr. Adolfo L. Rosenberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Florida 440; Dr. Guillermo Valverde, soltero, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Dr. Alberto César Morixe, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 518; Sr. Jorge E. L. Corbett, casado, argentino, con domicilio en la calle Av. de Mayo 651; Sr. Francisco Justo, casado, argentino, con domicilio en la calle Perú 353; todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MINA DE HIERRO LA SARITA". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 315, — Segundo: La sociedad comenzará a regir desde el primero de Enero de 1944 y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de minas en general y especialmente a la explotación de la mina de hierro denominada "La Sarita", ubicada en el territorio Nacional de los Andes, Depto. de Pastos Grandes, registrada en la Dirección de Minas y Geología de la Nación con el N.º 177.780-42, pudiendo dedicarse a la compra-venta; exportación e importación de mineral, comprendiendo sus derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, instalando altos hornos, fábricas, establecimientos, negocios, agencias y sucursales, dentro del país o en el extranjero, pudiendo dedicarse también a financiaciones en general y a cualquier clase de negocio vinculados o no a los antes dichos, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportados en este acto, en la siguiente forma: ciento sesenta y cuatro cuotas por parte del socio Dr. Diego Ortiz Grognet; doce cuotas por parte del socio Dr. Julio Noé; doce cuotas por parte del socio Dr. Juan Ernesto Davide; doce cuotas por parte de la socia Srta. María Luisa Gabbiani; veinte cuotas por parte del socio Sr. Martín Tow; diez cuotas por parte del socio Sr. Arturo Palmer Boote; veinte cuotas por parte del socio Dr. Adolfo L. Rosenberg; diez cuotas por parte del socio Dr. Guillermo Valverde; diez cuotas por parte del socio Dr. Alberto César Morixe; veinte cuotas por parte del socio Sr. Jorge E. L. Corbett; diez cuotas por parte del socio Sr. Francisco Justo. — En cuanto a las cuotas de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet, Dr. Julio Noé, Dr. Juan Ernesto Davide y Srta. María Luisa Gabbiani, su aporte se efectúa ingresando a la sociedad la mina "La Sarita", situada en el territorio nacional de Los Andes, Depto. Pastos Grandes, registrada en la Dirección General de Minas y Geología de la Nación, en expediente N.º 177.780, año 1942, a la cual se le da un valor de veinte mil pesos moneda nacional aportados en la proporción establecida y en cuanto a las cuotas de los demás socios, su aporte se hace en dinero efectivo. — Los socios en cualquier momento y de común acuerdo, pueden aumentar el capital de la sociedad, haciendo ingresar a otros socios, con las mismas facultades que los socios actuales. — Quinto: La Gerencia y administración de la sociedad está a cargo de los socios Dr. Diego Ortiz Grognet y Sr. Arturo Palmer Boote, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con mandato para administrar y además tendrán especialmente las siguientes facultades: a) efectuar en nombre de la sociedad las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Minas y Geología de la Nación, así como ante las autoridades mineras de cualquier provincia o territorio, formulando las peticiones e interviniendo en todo acto que se considere necesario o conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, minas y derechos mineros o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. — c) Estar en todos los casos habilitados para aceptar otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes, ya sean muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — d) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. — e)

Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descuiberto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de prueba e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el el art. 1881 del Código Civil, así como poderes para gestionar bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. — i) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — De las sumas resultantes, deduciendo el Fondo de Reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unanime de los socios. — Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y sino fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará en la sede social y que subscribirán lo socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. — El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de ~~acuerdo~~ a sus cuotas. Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y que en caso de divergencia, nombrarán a un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en Tribunal, siendo su fallo inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad se firma el presente después de leído y ratificado en sucontenido en los sellos de diez ctvs. Nros.: 688.480, 688.481, 6.8.482 y 688.483; repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — Martín Tow. — A. L. Rosenberg. — Cláusula Adicial: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo (Sigue al sello de $ 1 m|n. N.º 088.091) — (Viene del sello de $ 0.10 m|n. N.º 688.483) ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta día y vencido este plazo sin que hayan hecho observación quedará de hecho aprobado. — D. Ortiz Grognet. — M. L. Gabbiani. — J. Ernesto Davide. — Julio Noé. — G. Valverde. — A. C. Morixe. — F. Justo. — Jorge E. L. Corbett. — A. P. Boote. — A. L. Rosenberg.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4796-v.31 jul.

"SILCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Hellmut Silberstein, sin nacionalidad, nacido en Alemania, casado, domiciliado en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro y Angel Falcucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre ochocientos sesenta y ocho, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad; y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro; se dedicará a la fabricación de artículos de cuero. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos setenta y cinco mil moneda nacional (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en setenta y cinco cuotas de pesos un mil moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto el socio Silberstein sesenta cuotas, o sean pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional) y el socio Falcucci quince cuotas, o sean pesos quince mil moneda nacional (quince mil pesos moneda nacional). El socio Silberstein integra sus cuotas con el activo y pasivo de su fábrica de carteras, establecida en la calle Billinghurst novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se ha avaluado de común acuerdo en la suma de pesos sesenta mil moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional), según resulta del balance acompañado, haciéndose en consecuencia la sociedad que se constituye en este acto cargo del pasivo que resulta de la lista de acreedores acompañada. El socio Falcucci integra sus cuotas con un crédito contra la fábrica de carteras del señor Silberstein antes mencionada. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Silberstein como gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco. El gerente Silberstein recibirá un sueldo que se imputará a gastos generales y cuyo monto se fijará oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social, del resto recibirá el socio Silberstein el ochenta y cinco por ciento y el socio Falcucci el quince por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. Cada socio podrá exigir para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, la disolución de la misma, comunicando al otro socio su decisión de disolver el contrato, con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: En caso de liquidación, el señor Silberstein actuará como liquidador. En tal caso, el nombre de la sociedad pertenecerá al señor Silberstein a quien también serán adjudicadas las máquinas de la sociedad al valor de costo disminuído por la amortización de ley. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "quien", vale. — veintisiete. — ochocientos sesenta — vale. — Hellmut Silberstein. — Angel Falcucci. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4809-v.31 jul.

EDITORIAL GLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número ciento veinte y ocho. — Folio 163. En la Ciudad de Buenos Rires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don José Alfredo Tucci (hijo), soltero, argentino, comerciante, de treinta y seis años, don Arturo Tucci, argentino, soltero, comerciante, de treinta y un años; don Norberto Horacio Tucci, soltero, argentino, comerciante, de veinte y nueve años, y don Basilio Antonio Tucci, argentino, soltero, comerciante de treinta y tres años; todos los comparecientes domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ochocientos setenta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. .... Y los cuatro comparecientes citados al principio de esta escritura dicen: Convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL GLEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Corrientes número mil quinientos ochenta y tres de esta Capital; que tendrá por objeto la edición, distribución y venta por mayor y menor de libros y folletos en general y la explotación de los negocios, de librería y anexos ubicados en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres de esta Capital y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno. — El aporte de los socios José Alfredo; Arturo y Norberto Horacio Tucci, queda integrado por las mercaderías, muebles, instalaciones, útiles y demás enseres existentes en los negocios de librería sitos en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y tres, de esta Capital, y San Martín setecientos cincuenta y tres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con el detalle que surje del balance que tienen suscripto entre los socios. — El aporte del otro socio señor Basilio Antonio Tucci se integra con los libros de su propiedad, que en este acto, transfiere a la Sociedad cuyo detalle y cantidad resulta del balance practicado al efecto y suscripto por los socios. — Tercero: La sociedad durará diez años contados desde la fecha y finalizará el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social. — El Gerente General, no podrá ser removido sino por causas legítimas y por la voluntad expresa en Asamblea convocada al efecto, de las cuatro quintas partes de la totalidad del capital. — Quinta: El Gerente General, está investido de todas las facultades legales y aún de aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, en sus incisos, uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete exige poder especial y artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio; inclusive las de otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Desígnase Gerente General al señor José Alfredo Tucci (hijo), con un sueldo de un mil cincuenta pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones; adoptadas en Asambleas Ordinarias que se harán una vez por año o Asambleas Extraordinarias que convoque el Gerente General o un grupo de socios que representen las dos terceras partes del capital cuando la índole del asunto lo requiera. — Los socios serán citados por carta certificada con recibo de retorno expedida con tres días de anticipación, en la que se expecificará la orden del día. — La Asamblea quedará constituída con el número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por la Asamblea. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para lo formación del fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital — El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción de sus aportes, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma forma. — La Asamblea que deberá ser constituída, como ya se ha dicho, serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quién llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas, las que serán válidas si reunen el voto favorable de los socios presentes, que importa la mayoría del capital representado en la Asamblea, computando a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el

voto unánime de todos los socios. — Las actas se suscribirán por todos los socios presentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Primera: Los comparecientes se obligan a efectuar las publicaciones de edictos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo cuatrocientos veinte y nueve del Código de Comercio por la constitución y disolución expresada al principio de esta escritura y a proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mi y los testigos del acto don Eduardo Juan Jones y don León Toker, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Tucci, hijo. — Arturo Tucci. — Norberto Horacio Tucci. — A. Tucci. — Eduardo J. Jones. — L. Toeker. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mi: Epaminondas de Fazio. —Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ciento sesenta y tres del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón setecientos diez y nueve mil ciento cuarenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Epaminonda De de Fazio. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4825-v.31 jul.

"CAPUTTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, argentinos, casados, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Carabelas cuatrocientos diez y ocho Bernal, Provincia de Buenos Aires, y calle Diez y Siete número mil cuatrocientos noventa y tres La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, bajo el rubro de CAPUTTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad y las estipulaciones siguientes: Primero: El principal objeto de la sociedad es de dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación, fabricación, compra y venta de respuestos para automóviles y anexos; y expresamente el de constinuar las actividades y negocios de Caputto y Cía. sociedad de hecho de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados pudiendo comprar o de cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar y transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo. — El capital Social se fija en la cantidad Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiseis cuotas de Cinco mil pesos cada una, siendo suscripto en la siguiente proporción por cada socio: Constantino Caputto, trece cuotas y Antonio Salvioli, trece cuotas, el importe de las cuotas que constituyen el capital social está representado por el Capital líquido de Caputto y Cía., que se transfiere a la nueva sociedad. Dicho Capital líquido resulta del inventario y balance de la sociedad antecesora, balance que los socios conocen y aceptan. Queda por lo tanto totalmente suscripto el capital social. Como consecuencia de lo antedicho Caputto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora, sin limitación alguna de los negocios de la sociedad Caputto y Cía., y por lo tanto propietaria única de su activo y exclusivamente obligada por su pasivo. — Tercero. — El presente contrato tiene efecto retroactivo al uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli, quienes actuarán como Gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandato general, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece A) Podrán actuar indistinta y separada— Sigue en el Sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — Viene del sello de 0,10 Nro. 1.474.871. — mente cada uno de ellos en nombre de la sociedad, para efectuar el cobro de todo y cualquier crédito a favor de ella y el pago de las deudas u obligaciones a cargo de la misma; para conferir poderes generales o especiales; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos: solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transar, etc., Abrir cuentas de cualquiera naturaleza en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar contra ellos y extraer los fondos depositados mediante cheques o cualquier documento y a só la firma de uno cualquiera de los nombrados Gerentes; comprar-vender, permutar, muebles, semovientes y mercaderías. B) Única y exclusivamente para realizar las siguientes operaciones deberán actuar ambos socios conjuntamente; adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar, bienes raíces; solicitar créditos o dinero en préstamo, ya sea a Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañía o sociedades o de cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir; percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamientos de bienes de cualquiera especie, prendas u otros documentos análogos, comprar vender derechos títulos o acciones. — Quinto. — El uso de la firma corresponderá, indistintamente a cualquiera de los Gerentes para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la sociedad. Pero les está prohibido en obsoluto emplear en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la sociedad o a los socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o terceros. Quedan, naturalmente, exeptuadas, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Sexto. — Los socios Gerentes, don Constantino Caputto y Antonio Salvioli, gozarán de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio y que será cargado a Gastos Generales. — Séptimo. — Se practicará un balance general el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Octavo. — En la confección del balance se observarán las normas siguientes; las mercaderías se apreciarán por su precio costo, descontando- Sigue en el sello de 0,10 Nro. 1.474.873. — Viene del sello de 0,10 Nro. 1.474.872. — las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles por su precio de costo con la amortización mínima del dos por ciento o la que se convenga. A los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos, se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidades de cobro que ofrezcan a su criterio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará; un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital. El saldo que resulte luego de constituir las reservas que se convengan, núnca superior al treinta por ciento de las utilidades se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Noveno. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el herederos que ingrese. — En su caso la cónyuge supérstite del socio fallecido tendrá pleno derecho para ser admitida en la sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo albitrio y voluntad dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. En el supuesto de resolver su ingreso a la sociedad, la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto su representación en terceras personas. En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho, les será reintegrado el importe de sus cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés igual al que abonen las cédulas hipotecarias nacionales de su última emisión en el momento del fallecimiento. Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día de su fallecimiento, el socio sobreviviente procederá a promediar de acuerdo con las cifras o resultados de todos los balances practicados hasta entonces, no estando en ningún caso obligado a confeccionar un nuevo balance. — Décimo. — En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socios fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva legal y en el fondo o cuenta de previsión. — Undécimo. — Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo del socio o socios que se hallen en el desempeño de la Gerencia. — Duodécimo. — Las diferencias entre los socios serán sometidas a un árbitro ami- Sigue en el sello de 0,10 N.º 1.474.874. — Viene del sello de 0,10 N.º 1.474.873. — gable componedor designado por equéllos de común acuerdo. En caso de no obtenerse este acuerdo se solicitará la designación del arbitrador al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo del arbitrador designado de una u otra forma, será acatado sin reserva y se declara desde ya inapelable. A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Entre líneas "de Mayo" vale. — Sobrerraspado "Sometidas" vale. — A. Salvioli. — C. Caputto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4854-v.31 jul.

CHIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi y testigos, comparecen: don Alberto Hönne, casado, de cuarenta y un años de edad, alemán, y don Carlos Suerbier, casado, de veintisiete años de edad, argentino, ambos comparecientes domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre sí, una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CHIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación del ramo de artículos de moda, para la realización de cuyo fin podrá efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes. — Tercera: La duración de esta Sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Once Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintitrés cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Alberto Hönne, veinte cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, y don Carlos Suerbier, tres cuotas o sea mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes deberán ser integrados la mitad al contado y la otra mitad dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración estará a cargo del socio don Carlos Suerbier, quien en carácter de Gerente ejercerá la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de su ramo, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — El Gerente podrá ser removido sin causa por simple resolución de la mayoría de votos, la que también podrá designar otro en su reemplazo. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios, al final de cada ejercicio económico, que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios en la proporción que se conviniere, debiendo capitalizarse el resto. — Séptima: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios por partes iguales, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el treinta por ciento del capital de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios deberán reunirse para considerar el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y el balance respectivo. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de votos, importará su aprobación. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de quinientos pesos moneda nacional suscripta. — Décima: En ca-

so de fallecimiento de uno de los socios, la administración será ejercida por el socio sobreviviente, quien tendrá opción para aceptar en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, hasta la expiración del contrato, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, cualquiera sea la época del año en que ocurriera el fallecimiento. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicado en la forma que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don José Magri y don Héctor Salvador Gómez, mayores, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto Höhne. — Carlos Suerbier. — Tgo. J. Magri. Tgo. H. S. Gómez. — Hay un sello. Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres, bajo el número doscientos treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: cero, cero tres mil novecientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.26 jul.-N.º 4797-v.31 jul.

ARFA Y JACOBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Leo Gold, austríaco, casado, domiciliado en Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Fajwel L. Arfa, polaco, soltero, domiciliado en Vera setecientos ochenta y uno y Luis Jacoby, alemán, casado, domiciliado en Zapiola mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ARFA Y JACOBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se dedicará a la fabricación y comercio de artículos de cuero y género y similares. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Vera Setecientos ochenta y uno de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos treinta y seis mil (treinta y seis mil pesos moneda nacional), dividido en treinta y seis cuotas de pesos un mil (mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo suscripto cada socio doce cuotas o sean pesos doce mil (doce mil pesos moneda nacional). El socio Gold aporta sus cuotas en dinero efectivo. Los socios Arfa y Jacoby integran sus cuotas, aportando a la sociedad con efecto al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro el activo y pasivo del negocio de fabricación de artículos de cuero y género que tiene instalada en la calle Vera setecientos ochenta y uno, de esta Capital, la sociedad colectiva Arfa y Jacoby, cuyos únicos socios son los señores Arfa y Jacoby y que se ha disuelto con anterioridad, avaluándose el valor del excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de pesos veinte y cuatro mil (Veinticuatro mil pesos moneda nacional), como resulta del balance adjunto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, teniendo dos gerentes conjuntamente el uso de la firma social. Los señores Arfa y Jacoby dedicarán todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las asambleas de los socios, todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Sexta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos de tres años, en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas, comunicara a los otros socios su decisión de rescindir la sociedad. En caso de que uno o dos socios hagan uso de este derecho, él o los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales, abonando al socio o socios salientes su parte de capital y utilidades, según un balance de liquidación hecho para el día de la salida. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Podrán designar un gerente con las obligaciones y facultades del gerente fallecido, debiéndose aprobar la designación por los socios restantes. Los socios desde ya declaran su consentimiento con la entrada de los herederos respectivos como socios en la sociedad. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Leo Gold. — Fajwel L. Arfa. — Luis Jacoby. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul. Nº 4808-v.31 jul.

"ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Prais, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720, Buenos Aires, por una parte; y por la otra don Carlos María Azzi, argentino, soltero, de 28 años de edad, con domicilio en calle Balcarce 3047, Mar del Plata; convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguiente términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ATLANTIC BEACON CORPORACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 720 o donde en el futuro se establezca la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad decidiera instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización del tiburón y la comercialización de sus productos, sin perjuicio de las otras actividades industriales, comerciales o financieras a que la sociedad decidiera dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos m|l.), dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|l.) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Prais aporta 55 (Cincuenta y cinco) cuotas, y el socio Azzi aporta 45 (Cuarenta y cinco) cuotas. El aporte del socio Prais está constituído en la forma siguiente. — a) Las máquinas e implementos destinados al funcionamiento de la fábrica que la sociedad instala en la ciudad de Mar del Plata cuyo valor de compra es de m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos m|l.) de acuerdo a las facturas que obran en poder del socio Prais. — b) El importe de m$n. 15.000 (Quince mil pesos m|l.) en dinero efectivo. El aporte del socio Azzi se halla constituído por el terreno y edificio situado en la Avda. Luro 7712, Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, cuyo valor de m$n. 45.000 (Cuarenta y cinco mil pesos m|l.) corresponde a precio abonado por el socio Azzi. El socio Azzi se obliga a escriturar dicho inmueble al nombre de la sociedad en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días a contar de la fecha del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al final de cada ejercicio social anual, previo aviso por telegrama colacionado de su decisión al otro socio, con una anticipación de 6 (Seis) días al vencimiento de cualquiera de estos períodos. En este caso si el otro socio decidiere hacerse cargo del giro de la sociedad, tendrá opción a adquirir la parte del desistente mediante el pago al mismo en el momento de la separación, de su haber más o menos la parte de la ganancia o pérdida que le correspondiera. En caso de disolución, ésta estará a cargo del socio gerente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Prais, quien ejercerá las facultades de gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes actuarán para ello conjuntamente. Para obligar a la sociedad los socios suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. Para el ejercicio de las facultades que esta cláusula les confiere podrán los socios actuar personalmente o por medio de apoderados. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni ser utilizada para negocios ajenos a los de la sociedad. Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las ganancias o pérddias que arrojaren los balances, serán repartidos o sorportados por los socios en la siguiente proporción: El 60 o|o (Sesenta por ciento) para el socio Prais y el 40 o|o (Cuarenta por ciento) para el socio Azzi. Una vez realizado el balance, los socios se runirán en la sede social para aprobarlo o impugnarlo. En caso de impugnación por uno o ambos socios, y si no pudieren llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias a la decisión de dos personas nombradas una por cada uno de los socios, cuya decisión se obligan a acatar. — Séptimo: La retribución única y exclusiva de los socios consistirá en la distribución de las ganancias, si las hubiere, después de aprobado el balance anual. — De las utilidades que arroje cada balance se destinará un 5 o|o (Cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva, hasta la concurrencia del 10 o|o (Diez por ciento) de capital social. — Octavo: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá comprar o vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Podrá la sociedad hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener o conceder créditos, descontar pagarés, letras de cambio u otros efectos de comercio o personales, girar o librar cheques contra los fondos depositados o en descubierto; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos Oficiales o particulares, que existan o se crearan, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, En general realizar cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que las especificaciones antedichas son enunciativas y no restrictivas de las facultades de la sociedad. — Noveno: Para el conocimiento recíproco se deja expresa constancia de que el socio Prais es propietario de la firma "Beacon International Corporation o| Enrique Prais, dedicándose entre otros, al negocio de exportación; y el socio Azzi forma parte de la razón social "Azzi & Ventura", que se dedica a los negocios de conserva de pescado, ambos socios pueden continuar con sus actividades particulares como hasta la fecha, siempre que los fines de las mismas no sean iguales o similares a los de la sociedad constituída por el presente. Noveno. — Será llevado un libro de actas donde se dejará constancia de todas las reuniones y decisiones que celebren los socios; constancias que servirán de base para las publicaciones e inscripciones legales. — Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M.ª Azzi. — E. Prais.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4827-v.31 jul.

"CAUTELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 853. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herreras Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo", —quien concurre a este acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente—; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota; capital que fué suscripto por los socios en partes iguales e integrado en ese acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonios fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de Junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este mismo Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y las comparecientes, señoritas Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de doscientos mil pesos más, vienen por este acto a efectuarlo suscribiendo la totalidad de dicha ampliación las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de cien mil pesos para la señorita Sara Navarro Viola y de cien mil pesos para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, cantidades que ambas integran totalmente en es-

te acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, de lo que doy fe. — Por tanto, el artículo quinto del recordado contrato de constitución de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda desde la fecha recdatado en la siguiente forma ":"Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sean quinientos mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y quinientos mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas". — Agrega la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la cantidad de cien pesos moneda nacional; la efectúa con dinero propio, proveniente del producido de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente, el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, siendo por lo tanto dicho aporte efectuado con dinero propio, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo. — La presente escritura queda repuesta con el sello de trescientos pesos número cero cero cero trescientos, Letra C., que se incorpora, solicitando los otorgantes de mí el autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Peña y don Cándido Rivera, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herra Vegas. — M. Herrera Vegas Hijo. — Tgo.: O. Peña. — Tgo.: C. Rivera. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números cero cincuenta y siete mil novecientos trece y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia fiel de su escritura testimoniada. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4.30-v.31 jul.

HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Eusebio Laborde, Tomás José Scott, argentinos; Evert Van Tooren; holandes, casados, Bernardo y Héctor Benjamín Gamsie, argentinos, solteros, de este vecindario han convenido celebrar un contrato de sociedad que sujetan a las siguientes convenciones: — Primera: — A partir desde la fecha y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, la que tendrá por objeto explotar en todas las formas permitidas por la ley, los negocios de importación, exportación, comisiones y consignaciones en general y cualquier otra ramo de comercio lícito y girará bajo la denominación de "HOLAR EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo entendido que si al vencimiento del contrato, ningune de los socios se opusiera mediante aviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, queda el plazo de esta sociedad prorrogado automáticamente por tres años más. — Segunda: — El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doscientos cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos el señor Laborde; cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno de los señores Scott y Héctor B. Gamsie; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos el señor Bernardo Gamsie y diez cuotas o sean mil pesos el señor Van Tooren. — Los socios Laborde, Scott y Bernardo Gamsie aportan íntegramente en este acto el capital que han suscripto y los socios Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren, el cincuenta por ciento de sus capitales lo aportarán dentro de los diez días de la fecha, obligándose a aportar el otro cincuenta por ciento, como se verá más adelante. — Tercera: — La administración de la sociedad será ejercida por los señores Laborde, Héctor Benjamín Gamsie y Van Tooren en calidad de Gerentes, quienes podrán usar la firma social; el señor Laborde solo y conjuntamente los señores Héctor B. Gamsie y Van Tooren entre sí, usando su firma particular precedida de un sello con la denominación social; firmas que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad o en garantías y fianzas a favor de terceros, será suficiente una sola firma para todo trámite ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, para la correspondencia habitual y para el endoso de los cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del ochenta por ciento; uso de crédito bancario y cualquier modificación de este contrato siempre que no perjudique a terceros. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto, siendo entendido que la remoción de Gerentes y nombramiento de nuevos Gerentes se hará por unanimidad. — Cuarta: — El treinta y uno de diciembre de cada año, terminado el primer ejercicio el mismo día y mes del corriente año, se practicará un balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas y nuevo inventario, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las siguientes amortizaciones: diez por ciento para muebles y útiles; cinco por ciento para fondo de reserva legal y cinco por ciento para fondo de gratificación a los empleados, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Laborde, treinta y seis por ciento, al señor Scott doce por ciento; al señor Héctor Gamsie, veinte por ciento; al señor Bernardo Gamsie siete por ciento; al señor Van Tooren veinte y cinco por ciento. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos dentro de los treinta días de su realización. — Las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas en la siguiente forma: — El señor Laborde el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante doce mil pesos moneda nacional; el señor Scott el cincuenta por ciento hasta haber completado con el otro cincuenta por ciento, dos mil pesos moneda nacional; el señor Bernardo Gamsie, el cincuenta por ciento hasta haber completado con el cincuenta por ciento restante dos mil pesos moneda nacional; el señor Héctor B. Gamsie no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante diez mil pesos moneda nacional; el señor Van Tooren no podrá retirar sus utilidades mientras no tenga integrado el capital fijado en la cláusula segunda y luego podrá retirar el veinticinco por ciento hasta haber completado con el setenta y cinco por ciento restante veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Cumplidas las retenciones antedichas se ampliará por escritura pública el capital social a cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: — a) Por el reembolso a los herederos del haber que correspondiera al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales. — b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al solo efecto de control. — Sexta: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial a partir del que se efectuara el corriente año, no acusara la necesaria suma de utilidades para cubrir los retiros que se fijaran a los socios Gerentes. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. — En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores, por unanimidad. — Si cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas darán prioridad a los demás socios quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. — En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Séptima: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal, común, se resolverá por medio de un arbitrador único que desde ya se designa en la persona del Gerente del Banco Holandés Unido, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y su fallo será inapelable, tramitándose extra-judicialmente en forma de amigable componedor. — Octava: — Los señores Van Tooren y Héctor B. Gamsie no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial, pudiendo el señor Héctor B. Gamsie continuar sus estudios. — El señor Laborde tiene libertad para dedicarse a otras actividades. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: Laborde — los — desee — retirarse — Vale. — Pedro Laborde. — T. J. Scott. — E. Van Tooren. — B. Gamsie. — H. Gamsie. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4863-v.31 jul.

SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1944, entre los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz, únicos socios actualmente de SINCOT, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 542, al folio 162, —bajo el N.º 779, al folio 224—, bajo el N.º 193, al folio 378 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el N.º 1432 al folio 258 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, checoeslovaca, mayor de edad, domiciliada en la calle Sucre N.º 2923, resuelven que se incorpore como socia de dicha sociedad la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y que se aumente el capital de la mencionada sociedad de noventa y seis cuotas (96) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una a trescientas cuotas (300) de igual importe cada una. A este aumento de capital cada uno de los socios Heller y Schwarz aportan cincuenta y dos cuotas (52); la Señora Margarita Altschul viuda de Heller que se incorpora como socia con efecto retroactivo en cuanto a su participación en las ganancias de la sociedad al 1.º de Enero del corriente año, aporta cien cuotas. Los aportes se hacen en la siguiente forma: Los Señores Heller y Schwarz transforman treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 34.500) del crédito que les corresponde a cada uno de ellos contra la sociedad en aporte al capital social; la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller transforma en aporte al capital social cuarenta y tres mil pesos m|n. (m$n. 43.000) del crédito que le corresponde contra la misma sociedad. Las sumas restantes, es decir diecisiete mil quinientos pesos (m$n. 17.500) para cada uno de los socios Heller y Schwarz y cincuenta y siete mil pesos (m$n. 57.000) para la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller, se aportan en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller y los Señores Kurt Heller y Hugo Schwarz resuelven modificar el contrato social, que rezará así: Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada y se denomina "Sincot, Sociedad Industrial y Comercial de Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: La sociedad tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual en la calle San José N.º 361. Tercero: Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país adjudicándoles les o no capital determinado. Cuarto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de productos textiles y afines y a la importación y exportación de tales productos. Puede participar en empresas del mismo ramo y puede trabajar tanto por cuenta propia como ajena. Quinto: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) compuesto de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Sexto: Son gerentes de la sociedad los tres socios. Cada uno de los Señores Heller y Schwarz tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán nombrar apoderados generales y especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro código o ley requieran poderes especiales. La Señora Margarita Altschul Viuda de Heller tiene las mismas facultades conjuntamente con otro gerente o apoderado. Los gerentes Señores Heller y Schwarz percibirán cada uno un sueldo mensual de mil doscientos pesos m|n. (m$. 1.200) y la Señora Margarita Altschul Viuda de Heller seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) mensuales, a cargo de gastos generales del negocio. Séptimo: El ejercicio de la sociedad vence el 31 de Diciembre de cada año. Octavo: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. Noveno: En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. Décimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán amplia facultad de fiscalizarla. Undécimo: En las reuniones de los socios, todas las resoluciones, incluyendo las que se refieren a la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por otro socio munido de carta poder. Décimo Segundo: El presente contrato regirá por tiempo indeterminado. Cada uno de los socios podrá denunciarlo en todo momento mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con efecto al último día del sexto mes de la fecha de la denuncia. Los otros socios podrán continuar con el negocio social pagando al socio denunciante lo que le correspondiera según el balance hecho al día en que produjo efecto la denuncia. Este pago se hará al contado. Décimo Tercero: No resolviendo continuar los otros socios de la sociedad con el negocio social, la sociedad entrará en liquidación. En todo caso de liquidación serán liquidadores los tres gerentes de la sociedad, rigiendo sobre sus facultades, dentro de las limitaciones del estado de liquidación, lo establecido en el artículo sexto. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios se considerará denunciado el contrato a la fecha del fallecimiento y los socios sobrevivientes podrán proceder de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo tercero. El pago de lo que correspondiera al socio fallecido, se hará a sus herederos, en dos cuotas de igual valor, de las que la primera vencerá a los tres meses y la segunda a los seis meses del fallecimiento. Los herederos del socio fallecido sólo podrán entrar en la sociedad, como socio, si hubiera para ello conformidad de los socios sobrevivientes. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números 1.489.816, 1.489.817 y 1.489.818 C. — Firmado: Margarita A. de Heller. — Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 4843-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Fernando Benigno Durán, cede todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ingeniero Agustín Oscar Latham Urtubey, César Cedrón y Antonio Pafundi, aumentándose en el cinco por ciento para cada uno, el porcentaje de las utilidades que los mismos tenían y que era el que correspondía al ex socio, señor Durán, quedando la Gerencia de la sociedad a cargo de los mencionados señores Latham Urtubey, Cedrón y Antonio Pafundi, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Roberto V. Valiante, con fecha 15 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4784-v.29 jul.

PABLO BAUER Y JOSE GOWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecieron Don Pablo Bauer, casado argentino naturalizado, Don Alberto M. Gowa, casado, argentino y Don José Germán Gowa, casado, argentino, los tres comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Jorge Pedro Repetto, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué inscripto con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta a folio trescientos cuarenta y cinco del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha Sociedad giraba con el rubro de "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo su domicilio en esta ciudad (cláusula primera), el plazo de duración era indeterminado (cláusula segunda); tenía por objeto la compraventa y exportación de lanas y cueros lanares (cláusula tercera), y el capital era de cinco mil pesos moneda nacional el que fué aportado en la proporción siguiente: el Señor Bauer pesos cuatro mil moneda nacional y quinientos pesos cada uno de los otros dos socios (cláusula cuarta). — Y los tres comparecientes continúan diciendo que por acuerdo unánime de los socios han resuelto disolver totalmente la Sociedad mencionada con efecto retrotactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de acuerdo al balance general practicado en esa fecha y debidamente aprobado y firmado por los socios. — Se hará cargo en la forma que se dirá más adelante del activo y pasivo de esta sociedad que se disuelve la nueva Sociedad que por este mismo acto constituirán los comparecientes pasando el capital de la Sociedad disuelta a formar parte del capital de la nueva Sociedad en la forma que más adelante se establecerá dándose los socios por recibidos de las partes que les corresponde y dándose recíprocamente recibo y carta de pago en forma. — Y los Señores Pablo Bauer, Alberto M. Gowa y José Germán Gowa, continúan diciendo que han resuelto constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PABLO BAUER Y JOSE GOWA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio es la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete pudiendo desenvolver sus actividades en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero, como asimismo establecer agencias, sucursales, etcétera. — Segundo: El plazo de duración es indeterminado, pudiendo disolverse la Sociedad en cualquier momento para lo cual será necesario un aviso efectuado por el socio o los socios que quieran disolverla con una anticipación mínima de seis meses. — Las actividades de la Sociedad se retrotraen al primero de Enero del corriente año. — Tercero: La Sociedad se dedicará a las explotaciones de los negocios de exportaciones de lanas y frutos del país. — Estos negocios deberán efectuarse en forma de comisión no pudiendo realizarse compras en firme sin previo y mutuo acuerdo de los gerentes, y en caso de no estar de acuerdo con esas compras, cada socio podrá hacer el negocio por su exclusiva cuenta y riesgo. — Cuarto: Los socios no podrán realizar negocios en lanas argentinas o cueros lanares por su sola cuenta salvo los casos en que mediare la conformidad de todos los gerentes, lo que así se hará constar labrando el acta respectiva. — Quinto: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una que se suscriben por los socios en la forma siguiente: El Señor Pablo Bauer cien cuotas con un importe de Cincuenta mil pesos y cada uno de los Señores Alberto M. Gowa y José Germán Gowa cincuenta cuotas con un importe de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital es integrado en la forma que se expresa en el artículo séptimo. — Sexto: Esta Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta Sociedad "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la aclaración que se hará en el artículo séptimo, de acuerdo al balance a que se ha hecho referencia. — En consecuencia esta Sociedad es la sucesora y continuadora de la Sociedad disuelta. — Séptimo: El capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a que se refiere el artículo quinto es integrado en la forma siguiente: Cinco mil quinientos pesos moneda nacional que es el monto del capital y reservas de la Sociedad disuelta "Pablo Bauer Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del balance citado, ochenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional importe de los créditos, según el balance referido, que contra la disuelta Sociedad tenían los socios Pablo Bauer José Germán Gowa y Alberto M. Gowa por la suma de Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos y cuarenta y seis mil noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal respectivamente; y el saldo de Cinco mil ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional hasta completar los cien mil pesos de capital son aportados por los socios en dinero efectivo en este acto por ante mí de que doy fe. Octavo: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes e hipotecarlos o prendarlos y realizar toda clase de operaciones conducentes al objeto de la Sociedad, estando facultada para operar con las Reparticiones Oficiales de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o con particulares y con los Bancos, especialmente Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Noveno: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios nombrados individual o independientemente, los que actuarán como Gerentes, quienes en ese carácter podrán efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el mejor desempeño de los negocios sociales pudiendo aceptar las garantías reales o personales (hipotecas, prendas, fianzas, etcétera) que se constituyan a favor de la Sociedad, firmar cheques, recibos, vales, órdenes, etcétera. — Será necesaria la conformidad de dos gerentes indistintamente para solicitar y obtener préstamos del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular o Sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo suscribir los documentos que sean necesarios, dar las garantías que fuesen requeridas y aceptar sus cartas orgánicas. — Asimismo será necesaria la conformidad de dos gerentes para todos los actos de administración, realizar contratos de locación de cosas o de servicio, etcétera, con excepción de los actos de compra de inmuebles, venta e hipoteca de éstos o constitución de cualquier otro derecho real a favor de terceros, suscribir prendas a favor de terceros y los actos a que se refieren los artículos tercero y cuarto en que será necesaria la conformidad de los tres gerentes. — Décimo: El ejercicio económico de la Sociedad durará un año, desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en períodos más breves. — Después de realizadas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al límite señalado por la ley y el saldo se distribuirá en la forma siguiente: cincuenta por ciento al socio señor Bauer; veinticinco por ciento al socio Señor Alberto M. Gowa y veinticinco por ciento al socio señor José Germán Gowa. — Por resolución de todos los socios antes de distribuir las utilidades líquidas entre los socios, podrán constituirse reservas especiales. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días. — Undécimo: En el caso de que la Sociedad entrara en liquidación desempeñará el cargo de liquidador el Señor Alberto M. Gowa. — Duodécimo: Todas las resoluciones que requieran la conformidad de dos o más socios o gerentes se harán constar en actas que se asentarán en un libro que se llevará al efecto y serán firmados por todos los socios o gerentes que hayan participado de la deliberación. — Décimo tercero: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de deliberar, nombrarán un tercero que resuelva en caso de divergencia de los árbitros. — En el caso que los árbitros no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — La resolución de los árbitros deberá ser acatada por todas las partes sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron Don José Capitelli y Don José Mazzaferri, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Sobreborrado: "Resuelto". — Enmendado: "nombrados" — "trescientos" Todo vale. — Alberto Gowa. — Pablo Bauer. — José G. Gowa. — J. Capitelli. — José Mazzaferri. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y siete vuelta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad mencionada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fiscales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números un millón setecientos setenta y nueve mil ochenta y nueve al un millón setecientos setenta y nueve mil noventa y dos respectivamente y que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — J. B. Malvicino.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe

e.25 jul.-N.º 4788-v.29 jul.

BOZZALLA, UBERTALLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1177. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, que es conocido como Carlos Bozzalla y firma "C. Bozzalla", soltero; Severino Ubertalli, viudo de primeras nupcias; Alfredo Roque Ubertalli y Cantú, que firma "Alfredo R. Ubertalli", casado en primeras nupcias; Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, que acostumbra firmar "Virgilio S. Ubertalli", de estado soltero; Quintino Vicente Ubertalli y Cantú, que firma "Quintino V. Ubertalli", soltero y Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, que firma "Clelia Ubertalli", soltera, todos mayores de edad, el segundo italiano y los demás argentinos, domiciliados legalmente en la Avenida Alcorta número tres mil quinientos dos, de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte, otorgada al folio ochocientos cuarenta y tres de este Registro, Protocolo de aquel año, los dos primeros concurrentes constituyeron por tiempo indeterminado y a partir del día siete de Junio de ese año, la Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bozzalla Hermanos" y la denominación de "Lanificio Argentino", con el objeto de dedicarse a la producción de ponchos, paños, casimires, frazadas, franelas, hilanderías de lana, algodón y similares. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de ese contrato que inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro ciento cincuenta y seis, folio sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco tengo para éste acto a la vista. — Que posteriormente, ocurrido el deceso de la señora Angela Cantú de Ubertalli, esposa del segundo compareciente y madre de los cuatro últimos, su juicio sucesorio fué tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Custodio Maturana, Secretaría que desempeña el doctor Luis María Bunge Campos, en el cual después de corridos los trámites legales y por auto de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, dictado a fojas setenta y cuatro vuelta de los mismos, se declaró como únicos y universales herederos a sus legítimos hijos don Alfredo Roque, don Virgilio Simón, don Quintino Vicente y doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite don Severino Ubertalli. — Dicho auto textualmente dice: "Buenos Aires, Abril diez y siete de mil novecientos cuarenta y tres. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, las constancias de auto y lo dictaminado por el Consejo y Fiscal, aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, se declara — Artículo tres mil quinientos cuarenta y cinco y tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil — Que por fallecimiento de doña Angela Cantú de Ubertalli son sus herederos sus legítimos hijos: don Alfredo Roque; don Virgilio Simón; don Quintino Vicente y doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite don Severino Ubertalli. — Custodio Maturana. — Ante mí: Luis M. Bunge Campos". Es copia fiel, doy fe, como de que el impuesto a la herencia fué declarada satisfecho por auto dictado a fojas ciento cincuenta y tres vuelta. — Dentro del haber de la citada Sociedad "Bozzalla Hermanos", se halla el inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital, señalado en el plano de subdivisión respectivo con la letra C., con frente a la Avenida Alcorta por donde se señala con el número tres mil quinientos dos, calle Cachi, proyectada San Francisco y el Riachuelo, compuesto de una extensión de ciento cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros de frente al Nor-Oeste, lindando con la Avenida Alcorta; diez y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte lindando también con la citada Avenida Alcorta por ciento sesenta y ocho metros setenta y siete centímetros en el Sud o Sud Este, por donde linda con Vicente Ortega, hoy Vasena Limitada y el Riachuelo, en medio calle Río Cuarto, aún no abierta; doscientos once metros sesenta y dos centímetros en el Este, lindando con la proyectada calle San Francisco, en medio con terrenos que hoy son de propiedad de Carlos Bozzalla; ciento sesenta y ocho metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando calle Cachi en medio con Porito Hermanos y cuarenta y cuatro metros ochenta y siete centímetros al Sud Oeste lindando con Llavallol, según el título antiguo y según referencias del último título con el Riachuelo. — Le corres-

ponde por escritura de fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte pasada ante mi colega don Mario Chiloteguy, la cual fué inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo doscientos noventa y ocho, Zona Sud, Folio trescientos cuarenta y cinco, bajo el número cincuenta y ocho mil noventa, inscripción primera y con relación a la declaratoria de herederos precedentemente relacionada al Tomo mil ciento siete, Folio ochenta y cuatro, Zona Sud, bajo el número cincuenta y ocho mil noventa. — Y los seis señores comparecientes prosiguen diciendo: Que de común acuerdo han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que han de regirla: Primera: A partir del día primero de Enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BOZZALLA, UBERTALLI Y CÍA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la Avenida Alcorta número tres mil quinientos dos, sin perjuicio de poder establecer talleres, sucursales, agencias, depósitos, oficinas o cualquier género de representaciones en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración será de diez años a contar desde el día de iniciación citado. — Cuarta: El objeto de la entidad es dedicarse a la explotación de negocios de fabricación y venta de paños, casimires, frazadas, franelas, hilanderías y tejeduría de lanas, algodón y similares y en general, toda clase de tejidos e hilandería y como continuadora de la Sociedad Mercantil "Bozzalla Hermanos" denominada "Lanificio Argentino". — Quinta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de diez mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado en la forma que a continuación se especifica: a) don Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, cuatrocientas cuotas o su equivalente de cuatro millones de pesos; b) Don Severino Ubertalli, doscientas cuotas o su equivalente a dos millones de pesos; c) Alfredo Roque Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos: d) Don Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, cincuentacuotas o su equivalente de quinientos mil pesos moneda nacional; e) Don Quintino Vicente Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos y f.) Doña Clelia Luisa Ubertalli y Cantú, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por dinero efectivo, créditos, inmuebles, mercaderías, depósitos bancarios y demás bienes muebles que figuran en el balance e inventario especial practicado al día de su iniciación una de cuyas copias suscripta por las partes y por el Contador Público don Gabriel F. Marchetti se anexa por cabeza de esta escritura. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla; don Severino Ubertalli; don Alfredo Roque Ubertalli y Cantú y don Virgilio Simón Ubertalli y Cantú, a quienes en este acto se designan como Gerentes administradores, con uso de la firma social, debiendo actuar los dos primeros conjunta o separadamente y en ausencia o impedimento de éstos, los dos últimos también conjunta o separadamente. — Al efecto quedan facultados para conferir poderes generales o especiales, otorgar las escrituras que fueren del caso, como también presentarse en las licitaciones públicas o privadas, ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, haciendo los correspondientes depósitos de garantía y llenando las demás formalidades exigibles. — La firma social sólo podrá ser empleada en operaciones que se relacionen con el giro de la entidad, quedando terminantemente prohibido a los gerentes administradores comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad podrá — independientemente del objeto principal enunciado en la cláusula cuarta, operar en inmuebles, comprándolos, vendiéndolos, permutándolos, explotándolos o arrendándolos, o darlos o tomarlos en hipoteca, anticrésis, o cederlos en pago y constituir lo mismo activa que pasivamente, cualquier otro derecho legal y real; entregar en depósitos sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos; excluyéndose el recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa; constituir, dar o percibir garantías prendarias o de cualquier otra naturaleza. Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos. — Contraer empréstitos o préstamos con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también con otros Bancos o Establecimientos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros, sean oficiales o no; con entidades comerciales o con particulares; recibir depósitos de dinero, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales. Celebrar contratos de arrendamientos y en locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurados o representantes de terceros; expedir conocimientos, guías y cartas de porte. — Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o autoridades correspondientes, de cualquier país, a los efectos de ayudar y propender al cumplimiento de los objetos sociales. — Constituir nuevas Sociedades o Sociedades subsidiarias, invertir sus fondos en títulos de renta, de cualquier especie o en acciones; comprar, vender o permutar establecimientos industriales o comerciales. — Desempeñar comisiones, recibir consignaciones; comprar, vender, registrar y explotar, de cualquier manera, marcas de comercio, patentes e invenciones. — Comprar y vender ganados y frutos del país. — Y en general podrá realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de sus bienes, en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. — Octava: Anualmente y por mayoría de votos se fijará el sueldo de los Gerentes administradores, cantidades éstas que se cargarán a gastos generales. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados, transcurrido cuarenta días de su facción, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que dicho balance general arroje, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, diez por ciento para formar un fondo de reserva destinado a reparaciones de muebles, inmuebles, maquinarias y quebrantos, hasta un diez por ciento que, por resolución de mayoría de socios, podrá apartarse, en cada balance, para gratificación o aguinaldo al personal que al sólo juicio de los gerentes lo merezcan, y el setenta y cinco por ciento restante entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos, a prorrata de sus capitales aportados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, los demás componentes de la Sociedad tendrán opción: a) A liquidar la Sociedad y b) A hacerse cargo de la parte que por capital y utilidades a aquél le correspondía. — En el primer caso, la liquidación se hará con la intervención de un representante legal de los herederos o causa-habientes del fallecido o incapacitado, quien tendrá en la entidad las mismas atribuciones y deberes que aquél y toda las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. En el segundo caso, el haber del socio fallecido o incapacitado que será el que arroje un balance especial practicado al efecto, se abonará por los demás socios en un plazo máximo de diez años, en cuotas iguales anuales y consecutivas, con más el interés del dos por ciento anual sobre la cantidad que se queda adeudando. — Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Severino Ubertalli, sus hijos se harán cargo del haber que tenía y la entidad continuará hasta el término fijado. — Si el deceso o incapacidad fuera de alguno de los cuatro socios restantes, el haber de éstos será liquidado a sus herederos de acuerdo al último balance general practicado — en cinco cuotas anuales e iguales como máximo, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá transferir la totalidad o parte de las cuotas que constituyen su acerbo social, siendo requisito indispensable la conformidad unánime de los socios o eventualmente, de los que la compusieran más adelante, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley de la materia. — Los socios Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla y Severino Ubertalli, tienen opción a la compra de las cuotas de los otros socios y por el valor del balance último. — Si éstos no desearan adquirirlas recien tendrán derecho a ofrecerla a terceros. — Duodécima: Todas las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos, debiendo las mismas asentarse en un libro de actas que al efecto deberá llevar la Sociedad. — Décima tercera: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando facultados éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que unos u otros pronuncien deberán ser acatados por los interesados, sin derecho o recurso alguno por ante los Tribunales de Justicia. — Décima cuarta: Dentro del capital social aportado por los constituyentes, figura el inmueble sito en la Zona Sud de esta Capital, que pasa a ser de propiedad de la nueva entidad, ubicado como se ha dicho con frente a la Avenida Alcorta por donde se señala con el número tres mil quinientos dos, calle Cachi, proyectada San Francisco y el Riachuelo, designado en el plano de subdivisión respectivo con la letra C., compuesto de las medidas, linderos y demás circunstancias que se han detallado precedentemente y que deben considerarse como reproducidas en este lugar. — De los certificados que para constancia se agregan a esta escritura, Resulta: Que los seis comparecientes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que el descripto cuyo dominio consta inscripto en las formas expresadas, no reconoce hipotecas, ni embargo, no adeudando Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — Décima quinta: En todo cuanto no hubiere sido expresamente previsto regirán al presente las disposiciones de la ley enunciada al comienzo de esta escritura. — Así lo dejan concluído y al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman los señores comparecientes en unión de los testigos que lo fueron don Enrique Nash y doña Josefina S. Bove, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Bozzalla. — Severino Ubertalli. — Alfredo R. Ubertalli. — Virgilio S. Ubertalli. — Quintino V. Ubertalli. — Clelia Ubertalli. — E. Nash. — Josefina S. Bove. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad Bozzalla Hermanos expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta cada uno números: Sesenta mil cincuenta y ocho: Sesenta mil cincuenta y nueve; y del sesenta y siete mil trescientos treinta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan A. Piñón. — Hay un sello y una estampilla. Entre líneas. el segundo italiano, los demás argentinos: Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4756-v.29 jul.

WATSON & COMPAÑÍA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Donald Watson, casado, argentino, domiciliada en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, don Jorge Halpert, que firma «George Halpert", casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, tres mil setecientos ochenta y cinco y la señora Berenice Francisca Rugeroni de Munk, casada, argentino, domiciliado en la calle Sucre dos mil novecientos siete, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y además el señor Donald Watson y doña Berenice Francisca Rugeroni de Munk, en su carácter de únicos socios de «WATSON Y COMPAÑÍA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, según contrato social del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y tres, al folio treinta y cinco del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes dicen: Que han resuelto incorporar a don Jorge Halbert, como socio de Watson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevando el capital de la misma a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de Ochenta mil pesos moneda nacional, que suscribe el nuevo socio, integrando cuarenta mil de la misma moneda en dinero efectivo en este acto y el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — En consecuencia, han convenido modificar el contrato originario de «Watson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada», el cual en adelante quedará redactado como sigue: «Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «WATSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la Capital Federal, calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de establecimientos, fábricas, depósitos, sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su arrendamiento, subvidisión, venta o enajenación en cualquiera forma su administración o cualquier otra clase de explotación de los mismos, la inversión de fondos en compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o papeles de comercio, endosables o al portador, su negociación, venta u otra forma de explotación en el país o en el extranjero. — b) Explotar, administrar, comprar y obtener en usufructo, vender, dar en usufructo o explotar en cualquier otra forma, patentes de invención marcas de fábricas y de comercio, procedimientos industriales y comerciales o cualesquiera otros bienes inmateriales tanto nacionales como extranjeros. c) Efectuar operaciones de toda índole en el ramo de comisiones en general, representar personas firmas o Sociedades Comerciales o industriales, tanto nacionales como extranjeras. — d) Intervenir en la fundación o constitución, o realizar la adquisición o tomar participación en otras empresas o sociedades, comerciales, industriales, agrícolas-ganaderas, o mineras tomarlas en administración o arrendamiento o intervenir en su explotación en cualquier forma. — Tercero: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, de las cuales, se ha integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto será aportado por los socios conforme a las necesidades sociales, previa resolución de los mismos, adoptada de acuerdo al artículo séptimo. — Cuarto: En el capital social al socio señor Donald Watson tiene diez cuotas, la señora Berenice Francisca Rugeroni de Munk treinta cuotas y el señor Jorge Halpert, ciento sesenta cuotas, suscriptas por cada uno e integrada como se expresa en el artículo anterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente que la obligará con su sola firma bajo el sello, «Watson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien mil pesos moneda nacional», — Tendrá las más amplias facultades de acuerdo al

artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, que en su parte pertienente se tienen por reproducidos, las de constituir y aceptar prendas agrarias, querellar y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo u otras vinculadas con los objetos allí enunciados, directa o indirectamente, aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expresos, pudiendo firmar cuantos actos escrituras, contratos y documentos fueren menester, sean públicos o privados y especialmente podrá: a) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, conformes, giros y cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés, como endosante, aceptante, girante, o avalista, adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta o cargo de terceros. — Abrir y cerrar cuentas corrientes, y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Efectuar todas las operaciones mencionadas en el inciso anterior en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares del país, o del extranjero, conforme a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, solicitar préstamos estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal y demás utilidades que juzgue conveniente. — c) Efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos, de disposición repute necesarios o conveniente. — d) Representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción y administración de toda índole con amplias facultades para todo ello, debiendo considerarse las precedentemente expresadas como consecutivas y no limitativas. — Queda designado Gerente General don Donald Watson, quien podrá otorgar poderes generales y especiales e inclusive sustituir en nombre de la Sociedad todas o cualesquiera de las funciones y facultades mencionadas en el presente artículo en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos conforme a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Además los socios podrán nombrar uno o varios sub-gerentes, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, según lo resuelva al designarlos puedan obrar en nombre de la sociedad con todas o parte de las atribuciones conferidas por este contrato al gerente General, en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éste o al mismo tiempo que el gerente general si la intensidad de las labores lo hiciera aconsejable. — Sexto: Las utilidades se distribuirán con excepción del cinco por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento de las cuotas correspondientes al socio señor Donald Watson; Quince por ciento a las cuotas correspondientes a doña Berenice Francisca Rugeroni de Munk y Sesenta por ciento a las cuotas correspondientes al señor Jorge Halpert. — Las pérdidas si debieran ser soportadas por los socios, lo serán en igual porcentaje. — Séptimo: El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha deberá practicarse un Balance General. — Todas las resoluciones de los socios, inclusive las del artículo trece y diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Octavo: Los socios manifiestan su conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el caso de que cualquiera de ellos ceda sus cuotas a una tercera persona. — Si el cedente fuera el socio que desempeña el cargo de Gerente, se procederá a designar otra prsona para el cargo, pudiéndo de fijársele un sueldo con imputación a gastos Generales. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance detallado y completo a la fecha del fallecimiento o de declararse la incapacidad, con intervención de un representante de los herederos o del curador en su caso y los socios sobrevivientes o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a su respectivo capital por el valor que las expresadas cuotas tengan conforme al citado balance, en el que no se incluirá valores por concepto de llave, marcas u otros bienes materiales, por importe distinto a aquel con que hubieran figurado en el Balance inmediato anterior. — Los Socios sobrevivientes o capaces deberán manifestar dentro de los treinta días de aprobado el balance si hacen uso de este derecho y si uno de ellos no lo hiciere, el otro u otros tendrán un nuevo plazo de quince días para hacerse cargo de las cuotas del que ha renunciado a la opción. — Si un solo socio hiciere uso de la opción, podrá adquirir las cuotas tanto para sí como para un tercero con el que desee continuar la sociedad. — Si ningún socio hace uso de la opción la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: La sociedad ha sido constituída por un plazo de Diez años, a contar del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pero queda estipulado que terminará sus operaciones sociales el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, si por lo menos con seis meses de anticipación a dicho vencimiento los socios no hubieren convenido prorrogar su duración y las condiciones de la prórroga. — Los socios podrán resolver en la forma prevista en el artículo séptimo la disolución anticipada de la Sociedad y la designación de liquidador. — Undécimo: Los socios no están obligados a dedicar exclusivamente sus actividades a la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para ésta. — Décimo segundo: La Sociedad se encuentra regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todos aquellos casos que no se mencionan expresamente en este contrato. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que corresponde abonar por el aumento de capital de ochenta mil pesos moneda nacional en un sello de ciento veinte pesos moneda nacional que se agrega por cabeza de escritura, doy fe. — Leída que les fué se ratifica en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos, hábiles, doy fe. — D. Watson. — George Halpert. — Berenice R. de Munk. — Testigo: Armides Soneyra. — Testigo: Enrique Medrano. — Esta mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio quinientos sesenta y uno vuelto, doy fe. — Para la Sociedad «Watson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil pesos moneda nacional, expido el presente, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho al presente cuatrocientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Saúl E. Machline. — Hay una estampilla y un sello. — Entre líneas: — o — ó — Sobre línea — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos m|n. — Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4768-v.29 jul.

ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA. FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 392. — Primer testimonio. — Número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán y al final firmados, comparecen los Señores Ford D. Cromer, casado, norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Arce número ochocientos siete; Don William Asher Reece, casado británico, domiciliado en la calle Corrientes quinientos treinta y uno; Don James Gordon Erwin, casado, norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Arce número ochocientos siete; Don Benigno Garrido, casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Juncal número seiscientos noventa y uno y Don Emanuel Fabia Vito, casado, norteamericano, domiciliado en Martínez, Ferro Carril Central Argentino, accidentalmente en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dijeron los dos primeros comparecientes, Señores Ford. D. Cromer y William Asher Reece, que por escritura de fecha doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco; pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Federico Alvarado Alisedo, constituyeron entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "ARTCRAFT PEN COMPANY ARGENTINA, FABRICA DE LAPICES Y LAPICERAS FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital doscientos mil pesos, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercio de lápices, lapiceras fuente y productos afines, inscribiéndose la referida Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número treinta y uno, al folio doscientos cuarenta y uno del libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continuaron diciendo los Señores Cromer y Reece que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad y admitir como nuevos socios a los tres otros comparecientes Señores James Gordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito, quienes manifiestan su conformidad con dicho ingreso en las condiciones que se expresarán. — Agregan los comparecientes que para dar efecto al aumento de capital convenido, así como al ingreso de los nuevos socios, se hace necesaria la modificación de algunas cláusulas del estatuto y en tal virtud introducen en el mismo para lo futuro y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, las siguientes reformas: Las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta Novena Duodécima y Décima Tercera, quedarán redactadas en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída entre los Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece el doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Los Señores James Gordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito ingresan en ella como nuevos socios el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año". — "Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier época por la voluntad unánime de todos los socios y quedando a salvo lo dispuesto en la cláusula Duodécima". — "Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Don Ford D. Cromer, cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas, que equivalen a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don William Asher Reece, cuatro mil cuatrocientos ochenta cuotas, equivalente a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don James Gordon Erwin, quinientas cuotas, equivalente a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Benigno Garrido, quinientas cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Emanuel Fabia Vito, cuarenta cuotas, equivalentes a un capital de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital queda íntegramente pagado en bienes y dinero, conforme al balance formado al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que los cinco socios suscriben de conformidad". — "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece. — El socio Señor Ford D. Cromer tendrá el título de Presidente y las atribuciones que se establecen en la cláusula siguiente. — En caso de ausencia o impedimento, podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma que podrá ser conferido a uno o más de los otros socios o a terceros". — "Novena: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Para todas las resoluciones que por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deban adoptarse en asamblea de socios será necesaria aprobación con mayoría de tres cuartos de votos de los que corresponden a la totalidad del capital social; también será necesario igualmente tres cuartos de votos para el aumento de sueldos, honorarios, gratificaciones y viáticos a los socios que presten servicios personales actualmente o en el futuro a la Sociedad". — "Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas de capital por el precio y en las mismas condiciones que fueran ofrecidos por terceros en forma documentada. — Si el ofrecimiento de las cuotas no fuere aceptado por los otros socios o alguno de ellos en un plazo de quince días, el socio que desee separarse de la Sociedad, tendrá el derecho de ceder las cuotas a tercero, quedando obligados sus consocios a prestar su conformidad para dicha cesión". — "Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta sino que continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad". — La cláusula décima cuarta del actual estatuto se suprime y queda reemplazada por la siguiente: "Décima Cuarta: El socio Presidente mientras desempeñe las funciones de tal, y cualquiera de los otros socios que desempeñe funciones ejecutivas al servicio de la Sociedad, tendrán derecho a percibir un sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas a que se refiere la cláusula Novena". — La cláusula décima séptima quedará redactada en la siguiente forma: "Décima Séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de al Sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen, dejando constancia en el libro de actas. — Los liquidadores procederán a extinguir en primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, será repartido en la misma proporción que las utilidades". — La cláusula vigésima del estatuto anterior se suprime por carecer de objeto en la actualidad. — Las demás disposiciones del Estatuto no sufren modificación, salvo que en la cláusula tercera se agrega la palabra "plásticos" después de las palabras "lapiceras fuente" por tratarse de una omisión accidental en que se incurrió en el Estatuto primitivo. — Para mayor claridad, se transcribe íntegramente a continuación el estatuto social tal como queda redactado a raíz de la introducción de las modificaciones precedentemente indicadas: Primera: La Sociedad Artcraft Pen Company Argentina, Fábrica de Lápices y Lapiceras Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída entre los Señores Ford D. Cromer y William Asher Reece el doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Los Señores James Cordon Erwin, Benigno Garrido y Emanuel Fabia Vito ingresan en ella como nuevos socios el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año. — Se-

gunda: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación y comercio de lápices, lapiceras fuente, plásticos y productos afines, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y contratos determina la cláusula Séptima como facultades del Presidente, las cuales quedan incorporadas al presente artículo. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta en cualquier época por la voluntad unánime de todos los socios y quedando a salvo lo dispuesto en la cláusula Duodécima. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Don Ford D. Cromer cuatro mil cuatrocientos ochenta cuotas, que equivalen a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don William Asher Reece cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas, equivalentes a un capital de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Don James Gordon Erwin, quinientas cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Benigno Garrido quinientas cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Emanuel Fabia Vito cuarenta cuotas, equivalente a un capital de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital queda íntegramente pagado en bienes y dinero, conforme al balance formado al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que los cinco socios suscriben de conformidad. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ford D. Cromer y William Asher Reece. — El socio Señor Ford D. Cromer tendrá el título de Presidente y las atribuciones que se establecen en la cláusula siguiente. — En caso de ausencia o impedimento, podrá delegarlas, en acuerdo con el socio Señor William Asher Reece, mediante poder en forma que podrá ser conferido a uno o más de los otros socios o a terceros. — Séptima: El Presidente tiene la representación de la Sociedad y el uso de la firma sin limitación alguna. — Puede ejercer a nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, raíces o semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la Sociedad para garantir las sumas de dinero que se le adeuden; cancelarlas, tomar dinero en préstamo ya sea de Bancos o de particulares, garantiendo con hipoteca o prenda agraria a favor de los prestamistas el reintegro de las cantidades así adeudadas y si las hipotecas se hicieran con el Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los bancos ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituir depósitos y en una palabra realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante las Aduanas, administraciones públicas, nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — El Presidente ejerce igualmente la administración interior de la Sociedad, nombra y remueve empleados, fija sus sueldos o habilitaciones y las recompensas y gratificaciones que estime convenientes. — Octava: Los socios ni el Presidente podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siendo especialmente prohibido dar fianzas o garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances a efectos de la aprobación de los mismos. — Para todas las resoluciones que por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deban adoptarse en asamblea de socios, será necesaria aprobación con mayoría de tres cuartos de votos de los que corresponden a la totalidad del capital social; también será necesario igualmente tres cuartos de votos para el aumento de sueldos, honorarios, gratificaciones y viáticos a los socios que presten servicios personales actualmente o en el futuro a la Sociedad. — Décima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y dentro de los treinta días de esa fecha, un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general se practicará de acuerdo a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo aquellas que hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia, asignándose a lo fijado el valor de acuerdo a las probabilidades de su cobro y llevándose a pérdidas las cuentas incobrables. — Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen. — De los beneficios brutos que arroje el balance se apartarán ante todo las cantidades que los socios reputen necesarias para la amortización de las maquinarias, instalaciones y edificios; para castigar eventuales desvalorizaciones de almacén, pérdidas ocasionadas por los deudores morosos y para formar un fondo de previsión y contingencia. — De las utilidades líquidas así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Undécima: El resto de las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno en proporción a sus aportes y esas sumas podrán ser retiradas a los tres seis y nueve meses proporcionalmente. — Duodécima: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas a prorrata de sus respectivas cuotas de capital por el precio y en las mismas condiciones que fueran ofrecidas por terceros en forma documentada. — Si el ofrecimiento de las cuotas no fuere aceptado por los otros socios o alguno de ellos en un plazo de quince días, el socio que desee separarse de la Sociedad tendrá el derecho de ceder las cuotas a tercero, quedando obligados sus consocios a prestar su conformidad para dicha cesión. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta sino que continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Décima Cuarta: El socio Presidente mientras desempeñe las funciones de tal, y cualquiera de los otros socios que desempeñe funciones ejecutivas al servicio de la Sociedad, tendrán derecho a percibir un sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas a que se refiere la cláusula Novena: — Décima Quinta: El socio Presidente queda con el deber de dedicar al negocio social su mayor actividad y contracción, procediendo por todos los medios a su alcance al mayor adelanto y fomento de la Sociedad. — Décima Sexta: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, debiendo efectuarse esta en la forma indicada en el artículo siguiente. — Décima Séptima: Si se acordase la disolución y liquidación de la Sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen, dejando constancia en el libro de actas. — Los liquidadores procederán a extinguir en primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si los hubiere será repartido en la misma proporción que las utilidades. — Décima Octava: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios sus herederos o representantes serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia elegirán dichos árbitros o a falta de acuerdo el Presidente de la Cámara de Comercio Norte Americana, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima Novena: En todo cuanto en este contrato no se halla previsto, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — En esta forma dejan reformado el estatuto social, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. — Se agrega por impuesto fiscal un sello valor de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran a hacerlo en presencia de los testigos Don Luis Villora y Don Donato de Gregorio, vecinos hábiles y de mi conocidos doy fe. — Ford D. Cromer. — W. A. Reece — J. G. Erwin. — Emanuel F. Vito. — B. Garrido. — Luis Villora. — D. de Gregorio. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los otorgantes expido el presente en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Un millón setecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón seiscientos sesenta mil quinientos veinticuatro, un millón seiscientos sesenta mil quinientos veinticinco, un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, un millón seiscientos sesenta mil quinientos veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel Angel O'Farrell. — Entrelíneas: "fuente, de, anterior" vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.25 jul. N.º 4764-v.29 jul.

DEPOSITOS GENERAL LAMADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Fo. 530 vto. — Testimonio. — Escritura número Doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparecen: don Luis Baiocchi, que dice ser de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Palma; don Ernesto Gerónimo Baiocchi, que firma Ernesto G. Baiocchi; que dice ser de cuarenta y un años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Balbi, ambos domiciliados en la Avenida Pavón número cuatro mil seiscientos noventa y ocho de este Partido de Avellaneda; y don Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, que firma Luis A. Ourrecarit que dice ser de cuarenta y siete años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema De Weert, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos veintitrés de la Capital Federal, de paso en ésta, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe y como que dicen: Que han convenido de común acuerdo celebrar el contrato de Sociedad que se expresa a continuación: Primero: Los señores don Luis Baiocchi; don Ernesto Gerónimo Baiocchi y don Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra y venta de frutos del país, teniendo asiento su domicilio y sus escritorios en la calle Tacuarí número mil doscientos veintitrés de la Capital Federal, pudiendo ampliar sus negocios mediante un acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha por tiempo indeterminado no limitando su duración bajo la razón social de DEPOSITOS GENERAL LAMADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos, moneda nacional, que han sido divididos en fracciones de un mil pesos, moneda nacional, y han sido suscripto íntegramente por los socios en la proporción de cien cuotas el señor Luis Baiocchi, cincuenta cuotas el señor Ernesto Gerónimo Baiocchi y cincuenta cuotas el señor Luis Alberto Gregorio Ourrecarit, de los cuales han sido integrados el cincuenta por ciento, en la misma proporción, en dinero efectivo, según depósito que efectuaran en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante los socios lo integrarán dentro de los treinta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social, que la obligarán con su firma personal, bajo el sello "Depósito General Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá las más amplias facultades con la única limitación de no comprometerla en negociaciones al giro de su industria, en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, semovientes, maquinarias, instalaciones y demás objetos en cualquier punto de la República por los precios, en dinero o en especie, plazo y condiciones y formas de pagos que convinieren con facultad para dar, aceptar, otorgar, rescindir o renovar los contratos respectivos, pagar cobrar y percibir los arrendamientos, exigir o dar fianzas y requerir de los locatarios el pago de los impuestos, reparaciones y obligaciones a su cargo. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en el que los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha y liquidación de la sociedad. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: El ejercicio comercial será desde el uno de julio hasta el treinta de junio de cada año, fecha en que se realizará un balance general detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá a cada socio en la proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere deberán ser soportadas por éstos en la misma proporción. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad al

vencimiento de un ejercicio, mediante un preaviso de sesenta días, pudiendo en tal caso, previa unanimidad, el o los otros socios hacerse cargo para sí o para un tercero de las cuotas de capital del que se retire, por el valor que tuvieren según el respectivo balance. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, quienes podrán nombrar un representante para la liquidación del socio fallecido. — El derecho de los herederos para pedir la rescisión del presente se rige por lo establecido en esta cláusula. — Octavo: El socio señor Luis Baiocchi, dispondrá mensualmente de la suma de trescientos pesos moneda nacional para sus gastos personales, cuya cantidad se imputará a la cuenta gastos generales. — Noveno: La Sociedad tendrá sus depósitos en la calle Lamadrid número doscientos cincuenta y ocho del Partido de Avellaneda. — Bajo de tales cláusulas dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí en presencia y con los testigos, don Vicente R. Vescio y don Adrián Sánchez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número doscientos sesenta y cinco otorgada con fecha del veintiocho del corriente mes en este Registro a mi cargo. — Luis Baiocchi. — Ernesto G. Baiocchi. — Luis A. Ourrecarit. — Tgo.: Vicente R. Vescio. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: José Ibáñez.

Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4772-v.29 jul.

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS
Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Pedro Fiorito, casado, don Antonio Fiorito, casado, el doctor Adolfo J. Fiorito, soltero, el doctor Alberto A. Fiorito, casado, el Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito, casado y el doctor Pedro Oscar Fiorito, casado. — Todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos miembros componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con un capital integrado de tres millones de pesos moneda nacional, bajo la denominación de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto lo constituye la compra venta de inmuebles y toda clase de transacciones sobre bienes raíces urbanos y rurales, y cualquiera otra operación civil o comercial, y cuyo plazo de duración quedó establecido hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que resulta del contrato que la rige, celebrado por escritura otorgada ante mí, el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, al folio doscientos cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que sin interrumpir las operaciones de la Sociedad, han convenido en aumentar su capital, modificando su contrato, y sustituyéndolo por el presente que, bajo las condiciones siguientes regirá desde la fecha la existencia y giro de la entidad social, como único y exclusivo documento habilitante de la misma: Primera: La Sociedad continuará con la denominación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta Capital. — Segunda: Será su objeto principal la compra-venta de inmuebles y las transacciones y financiaciones sobre cualquier clase de bienes, la explotación de industrias y de servicios públicos y cualquiera otra operación civil o comercial, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos oficiales. — Podrá también la Sociedad constituir o participar de otras Sociedades, cualquiera sea su objeto. — Tercera: Su plazo de duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres pero cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada con efecto a los seis meses de la fecha de su resolución. — Cuarta: El capital social queda aumentado a la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales tres millones de pesos, ya integrados ha constituido el capital de la Sociedad hasta la fecha y el saldo es totalmente integrado en este acto. — Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: a don Pedro Fiorito ochocientas setenta y seis cuotas; a don Antonio Fiorito mil cuotas; a los doctores Adolfo J. Fiorito y Alberto A. Fiorito, mil cuotas a cada uno, y al Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito y al doctor don Pedro Oscar Fiorito, mil sesenta y dos cuotas a cada uno. — Quinta: Quedan designados Gerentes todos los socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial, para prestar fianzas, efectuar donaciones, dar en pago y para acordar quitas, esperas, novaciones, términos y remisiones de deudas. — Sexta: Quedan autorizados los Gerentes para realizar por su cuenta o de otras instituciones o personas, negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Séptima: Anualmente, antes del treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta de Junio. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva preseriptos por la ley y de las que se resuelvan destinar a castigos y reservas, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Octava: Por el voto de socios que representen más de la mitad de las cuotas se resolverá: a) La aprobación o desaprobación del balance; b) La fijación, con imputación a "Gastos Generales" del sueldo y| o remuneración de cada Gerente, de acuerdo con su actuación personal en la efectiva administración y negocios de la Sociedad; c) Todo caso no previsto en el presente contrato. — Novena: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada por resolución de un socio, la liquidación será efectuada por los Gerentes conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias y con exclusión de los herederos de los socios fallecidos. — Los Gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma y por el plazo, precio y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación, a medida que los Gerentes liquidadores lo estimen coveniente, será entregado a los socios o sus herederos en proporción a las cuotas, y si la liquidación originara pérdidas, ellas serán soportadas también en proporción a las cuotas. — Décima: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Prulletti y don Antonio E. Menéndez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — R. J. Fiorito. — Pedro Oscar Fiorito. — Tgo.: A. Prulletti. — Tgo.: Antonio E. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y tres del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Pedro Antonio Fiorito e Hijos, Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: setenta y dos mil setecientos diez; once y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: — efecto — sumas — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Alberto Rosso Guerrero.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.25 jul.-N.º 4754-v.29 jul.

FRUTICOLA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fruticola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital y reforma de Estatuto. — En Buenos Aires, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los integrantes de FRUTICOLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué constituída con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número treinta y ocho, al folio trescientos siete del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente reformada en el año mil novecientos cuarenta y dos, reforma ésta inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio ciento sesenta y nueve del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente reformada con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio doscientos seis del libro siete, resuelven modificar nuevamente el estatuto, elevando el capital y admitiendo como nuevo socio al señor William Albert Allen, británico, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós, Capital Federal, todo ello conforme a las bases siguientes: — Primero Auméntase el capital social de la suma actual de cien mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la creación de un mil nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El aumento del capital por valor de cien mil pesos queda suscripto por los actuales socios y el nuevo socio don William Albert Allen, en la siguiente proporción: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el socio don Knut Olai Kleppe; doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, por don Erling Fröland; doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos pesos moneda nacional, por don Erik Arne Lindh, y trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, por el nuevo socio don William Albert Allen. — En consecuencia el nuevo capital total de doscientos mil pesos moneda nacional pertenece a los socios en la siguiente proporción: don Knut Olai Kleppe, setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Erling Fröland, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Erik Arne Lindh, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y don William Albert Allen, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: El nuevo capital que se introduce queda totalmente integrado en este acto en bienes, como se justifica con el balance formado en esta fecha que se agrega y va firmado por los cuatro socios. — Cuarto: Por lo demás el estatuto actual seguirá siendo el mismo, salvo las cláusulas Quinta y Sexta que para lo sucesivo quedarán redactadas en los siguientes términos: "Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se formará un balance e inventario general, y las ganancias que resulten, previa separación de la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal y de las amortizaciones de estilo, serán repartidas entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capital, o sea el treinta y cinco por ciento para el socio Knut Olai Kleppe; el veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Erling Fröland y Erik Arne Lindh, y el quince por ciento para el socio restante señor William Albert Allen. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas eventuales". — Dado en Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. E. A. Lindh. — K. O. Kleppe. — W. A. Allen. — E. Fröland.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 jul.-N.º 4763-v.29 jul.

CAUTELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 898. — Primer testimonio — Número ciento ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vegas", de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada en la calle Del Cármen número setecientos veinte y nueve, de esta Ciudad; casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo" —quien concurre a este acto al solo objeto de prestar conformidad— todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual monedad cada cuota, capital que fué suscripto por los socios por partes iguales, e integrado en este acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y finalmente que por acto de fecha seis de julio corriente, otorgado en este mismo Registro al folio ochocientos cincuenta y tres de este mismo protocolo, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en a suma de doscientos mil pesos más, suma que fué suscripta e integrada por los socios y en la proporción de un cincuenta por ciento para la señorita Sara Navarro Viola y de un cincuenta por ciento para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, quedando, por lotanto, el capital social fijado en a suma de un millón de pesos moneda nacional, todo lo cual consta en la dicha escritura, que en testimonio tengo igualmente a vista para este acto, de lo que doy fe. — Y las comparecientes señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, continúan exponiendo: Que deseando ampliar el capital de la mencionada sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de un millón cien mil pesos más, vienen por este acto a efectuarlo, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la

señorita Sara Navarro Viola, y de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, cantidades que las mismas integran en un cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, de lo que doy fe, quienes se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas, cuando así lo resuelvan ambos Gerentes de la Sociedad. — Por lo tanto el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad "[illegible] — Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada el diez y nueve de junio próximo pasado, en este mismo Registro, queda desde la fecha redactado en la siguiente forma: Quinto: Se fija el capital social en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y un mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital o suscriben los socios por partes iguales, o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional la señorita Sara Navarro Viola y un millón cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Agrega la compareciente señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, la efectúa con dinero propio proveniente en parte del producido de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente, el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, y en parte del producido de la venta de títulos que a ella le correspondieron en la herencia de su señor padre, el doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno a cargo de doctor H. Dobranich, secretaría número cuatro que desempeña el escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo, el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas. — La presente escritura que repuesta con el sello de un valor de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional que se incorpora a la presente, extendido en un valor fiscal de un mil pesos número cero, cero, cero doscientos cuarenta y tres, que lleva adherido las siguientes estampillas: una de quinientos pesos número cero cero cero mil novecientos ochenta y cinco, una de cien pesos número cero cero cero nueve mil cientos ochenta y seis, y una de cincuenta pesos número cero cero cero mil doscientos setenta. — Y Leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Carlos Taborelli y don Oscar Peña, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas hijo. — Tgo.: C. Taborelli. — Tgo.: O. Peña. — Hay un sello. Ante mí: Gervasio Fernández Madero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cautela — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cero setenta y un mil seiscientos noventa y seis, cero setenta y un mil seiscientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello. — Firmando: Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.25 jul.-N.º 4774-v.29 jul.

"VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo Fiocchi, italiano, soltero de 61 años, David Grundland, argentino, casado de 57 año, Félix Jaffé, argentino divorciado de 59 años, Mario C. Isola, uruguayo, casado de 47 años y Curt Wildau, alemán, casado de 36 años, todos hábiles para este acto, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato Fábril y Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Primera: — La sociedad se denominará "VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, y Fábrica y depósito en la localidad de 6 de Septiembre F. C. O., Avenida General Uriburu número seiscientos cuarenta, pudiendo trasladar sus oficinas, fábricas y depósitos, como así mismo establecer sucursales, depósitos, agencias y fábricas en cualquier parte del país o exterior. — Para estos fines la Sociedad puede adquirir o arrendar los inmuebles, terrenos o campos que estime convenientes. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será la explotación fábril y Mercantil de Productos alimenticios en general, con preferencia conservas de frutas, verduras y legumbres. — Tercera: — La duración de este contrato es de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — El Capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos ($ 100.000), moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos ($ 100), moneda legal cada una y será aportado por partes iguales por los cinco socios. — El capital del Señor Curt Wildau será aportado en mercaderías, instalaciones, útiles y maquinarias de acuerdo a inventario de Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos ($ 14.875), moneda nacional de curso legal, y el saldo de Cinco Mil Ciento Veinte y Cinco Pesos ($ 5.125), moneda legal en efectivo. — El Señor Guillermo Fiocchi aporta el Capital en mercaderías "Verdyfru", según inventario de Veinte Mil Pesos ($ 20.000), moneda nacional. — Los demás socios efectuarán su aporte depositando de inmediato en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Sociedad el Cincuenta por ciento de sus aportes y el saldo dentro de los sesenta días de la inscripción de la sociedad. — Quinta: — El Señor Guillermo Fiocchi cede a la sociedad el contrato de locación del local para la instalación de la fábrica que tiene efectuado con los señores Hermanos Fandos, situado en la calle Avenida Gral. Uriburu N.º 640, 6 de Septiembre, F. C. O., cuyo alquiler comienza a regir desde el día primero de Mayo de 1944. — Sexta: — La sociedad será administrada por un Directorio de Gerentes en la siguiente forma: La dirección técnica corresponderá al Sr. Wildau y la administrativa a los Sres. Fiocchi y Jaffé. — Los demás socios tendrán también el (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.628). — (Continuación del sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.627), derecho de fiscalización que les acuerda el Código de Comercio artículo 284. — Séptima: — Los gerentes tienen todas las facultades que les acuerdan las leyes Argentinas y en especial la Ley 11.645 en su artículo 16, pero con las siguientes limitaciones: Documentos de cualquier índole no mayores de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) m|n., podrán ser firmados por dos de los gerentes en conjunto, cualquiera de los tres. — Valores y compromisos de mayor importe podrán ser suscritos únicamente por los dos gerentes administrativos. — Quédales prohibido a los gerentes suscribir cualquier clase de fianzas o garantías en nombre de la Sociedad que no estuvieran directamente relacionadas con los negocios de la misma. — Octava: — En caso de vacante, el directorio seguirá actuando temporariamente con los miembros restantes. — Novena: — Por lo menos una vez cada mes los gerentes deberán reunirse en consejo para deliberar y decidir sobre los asuntos pendientes de la Sociedad y de los tratados en la reunión se dejará constancia firmada en un libro de Actas, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio. — Décima: — El señor Curt Wildau, en su carácter de director técnico, gozará de una remuneración del diez por ciento de la utilidad neta del Balance anual, obligándose a dedicar toda su actividad y conocimientos para la buena marcha de la sociedad con exclusión de cualquier otra ocupación ajena a la misma. — Undécima: — Los gerentes administrativos percibirán como remuneración otro diez por ciento en conjunto de la utilidad del Balance anual. — Duodécima: — El día treinta de Junio de cada año se efectuará un inventario y Balance General, de acuerdo a lo previsto por los reglamentos legales y el Impuesto a los Réditos. — De la ganancia neta resultante se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal según Ley 11.645; de lo restante se deducirá la remuneración para los gerentes técnico y administrativos y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al Capital realizado. — En caso de pérdida se abrirá una cuenta especial la que será liquidada con ganancias de ejercicios posteriores, no pudiéndose distribuir ganancias antes de su liquidación total. — Décima Tercera: — Dentro de los treinta días de haberse cerrado el Ejercicio anual, se enviará a todos los socios una copia del Balance para su aprobación. — La no objeción por parte de los mismos dentro de otros treinta días, será interpretada como aprobación al mismo. — Los Balances serán suscriptos por los tres gerentes. — Décima Cuarta: — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes del vencimiento de este contrato, si por mayoría de los socios así lo decidieran. — También entrará en liquidación automáticamente si hubiera una pérdida del treinta por ciento de su Capital. — El liquidador será nombrado por mayoría de votos. — Décima Quinta: — En todo lo demás, no expresamente previsto en este contrato, ri- (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.162) (Continuación del sello Nacional de $ 0,10, Número 1.240.628), gen las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Nota: Sobre raspado — depósitos — demás — 284 — fianzas — todo Vale. — Cláusula Adicional: — Se deja expresamente establecido que la cesión que efectúa el Señor Guillermo Fiocchi a la Sociedad "Verdyfru", S. R. L., y que se cita en cláusula Quinta de este contrato, es en las mismas condiciones que dicho señor tiene convenido con los señores Hermanos Fandos. — Déjase también aclarado que el nombre completo del socio Sr. Isola es Mario César Isola, y acostumbra a firmar Mario C. Isola. — Félix Jaffé. — Guillermo Fiocchi. — Mario C. Isola. — David Grundland. — Curt Wildau.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4786-v.1 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido [illegible]

ENRIQUE J. SERÉ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial:

Folio 242v. — Primer testimonio. — Número ciento veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: el señor Enrique Juan Seré, de treinta y dos años, de edad, que firma "Enrique J. Seré", casado en primeras nupcias con doña María Esther Black, domiciliado en la calle Callao mil quinientos noventa y ocho, de esta Ciudad; el señor Carlos Alberto Cabanius, de treinta y seis años de edad, que firma "C. A. Cabanius", casado en primeras nupcias con doña Susana Molina, domiciliado en la localidad de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y el señor Guillermo Alfredo Cabanius, de veinte y nueve años de edad, que firma "G. A. Cabanius", casado en primeras nupcias con doña Nélida Raquel del Carril, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo al régimen establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes estipulaciones: — Primero: Entre los comparecientes señores: Enrique Juan Seré, Carlos Alberto Cabanius y Guillermo Alfredo Cabanius, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "ENRIQUE J. SERÉ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que subsistirá sin término fijo de duración, no pudiendo ser disuelta por los socios, sino después de transcurridos cinco años de la presente. — Segundo: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida doscientos veinte y nueve, o donde en adelante se traslade, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte del territorio de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad, será el de dedicarse principalmente a todos los negocios relativos a la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos bajo cualquier forma y a todos los demás actos y trabajos relacionados con esa actividad. — Realizará, además, todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser: la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar locar constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales. — Cuarto: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de Julio del corriente año. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Enrique Juan Seré y Carlos Alberto Cabanius, en su calidad de Gerentes y haciendo uso de la firma social en forma conjunta o indistintamente, representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido afianzar y garantizar obligaciones de terceros. — La firma social será "Enrique J. Seré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de cualquiera de los Gerentes o de ambos. — Sexto: Los Gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes le concedan conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro, y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social se compone de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional, representado por un mil setecientos veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Seré, un mil doscientas noventa cuotas, o sean ciento veinte y nueve mil pesos; Carlos Alberto Cabanius, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; y Guillermo Alfredo Cabanius, doscientas treinta cuotas, o sean veinte y tres mil pesos. — Dicho capital se integra en haciendas, muebles y útiles, enseres, caja, y bancos, mercaderías y demás efectos existentes en el Establecimiento "La Emilia" ubicado en la localidad de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, que figuraban a nombre de Don Enrique Juan Seré, y que por este acto quedan transferidos a la Sociedad que se constituye, según inventario y avalúo que con fecha doce del corriente han firmado de conformidad los comparecientes y que se agrega a esta escritura, quedando por lo tanto el capital social, totalmente integrado por todos los socios. — Octavo: La retri-

bución del cargo de Gerente, que se cargará a gastos generales, se fijará en la forma que se determine, haciéndolo constar en el libro de actas. — Noveno: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario general y balance que demuestre detalladamente el verdadero estado de la Sociedad a esa fecha. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crean oportuno. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley. — El remanente se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Este balance si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los socios se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez al año en ocasión de considerarse el balance anual a que se refiere el punto noveno, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren conveniente. — Se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de toda resolución que interese a la Sociedad, que junto con las resoluciones sobre la aprobación de los balances, nombramientos, remoción y retribución de Gerentes y movimientos de fondos que no sean los ordinarios de la administración, serán tomados por unanimidad. — Décimo-primero: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la distribución de los beneficios. — Décimo segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, una vez transcurrido el plazo indicado en el punto primero, siempre que con una anticipación de seis meses a la fecha de la confección del balance a que se refiere el artículo noveno, lo hiciere saber a la misma. — Ocurrido este caso, si ninguno de los socios deseare adquirir la parte del socio saliente, ésta será adquirida por la Sociedad así: — a) Dicha parte será determinada por el balance citado. — b) El pago será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha del balance de referencia, que devengarán un interés anual del seis por ciento. — c) La fecha del retiro del socio a que se refiere el preaviso de seis meses, será la del balance mencionado. — Estas disposiciones regirán para la opción a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando establecido que tanto respecto de los socios como de la Sociedad, la cuota y la forma de pago, será la que aquí se establece. — Décimo-tercero: En caso de fallecer cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán, dentro de los sesenta días del fallecimiento, la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios del mismo. — Si la resolución fuera negativa, los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán ceder la parte del capital adjudicado, a cualquiera de los socios o a la Sociedad, la que será efectuada y pagada, en este caso, en las condiciones establecidas para el retiro de los socios, teniendo en cuenta lo que correspondía al socio al día de su fallecimiento. — Décimo-cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por un árbitro arbitrador, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado este acto. — Cualquiera de los socios, indistintamente, podrán solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Los otorgantes solicitan se expidan las copias necesarias, a sus efectos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Alberto Aguilar Don Francisco Gallegos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Seré. — C. A. Cabanius. — G. A. Cabanius. — Alberto Aguilar. — Francisco Gallegos. — (Hay un sello). — Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y tres vuelto del Registro número doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Enrique J. Seré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4701-v.28 jul.

CAUTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 916. — Número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen: la señorita Sara Navarro Viola, de estado soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la Avenida Manuel Quintana número ciento sesenta, de esta Ciudad, y doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que firma "Marta N. V. de Herrera Vega, de cuarenta y un años de edad, argentina, domiciliada igualmente en esta Ciudad, calle Del Carmen número setecientos veinte y nueve, de estado casada en primeras nupcias con el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, que acostumbra firmar "M. Herrera Vegas hijo", quien concurre al acto al solo objeto de prestar conformidad a la presente; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Sara Navarro Viola y la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dicen: Que por acto de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del corriente protocolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "CAUTELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota, capital que fué suscripto por los socios por partes iguales e integrado en ese acto el cincuenta por ciento del mismo. — Dicho contrato de constitución en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio próximo pasado, bajo el número seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El otro cincuenta por ciento suscripto por los socios fué integrado con fecha treinta de junio próximo pasado según consta en la escritura corriente al folio ochocientos cuarenta vuelto de este mismo Registro, del presente protocolo, la cual en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Por acto de fecha seis de Julio corriente, otorgado en este mismo Registro al folio ochocientos cincuenta y tres de este mismo protocolo, fué ampliado el capital de la mencionada sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos más, suma que fué suscripta e integrada por los socios y en la proporción de un cincuenta por ciento para la señorita Sara Navarro Viola y de un cincuenta por ciento para la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, quedando, por lo tanto, el capital social fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, todo lo cual consta en la dicha escritura que en testimonio tengo igualmente a la vista, doy fe. — Y finalmente, que por acto de fecha catorce del corriente, otorgado al folio ochocientos noventa y ocho del presente protocolo, de este Registro, fué ampliado el capital de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, quedando por tanto el capital social fijado en la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional. — Dicha ampliación fué suscripta en su totalidad por las comparecientes y en la proporción de un cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sea la cantidad de Quinientos cincuenta mil pesos la señorita Sara Navarro Viola y de Quinientos cincuenta mil pesos la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, integrando en dicho acto el cincuenta por ciento cada una de su parte en el capital suscripto, o sea la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por la señorita Sara Navarro Viola y Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, dejándose constancia en el mismo acto que cada una de las nombradas, quedaba obligada a integrar el cincuenta por ciento restante de aquel capital suscripto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuando así lo resolvieran los Gerentes de la Sociedad, cuyo cargo fué llenado en el acto de la constitución de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, otorgado en este mismo Registro al folio setecientos ochenta y cuatro del presente protocolo, designándose a las comparecientes las nombradas señorita Sara Navarro Viola y señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas. — Que en este acto, por ante mí y testigos de que certifico y en dinero efectivo, integran ambas socias el precitado cincuenta por ciento, o sea la señorita Sara Navarro Viola la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de todo lo cual el autorizante da fe, declarando por tal motivo, completado íntegramente la ampliación de capital suscripto de la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Deja constancia la señora Marta Navarro Viola de Herrera Vegas, que la aportación hecha por ella en este acto, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional la efectúa con dinero propio proveniente en parte del producto de la venta de títulos que poseía antes de su matrimonio con el compareciente el nombrado Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, y en parte del producido de la venta de títulos que a ella correspondieron en la herencia de su señor padre, el Doctor Enrique Navarro Viola, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado en lo Civil número uno a cargo del Doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría número cuatro que desempeña el Escribano don Pascual Greco Blois, con cuya declaración está conforme su nombrado esposo el Ingeniero Marcelino Leonardo José Herrera Vegas. — Y leída, que les fué, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Cándido Rivera y don Oscar Peña, vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sara Navarro Viola. — Marta N. V. de Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas. — Tgo.: C. Rivera. — Tgo.: O. Peña. — Hay un sello; ante mí: Gervasio Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cautela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cero sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello. — (Firmado): Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4733-v.28 jul.

LEGUMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Bajo la denominación de LEGUMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: — Art. 1º — La Sociedad se dedicará a la comercialización e industrialización de productos agropecuarios y frutos del país en general, así como también a exportaciones, importaciones, representaciones y comisiones en general, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — El domicilio legal estará en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez 3076. — Art. 2º — Sin que lo abajo enumerado sea limitativo, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, u otras garantías. — Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, y para conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como para ejecutar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o con establecimientos particulares de esta ciudad o cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Art. 3º — El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo al momento de firmarse el contrato social. — Art. 4º — Los socios concurren en la siguiente forma: socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", con sede social en esta Capital, Patricios 1970|80, suscribe quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda legal; socio Sr. Carlos Oscar Radrizzani, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Herrera 1299, suscribe cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda legal; socio Sr. Dino Falco, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Valentín Gómez 3076, suscribe treinta cuotas representativas de tres mil pesos moneda legal; y socio Sr. Raúl Roque Premazzi, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Lima 549, suscribe veinte cuotas representativas de dos mil pesos moneda legal. — Art. 5º — En caso de fallecimiento de algún socio, persona de existencia visible, los herederos universales serán asimilados en calidad de socios a la Sociedad. — Art. 6º — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo conjunto de los socios Sres. Dino Falco y Carlo Oscar Radrizzani, quienes tendrán facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — El Sr. Carlos Oscar Radrizzani deberá dedicar todas sus actividades, tiempo y trabajo personal a los negocios sociales y no podrá ejercer ninguna otra actividad comercial, sea por cuenta propia o ajena. — Art. 7º — El treinta de Junio de cada año se formulará un balance general, teniendo lugar el pago de las utilidades en las fechas que fijen los socios. — Las ganancias serán abonadas en proporción al capital aportado, y en igual proporción serán soportadas por los socios las pérdidas si las hubiera. — Art. 8.º — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el 1º de Julio de 1944. — Pero en caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, el socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — En prueba de conformidad, el socio "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", por medio de sus representantes legales el Presidente y Secretario por el ejercicio vigente Sres. Carlos Faustino González y José Pérez De Latorre respectivamente, y los socios Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco y Sr. Raúl Roque Premazzi, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — "Iberá Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" Carlos Faustino González. — José Pérez De Latorre. — Carlos Oscar Radrizzani. — Dino Falco. — Raúl Roque Premazzi. — Entre los socios, únicos componentes de Legumen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco, Sr. Raúl Roque Premazzi e "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", se resuelve a los efectos de la Ley 11.645, formular la siguiente ampliación, como parte integrante del con-

trato social del 15 de Junio de 1944: — Art. 9º — Al practicarse los balances, se reservará el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Para las amortización de los bienes y otros rubros se tendrán en cuenta las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos para formulación de los balances. — Art. 10º — Todas las resoluciones que afecten a los intereses de la Sociedad deberán adoptarse por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto, procedimiento que asimismo se aplicará para la formulación de los balances, distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes y bases para liquidación y partición. — Art. 11º — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios Sr. Carlos Oscar Radrizzani, Sr. Dino Falco, Sr. Raúl Roque Premazzi e "Iberá Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", autorizada por el P. E. el 21 de Septiembre de 1937 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y dos al folio ciento cuarenta del libro cuarenta y cinco, tomo A., por medio de sus represetantes legales el Presidente y el Secretario por el ejercicio vigente Sres. Carlos Faustino González y José Pérez De Latorre, respectivamente, todos mayores de edad, haciéndose constar que el impuesto de sello ha sido satisfecho totalmente en el contrato que queda ampliado por la presente, firman en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Oscar Radrizzani. — Dino Falco. — Raúl Roque Premazzi. — "Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". — Carlos Faustino González. — José Pérez De Latorre. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 4703-v.28 jul.

REMATES

Banco Municipal de Préstamos

JUDICIAL — El 29 de Julio, a las 9, en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 17. — Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 1, doctor Alejandro A. Vázquez, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará ciento cincuenta hormas de madera y dos pares de zapatillas, correspondientes al juicio "Binstein Israel c|. Consuelo Quintin, s|. cobro ejecutivo". (Expte. 3801), sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.26 jul.-N.º 2963-s|p.p.-v.28 jul.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Muebles y objetos diversos serán subastados el 29 de Julio, a las 9 en el local Juan Jaurés 545. — Exhibición 27 y 28 de 11 a 17. — Orden señor Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, Secretaría autorizante" se hace saber por tres días que el Banco Municipal de Préstamos rematará los bienes correspondientes al juicio "Pérez Dolores, su sucesión"', sin base, comisión 10 o|o. y al contado.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.26 jul.-N.º 2962-s|p.p.e-v.28 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Renunciada
Marca N.º 208.792
RYZAMIN-B

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de Nueva York, E. U. de N. América, renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Ryzamin-B" número 208.792, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Diciembre de 1942, para distinguir todos los productos de la clase 2. — Aviso 304.

v.29 julio

Marca N.º 209.944
AVIMAL

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de Nueva York, E. U. de N. Améca; renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Avimal" N.º 209.944, que les fué concedida por esta Dirección el 16 de Marzo de 1943, para distinguir todos los productos de la clase 2. — Aviso 305.

v.29 julio

MARCAS SOLICITADAS
Acta N.º 252.473
E. J. T.

Octubre 18 de 1943. — Enrique Julio Tedesco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 5747.

v.29 julio

Acta N.º 256.297
COSMOS

Marzo 13 de 1944. — Arturo Ricci. — Para distinguir material para prótesis dental; composición elásticas para impresiones, hidrocoloides, compuestos para sellados y rebasados, ceras, godivas, gutta cementos de silicatos y oxifosfato, amalgama, moldine, metal fusible, material plástico para la construcción de aparatos protéticos, acrílicos, dientes artificiales en todos sus tipos y composición, líquidos separadores, sostenes, agarres y ganchos, polvos para adherir dentaduras al paladar, aleaciones metálicas para restauraciones dentales y para la construcción de aparatos protéticos, de la clase 25. — Aviso N.º 94[illegible].

v.29 julio

Acta N.º 256.689



Marzo 27 de 1944. — **Tiendas Casa** Colombo, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos tejidos impermeables. — Renovación de la N.º 147.673. — Aviso N.º 9818.

v.29 julio

Acta N.º 256.715
ARGONEON

Marzo 28 de 1944. — Juan Grillo y Clemente Mollo. — Para distinguir letreros luminosos para propaganda, de la clase 18. — Aviso N.º 3815.

v.29 julio

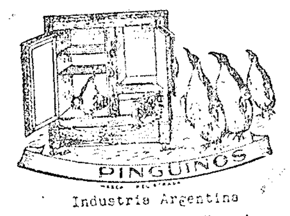
Acta N.º 256.783

PEDRO XIMENES

Marzo 30 de 1944. — Andres Serafín Podestá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9993.

v.29 julio

Acta N.º 257.563



Abril 28 de 1944. — Regino Miralles. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos jabones. — Renovación de la N.º 151.110. — Aviso N.º 10.767.

v.29 julio

Acta N.º 257.686



Mayo 5 de 1944. — Ingenio Río Grande S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 10.882.

v.29 julio

Acta N.º 257.699
VINYLITE

Mayo 5 de 1944. — Carbide and Carbón Chemicals Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir dentaduras, bases de repuestos, cementos y otros productos para la prótesis dental, de la clase 25. — Renovación de la N.º 148.669. — Aviso número 10.894.

v.29 julio

Acta N.º 257.724
DENOVA

Mayo 6 de 1944. — Alberto Carlos Mayón. — Para distinguir dientes artificiales y demás materiales para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso N.º 10.907.

v.29 julio

Acta N.º 257.737
COOPERACION

Mayo 8 de 1944. — Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.940.

v.29 julio

Acta N.º 257.760

Letras blancas — Fondo azul — Letras blancas

Instantina

INDUSTRIA ARGENTINA

Fondo rojo — Letras blancas — Circulo y letras blancas — Fondo rojo

Mayo 8 de 1944. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir tabletas únicamente, de la clase 2. — Renovación **de la N.º 148.801. — Aviso N.º 10.934.**

v.29 julio

Acta N.º 257.846



Mayo 10 de 1944. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y análogos de lona incluyendose en éstos últimos el calzado de lona llamado zapatos de sport o de playa y similares, con suela de goma o yute, de la clase 16. — Renovación de la N.º 151.148. — Aviso número 41.

v.29 julio

Acta N.º 258.750
AVANTI

Junio 13 de 1944. — Cía. Introductora de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 151.796. — Aviso N.º 915.

v.29 julio

Acta N.º 258.995
EL PASO DE LOS LIBRES

Junio 26 de 1944. — José Antonio de la Cruz Rolla. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.º 1140.

v.29 julio

Acta N.º 258.996

Joan Clair

Junio 21 de 1944. — Clairol Incorporated, de Stamford, Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 1141.

v.29 julio

Acta N.º 259.355
CERVEZAL

Julio 3 de 1944. — Pedro Juan Enrique Baudrexel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 1478.

v.29 julio

Acta N.º 259.358

"ARIZONA"

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1944. — Raffo Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 149.791. — Aviso N.º 1486.

v.29 julio

Acta N.º 259.359



Julio 3 de 1944. — "Infrap" Comercial e Industrial, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 485.000. — Para distinguir frutas secas, desecadas o en conservas, de la clase 22. — Aviso N.º 1487.

v.29 julio

Acta N.° 259.357



Julio 3 de 1944. — Arturo Martín e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 1488.

v.29 julio

Acta N.° 259.360



Julio 3 de 1944. — Juan Llop Martorell. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1489.

v.29 julio

Acta N.° 259.361

BRASEFON

Julio 3 de 1944. — Carlos Rinaldi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 1494.

v.29 julio

Acta N.° 259.362

CUNATAY

Julio 3 de 1944. — Laura Albina Jaeggli de Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 1479.

v.29 julio

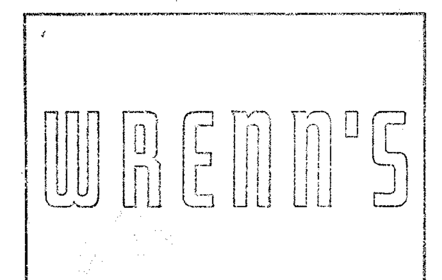
Acta N.° 259.363

LAMAR

Julio 3 de 1944. — Lamar, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 30.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 1480.

v.29 julio

Acta N.° 259.367



Julio 3 de 1944. — The Wrenn Paper Company, de Middletown, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1485.

v.29 julio

Acta N.° 259.364

VEGALICA

Julio 3 de 1944. — Simón Vega. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 1481.

v.29 julio

Acta N.° 259.365

PULCROL

Julio 3 de 1944. — E. C. de Witt & Company, Ltd., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 1483.

v.29 julio

Acta N.° 259.366

ESTINYL

Julio 3 de 1944. — Schering Corporation, de Bloomfield, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1484.

v.29 julio

Acta N.° 259.368

FEUDAL

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 1492.

v.29 julio

Acta N.° 259.369

SAN TELMO

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 1491.

v.29 julio

Acta N.° 259.370

"RIO VERDE"
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 1493.

v.29 julio

Acta N.° 259.371

VIVABIEN

Julio 3 de 1944. — José Carmelo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 1490.

v.29 julio

Acta N.° 259.372

PROTEXO

Julio 3 de 1944. — Julio Bengeu. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.º 1475.

v.29 julio

Acta N.° 259.373

ARETE

Julio 3 de 1944. — Cecilio José Morales, Carlos Correa Avila, Francisco Enrique Lapadula y Carlos Alberto Serenei. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1514.

v.29 julio

Acta N.° 259.374

ALBERTO

Julio 4 de 1944. — Alfonso Chaki. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 1505.

v.29 julio

Acta N.° 259.376

MILCUADROS

Julio 4 de 1944. — José Ramón Colomba y Claudio Antonio Colomba. — Para distinguir diarios y revistas en general, de la clase 18. — Aviso N.º 1496.

v.29 julio

Acta N.° 259.377

DEGALOL

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.863. — Aviso N.º 1515.

v.29 julio

Acta N.° 259.378

OLOBINTIN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.864. — Aviso N.º 1516.

v.29 julio

Acta N.° 259.379

CATAMIN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.865. — Aviso N.º 1517.

v.29 julio

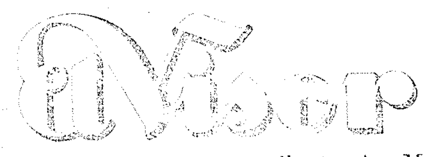
Acta N.° 259.380

GONOSAN

Julio 4 de 1944. — J. D. Riedel — E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir productos químicos, usados en farmacia y medicina, de la clase 2. — Renovación de la número 152.166. — Aviso N.º 1518.

v.29 julio

Acta N.° 259.381



Julio 4 de 1944. — Alberto A. M. Tritsmans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1506.

v.29 julio

Acta N.° 259.382



Julio 4 de 1944. — Romeo Cottarelli. — Para distinguir aguardientes, de la clase 23. — Aviso N.º 1507.

v.29 julio

Acta N.° 259.383

IMPERIAL

Julio 4 de 1944. — Moss & Cía., Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir aceites minerales, de la clase 3. — Renovación de la número 149.784. — Aviso N.º 1509.

v.29 julio

Acta N.° 259.385

PRAEQUINE

Julio 4 de 1944. — Soc. Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.555. — Aviso número 1510.

v.29 julio

Acta N.° 259.386

ARRORRO

Julio 4 de 1944. — De La Torre Viñas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 1511.

v.29 julio

Acta N.° 259.387

ABRASITE

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 1512.

v.29 julio

Acta N.° 259.388

ABRALOX

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 1513.

v.29 julio

Acta N.° 259.389

ELECTROCAPA

Julio 4 de 1944. — Pedro Orus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 1514.

v.29 julio

Acta N.° 259.390



LETRAS BLANCAS SOBRE FONDO ROJO

Julio 4 de 1944. — "T. A. R. N. A". Soc de Responsabilidad Ltda. Cap. pe- sos 35.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, pape- lería, litografía, encuadernación, cartone- ría, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcu- las y de contralorear. Tintas, de la cla- se 18. — Aviso número 1531.

v.29 julio

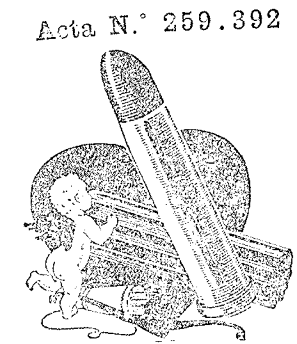
Acta N.° 259.391

CURAINA

Julio 4 de 1944. — William Pearson, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1532.

v.29 julio

Acta N.° 259.392



Julio 4 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, menos; jabones en general, de la clase 16. — Aviso número 1533.

v.29 julio

Acta N.° 259.393



Julio 4 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1534.

v.29 julio

Acta N.° 259.395



Julio 4 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — [illegible] 150.654. — Aviso número [illegible].

v.29 julio

Acta N.° 259.394



Julio 4 de 1944. — The Anglo Argentine Supply Co. Soc de Responsabilidad Ltda., Cap. pesos 10.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.314. — Aviso N.° 1482.

v.29 julio

Acta N.° 259.396



Julio 4 de 1944. — Martini & Rossi S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.492. — Aviso número 1530.

v.29 julio

Acta N.° 259.397

GELOPEPSIN

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1525.

v.29 julio

Acta N.° 259.398

PELICINODIA

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1526.

v.29 julio

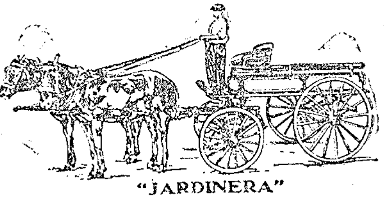
Acta N.° 259.399

SALICIPHAN-B

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1527.

v.29 julio

Acta N.° 259.402



"JARDINERA"

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la número 151.098. — Aviso número 1500.

v.29 julio

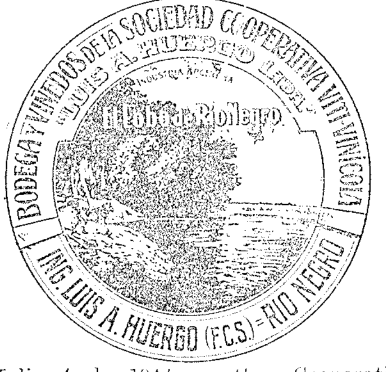
Acta N.° 259.400

"L' HEURE EXQUISE"

Julio 4 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1528.

v.29 julio

Acta N.° 259.401



Julio 4 de 1944. — Soc. Cooperativa Vitivinícola "Luis A. Huergo" Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 150.715. — Aviso número 1497.

v.29 julio

Acta N.° 259.403

VIRGENCITA DE ITATI

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; productos de panadería y pastelería, harinas y aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 151.011. — Aviso número 1499.

v.29 julio

Acta N.° 259.404

ANGAITE

Julio 4 de 1944. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.922. — Aviso número 1498.

v.29 julio

Acta N.° 259.405



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 4 de 1944. — Eduardo Plácido Uberto, Eugenio Da Tofori y José Da Tofori. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales, no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1503.

v.29 julio

Acta N.° 259.407

CACHITO

Julio 4 de 1944. — Miguel Bartolucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1504.

v.29 julio

Acta N.° 259.408

LALAFTOLINA

Julio 4 de 1944. — Pascual Langoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1501.

v.29 julio

Acta N.° 259.409



Julio 4 de 1944. — The Tile-Tex Company, de Chicago Heights, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1536.

v.29 julio

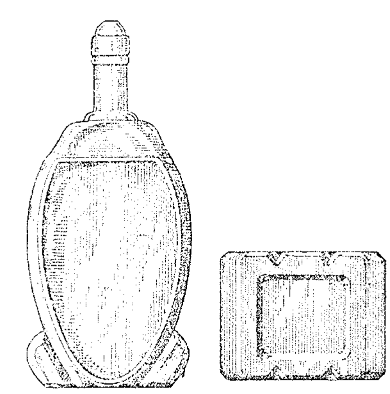
Acta N.° 259.410

RADIOGEN

Julio 4 de 1944. — «Cosmos», Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.755. — Aviso N.° 1537. —

v.29 julio

Acta N.° 259.411



Julio 4 de 1944. — Costa Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 1538.

v.29 julio

Acta N.° 259.412

LA INCAICA

Julio 4 de 1944. — Bruno Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.942. — Aviso N.° 1539.

v.29 julio

Acta N.° 259.413



Julio 5 de 1944. — Manuel Payeras. — Para distinguir vainillas, azafrán y especies en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.869. — Aviso número 1520.

v.29 julio

Acta N.° 259.414

LABORATORIOS SAJOR

Julio 5 de 1944. — Félix Barr. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1555.

v.29 julio

Acta N.° 259.415

ADRENOL

Julio 5 de 1944. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.787. — Aviso N.° 1549.

v.29 julio

Acta N.° 259.416

SEROCUTINA

Julio 5 de 1944. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.788. — Aviso N.° 1550.

v.29 julio

Acta N.° 259.417

UNICOIL

Julio 5 de 1944. — Pedro Storm & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.789. — Aviso N.° 1551.

v.29 julio

Acta N.° 259.418

FRÁVEGA
MARCA REGISTRADA

Julio 5 de 1944. — Roberto G. Frávega & Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1552.

v.29 julio

Acta N.° 259.420



MARCA REGISTRADA

Julio 5 de 1944. — Manuel Juan Arnaldi. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 1554.

v.29 julio

Acta N.° 259.421

INDUSTRIA ARGENTINA



Julio 5 de 1944. — Josefina Mansoulet de Colombo, Carlota María Magdalena Colombo y Quihillac, Bertha o Berta Margarita Colombo y Mansoulet y Jorge Carlos Colombo y Mansoulet. — Para distinguir chocolate en todas sus formas, de la clase 22. — Renovación de la número 149.785. — Aviso N.° 1.383.

v.29 julio

Acta N.° 259.419

FRAGATA

Julio 5 de 1944. — Roberto G. Frávega & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1553.

v.29 julio

Acta N.° 259.422



Julio 5 de 1944. — Bordas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.114. — Aviso número 1542.

v.29 julio

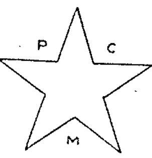
Acta N.° 259.423



Julio 5 de 1944. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir pinturería, cabuyería, lonería, marcos y varillas y cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.810. — Aviso N.° 1543.

v.29 julio

Acta N.° 259.425



Julio 5 de 1944. — Pirelli, Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 150.509. — Aviso N.° 1560.

v.29 julio

Acta N.° 259.426

FLEXOR

Julio 5 de 1944. — Pirelli, Soc. Anón. Platense, para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17; menos, bandajes neumáticos y ruedas de auto, bicicletas y motocicletas. — Aviso N.° 1561.

v.29 julio

Acta N.° 259.427

JUNTEX

Julio 5 de 1944. — Mercedes Alvarez Alvarez, Ricardo Manuel Aguiar y Blas Manuel Humberto Calarco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1566.

v.29 julio

Acta N.° 259.428

ACTIVIL

Julio 5 de 1944. — Walter Samuel Vasen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1545.

v.29 julio

Acta N.° 259.429

CYLA

Julio 5 de 1944. — Juan Guillermo Riedel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1546.

v.29 julio

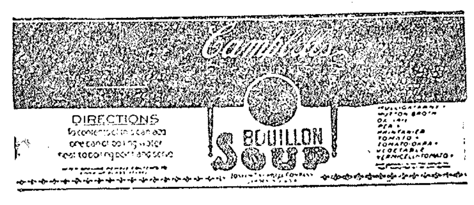
Acta N.° 259.430

CYLA

Julio 5 de 1944. — Juan Guillermo Riedel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1547.

v.29 julio

Acta N.° 259.431



Julio 5 de 1944. — Campbell Soup Company, de Camden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir sopas, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.853. — Aviso N° 1548.

v.29 julio

Acta N.° 259.432



Julio 5 de 1944. — Julio Salusso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: jabones. — Aviso N° 1558.

v.29 julio

Acta N.° 259.433

PREGON

Julio 5 de 1944. — Julio Salusso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 1557.

v.29 julio

Acta N.° 259.434

REINO DE CASTILLA

Julio 5 de 1944. — Sidrera Americana, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1559.

v.29 julio

Acta N.° 259.435

OCEANO

Julio 5 de 1944. — Doménico Angelini. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N° 1495.

v.29 julio

Acta N.° 259.436

YANTU

Julio 5 de 1944. — Roberto Fukilman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1567.

v.29 julio

Acta N.° 259.437

CA-DE-CO

Julio 5 de 1944. — Francisco Corte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1568.

v.29 julio

Acta N.° 259.438

CA-DE-CO

Julio 5 de 1944. — Francisco Corte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1569.

v.29 julio

Acta N.° 259.439

DERMOFISA

Julio 5 de 1944. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 1565.

v.29 julio

Acta N.° 259.440

KINSEY
MARCA REGISTRADA

Julio 5 de 1944. — Kinsey Distilling Corporation, de Linfield, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 1562.

v.29 julio

Acta N.° 259.441

ELTO

Julio 5 de 1944. — Outboard Marine & Manufacturing Company, de Waukegan, Lake, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1564.

v.29 julio

Acta N.° 259.442

IRON HORSE

Julio 5 de 1944. — Outboard Marine & Manufacturing Company, de Waukegan, Lake, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1563.

v.29 julio

Acta N.° 259.443

KOKOOMO

Julio 5 de 1944. — David Calles. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.193. — Aviso N.° 1523.

v.29 julio

Acta N.° 259.444

RIVER

Julio 5 de 1944. — David Calles. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 152.280. — Aviso N° 1524.

v.29 julio

Acta N.° 259.445



Julio 5 de 1944. — León Weiner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sobrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1570.

v.29 julio

Acta N.° 259.446

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 1573.

v.29 julio

Acta N.° 259.447

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1577.

v.29 julio

Acta N.° 259.448

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 1576.

v.29 julio

Acta N.° 259.449

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1575.

v.29 julio

Acta N.° 259.450

FORTACHON

Julio 6 de 1944. — Juan Carlos Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 1574.

v.29 julio

Acta N.° 259.452

"BROADWAY"

Marca Registrada

Julio 6 de 1944. — Dante Cattáneo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.857. — Aviso N° 1572.

v.29 julio

Acta N.° 259.451

INDUSTRIA ARGENTINA
H.S. POWELL
MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1944. — Hernán Schaefer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 1571.

v.29 julio

Acta N.° 259.454



Julio 6 de 1944. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 1.519.

v.29 julio

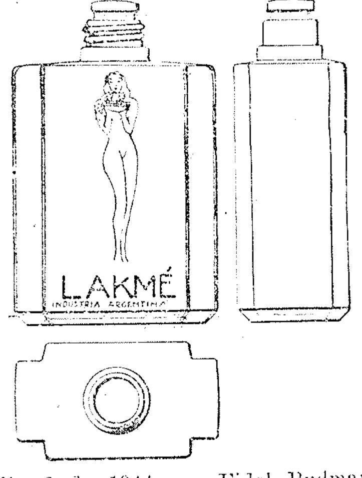
Acta N.° 259.455



Julio 6 de 1944. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 954.

v.29 julio

Acta N.° 259.457



Julio 6 de 1944. — Fidel Budmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.596.

v.29 julio

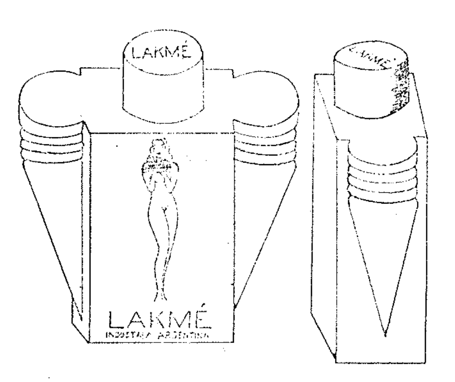
Acta N.° 259.458



Julio 6 de 1944. — Fidel Budmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.597.

v.29 julio

Acta N.° 259.456



Julio 6 de 1944. — Fidel Budmann. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 1.595.

v.29 julio

Acta N.° 259.459

VUDBREX

Julio 6 de 1944. — Ezio Guggiari. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1.598.

v.29 julio

Acta N.° 259.460

REX

Julio 6 de 1944. — Elías Arditti y Moisés Di Marco Sandbank. — Para distinguir biberones y mamaderas en general, de la clase 6. — Aviso N.° 1.599.

v.29 julio

Acta N.° 259.461

VIÑATEL

Julio 6 de 1944. — Alberto Teodoro Valiente Noailles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.601.

v.29 julio

Acta N.° 259.462

KUEVICREM

Julio 6 de 1944. — Méndel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.600.

v.29 julio

Acta N.° 259.464



Julio 6 de 1944. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1.603.

v.29 julio

Acta N.° 259.465

"SUIPACHA"

Julio 6 de 1944. — Uberti, Brezza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.776. — Aviso número 1.590.

v.29 julio

Acta N.° 259.466

MONASTERIO

Julio 6 de 1944. — Uberti, Brezza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 152.399. — Aviso número 1.591.

v.29 julio

Acta N.° 259.467

UVASOL

Julio 6 de 1944. — Juan B. Levame. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.589.

v.29 julio

Acta N.° 259.468



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1944. — Chaperón Rouge (Caperucita Roja), Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 1.592.

v.29 julio

Acta N.° 259.469

Caperucita Roja

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 6 de 1944. — Chaperón Rouge (Caperucita Roja), Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.593.

v.29 julio

Acta N.° 259.470

VIRGEN DEL VALLE

Julio 6 de 1944. — Crespo & Bally. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.605.

v.29 julio

Acta N.° 259.471

VIRGEN DEL VALLE

Julio 6 de 1944. — Crespo & Bally. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1.606.

v.29 julio

Acta N.° 259.472

MOJUD

Julio 6 de 1944. — Mock, Judson, Voehringer Company, Inc., de Queens, New York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1.607.

v.29 julio

Acta N.° 259.474



Julio 6 de 1944. — Cía. Telegráfico Telefónica del Plata. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: guía de ferrocarriles. — Aviso N.° 1.541.

v.29 julio

Acta N.° 259.475

VERAFLOR

Julio 6 de 1944. — Costantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.652. — Aviso número 1.266.

v.29 julio

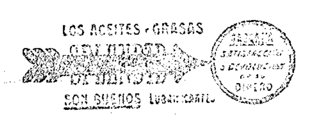
Acta N.° 259.476

NERON

Julio 6 de 1944. — Costantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: cafés, tés y especias en general. — Renovación de la número 150.065. — Aviso número 1.265.

v.29 julio

Acta N.° 259.477



Julio 6 de 1944. — Osvaldo Rigamonti S. A. Com. e Ind. — Para distinguir especie de aceites, grasas y lubricantes en general, de la clase 3. — Renovación de la N.º 152.395. — Aviso N.º 1.313.

v.29 julio

Acta N.° 259.478

PÉDÉFLOUS & Cía.

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 7 de 1944. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 149.824. — Aviso N.º 1579.

v.29 julio

Acta N.° 259.479

HUBOSAN

Julio 7 de 1944. — Heriberto Huguet, Juan Agustín Botelier y Juan Alfredo San Martín. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 1613.

v.29 julio

Acta N.° 259.480



Julio 7 de 1944. — Alejandro Benaroya. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 1614.

v.29 julio

Acta N.° 259.481

EL PEÑASCO

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 7 de 1944. — Alejandro Benaroya. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 1615.

v.29 julio

Acta N.° 259.483

LA CESTA

Julio 7 de 1944. — Emilio Cristobal José de la Santísima Trinidad Ramírez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1617.

v.29 julio

Acta N.° 259.482



Julio 7 de 1944. — Domingo Angel Paramidani. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.º 1616.

v.29 julio

Acta N.° 259.484

EL JUEVES

Julio 7 de 1944. — Emilio Cristobal José de la Santísima Trinidad Ramírez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1618.

v.29 julio

Acta N.° 259.485

NORMALISTA

Julio 7 de 1944. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1639.

v.29 julio

Acta N.° 259.486



Julio 7 de 1944. — José Vicente Articoni. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículo de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 1619.

v.29 julio

Acta N.° 259.487

ACTYLOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1620.

v.29 julio

Acta N.° 259.488

AMIDOWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1621.

v.29 julio

Acta N.° 259.489

CORIOWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1622.

v.29 julio

Acta N.° 259.490

CIULON

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1623.

v.29 julio

Acta N.° 259.491

CLYVACIL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1624.

v.29 julio

Acta N.° 259.492

COPLEXINA

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1625.

v.29 julio

Acta N.° 259.493

DRAWINOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1626.

v.29 julio

Acta N.° 259.494

DREWINA

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1627.

v.29 julio

Acta N.° 259.495

DROVITOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1628.

v.29 julio

Acta N.° 259.496

ESTROWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1629.

v.29 julio

Acta N.° 259.497

LUTAWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1630.

v.29 julio

Acta N.° 259.498

MOLECANOL

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1631.

v.29 julio

Acta N.° 259.499

PLEWIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1632.

v.29 julio

Acta N.° 259.500

PONTALIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1633.

v.29 julio

Acta N.° 259.501

PRYLON

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1634.

v.29 julio

Acta N.° 259.502

WINTOCAIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1635.

v.29 julio

Acta N.° 259.503

WINTROPLEX

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1636.

v.29 julio

Acta N.° 259.504

WINPAC

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1637.

v.29 julio

Acta N.° 259.505

ZONALIN

Julio 7 de 1944. — Winthrop Products Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1638.

v.29 julio

Acta N.° 259.506

EFALGEN

Julio 7 de 1944. — Julián Agusto Roux y Mario R. Moglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1640.

v.29 julio

Acta N.° 259.507



Julio 7 de 1944. — Alberto de los Ríos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1594.

v.29 julio

Acta N.° 259.508



Julio 7 de 1944. — Rivero & Vilella. — Para distinguir bebidas en genera, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1540.

v.29 julio

Acta N.° 259.509

ALTEZA

Julio 7 de 1944. — Andrés Bertolo. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Aviso número 1611.

v.29 julio

Acta N.° 259.510

EULITINA

Julio 7 de 1944. — Cosme Civilotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.821. — Aviso número 1642.

v.29 julio

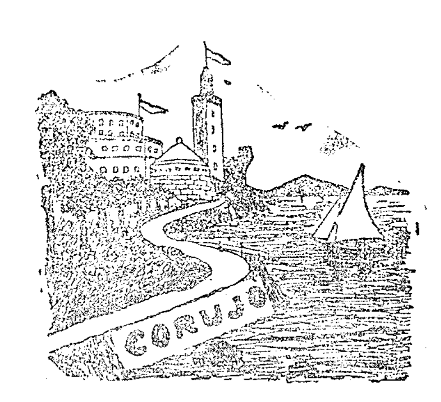
Acta N.° 259.511

EUGASTRINA

Julio 7 de 1944. — Cosme Civilotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.822. — Aviso número 1643.

v.29 julio

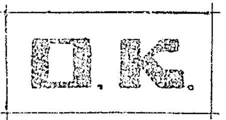
Acta N.° 259.512



Julio 8 de 1944. — Constantino Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.904. — Aviso número 1556.

v.29 julio

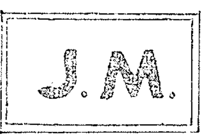
Acta N.° 259.513



Julio 8 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20; menos; electrodos. — Aviso número 1587.

v.29 julio

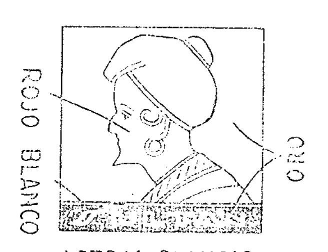
Acta N.° 259.514



Julio 8 de 1944. — Soc. Argentina de Medidores, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1588.

v.29 julio

Acta N.° 259.515



Julio 8 de 1944. — Flanagan & Cía. — Para distinguir preservativos higiénicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 151.599. — Aviso N.° 1647.

v.29 julio

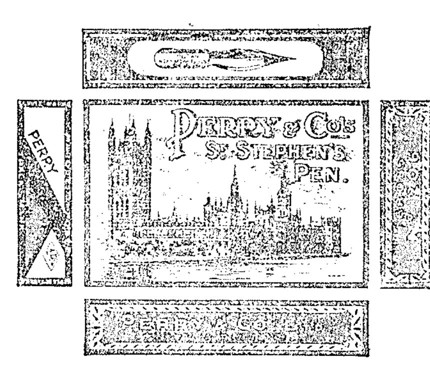
Acta N.° 259.516

LAS CATARATAS

Julio 8 de 1944. — Hara Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1646.

v.29 julio

Acta N.° 259.517



Julio 8 de 1944. — Perry & Co. Ltd., de Londres y Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir plumas para escribir, de la clase 18. — Aviso número 1650.

v.29 julio

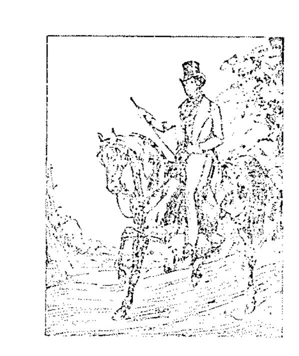
Acta N.° 259.518



Julio 8 de 1944. — Pirelli Soc. Anón. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir goma, de la clase 17. — Aviso número 1649.

v.29 julio

Acta N.° 259.519



Julio 8 de 1944. — Imprex Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1648.

v.29 julio

Acta N.° 259.520

USANDEZ

Julio 8 de 1944. — Usandizaga & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1641.

v.29 julio

Acta N.° 259.356

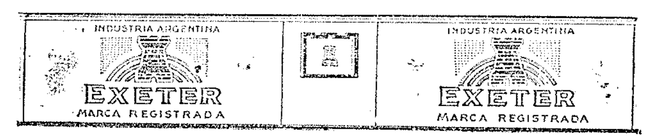
Ougamira

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 3 de 1944. — Teodoro Rodolfo Peñat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1345.

v.29 julio

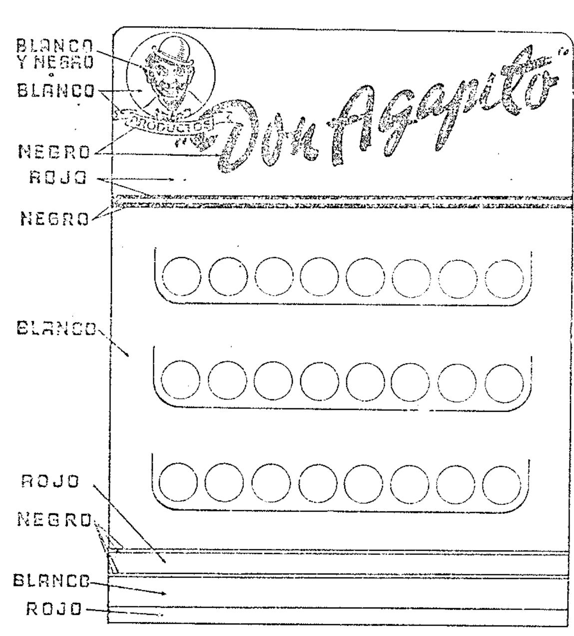
Acta N.° 259.463



Julio 6 de 1944. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1602.

v.29 julio

Acta N.° 259.473



Julio 6 de 1944. — José Llabres Robaina y Eduardo Luis Boero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; productos de panadería, pastelería, confitería y productos de lechería. — Aviso número 1604.

v.29 julio

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

—S. 2.033—

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de Febrero de 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Vida, Incendio, Automóviles y Accidentes Personales

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

(3.º TRIMESTRE) - EJERCICIO 46.º

ACTIVO	c|l.	c|l.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		106.296.43
Propiedades inmuebles		2.953.329.38
Títulos de renta y valores diversos		4.058.335.47
Préstamos hipotecarios		60.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		876.375.65
Beneficios liquidados a los asegurados		93.667.60
Mobiliario y material		7.015.59
Diversos deudores		456.732.55
Comisiones descontadas		124.701.27
Gastos de explotación		661.858.43
Siniestros		140.491.03
Cuentas de Orden:		41.875.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Deposito de valores	32.875.—	
		10.080.678.49

PASIVO	c|l.	c|l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.136.358.18
Beneficios de los asegurados		526.443.65
Siniestros pendientes		31.811.50
Diversos acreedores		177.647.68
Compañías reaseguradoras		1.814.011.40
Cuentas corrientes	301.973.81	
Reservas técnicas a su cargo en n| poder	1.512.037.59	
Cuenta de explotación		1.336.406.69
Seguros vencidos y no cobrados		14.623.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		1.501.30
Cuentas de orden		41.875.—
Depositantes de acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	32.875.—	
		10.080.678.49

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Por La Equitativa del Plata.

Agustín Melián presidente. — Christian Sutter, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian. G. Drysdale, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—S. 2.034—

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Avda. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de Febrero de 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Vida, Incendio, Automóviles y Accidentes Personales

CAPITAL:

Autorizado	c|l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(4.º TRIMESTRE) - EJERCICIO 46º

ACTIVO	c|l.	c|l.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		125.358.90
Propiedades inmuebles		2.953.329.38
Títulos de renta y valores diversos		4.159.200.97
Préstamos hipotecarios		60.000.—
Préstamos sobre pólizas vida		877.315.48
Beneficios liquidados a los asegurados		105.970.81
Mobiliario y material		7.015.59
Diversos deudores		435.194.10
Comisiones descontadas		124.701.27
Gastos de explotación		854.940.79
Siniestros		202.186.76
Cuentas de orden		41.875.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Deposito de valores	32.875.—	
		10.447.089.05

PASIVO	c|l.	c|l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.136.358.18
Beneficios de los asegurados		526.443.65
Siniestros pendientes		31.811.50
Diversos acreedores		90.955.01
Compañías reaseguradoras		1.858.594.44
Cuentas corrientes	346.556.85	
Reservas técnicas a su cargo en n| poder	1.512.037.59	
Cuenta de explotación		1.744.926.97
Seguros vencidos y no cobrados		14.623.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		1.501.30
Cuentas de orden:		41.875.—
Depositantes de acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	32.875.—	
		10.447.089.05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943

Por La Equitativa del Plata.

Agustín Melián, presidente. — Christian Sutter, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian. G. Drysdale, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 644.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avenida Corrientes 531. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929.

Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1936.

CAPITAL AUTORIZADO:

En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En acciones de 7 o|o acumulativo de 2.ª preferencia	»	30.000.000.—
En acciones ordinarias	»	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En acciones ordinarias	»	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE

TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios (incluyendo obras hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)			23.291.050.59	
Maquinarias			10.682.625.78	
Redes			20.592.778.88	
Muebles y enseres		180.771.67		
Amortizaciones		55.028.73	125.742.94	
Utiles, herramientas y equipos de transporte		618.403.82		
Amortizaciones		278.403.45	340.000.37	
Sistema tranviario			5.981.125.34	
Trabajos en curso de ejecución			427.243.25	61.440.567.15
Activo circulante:				
Almacenes			1.710.437.87	
Títulos y acciones			2.884.32	1.713.322.19
Activo disponible:				
Caja			8.840.65	
Bancos			1.693.279.24	1.702.119.89
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		93.213.55		
Consumidores:				
Particulares	399.116.08			
Gobiernos	120.316.88			
Municipalidades	973.833.70	1.493.266.66		
Obligaciones a cobrar		296.121.95		
		1.882.602.16		
Menos: Provisión para créditos morosos.		664.473.95	1.218.128.21	
Depósitos especiales			14.361.49	1.232.489.70
Activo transitorio:				
Seguros y otros activos no vencidos			27.046.—	
Debentures 5 1|2 o|o Serie A, adquiridos para rescate			209.100.—	
Dividendos provisorios acordados por el Directorio:				
Sobre acciones preferidas de 7 o|o correspondientes al 1.º, 2.º y 3er. trimestre del año 1943		288.750.—		
Sobre acciones ordinarias		1.000.000.—	1.288.750.—	1.524.896.—
Activo nominal:				
Concesiones		6.645.782.51		
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942	3.938.847.76			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 para amortización	63.016.92	4.001.864.68	2.643.917.83	
Descuento y gastos sobre emisión de debentures		1.557.200.—		
Amortizado desde el 1.º de Enero de 1943.		71.280.—	1.285.920.—	3.929.837.83
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, Intereses, y varios				7.019.996.78
				78.563.229.54
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			12.500.—	
Valores recibidos en garantía			12.400.—	
Boletas de impuestos municipales al cobro			652.181.70	
Intereses no realizados			624.771.29	
Juicios pendientes: Depósitos efectuados y varias cuentas			199.744.53	1.501.597.52
				80.064.827.06

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado			30.500.000.—	
Reserva legal			3.050.000.—	
Fondo de renovaciones para:				
Inmuebles	2.607.433.21			
Acumulado desde del 1.º de Enero de 1943	244.000.—	2.851.433.21		
Maquinarias	2.083.956.49			
Acumulado desde del 1.º de Enero de 1943	195.000.—	2.278.956.49		
Redes	4.488.219.90			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	423.000.—	4.911.219.90		
Sistema Tranviario	1.474.244.57			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	138.000.—	1.612.244.57	11.653.854.17	
Reservas varias.				
Reserva para amortización valor instalaciones en el radio del Parque Gral. San Martín —Mendoza— Ley 1299		20.224.14		
Reserva para incendios		268.028.87		
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales		139.034.54		
Reserva para indemnización al personal - Ley 11.729		91.927.96		
Reserva para juicios pendientes		23.900.—	543.115.51	45.746.969.68
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			614.246.82	
Debentures 5 1|2 o|o Serie A, con garantía flotante, amortizables antes del 1.º de Enero de 1968			15.107.100.—	15.721.346.82
Pasivo transitorio:				
Impuestos acumulados.			204.774.11	
Intereses acumulados.			172.669.18	
Cobranza anticipada y varios			34.763.34	
Dividendos a pagar			10.231.32	
Partidas en suspenso			26.130.68	448.568.63
Ganancias:				
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942		8.019.550.92		
Menos: Destinado ejercicio 1942 7 o|o sobre acciones preferidas de 7 o|o acumulativo	385.000.—			
6 o|o sobre acciones ordinarias	1.500.000.—	1.885.000.—	6.134.550.92	
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios			10.511.793.49	16.646.344.41
				78.563.229.54
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			12.500.—	
Depositantes de valores en garantía			12.400.—	
Municipalidades por boletas de impuestos entregadas al cobro			652.181.70	
Intereses en suspenso			624.771.29	
Depósitos por juicios pendientes y varias cuentas			199.744.53	1.501.597.52
				80.064.827.06

Williams Asher Reece, vicepresidente en ejercicio. — Tito L. Arata, director. Eduardo C. Richardson, síndico.

Buenos Aires, Enero de 1944.

He cotejado el Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1943 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

564

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Avda. Corrientes 531 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909, 7 de Julio de 1919 y 3 de Julio de 1934,

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909; 26 de Septiembre de 1919 y 14 de Agosto de 1934

CAPITAL:
Autorizado . . .. o$s. 1.500.000.—
Suscripto . . .. „ 1.500.000.—
Realizado . . . . „ 1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		o$s.	o$s.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		651.393.41		
Maquinarias		1.468.677.47		
Redes		4.346.931.88		
	o$s.			
Muebles y enseres	31.366.68			
Amortizaciones (moneda pesos nacional 24.497.95) .	10.779.10	20.587.58		
Utiles, herramientas y equipos de transporte	75.739.17			
Amortizaciones (moneda pesos nacional 48.371.18) . .	21.283.32	54.455.83		
Trabajos en curso de ejecución		2.644.25	6.544.690.44	
Activo Circulante:				
Almacenes				746.505.59
Activo Disponible:		m$n.		
Caja		24.610.87		
Bancos		83.489.70		108.100.57
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente		152.553.21		
Consumidores:	m$n.			
Particulares	22.990.81			
Gobierno	47.182.83			
Municipalidad	9.301.75	79.475.39		
		232.028.60		
Menos: Provisión para créditos morosos		147.160.45		84.868.15
Activo Transitorio:				
Impuestos, Seguros y otros activos no vencidos				8.808.31
Activo Nominal:		o$s.		
Concesiones		140.698.80		
	o$s.			
Menos:				
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1942 . . .	90.595.83			
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943 (moneda pesos nacional 2.057.88) . .	905.47	91.501.30	49.197.50	
Descuento y gastos sobre deuda no amortizada:		m$n.		
Saldo al 1.º de Enero de 1943		156.844.68		
Amortizado al 31 de Diciembre de 1943		13.309.68		143.535.—
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, intereses deudores y varios				3.237.605.51
Conversión				11.577.018.10
			6.593.887.94	15.906.441.23
Cuentas de Orden:		o$s.		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		7.500.—		
Acciones ordinarias al portador para su canje		29.375.—	36.875.—	
		m$n.		
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos		67.000.—		
Deuda municipal por intereses		146.96		
Facturas de terceros recibidas al cobro		311.62		
Materiales de terceros recibidos en depósito		497.10		67.955.68
			6.630.762.94	15.974.396.91

PASIVO			m$n.	o$s.	m$n.
Pasivo no Exigible:					
Capital suscripto y realizado				1.500.000.—	
Reserva legal			10.319.73		
Fondo de renovaciones para:					
Inmuebles	59.569.35				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	5.000.—	64.569.35			
Maquinarias . . .	287.117.70				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	23.000.—	310.117.70			
Redes	863.865.68				
Acumulado desde el 1.º de Enero de 1943	72.000.—	935.865.68	1.310.552.73		
Reservas varias:					
Reserva para Incendios ...		75.949.41			
Reserva para mermas, roturas y desvalorizaciones de materiales		16.947.84			
Reserva para juicios pendientes		7.000.—			
Reserva especial para futuras contingencias		74.214.07	174.111.32		1.494.983.78
Pasivo Exigible:					
Acreedores en cuenta corriente			321.932.11		
Documentos a pagar con vencimiento al 31 de Diciembre de 1943			7.385.000.—		
Debentures de 8 o|o de 1a. hipoteca amortizables antes del 30 de Octubre de 1964			1.855.000.—		9.561.932.11
Pasivo Transitorio:					
Intereses acumulados			1.329.836.88		
Acumulación especial para gastos legales, etc.			79.459.10		1.409.295.98
Ganancias:					
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1942		230.718.42			
Menos: Destinado sobre ejercicio 1942 para:					
Reserva legal . .	2.439.82				
Remuneración al Directorio y síndico	10.959.27	13.399.09	217.319.33		
Ingresos de explotación, intereses acreedores y varios			3.222.910.03		3.440.229.36
Conversión				5.093.887.94	
				6.593.887.94	15.906.441.23
Cuentas de Orden:			o$s.		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			7.500.—		
Terceros por acciones ordinarias al portador para su canje			29.375.—	36.875.—	
			m$n.		
Debentures autorizados, emitidos y no suscriptos			67.000.—		
Intereses sobre deuda municipal			146.96		
Terceros por facturas recibidas al cobro			311.62		
Terceros por materiales recibidos en depósito			497.10		67.955.68
				6.630.762.94	15.974.396.91

William Asher Reece, vicepresidente en ejercicio. — D. H. Matson, director. —

He cotejado el Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1943 que antecede, con los libros de Contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad.

Buenos Aires, Enero de 1944.

Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

641.—

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)

17 de Septiembre de 1942
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . ,, 1.000.000.—
Realizado . . . . ,, 1.000.000.—

BALANCE CUARTO TRIMESTRE AL 30 DE ABRIL DE 1943
(PRIMER EJERCICIO)

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.252.706.17	
Muebles y útiles	161.144.40	
Metales y menajes	49.426.73	
Loza y cristalería	10.675.20	
Lencería	69.664.55	1.543.617.05
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	8.150.—	
Bancos	164.805.81	172.955.81
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		17.500.—
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		10.863.05
Activo Nominal:		
Llave del negocio		400.000.—
Pérdidas:		
Mercaderías y comestibles	111.959.27	
Impuestos y patentes	16.621.77	
Revista Playa	3.049.70	
Intereses y descuentos	33.223.66	
Sueldos y jornales	87.113.38	
Teléfono	1.430.56	
Gastos generales	98.480.33	351.878.67
		2.496.814.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (los directores)		6.000.—
		2.502.814.58

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores hipotecarios:		
Banco Hipotecario Nacional	378.583.16	
Debentures 6 o|o anual, con garantía flotante, redimibles en 1972 o antes:		
Autorizado . . . $ 1.000.000.—		
Emitido	563.800.—	
Intereses debentures a pagar el 1|5|43	8.457.—	950.840.16
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar	[illegible]	4.148.—
Ganancias:		
Vinos y licores	21.078.12	
Alojamientos	505.107.60	
Cubiertos mozos	176.50	
Bar	11.275.15	
Pista patinaje	4.140.05	
Máquina bar	49.—	541.826.42
		2.496.814.58
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		6.000.—
		2.502.814.58

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-s\|p.p.-v.28 jul.

542.—

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires

31 de Julio de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Septiembre de 1942
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.500.000.—
Suscripto . . . . ,, 1.000.000.—

BALANCE TERCER TRIMESTRE AL 31 DE ENERO DE 1944
(SEGUNDO EJERCICIO)

ACTIVO	$	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1.465.367.62	
Muebles y útiles	161.144.40		
Amortización 10 o|o	16.114.44	145.029.96	
Metales y menajes	49.426.73		
Amortización 10 o|o	4.942.67	44.484.06	
Loza y cristalería	10.675.20		
Amortización 10 o|o	1.067.52	9.607.68	
Lencería	69.664.55		
Amortización 10 o|o	6.966.45	62.698.10	1.727.187.
Activo Circulante:			
Mercaderías y comestibles		29.614.75	
Vinos y licores		1.458.54	31.073.
Activo Disponible:			
Caja		10.000.—	
Bancos:			
Londres y América del Sud (Bs. Aires)		8.635.21	
Londres y América del Sud (M. del P.)		11.953.24	
Provincia Buenos Aires (M. del P.)		40.590.09	
Provincia Buenos Aires (Bs. Aires)		56.669.10	127.847.
Activo Exigible:			
(No existe).			
Activo Transitorio:			
(No existe).			
Activo Nominal:			
Llave del negocio (no amortizado)			400.000.-
Pérdidas:			
Impuestos		22.699.78	
Cubiertos mozos		2.235.80	
Revista Playa		5.114.40	
Gastos generales		34.098.04	
Intereses y descuentos		45.824.22	
Sueldos y jornales		5.700.04	
Gastos explotación		13.143.22	
Impuesto a los réditos		4.216.22	133.031.7
			2.419.140.0
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (los directores)			6.000.-
			2.425.140.0

PASIVO	$	Parciales	Totales
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Fondo de renovación		19.267.28	
Fondo de reserva legal		3.588.28	
Fondo de edificación y mejoras		27.042.80	1.049.898.3
Pasivo Exigible:			
Acreedores		55.000.—	
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		374.971.08	
Debentures 6 o|o anual, redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	1.000.000.—		
Emitido		713.800.—	
Intereses debentures a pagar al 1|2|43		321.21	1.144.092.29
Pasivo Transitorio:			
(No existe).			
Ganancias:			
Alojamientos		201.142.50	
Teléfono		628.43	
Bar		2.724.10	
Pista patinaje		1.360.30	
Ganancias y pérdidas		19.178.09	
Máquina entretenimiento		116.—	225.149.42
			2.419.140.07

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Cuentas de Orden:		
...ositantes de acciones en garantía (el Directorio) .		6.000.—
		2.425.140.07

C. A. Macleod, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para fun...iar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que ...cede se ajusta a las condiciones requeridas por las rglamentaciones y ...nularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la ...pección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1778.—

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Estatutos: Aprobados por el P. E. el 20 Septiembre 1930.
Inscripto en el R. P. de C. el 30 de Diciembre 1930.
Fecha de Constitución: 10 de Marzo 1930.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" suscripto	"	500.000.—
" integrado	"	369.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
(SEGUNDO TRIMESTRE DECIMO-TERCERO EJRCICIO)

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
...cionistas			130.800.—
...ja			33.111.35
Bancos:			
...ción Argentina		572.25	
...ovincia Buenos Aires		1.886.22	
...ndres y América del Sud.		159.366.33	
...uevo Banco Italiano		915.46	162.740.26
Propiedades Inmuebles:			
N.º 1 — C. Pellegrini 1255, Capital			
terreno 122.397.50			
edificio 422.602.50	545.000.—		
...mortización	54.000.—	491.000.—	
N.º 2. — Florida 534, Capital, terreno . . . . 695.000.—			
edificio construcción . . 254.576.25	947.576.25		
...mortización	14.576.25	933.000.—	
N.º 3. — Avda. Alvear 3452,			
terreno 116.652.60			
Construcción 437.171.46		553.824.06	
N.º 4. — Canning, Capital, terreno		69.782.90	2 947.606.96
...ítulos de Renta, en cumplimiento Ley 11.582, $ 2.055.100.— Valor nominal.		1.922.088.09	
Otros Títulos de Renta: $ 421.200.— Valor nominal		405.526.37	2.327.614.46
Préstamos hipotecario (1ra. hipoteca s/. propiedad Buenos Aires)			1.533.483.24
Préstamos sobre contratos de Capitalización			894.043.54
Mobiliario y material, muebles y útiles	15.612.70		
Instalaciones	9.473.48	25.086.18	
Materiales, títulos, etc.		6.982.10	32.068.28
Obligaciones a cobrar			9.240.—
Deudores varios			18.643.70
Agentes e inspectores			112.117.88
Cuotas a cobrar		31.754.50	
Menos: recargo sobre esas cuotas		5.716.—	26.038.50
Cuenta explotación			1.057.641.66
			8.385.149.83
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio).		30.000.—	
Garantías de alquileres, etc. (valores) ..		6.250.—	36.250.—
			8.421.399.83

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Capital social			500.000.—
Reserva legal			15.030.69
Reservas matemáticas netas de gastos de explotación			4.597.284.74
Reservas para gastos de explotación			50.—
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 16|7|37).			49.000.—
Reservas utilidades sobre títulos públicos.			104.281.81
Reserva Ley 11.729.			15.000.—
Beneficios para suscriptores			842.785.99
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por rescates		69.132.66	
Por sorteos (saldo sorteos Junio corriente		1.000.—	70.132.66
Acreedores varios			9.051.94
Depósitos en garantía alquileres (efectivo)			2.500.—
Cuotas abonadas por adelantado			19.925.—
Impuestos pendientes de pago (sello por título)			8.466.—
Cuenta explotación			2.148.885.08
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1942.			2.755.92
			8.385.149.83
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Depositantes garantías alquileres, etc. (Valores).		6.250.—	36.250.—
			8.421.399.83

Buenos Aires, 30 de Junio de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Alberto P. Severgnini, síndico.

Inspector que vi ó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y esta visación no tiene otor efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palme**, Jefe de la 1ª Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

543.—

NOEL Y CIA. LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Patricios 1750 — Buenos Aires.

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 4 de Octubre de 1920.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1920.

CAPITAL:

	Acciones ordinarias Serie A	Acciones ordinarias Serie B
Autorizado	$ 5.000.000.—	$ 1.725.000.—
Suscripto	» 4.112.100.—	» 1.725.000.—
Realizado	» 4.112.100.—	» 1.725.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 ENERO 1944

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1. Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	3.475.224.63		
Menos: Amortizaciones	620.000.—	2.855.224.63	
Maquinarias	3.356.749.36		
Menos: Amortizaciones	2.771.443.23	585.306.13	
Instalaciones y mejoras	162.656.95		
Menos: Amortizaciones	84.834.67	77.822.28	
Muebles y útiles	253.088.67		
Menos: Amortizaciones	186.938.05	66.150.62	
Elementos de transportes	280.749.20		
Menos: Amortizaciones	261.237.34	19.511.86	
Elementos de venta	404.729.73		
Menos: Amortizaciones	335.110.06	69.619.67	
Máquinas e instalaciones en construcción		33.397.97	
Explotaciones agrícolas:			
Isla La Carabela	1.434.480.36		
Isla Aserradero Miní	249.055.51		
Campo Luján	67.581.61	1.751.117.48	5.458.150.64
2. — Activo Circulante:			
Materias primas, envases, productos en elaboración, etc., a precio de costo . .		2.009.765.05	
Títulos y acciones		2.548.18	2.012.313.23
3. Activo Disponible:			
Caja		80.519.33	
Bancos		81.464.50	161.983.83

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
4. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3.250.941.60	
Obligaciones a cobrar		8.970.88	
		3.259.912.48	
Menos: Reserva para futuros quebrantos		100.000.—	3.159.912.48
5. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros u otros		169.546.14	
Depósitos en garantía		1.495.95	171.042.09
6. Activo nominal:			
Llave del negocio		100.000.—	
Marcas registradas		5.226.70	105.226.70
			11.068.628.97
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		85.000.—	
Depósito de valores en garantía		9.375.—	94.375.—
			11.163.003.97
PASIVO			
1. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
41.121 acciones ordinarias, Serie «A» de m$n. 100, c|u.		4.112.100.—	
17.250 acciones ordinarias, Serie «B», de m$n., 100 c|u.,		1.725.000.—	
		5.837.100.—	
Fondo de reserva legal		142.329.20	
Reserva de capital		27.408.08	6.006.837.25
2. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.422.254.65	
Obligaciones a pagar		831.422.30	
Debentures hipotecarios		1.572.296.85	
Hipotecas		20.724.50	
Bancos		177.255.30	
Accionistas		10.972.41	4.034.926.01
3. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a liquidar		380.983.51	
Depósito en garantía		18.008.21	
Fondo accidentes trabajo		28.723.19	
Reserva Ley 11.729		110.000.—	
Fondo seguro automóvil		13.726.01	
Saldo de explotación		475.424.76	1.026.865.68
			11.068.628.97
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		85.000.—	
Depósito valores en garantía		9.375.—	94.375.—
			11.163.003.97

Martín Noél presidente. — Damián Bayón, director y vicepresidente. — Alejandro Mikhalsky, contador. — John A. Mc Glashan, síndico. (Deloitte, Plender, Griffiths & Cía.).

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

172

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 - Buenos Aires

ESTATUTOS: Aprobados por el P. E. el 20|9|1930

Inscriptos en el R. P. de C. 30|12|1930

Fecha de Constitución: 10 de Marzo|930

Capital Autorizado y Suscripto .... $ 1.000.000.—
" Integrado .... " 390.700.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(Tercer Trimestre - Décimo tercero Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Accionistas			609.300.—
Caja			18.589.05
Bancos			
Nación Argentina		9.128.57	
Provincia Bs Aires		6.768.47	
Londres y Am. del Sud		132.186.84	
Nuevo Banco Italiano		915.46	148.999.34

ACTIVO	c|l.	c|l.	c|l.
Propiedades Inmuebles: m$n.			
N.º 1 C. Pellegrini - Terreno 122.397.50			
Edificio 422.602.50	545.000.—		
Amortización m$n.	54.000.—	491.000.—	
N.º 2 Florida, Terreno 693.000.—			
Edificio - Construc. 254.576.25	947.576.25		
Amortiz. m$n.	14.576.25	933.000.—	
N.º 3 Av. Alvear, Terreno 116.652.60			
Construc. 654.584.33		771.236.93	
N.º 4 Canning, Terreno		69.782.90	2.265.019.83
Títulos de renta, en cumplimiento Ley 11.582 $ 2.393.000. — Valor Nominal		2.238.905.50	
Otros títulos de renta $ 457.900. — Valor Nominal		437.084.58	2.675.990.08
Préstamos hipotecarios (1ra. Hipot. s| prop. Cdad. Bs. As			1.555.557.16
Préstamos sobre contratos de capitalización			898.147.60
Mobiliario y material, muebles y útiles	15.612.70		
Instalaciones	9.473.48	25.086.18	
Materiales, Tít. etc.		10.703.80	35.789.98
Obligaciones a cobrar			9.735.—
Deudores varios			13.067.28
Agentes e inspectores			136.607.65
Cuotas a cobrar		31.754.50	
Menos: Recargo sobre esas cuotas		5.716.—	26.038.50
Cuenta explotación			1.954.673.25
			9.987.514.72
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Garantías de alquileres etc. (Valores)		5.550.—	35.550.—
			10.023.064.72
PASIVO			
Capital social			1.000.000.—
Reserva legal			15.030.69
Reservas matemáticas netas de gastos de explotación			4.597.2[illegible]4.74
Reservas para Gastos de explotación			50.—
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 16|7|37)			49.000.—
Reservas utilidades sobre títulos públicos			104.281.81
Reserva Ley 11.729			15.000.—
Beneficios para suscriptores			927.132.86
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por rescates		70.318.95	
Por sorteos (Saldo sorteo Septiembre etc.)		—.—	70.318.95
Acreedores varios			5.591.43
Depósitos en garantía alquileres (Efectivo)			3.300.—
Cuotas abonadas por adelantado			49.332.50
Impuestos pendientes de pago (Sellos por Títulos)			7.981.50
Cuenta explotación			3.140.448.32
Ganancias: Saldo ejercicio 1942			2.755.92
			9.987.514.72
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30.000.—	
Depositantes garantías alquileres etc. (Valores)		5.550.—	35.550.—
			10.023.064.72

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Francisco E. Dellepiane, síndico-suplente.

Inspector que visó el Balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decretos del P. E. del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	250.000.—
Suscripto	»	250.000.—
Realizado	»	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1943 - 1.° TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
Edificios	413.244.05	
Terrenos	44.554.99	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	15.767.12	
Automóviles	5.681.—	483.612.28
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Caja	8.386.34	
Banco Alemán Transatlántico	7.882.70	
Banco de la Nación Argentina	76.481.60	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)	3.500.36	
The First National Bank of Boston	39.522.27	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	17.251.72	153.024.99
IV. Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	1.836.599.47	
Deudores por primeras hipotecas	1.690.851.18	
Deudores por segundas hipotecas	224.100.64	
Deudores en cuenta corriente	413.423.13	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	2.949.98	
Suscriptores a Revista «F. I. N. C. A.»	3.663.60	
Agentes e Inspectores	10.798.47	
Obligaciones a cobrar	1.540.73	
Deudores por casas vendidas en mesualidades	496.900.—	
Agentes (adelantos año 1942)	294.116.34	4.975.343.51
V. Activo Transitorio:		
Gastos corresp. a ejercicios futuros	2.557.46	
Partidas en suspenso	14.239.93	16.797.39
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de explotación		201.282.48
		5.830.060.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas dadas en garantía	1.472.100.—	
Valores descontados	21.117.10	1.496.217.10
		7.326.277.78

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	22.965.95	
Reserva para ejercicios futuros	409.199.45	
Ganancias y pérdidas	665.97	721.501.90
II. Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	2.775.670.37	
Amortización de préstamos hipotecarios	288.594.79	
Acreedores hipotecarios	351.844.—	
Acreedores en cuenta corriente	79.972.02	
Inversores a largo plazo	1.193.700.—	
Saldos a pagar s|préstamos hipotecarios	85.567.51	
Rentas corresp. a ejercicios futuros	7.331.50	
Fondo para devolución anticipada de haberes	13.210.85	
Depósito de garantía	720.—	
Fondo de participantes «Libretas de participación de Hipotecas F. I. N. C. A.»	16.996.40	
Amortización deudores por casas vendidas en mensualidades	88.054.—	4.901.661.44
III. Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	1.890.—	
Partidas en suspenso	3.796.80	5.686.80
Cuentas de explotación		201.210.54
		5.830.060.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.472.100.—	
Descuentos con firmas de terceros	21.117.10	1.496.217.10
		7.326.277.78

Erich Zeyen, presidente. — Germán R. Wernicke, director. — Enrique J. Morón, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** La sociedad ajustará sus balances a las normas a dictarse próximamente. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

554.—

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	12.000.000.—
Suscripto	„	12.000.000.—
Realizado	„	11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943 — CUARTO TRIMESTRE

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.346.208.55		
Plantel sistema telefónico		17.678.200.29		
Máquinas y herramientas	90.117.45			
Menos: Amortizado	71.452.10	18.665.35		
Muebles y útiles	122.707.76			
Menos: Amortizado	105.141.45	17.566.31		
Medios de transporte	99.494.87			
Menos: Amortizado	90.477.78	9.017.09	20.069.657.59	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.333.190.70	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	21.492.848.29
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			1.236.380.71	1.236.680.71
Activo Disponible:				
Caja			2.450.—	
Bancos			140.016.87	
Remesas en tránsito			25.300.—	167.766.87
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	375.681.15			
Clientes	714.117.93	1.089.799.08		
Previsión para cuentas incobrables		94.976.20	994.822.88	
Documentos a cobrar			66.091.72	
Accionistas			1.100.—	6.793.146.25
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				57.401.72
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: Amortizado			125.112.03	83.408.18
Pérdidas:				
Gastos de explotación, administración, intereses y varios				3.300.931.96
				33.132.183.98
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.372.69	50.372.69
				33.182.556.67

P A S I V O			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
„ „ 7 o|o	6.000.000.—		
(El último dividendo pagado sobre las acciones preferidas correspondió al ejercicio 1932-1933).			
Acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Reserva legal		90.992.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:			
Edificios	399.441.29		
Plantel sistema telefónico	4.918.673.47	5.318.114.76	
Reserva de previsión social		43.595.09	17.452.703.63
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.407.245.10	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.627.245.10
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		224.231.64	
Crédito a devengar		260.071.21	
Dividendos a pagar		25.797.87	510.100.72
Ganancias:			
Saldo anterior		70.680.13	
Productos de explotación, intereses y varios		4.471.454.40	4.542.134.53
			33.132.183.98
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas . . .		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.372.69	50.372.69
			33.182.556.67

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

745

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgraño 894 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

Capital Autorizado	m$n.	12.000.000.—
„ Suscripto	„	12.000.000.—
„ Realizado	„	11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1944
Primer Trimestre

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.362.644.44		
Plantel sistema telefónico		18.592.935.79		
	m$n.			
Máquinas y herramientas . .	92.160.05			
Menos: Amortizado	74.831.51	17.328.54		
Muebles y útiles	125.866.46			
Menos: Amortizado . . .	109.743.—	16.123.46		
Medios de transporte	99.494.87			
Menos: Amortizado	94.208.85	5.286.02	20.994.318.25	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			955.437.22	
Inversiones en acciones de otras Compañías a su precio de adquisición			90.000.—	22.039.755.47
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			1.103.679.65	1.103.979.65
Activo Disponible:				
Caja			4.450.—	
Bancos			279.636.45	
Remesas en tránsito			26.300.—	310.386.45
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
	m$n.			
Deudores en cuenta corriente .	265.605.71			
Clientes	715.039.56	980.645.27		
Previsión para cuentas incobrables . . .		102.880.23	877.765.04	
Documentos a cobrar			5.835.19	
Accionistas			1.100.—	6.615.831.88

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Transitorio:			
Adelantos para gastos del ejercicio . . .			61.475.25
Activo Nominal:			
Concesiones		208.520.21	
Menos: Amortizado		130.325.04	78.195.17
Pérdidas:			
Gastos de explotación y administración intereses y varios			814.713.27
			31.024.339.14
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio .		25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros		25.372.69	50.372.69
			31.074.711.83

PASIVO

	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
„ „ 7 o|o	6.000.000.—		
„ ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación			
Edificios	408.647.08		
Plantel sistema telefónico	4.853.353.40	5.262.000.48	
Reserva de previsión social		46.237.84	17.399.232.10
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.553.177.55	
Debentures		6.320.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.773.177.55
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		141.323.04	
Créditos a devengar		236.451.63	
Dividendos a pagar		24.556.53	402.331.20
Ganancias:			
Saldo anterior		1.241.202.57	
Productos de explotación, intereses y varios		1.208.395.72	2.449.598.29
			31.024.339.14
Cuentas de Orden.			
Directorio por acciones depositadas . .		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.372.69	50.372.69
			31.074.711.83

Angel Montes de Oca, presidente. — Stellan Goldkuhl, vicepresidente. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por la reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

642

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "DON FEDERICO" S. A.

Reconquista 430 — Buenos Aires

Autorizada con fecha 11 de Junio de 1941

Inscripta con fecha 26 de Julio de 1941.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
„ suscripto	„	225.000.—
„ realizado	„	225.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmueble en Olivos	84.918.—	
Campo "El Mate".	1.168.381.34	
Edificios y construcciones	55.360.—	
Aguadas y molinos	30.000.—	
Alambrados y tranqueras	50.000.—	
Máquinas agrícolas	20.395.91	
Autos y tractores	25.663.15	
Rodados	6.559.26	
Herramientas	7.341.55	
Animales de trabajo	14.971.—	
Muebles y útiles	9.666.75	
Instalaciones	2.700.15	1.475.957.11

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Circulante:		
Semovientes	462.264.55	
Productos agrícolas	1.139.18	463.403.73
Activo Disponible:		
Caja	134.65	
Bancos	41.232.56	41.367.21
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente		9.500.—
Activo Transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros	8.864.91	
Adelantos para compra de muebles	42.582.20	51.447.11
Activo Nominal:		
Gastos de organización		12.467.—
Pérdidas:		
No existe.		
		2.054.142.16
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—	
Aportes fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.062.066.34

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	225.000.—	
Reserva para amortizaciones	36.730.68	261.730.68
Pasivo Exigible:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	582.80	
Acreedores en cuenta corriente	362.033.39	
Debentures 4 o|o 1939, con garantía flotante	1.400.000.—	1.762.616.19
Pasivo Transitorio:		
Intereses sobre debentures a pagar	14.000.—	
Cuentas a pagar	5.100.—	
Previsión para indemnización personal - Ley 11.729	800.—	19.900.—
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	8.198.84	
Saldo 1.º trimestre	1.696.45	9.895.29
		2.054.142.16
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	
Fondo de defensa ganadera — Ley 11.747.	4.924.18	7.924.18
		2.062.066.34

Horacio Ricardo Seeber, vicepresidente. — Emilio Meyer Pellegrini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul

556.—

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 250.000.—
Realizado	„ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 1943|44
EJERCICIO Nro. 13

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			34.698.78
Bancos:			
Banco Francés del Río de la Plata		267.534.47	
Banco de la Nación Argentina		24.352.71	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		5.260.21	
Société Générale		9.179.58	
Nuevo Banco Italiano		2.121.52	308.448.49
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 11.582			
2.553.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie C.	2.387.700.16		
281.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie B.	267.447.30		
185.000 C. A. I. Con. 1941 Serie D.	171.740.70		
1.431.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie F.	1.339.859.16	4.166.747.32	
4.450.000			
Otros títulos de renta:			
2.391.000 C. A. I. Conv. 1941 Serie F,	2.240.026.59		
56.000 C. A. I. Conv. 1941, Serie E.	52.567.20		
394.000 C. A. I. 1942|83	370.156.—		
388.000 Emprést. Mun. 4 1|2 o|o 1938, Serie F.	387.974.50		
82.900 Emprést. Mun. Diag. N. a Sud	82.893.60		
1.611.900 Emprést. Mun. Repatriación.	1.611.886.97		
295.900 Emprést. Mun. Conv. 1942, Serie A	277.231.02		
1.119.650 Emprést. Mun. Conv. 1942, Serie C.	1.052.621.34	6.075.357.22	10.242.104.54
6.339.350			
Valores diversos			6.889.25
Préstamos hipotecarios			2.215.543.12
Préstamos sobre contratos de capitalización			2.303.504.22
Mobiliario y material			1.—
Deudores varios			43.267.07
Agentes e inspectores			34.555.07
Cuotas a cobrar			125.757.—
Rentas devengadas a cobrar			55.353.28
Dirección General Impuesto a los Réditos			27.526.64
Cumplimiento Ley 11.933			96.—
Gastos de explotación, (Gastos de producción, impuestos, gastos generales, etc.)			1.349.460.31
			16.747.204.81
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas		1.750.—	
Títulos en depósito	10.400.—		
Prés. hipotec. escriturados	9.950.—	20.350.—	22.100.—
			16.769.304.81

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			250.000.—
Reserva legal			8.326.78
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:			
Sobre cuotas únicas	319.087.97		
Sobre cuotas fraccionadas	12.716.528.88		13.035.616.85
Reserva de utilidad sobre títulos públicos			627.204.—
Reserva facultativa de previsión			14.526.15
Reserva para gastos de explotación			91.17
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento 16|7|37)			74.681.01
Beneficio suscriptores contratos capitalización (fondo acumulación)			68.060.26
Acreedores por contratos de capitalización:			
Por sorteos	72.019.06		
Por rescates	44.706.86		116.725.92
Acreedores varios			17.228.51
Agentes e inspectores			17.335.15
Contribución territorial, patentes, sello y otros.			7.272.50
Cuotas abonadas por adelantado			106.148.05
Intereses correspondientes a ejercicios futuros			9.926.69
Recargo sobre cuotas a cobrar ejercicio anterior			12.568.97
Cuenta explotación, (cuotas, intereses, etcétera)			2.370.590.56
Ganancias (saldo del ejercicio anterior).			10.904.24
			16.747.204.81
Cuentas de Orden:			
Títulos de directores		1.750.—	
Títulos en garantía	5.000.—		
Garantías varias	5.400.—		
Cuotas de prést. hipotec.	9.950.—	20.350.—	22.100.—
			16.769.304.81

Buenos Aires, Enero 31 de 1944.

Pedro Chapar, vicepresidente 2.º — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — Alberto Bacqué, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—1776.—

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

Capital autorizado	c$l.	250.000.—
„ suscripto	„	250.000.—
„ realizado	„	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Edificios	467.866.69	
Terrenos	3.956.06	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	16.158.24	
Automóviles	5.681.—	498.027.71
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	2.542.02	
Banco Alemán Transatlántico	27.972.84	
Banco de la Nación Argentina	70.581.92	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)	2.893.32	
The First National Bank of Boston	40.050.78	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	28.853.70	
Banco Popular Argentino	9.605.30	182.499.88
IV. — Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	1.890.886.30	
Deudores por primeras hipotecas	1.637.932.21	
Deudores por segunda hipotecas	214.283.46	
Deudores en cuenta corriente	480.727.97	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	1.474.01	
Suscriptores a revista "F. I. Ñ. C. A."	2.727.40	
Agentes e inspectores	12.526.64	
Obligaciones à cobrar	436.—	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	741.100.—	
Agentes (adelantos año 1942)	257.652.38	5.249.146.37
V. — Activo Transitorio:		
Gastos correspondiente a ejercicios futuros	2.521.46	
Partidas en suspenso	9.318.68	11.840.14
VI. — Activo Nominal.		
No existe.		
Cuentas de explotación		384.396.41
		6.325.910.54
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía	3.000 —	
Hipotecas en garantía	1.466.800.—	
Valores descontados	36.882.97	1.506.682.97
		7.832.5[illegible].51

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	23.977.95	
Reserva para ejercicios futuros	412.504.59	
Ganancias y pérdidas	665.97	725.819.04
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	.994.901.35	
Amortización de préstamos hipotecarios	330.370.24	
Acreedores hipotecarios	252.373.—	
Acreedores en cuenta corriente	76.481.24	
Inversores a largo plazo	.182.800.—	
Saldo a pagar s|préstamos hipotecarios	92.078.29	
Rentas correspondientes a ejercicios futuros	7.222.57	
Fondo p|devolución anticipada de haberes	16.866.87	
Depósito de garantía	720.—	
Fondo de participantes "Libretas de participación de hipotecas F. I. N. C. A."	19.324.05	
Amortización de deudores por casas vendidas en mensualidades	133.173.—	
Impuesto fiscal a los contratos	5.423.36	5.211.733.97
III. — Pasivo Transitorio:		
Partidas en suspenso		200.—
Cuentas de explotación		388.157.53
		6.325.910.54
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.466.800.—	
Descuentos con firmas de terceros	36.882.97	1.506.682.97
		7.832.593.51

Erich Zeyen, presidente. — Germán R. Wernicke, director. — Enrique J. Morón, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—1339—

F. A. C. Y. L., S. A.

Autorizada por Decreto 102.324, del 9 de octubre de 1941

Inscripta en el Reg. P. de C. el 24|11|41

C A P I T A L:		
Autorizado	$	1.000.000
Suscripto	„	200.000
Realizado	„	200.000

BALANCE TRIMESTRAL DE F. A. C. Y. L., S. A. AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Fijo:		
Muebles y útiles	7.553.92	
Instalaciones	2.969.75	10.523.67
Circulante:		
Títulos de renta		93.230.86
Disponible:		
Caja	2.145.85	
Banco Español del Río de la Plata	244.48	
Banco Popular Argentino	362.01	
Banco Popular Argentino N.º 2	408.35	
Banco Popular Argentino N.º 3	468.74	3.629.43
Exigible:		
Depósitos en garantía	300.—	
Deudores en cuenta corriente	43.205.71	
Documentos a cobrar	170.—	43.675.71
Transitorio:		
Anticipos impuesto a los réditos		42.50
Nominal:		
Gastos de fundación y organización a amortizar	21.022.31	
Derechos de los fundadores	10.000.—	31.022.31
Pérdida del ejercicio anterior		2.218.81
Gastos de explotación		116.079.59
		300.422.88
Cuentas de Orden:		
Deudores por depósito de títulos en garantía	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (directorio)	24.000.—	29.000.—
		329.422.88

PASIVO	m$n.	m$n.
No exigible:		
Capital:		
2 series preferidas: suscriptas	190.000.—	
Acciones de los fundadores	10.000.—	200.000.—
Exigible:		
Fondo de acumulación ahorristas	18.609.25	
Operaciones pendientes	3.267.50	
Acreedores varios	6.188.15	28.064.90
Cuenta de Explotación		72.357.98
		300.422.88
Cuentas de Orden:		
Títulos de renta entregada en garantía	5.000.—	
Depositantes de acciones en garantía	24.000.—	29.000.—
		329.422.88

Eduardo Crespo, presidente. — Domingo G. Pochelú, subgerente. — J. Oláran Chans, síndico.

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** Publicado de acuerdo a la resolución recaída en el legajo respectivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—389—

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501

Autorizada por decretos del P. E. del 29 de enero de 1936 y 5 de noviembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 26 de junio de 1936 y 18 de diciembre de 1942

C A P I T A L:

Autorizado	c$l.	250.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943
3º TRIMESTRE

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Edificios	334.723.66	
Terrenos	3.956.66	
Instalaciones	4.365.12	
Muebles y útiles	16.578.64	
Automóviles	5.681.—	365.305.08
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja	10.466.25	
Banco Alemán Transatlántico	21.478.73	
Banco de la Nación Argentina	39.129.56	
Banco de la Nación Argentina (sucursales)	2.823.38	
The First National Bank of Boston	14.057.16	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	28.748.39	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursales)	18.50	
Banco Popular Argentino	8.258.70	124.980.67
IV. — Activo Exigible:		
Préstamos hipotecarios	2.213.433.76	
Deudores por primeras hipotecas	1.573.179.95	
Deudores por segundas hipotecas	216.751.07	
Deudores en cuenta corriente	664.579.42	
Depósitos de garantía	400.—	
Rentas devengadas a cobrar	1.576.66	
Suscriptores a Revista "F. I. N. C. A."	2.357.60	
Agentes e inspectores	30.681.89	
Obligaciones a cobrar	1.304.45	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	804.300.—	
Agentes (adelantos año 1942)	207.868.55	5.725.433.35
V. — Activo Transitorio:		
Gastos corresp. a ejercicios futuros	2.431.46	
Partidas en suspenso	9.239.93	
Anticipos al Imp. a los Réditos	1.089.60	12.760.99
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Explotación		538.456.18
		6.766.936.27
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.401.800.—	
Valores descontados	31.394.86	1.436.194.86
		8.203.131.13

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	250.000.—	
Fondo de reserva legal	5.813.58	
Reserva para quebrantos hipotecarios	23.726.33	
Fondo de reserva facultativa	9.130.62	
Fondo de reserva especial	26.641.58	
Reserva para ejercicios futuros	450.119.17	
Ganancias y pérdidas	665.97	766.097.25
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de suscriptores para préstamos	3.120.149.32	
Amortización de préstamos hipotecarios	379.768.62	
Acreedores hipotecarios	434.885.23	
Acreedores en cuenta corriente	67.052.68	
Inversores a largo plazo	1.124.800.—	
Saldos a pagar s/préstamos hipotecarios	99.902.52	
Rentas corres. a ejercicios futuros	5.269.75	
Fondo p/devolución anticipada de haberes	32.799.18	
Depósitos de garantía	460.—	
Fondo de participantes "Libretas de Participación de Hipotecas F. I. N. C. A."	19.220.51	
Amortización de deudores por casas vendidas en mensualidades	137.322.99	
Impuesto fiscal a los contratos	6.381.23	5.437.012.08
III — Pasivo Transitorio:		
Partidas en suspenso		790.40
Cuentas de explotación		563.036.54
		6.766.936.27
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	3.000.—	
Hipotecas en garantía	1.401.800.—	
Descuentos con firmas de terceros	31.394.86	1.436.194.86
		8.203.131.13

Erich Zeyen, presidente. — Enrique J. Morón, director. — Germán R. Wernicke, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1772.

F. A. C. Y. L., S. A.

Autorizada por Decreto N.º 102.324 del 9 de Octubre de 1941.

Inscripta en el Registro P. de C. el 24-XI-941.

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
„ suscripto	„	200.000.—
„ realizado	„	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

A C T I V O	m$l.	m$l
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	7.598.92	
Instalaciones	2.969.75	10.568.67
Activo Circulante:		
Títulos de renta		72.420.50
Activo Disponible:		
Caja	2.463.45	
Banco Español Río de la Plata	290.98	
Banco Popular Argentino	400.27	
Banco Popular Argentino	151.35	
Banco Popular Argentino N.º 3	2.764.86	6.070.91
Activo Exibible:		
Depósitos en garantía	300.—	
Deudores en cuenta corriente	63.261.39	
Documentos a cobrar	50.—	63.611.39
Activo Nominal:		
Gastos de fundación y organización	21.022.31	
Derechos de los fundadores	10.000.—	31.022.31
		183.693.78
Pérdida del ejercicio anterior		2.218.81
Gastos de explotación		157.623.73
		343.536.32
Cuentas de Orden:		
Deudores por títulos en garantía (Trans.)	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Directores)	24.000.—	29.000.—
		372.536.32

P A S I V O	m$l.	m$l
Pasivo no Exigible:		
Capital:		
2 Series preferidas suscriptas	190.000.—	
Acciones de los fundadores	10.000.—	200.000.—
Pasivo Exigible:		
Fondo de acumul. ahorristas	35.388.55	
Operaciones pendientes	2.466.—	
Acreedores varios	3.608.50	41.463.05
Cuenta explotación		102.073.27
		343.536.32
Cuentas de Orden:		
Títulos de renta en garantía (Trans.)	5.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	24.000.—	29.000.—
		372.536.32

Eduardo Crespo, presidente. — Domingo G. Pochelú, subgerente. — J. Olaraus Chans, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—883—

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha 612, 3.° B.
Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926
Inscripta R. P. de C. con fecha 1.° de Diciembre de 1926

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto . . . . » 1.000.000.—
Realizado . . . . 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:		
Inmuebles:		
123.765 hs., campo en Mendoza, San Rafael, a $ 4 la hectárea		495.060.—
315 hs. derecho de agua . . .		31.500.—
12.66.40.29 hs. de viñedo		25.360.61
30 hs. plant. nuevo viñedo . .		104.565.18
293.05.90.68 hs. alfalfares . .		144.525.03
Aguadas		24.950.—
Canales . . .		36.355.—
Obras de camino		19.027.90
Alambrados		60.021.18
Caleras		150.000.—
Canteras de ónix y mármol . . .		300.000.—
Fuentes minerales . . .		10.000.—
Cateos y pertenencias . . .		5.603.50
Exploración minas		1.905.35
Obras de regadío . . .		18.727.50
Campo agua «La Chilena» . . .		15.688.—
Chacras		1.409.25
		1.444.697.90
Edificios y construcciones . . .		52.203.34
Muebles y útiles		4.678.78
Maquinarias y herramientas		2.729.84
Títulos		985.36
		1.505.295.22
II — Activo Circulante:		
Hacienda	46.506.55	
Productos agrícolas y forestales	68.591.43	115.097.98
III — Activo Disponible:		
Caja	2.559.10	
Bancos	11.316.59	13.875.69
IV. — Activo Transitorio:		
No existe.		
V. — Activo Exigible:		
Deudores en c|c. . .	11.833.29	
Oblig. a cobrar . . .	678.21	12.511.50
VI — Activo Nominal:		
Registro de marca «El Bravo» . . .		1.—
VII — Pérdidas y Ganancias:		
Gastos generales y de administración, sueldos y jornales, intereses, seguros, patentes e impuestos, gastos judiciales, explotaciones, etc.		26.033.01
VIII. — Cuentas de Orden:		
Dep. acciones Direct.	50.000.—	
Debentures disponibles. . .	50.000.—	100.000.—
		1.772.814.40

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital		1.000.000.—
Reservas generales . . .		448.717.52
Fondo de reserva legal . . .		28.734.62
Fondo de reserva especial . .		2.613.77
		1.480.065.91
II — Pasivo Exigible:		
Banco de la Nación, prenda agraria	12.000.—	
Acreedores en c|c.	423.73	
Cuentas a pagar . . .	4.966.88	
Debentures . . .	150.000.—	
Direcc. Imp. Réd.	131.25	167.521.86
III — Pasivo Transitorio:		
Arrendamiento canteras ónix		16.525.—
IV — Pérdidas y Ganancias:		
Explotaciones varias		8.701.63
V — Cuentas de Orden:		
Dep. acciones Direct.	50.000.—	
Debentures emitidos	50.000.—	100.000.—
		1.772.814.40

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera. síndico
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.
Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

1.970.—

LA FINANCIERA, S. A.

Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 — Buenos Aires.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Septiembre de 1903, bajo el N.° 39.

Opera: Operaciones inmobiliarias.

Capital autorizado . . . . $ 450.000.—
» suscripto . . . . » 90.825.—
» realizado . . . . » 90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio).

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario		1.—
Activo Circulante:		
Propiedades inmuebles (terrenos) . . .		161.604.08
Activo Disponible:		
Caja	1.426.26	
Bancos	29.30	1.455.56
Activo Transitorio:		
Inversiones terrenos a venderse en mensualidades . .		35.674.97
Activo Exigible:		
Deudores por compra de terrenos . . .	905.948.80	
Deudores por préstamos hipotecarios	25.219.32	
Deudores varios	385.93	
Deudores en gestión	6.411.38	
Deudores por títulos en garantía . . .	930.—	
Impuesto a los réditos (a recobrar) . . .	305.63	939.201.06
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Agentes banqueros	2.897.—	
Acciones depositadas	4.000.—	
Títulos depositados	118.258.42	125.155.42
Gastos e impuestos		43.403.67
Total		1.306.495.76

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	90.825.—	
Reservas estatutarias	9.082.50	
Fondo de previsión	15.879.10	
Fondo para futuros quebrantos	29.837.21	145.623.81
Pasivo Transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades		326.162.31
Pasivo Exigible:		
Certificados debentures	159.065.91	
Acreedores con garantía real	378.158.98	
Adelantos sobre créditos a cobrar . . .	144.770.75	
Acreedores varios . . .	12.366.58	694.362.22
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro	2.897.—	
Depositantes de acciones	4.000.—	
Depositantes de títulos	118.258.42	125.155.42
Cuenta de exploatción . . .		15.192.—
Total		1.306.495.76

Ing. Alberto J. Fernández, presidente. — Gregorio M. Pavia, gerente. —
José M. Garriga, contador público nacional. — Dr. Leopoldo M. Siches, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

549.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA

Sociedad Anónima

Sede Social: Suipacha 612 — 3.° B.

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Setiembre de 1926
R. P. de Comercio con fecha 1.° de Diciembre de 1926.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles:			
123.765 há. de campo en Mendoza, (San Rafael) a $ 4 la há.	495.060.—		
315 Há. derecho de agua	31.500.—		
12.66.40.29 há. de viñedo	25.360.01		
30 há. plantación nuevo viñedo	104.565.18		
293.05.00.68 há. alfalfares	144.525.03		
Aguadas	24.950.—		
Canales	36.355.—		
Obras de caminos.	19.027.90		
Alambrados	60.021.18		
Caleras.	150.000.—		
Canteras de ónix y mármol	300.000.—		
Fuentes minerales	10.000.—		
Cateos y pertenencias	5.603.50		
Exploración minas	1.905.35		
Obras de regadío	18.727.50		
Campo "Agua La Chilena"	15.688.—		
Chacras.	1.409.25	1.444.697.90	
Edificios y construcciones		49.638.01	
Muebles y útiles		9.270.03	
Maquinarias y herramientas		2.548.32	
Títulos.		985.36	1.507.139.62
II — Activo circulante:			
Haciendas.		72.736.45	
Productos agrícolas y forestales.		55.790.32	128.526.73
III — Activo disponible:			
Caja		5.467.40	
Bancos.		16.531.99	21.999.39
IV — Activo exigible:			
Deudores varios en c|cte.		11.758.14	
Obligaciones a cobrar.		658.21	12.436.35
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Registro de marca "El Bravo"			1.—
VII — Pérdidas y ganancias:			
Gastos generales, gastos de administración, intereses, sueldos y jornales, gastos judiciales, explotaciones, etc. . .			10.489.89
VIII — Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio . . .		50.000.—	
Debentures disponibles.		50.000.—	100.000.—
			1.780.592.98
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.		1.000.000.—	
Reservas generales		448.717.52	
Fondo de reserva legal		28.734.62	
Fondo de reserva especial		2.613.77	1.480.065.91
II — Pasivo exigible:			
Banco de la Nación - Prenda agraria .		15.000.—	
Acreedores varios en c|cte.		2.002.27	
Cuentas a pagar.		3.563.54	
Dirección del Imp. a los Réditos. . . .		131.25	
Debentures.		150.000.—	170.697.06
III — Pasivo transitorio:			
Arrendamiento canteras ónix			21.075.—
IV — Pérdidas y ganancias:			
Saldo del Ejercicio anterior.		4.146.31	
Explotaciones varias.		4.608.70	8.755.01
V — Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio.		50.000.—	
Debentures emitidos.		50.000.—	100.000.—
			1.780.592.98

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcio-

nar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Jusicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

2300

LA FINANCIERA, S. A.

Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 - Buenos Aires

Autorizada con fecha 3 de julio de 1903. — Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de septiembre de 1903, bajo el número 39.

Opera: Operaciones Inmobiliarias

CAPITAL:

Autorizado.	$ 450.000.—
Suscripto	„ 90.825.—
Realizado.	„ 90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario.		1.—
Activo Circulante:		
Propiedades inmuebles (terrenos).		139.753.31
Activo Disponible:		
Caja.	3.109.12	
Bancos	329.44	3.438.56
Activo Transitorio:		
Inversiones terrenos a venderse en mensualidades. . .		35.697.07
Activo Exigible:		
Deudores por compra de terrenos.	900.889.—	
Deudores por préstamos hipotecarios.	26.641.82	
Deudores varios	479.37	
Deudores en gestión.	6.411.38	
Deudores por títulos en garantía.	930.—	
Impuesto a los réditos (a recobrar).	303.01	935.654.58
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Agentes banqueros.	2.411.—	
Acciones depositadas.	4.000.—	
Títulos depositados	115.816.96	122.227.96
Gastos e impuestos.		76.813.08
Total.		1.313.585.56
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto.	90.825.—	
Reservas estatutarias.	9.082.50	
Fondo de previsión	15.879.10	
Fondo para futuros quebrantos.	29.837.21	145.623.81
Pasivo Transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades.		339.063.19
Pasivo Exigible:		
Certificados debentures.	154.860.52	
Acreedores con garantía real.	385.248.05	
Adelantos sobre créditos a cobrar.	131.067.07	
Acreedores varios.	17.608.21	688.783.85
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro.	2.411.—	
Depositantes de acciones.	4.000.—	
Depositantes de títulos.	115.816.96	122.227.96
Cuenta de explotación.		17.886.75
Total.		1.313.585.56

Ing°. Alberto J. Fernández, presidente. — José M. Garriga, contador público nacional. — Dr. Leopoldo M. Siches, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—550.—

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA, S. A.

Sede Social: Asina 440 — 1.° C. Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926.
R. P. de Comercio con fecha 1.° de Diciembre de 1926.

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles:			
123.765 hs. de Campo en Mendoza, (San Rafael) a $ 4 la há.	495.060.—		
Con 315 há. Derecho de agua	31.500.—		
„ 12.66.40.29 há. de viñedo. . . .	25.360.01		
„ 30 há. plant. nuevo viñedo . . .	104.565.18		
„ 293.05.00.68 há. alfalfares . .	144.525.03		
„ Aguadas	24.950.—		
„ Canales	36.355.—		
„ Obras de caminos	19.027.90		
„ Alambrados.	60.021.18		
„ Caleras	150.000.—		
„ Canteras de Onix y Mármol . .	300.000.—		
„ Fuentes Minerales	10.000.—		
„ Cateos y Pertenencias	5.603.50		
„ Exploración Minas.	1.905.35		
„ Obras de Regadío.	18.727.50		
Campo Agua "La Chilena".	15.688.—		
Chacras	1.409.25	1.444.697.90	
Edificios y Construcciones		49.679.96	
Muebles y Utiles.		9.735.08	
Maquinarias y Herramientas.		2.617.42	
Títulos		985.36	1.507.715.72
II — Activo circulante:			
Haciendas		72.928.95	
Productos agrícolas y forestales. . . .		56.105.93	129.034.88
III — Activo disponible:			
Caja.		448.11	
Bancos.		18.903.24	19.351.35
IV — Activo exigible:			
Deudores varios en cta. cte.		11.108.14	
Obligaciones a cobrar.		678.21	11.786.35
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Registro de marca "El Bravo". . . .			1.—
VII — Pérdidas y Ganancias:			
Gastos generales y de administración, sueldos y jornales, seguros, patentes e impuestos, intereses, gastos judiciales, gastos explotaciones, etc.			26.843.17
VIII — Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio. . .		50.000.—	
Debentures disponibles		50.000.—	100.000.—
			1.794.732.47

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.		1.000.000.—	
Reservas generales.		448.717.52	
Fondo de Reserva Legal.		29.149.25	
Fondo de Reserva Especial.		6.345.45	1.484.212.22
II — Pasivo exigible:			
Banco de la Nación - Prenda Agraria..		15.000.—	
Acreedores varios en cta. cte.		11.395.51	
Cuentas a pagar.		3.413.54	
Debentures		150.000.—	
Dirección Impuesto a los Réditos. . . .		262.50	180.071.55
III — Pasivo transitorio:			
Arrendamiento Canteras Onix			23.350.—
IV — Pérdidas y Ganancias:			
Explotaciones varias.			7.098.70
V — Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures emitidos.		50.000.—	100.000.—
			1.794.732.47

Margarita P. de Muzzio, presidente. — Carlos A. Carrera, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

—377—

S. A. GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA

Florida 165 — Bs. Aires

Fechas de autorización por el P. E.: marzo 3 de 1921, agosto 17 de 1922, septiembre 9 de 1929 y enero 16 de 1931.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: mayo 6 de 1921, septbre. 5 de 1922 diciembre 23 de 1929 y marzo 12 de 1931

Capital autorizado. . . . . c$l. 8.700.000.—
Capital suscripto y realizado. . . . . „ 8.263.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2.° TRIMESTRE
Valores en pesos moneda nacional de curso legal

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I — Activo fijo:			
Propiedad Galería General Güemes. . . .	13.363.864.38		
Amortizado.	1.563.864.38	11.800.000.—	
Instalaciones.	688.971.20		
Amortizado.	485.746.01	203.225.19	
Muebles y útiles.	204.883.63		
Amortizado.	199.217.58	5.666.05	
Herramientas.	5.163.31		
Amortizado.	5.162.31	1.—	12.008.892.24
II — Activo circulante:			
Mercaderías.		9.361.02	
Amortizado		6.245.61	3.115.41
III — Activo disponible:			
Caja.		347.65	
Bancos.		5.304.57	
E. Tornquist & Cía. Ltda.		114.938.—	120.590.22
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente.		4.186.50	
Deudores morosos y en gestión. . . .	2.015.35		
Reserva.	2.009.35	6.—	
Alquileres a cobrar		21.841.37	
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.		1.334.90	
Municipalidad de la Capital Federal. . .		1.100.—	28.468.77
V — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuros. . . .		26.836.—	
Gastos de explotación y financieros. . .		281.843.99	308.679.99
			12.469.746.63
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones del Directorio. .		250.000.—	
Depósitos de títulos en garantía. . . .		33.400.—	
Cuentas Pro-Memoria.		13.—	283.413.—
			12.753.159.63

PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado.		8.263.000.—	
Fondo de reserva legal.		57.948.—	8.320.948.—
II — Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios.		1.717.500.—	
Debentures.		1.943.000.—	
Acreedores en cuenta corriente.		9.800.90	
Depositantes en garantía		7.243.02	3.677.543.92
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar.		57.525.24	
Producción.		400.595.74	458.120.98
Ganancias:			
Saldo anterior.			13.133.73
			12.469.746.63
Cuentas de orden:			
Deps. de acciones del Directorio. . . .		250.000.—	
Deps. de títulos en garantía.		33.400.—	
Resumen de Ctas. Pro-Memoria.		13.—	283.413.—
			12.753.159.63

Alberto . Buenaño, presidente. — Alberto R. Lévy (Contador Público Nacional), síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

— 547.

Sociedad Anónima "LA RAZON"

Diario de la Tarde

Domicilio: Avenida de Mayo 729|41.

Fechas de autorización por el P. E., 11 de Abril de 1924, 11 de Junio de 1928, 9 de Septiembre de 1932, 24 de Agosto de 1937 y 21 de Abril de 1938.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Junio de 1924, 31 de Octure de 1928, 16 de Junio de 1933, 20 de Enero de 1938 y 5 de Julio de 1938.

Capital autorizado . . . . m$n. 500.000.—
,, suscripto . . . . ,, 500.000.—
,, realizado . . . . ,, 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
3er. Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Terrenos y Edificios:			
Avda. de Mayo 729|41 y Rivadavia 732|40.	1.632.459.54		
Rivadavia 722	804.584.24		
Vieytes 1155 y San José 358	52.199.24		
	2.489.243.02		
Menos amortización	264.363.40	2.224.879.62	
b) Rotativa nueva y accesorios	1.280.983.10		
Menos amortización	256.088.62	1.024.894.48	
c) Equipo y maquinaria de imprenta:			
Maquinarias y herramientas	318.724.66		
Garage, autos y motos	1.—		
Taller de fotograbados	20.847.—		
	339.572.66		
Menos amortización	166.287.76	173.284.90	
d) Muebles y útiles	41.808.32		
Menos amortización	18.090.24	23.718.08	
e) Biblioteca	1.716.—		
Menos amortización	1.715.—	1.—	
f) Archivo		1.—	3.446.779.08
II. — Activo Circulante:			
a) Materias primas.		877.460.55	
b) Materias primas a recibir		39.139.70	
c) Mercaderías varias		20.245.67	
d) Títulos y acciones	240.606.76		
Menos: reserva	2.000.—	238.606.76	1.175.452.68
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		26.571.66	
b) Bancos		263.391.03	289.962.69
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores varios, suscriptores, avisadores, agentes, anuario, etc.		555.739.52	
b) Obligaciones a cobrar		23.633.43	
c) Cuenta corriente		39.346.07	
d) Cuentas a cobrar		73.—	618.792.02
V. — Activo Transitorio:			
a) Cuentas a liquidar			11.737.39
VI. — Activo Nominal:			
a) Títulos, llave y clientela		1.000.000.—	
Menos amortización		530.000.—	470.000.—
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Cuentas de explotación			2.264.074.73
Total			8.276.798.59
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía		60.000.—	
Depósito de títulos en custodia		238.606.76	298.606.76
Gran total			8.575.405.35

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		500.000.—	
b) Fondo de reserva legal		10.633.34	
c) Fondo de previsión		97.249.63	
d) Fondo de reserva para despidos		41.518.39	649.401.36
II. — Pasivo Exigible:			
a) Cuentas corrientes generales		562.352.86	
b) Obligaciones hipotecarias		912.377.47	
c) Debentures emitidos:			
Emisión total	3.930.000.—		
Menos rescatados	530.000.—	3.400.000.—	4.874.730.33
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas varias, suscripciones adelantadas, impuestos, etc.			49.167.89
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Cuentas de explotación			2.703.499.01
Total			8.276.798.59
Cuentas de Orden:			
Directorio depositantes de acciones		60.000.—	
Títulos en custodia.		238.606.76	298.606.76
Gran total			8.575.405.35

Ricardo Peralta Ramos, vicepresidente. — Carmelo Magnelli, administrador. — Roberto Vigliano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S.—1959

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA" Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Noviembre de 1865

Incendios, Fluviales marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:
Autorizado. . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto. . . . . ,, 2.000.000.—
Realizado . . . . ,, 2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

1.º TRIMESTRE — 79.º EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas.		
Caja y Bancos.	242.609.07	
Propiedades inmuebles.	1.045.530.93	
Títulos de renta y valores diversos.	2.349.981.01	
Préstamos hipotecarios y s|valores		
Préstamos s|pólizas Vida.	60.304.86	
Obligaciones a cobrar.	14.682.67	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos deudores.	292.315.48	
Comisiones descontadas, sección Vida.	6.028.56	
Gastos de organización - a amortizar.		
Gastos de explotación.	309.612.33	
Siniestros.	35.795.96	
Cuentas de orden.	3.292.336.95	
	7.649.198.82	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas.		1.411.926.76
Beneficio de los asegurados, Vida.		107.025.62
Siniestros pendientes.		36.600.—
Diversos acreedores.		373.807.95
Cuentas de explotación.		421.560.64
Cuentas de orden.		3.292.336.95
Saldo del ejercicio anterior (utilidad).		5.940.90
		7.649.198.82

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1943

Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. — Armando A. Mastrángelo, contador. — Bottaro y Greffier, auditores contadores. — V.º B.º: Ceferino Alonso Irigoyen, síndico.

e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. 2047

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA" Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre de 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 Noviembre de 1865

Incendios, Fluviales-Marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
2.º Trimestre, 79.º Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos	187.383.30	
Propiedades inmuebles	1.045.530.93	
Títulos de renta y valores diversos	2.333.163.70	
Préstamos hipotecarios y s|valores		
Préstamos sobre pólizas vida	73.558.49	
Obligaciones a cobrar	18.976.98	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	287.483.46	
Comisiones descontadas, Sección Vida	6.028.56	
Gastos de organización, a amortizar		
Gastos de explotación	587.346.62	
Siniestros	84.305.19	
Cuentas de orden	3.265.069.75	
	7.888.847.98	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		1.411.926.76
Beneficios de los asegurados vida		107.025.62
Siniestros pendientes		36.600.—
Diversos acreedores		245.504.06
Cuentas de explotación		816.780.89
Cuentas de orden		3.265.069.75
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)		5.940.90
		7.888.847.98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.
Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. —
Bottaro y Greffier, auditores-contadores.
Armando A. Mastrángelo, contador. — V.º B.º: C. Alonso Irigoyen, síndico. —
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 2035.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA HOLANDO-SUDAMERICANA Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre 1918.

Incendio - Automóviles - Marítimos - Cristales - Responsabilidad Civil - Accidentes Individuales y Enfermedades - Aeronavegación - Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado	$	1.250.000.—
„ Suscripto y realizado	„	750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
(3er. Trimestre del 25.º Ejercicio)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	138.477.91	
Títulos públicos de renta	1.870.450.89	
Mobiliario y material	2.634.—	
Deudores varios	25.524.24	
Depósitos en garantía (Cías. Reaseguradoras)	5.067.05	
Deudores por premios	415.036.61	
Gastos de explotación	295.067.41	
Siniestros	232.355.91	
Compañías reaseguradoras	98.593.67	
Cuentas de orden	5.625.—	3.088.832.69
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Deudores por premios	45.757.09	
Gastos de explotación	45.689.22	
Siniestros	56.779.94	
Títulos públicos de renta ($ 50.000 nominales)	44.976.—	193.202.25
		3.282.034.94

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado	750.000.—	
Reserva legal	54.748.04	
Reserva siniestros pendientes	109.865.—	
Reserva, riesgos en curso	328.896.28	
Reserva facultativa	25.000.—	
Reserva fluctuación títulos públicos	69.851.40	
Reserva quebrantos imprevistos	5.000.—	
Reserva, Ley 11.729	21.383.50	
Reserva gastos de explotación	88.542.58	
Acreedores varios	12.898.77	
Compañías reaseguradoras	361.809.62	
Cuenta de explotacion	948.091.68	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	261.571.—	
Saldo del ejercicio anterior	1.129.50	
Cuentas de orden	5.625.—	3.044.412.37
Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688):		
Cuenta de explotación	156.593.91	
Intereses	1.083.34	
Reserva siniestros pendientes	26.890.—	
Reserva riesgos en curso	42.552.99	
Reserva gastos de explotación	10.497.33	237.622.57
		3.282.034.94

Jaime Salxmann, presidente. — Enrique Bosio gerente. — Atilio Sana, Contador. — Alberto R. Acevedo, síndico
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

S. — 2036.

COMPAÑIA DE SEGUROS, LA HOLANDO-SUDAMERICANA Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918

Incendio - Automóviles - Marítimos - Cristales - Responsabilidad Civil - Accidentes Individuales y Enfermedades - Aeronavegación - Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado	$	1.250.000. —
„ suscripto y realizado	„	750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE DE 1943
(4.º trimestre del 25.º ejercicio)

ACTIVO	m$l.	m$l.
Caja y bancos	305.246.29	
Títulos públicos de renta	2.055.286.39	
Mobiliario y material	2.899.60	
Deudores varios	35.477.32	
Depósitos en garantía	8.408.54	
Deudores por premios	284.165.81	
Gastos de explotación	451.864.01	
Siniestros	385.344.43	
Compañías reaseguradoras	147.070.92	
Cuentas de orden	5.625.—	3.681.388.31
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Deudores por premios	45.317.43	
Gastos de explotación	64.467.99	
Siniestros	80.509.69	
Títulos públicos de renta ($ 50.000 nominales)	44.976.—	235.271.11
		3.916.659.42
PASIVO		
Capital suscripto y realizado	750.000.—	
Reserva legal	54.748.04	
Reserva riesgos en curso	328.896.28	
Reserva siniestros pendientes	109.865.—	
Reserva facultativa	25.000.—	
Reserva fluctuación títulos públicos	69.851.40	
Reserva quebrantos imprevistos	5.000.—	
Reserva Ley 11.729	21.383.50	
Reserva gastos de explotación	85.358.21	
Acreedores varios	44.160.27	
Compañías reaseguradoras	445.756.54	
Cuenta de explotación	1.263.286.62	
Depósitos en garantía	415.595.80	
Saldo del ejercicio anterior	1.129.50	
Cuentas de orden	5.625.—	3.625.656.16
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Cuenta de explotación	219.560.27	
Intereses	2.000.—	
Reserva para riesgos en curso	42.552.99	
Reserva siniestros pendientes	26.890.—	291.003.26
		3.916.659.42

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Alberto R. Acevedo, síndico.
e.26 jul.-s|p.p.-v.28 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional